



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE LA FISCALIZACIÓN HORIZONTAL
INTEGRAL DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
ESTABLECIDOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
DE MADRID**

EJERCICIOS 2011 A 2015

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 31 de enero de 2018**



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. PRESENTACIÓN	1
I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE	1
I.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	1
I.4. MARCO LEGAL	3
I.5. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	6
II. CONTROL INTERNO	8
III. ANÁLISIS GENERAL: RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	9
III.1. INTRODUCCIÓN	9
III.2. EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	9
III.2.1. Evolución presupuestaria de las tasas gestionadas por las consejerías de la Comunidad de Madrid	10
III.2.2. Evolución presupuestaria de los precios públicos gestionados por las consejerías de la Comunidad de Madrid.....	13
III.2.3. Evolución presupuestaria de las tasas y precios públicos gestionadas por los organismos autónomos de la Comunidad de Madrid	15
III.3. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN	18
III.3.1. Introducción y normativa.....	18
III.3.2. Importes liquidados	19
III.3.3. Procedimiento de gestión y liquidación	20
III.3.4. Ingresos que se gestionan mediante otras formas de gestión	21
III.4. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE TASAS Y TARIFAS APLICADAS	22
III.4.1. Tasas incorporadas al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid en el período 2011- 2015:.....	23
III.4.2. Tasas suprimidas del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid en el período 2011- 2015:.....	25
III.4.3. Actualización de las tarifas de las tasas en el período 2011-2015	26
IV. PROCEDIMIENTO DE APREMIO	27
IV.1. PENDIENTE DE COBRO Y RECAUDACIÓN DE EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS.....	28
IV.1.1. Saldos deudores de presupuestos de ejercicios corrientes.....	28



IV.1.2. Saldos deudores a 31 de diciembre de 2015 de presupuestos cerrados	29
IV.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO	30
IV.2.1. Análisis de la recaudación	32
IV.2.2. Análisis de la prescripción	33
IV.2.3. Análisis de la insolvencia.....	34
V. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE CENTROS GESTORES	35
V.1. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA	36
V.1.1. Introducción	36
V.1.2. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN período 2011-2015	37
V.1.3. Modificación de la tasa 10. "Inspección técnica y emisión de certificados de características de vehículos": estudios de costes y grado de cobertura	38
V.1.4. Gestión, liquidación y recaudación de las tasas	39
V.2. CONSEJERÍA DE SANIDAD	39
V.2.1. Introducción	39
V.2.2. Control interno.....	41
V.2.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN en el período 2011-2015	41
V.2.4. Fijación de precios: estudios de costes y grado de cobertura.....	43
V.2.5. Gestión, liquidación y recaudación de las tasas	44
V.3. CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA	48
V.3.1. Introducción	48
V.3.2. Control interno.....	49
V.3.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN en el período 2011-2015	50
V.3.4. Fijación de precios: estudios de costes y grado de cobertura.....	52
V.3.5. Gestión y liquidación de las tasas.....	55
V.4. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA. DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.....	60
V.4.1. Introducción	60
V.4.2. Control interno.....	60



V.4.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DDRNN en el período 2011-2015.....	61
V.4.4. Fijación de precios: Estudio de costes y grado de cobertura	62
V.4.5. Gestión y liquidación de las tasas.....	69
V.4.6. Recaudación de ejercicios corrientes y de cerrados.....	69
V.4.7. Evolución del importe de pendiente de cobro	71
V.5. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE: DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE: ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE.....	73
V.5.1. Introducción	73
V.5.2. Control interno	74
V.5.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DDRNN en el período 2011-2015.....	75
V.5.4. Fijación importe de los precios públicos: estudios de costes y grado de cobertura.	76
V.5.5. Gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos.....	83
V.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.	91
V.6.1. Introducción	91
V.6.2. Control interno	91
V.6.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DDRNN en el período 2011-2015.....	92
V.6.4. Fijación de precios: estudios de costes y grado de cobertura.....	94
V.6.5. Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016)	103
V.6.6. Concesiones administrativas otorgadas a las mancomunidades de la Comunidad de Madrid.....	104
V.6.7. Gestión, liquidación y recaudación de las tasas	106
V.6.8. Pendiente de cobro y vía ejecutiva	108
V.7. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.....	112
V.7.1. Introducción	112
V.7.2. Control interno	112
V.7.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DDRNN período 2011-2015	113
V.7.4. Fijación de precios de la tasa: estudios de costes y grado de cobertura	114



V.7.5. Gestión, liquidación y recaudación de las tasas	117
V.7.6. Pendiente de cobro y vía ejecutiva.....	119
V.8. SERMAS.....	127
V.8.1. El Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)	127
V.8.2. Control interno.....	127
V.8.3. Ejecución presupuestaria, evolución de DRRNN en el período 2011-2015	130
V.8.4. Fijación de precios y estudios de costes	133
V.8.5. Gestión y liquidación de las tasas y precios públicos	136
V.8.6. Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados.....	137
V.8.7. Pendiente de cobro y vía ejecutiva.....	139
V.8.8. Muestra de centros gestores	142
V.9. AMAS	164
V.9.1. La Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS)	164
V.9.2. Control interno.....	164
V.9.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN en el período 2011-2015	165
V.9.4. Fijación de precios: estudios de costes y grado de cobertura.....	166
V.9.5. Gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos.....	166
VI. CONCLUSIONES.....	171
VII. RECOMENDACIONES.....	178



ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro III.2-1 Relevancia de las Tasas y Precios Públicos sobre el total de Ingresos Tributarios y Otros Ingresos, Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos.....	10
Cuadro III.2-2 Evolución de Tasas, Admón. General de la CM, 2011-2015	11
Cuadro III.2-3 Evolución de precios públicos, Admón. General de la CM, 2011-2015	14
Cuadro III.2-5 IMDER, Evolución de precios públicos y privados, 2011-2015	16
Cuadro III.2-6 BOCM, Evolución de tasas, 2011-2015	16
Cuadro III.2-7 SERMAS, Evolución de tasas y precios públicos 2011-2015	17
Cuadro III.3-1 Autoliquidaciones por modelo normalizado	19
Cuadro III.3-2 Tasas y precios públicos por modelo normalizado	19
Cuadro III.3-3 Importancia relativa del modelo normalizado	20
Cuadro III.4 Tasas incorporadas y suprimidas, 2011-2015.....	23
Cuadro IV.1-1 Pendiente de cobro, ejercicio corriente	28
Cuadro IV.1-2 Pendiente de cobro, por concepto, ejercicio corriente	29
Cuadro IV.1-3 Pendiente de cobro de ejercicios cerrados, a 31/12/2015.....	30
Cuadro IV.2-1 Providencias de apremio de tasas y precios públicos, 2011-2015.....	31
Cuadro IV.2-2 Deudas extinguidas por motivo de extinción, 2011-2015.....	32
Cuadro IV.2-3 Recaudación en vía ejecutiva 2011-2015.....	33
Cuadro IV.2-4 Deudores cuya deuda se ha declarado prescrita, 2011-2015	34
Cuadro IV.2-5 Deudores cuya deuda se ha declarado incobrable, 2011-2015.....	35
Cuadro V.1 C. ^a Economía Empleo y Hacienda. Evolución de los DRRN, 2011-2015	37
Cuadro V.2-1 C. ^a de Sanidad. Evolución de los DRRN 2011-2015	42
Cuadro V.2-2 Liquidaciones practicadas y DRR por tasa 59, 2011-2015.....	46
Cuadro V.2-3 Recaudación Neta, ejercicio corriente.....	46
Cuadro V.2-4 Recaudación de ejercicios cerrados.....	47
Cuadro V.2-5 Antigüedad de los saldos deudores, a 31/12/2015	47
Cuadro V.3-1 C. ^a de Políticas Sociales y Familia. Evolución de los DRRN, 2011-2015	51
Cuadro V.3-2 Aportación económica del usuario dependiente antes y después del Decreto 54/2015.....	54
Cuadro V.3-3 Perfil económico de usuarios de residencias concertadas.....	55
Cuadro V.3-4 Liquidaciones correspondientes a noviembre 2015.....	56
Cuadro V.3-5 Recaudación Neta, ejercicio corriente.....	57
Cuadro V.3-6 Recaudación de ejercicios cerrados.....	57
Cuadro V.3-7 Saldos deudores a 31/12/2015	58
Cuadro V.3-8 Perfil económico de los deudores de residencias concertadas	59



Cuadro V.3-9 Importes medios pendientes de cobro de los usuarios de residencias concertadas.....	59
Cuadro V.4-1 DG Educación Infantil, Primaria y Secundaria. DG Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. C. ^a de Educación, Juventud y Deporte. Evolución de los DRRNN, 2011-2015.....	62
Cuadro V.4-2 Costes, precios públicos y grado de cobertura del servicio de escolaridad.....	66
Cuadro V.4-3 Costes, precios públicos y grado de cobertura del servicio de horario ampliado	67
Cuadro V.4-4 Recaudación de ingresos de escuelas infantiles, ejercicio corriente	70
Cuadro V.4-5 Recaudación de ingresos de escuelas infantiles, ejercicios cerrados	70
Gráfico V.4-6 Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados.....	71
Cuadro V.4-7 Evolución de los saldos deudores de ingresos de escuelas infantiles, ejercicios cerrados, a 31/12/2015	71
Cuadro V.4-8 Conciliación de saldos deudores con el SICE.....	72
Cuadro V.4-9 Recibos prescritos en 2015.....	73
Cuadro V.5-1 DG Juventud y Deporte. IMDER. C. ^a Educación, Juventud y Deporte. Evolución de los DRRNN, 2011-2015	75
Cuadro V.5-2 Evolución de los DRRNN de instalaciones deportivas, 2011-2015.....	76
Cuadro V.5-3 Grado de cobertura de los precios públicos de albergues juveniles.....	79
Cuadro V.5-4 Grado de cobertura de los precios públicos de refugios juveniles	80
Cuadro V.5-5 Evolución de la recaudación de ejercicio corriente, 2011-2015.....	85
Cuadro V.5-6 Recaudación de ingresos de instalaciones deportivas, ejercicio corriente	86
Cuadro V.5-7 Ingresos de aparcamiento en efectivo.....	90
Cuadro V.6-1 DG Medio Ambiente. DG Agricultura. C. ^a de Medio Ambiente, Admón. Local y Orden. Territorio. Evolución de los DRRNN, 2011-2015.....	93
Cuadro V.6-2 Recaudación tasa 36. Eliminación de residuos, ejercicio corriente	107
Cuadro V.6-3 Recaudación tasa 36. Eliminación de residuos, ejercicios cerrados	107
Gráfico V.6-4 Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados.....	108
Cuadro V.6-5 Saldos deudores a 31/12/2015	109
Cuadro V.6-6 Antigüedad de los saldos deudores de ejercicios cerrados, a 31/12/2015	110
Cuadro V.6-7 Conciliación entre los saldos deudores de ejercicios cerrados y la aplicación AREAS, a 31/12/2015.....	111
Cuadro V.7-1 C. ^a de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Evolución de los DRRNN, 2011-2015.....	113
Cuadro V.7-2 Recaudación Neta, ejercicio corriente.....	118
Cuadro V.7-3 Recaudación de ejercicios cerrados	118
Gráfico V.7-4 Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados.....	119
Cuadro V.7-5 Saldos deudores a 31/12/2015	120
Cuadro V.7-6 Antigüedad de los saldos deudores, ejercicios cerrados a 31/12/2015.....	121



Cuadro V.7-7 Aplazamientos en vía ejecutiva, a 31/12/2015	122
Cuadro V.7-8 Deudas aplazadas por período liquidado, a 31/12/2015.....	123
Cuadro V.7-9 Deudas apremiadas, a 31/12/2015	125
Cuadro V.7-10 Conciliación de las diferencias detectadas entre los saldos deudores, la deuda aplazada y la deuda en vía ejecutiva, a 31/12/2015	126
Cuadro V.8-1 Informes previstos de centros del SERMAS, en el Plan Anual de Auditorías.....	128
Cuadro V.8-2 SERMAS. Evolución de los DRRNN, 2011-2015	131
Cuadro V.8-3 Distribución de los DRRNN por centros gestores.....	132
Cuadro V.8-4 Recaudación de ejercicio corriente.....	137
Cuadro V.8-5 Recaudación de ejercicios cerrados.....	138
Gráfico V.8-6 Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados.....	139
Cuadro V.8-7 Saldo deudores a 31/12/2015 por concepto	139
Cuadro V.8-8 Antigüedad de los saldos deudores a 31/12/2015	140
Cuadro V.8-9 Saldo deudores a 31/12/2015, por centros gestores	141
Cuadro V.8-10 Alcance de los centros gestores seleccionados	142
Cuadro V.8-11 Hospital de la Princesa. Evolución de los DRRNN, 2011-2015	144
Cuadro V.8-12 Hospital de la Princesa. Recaudación de ejercicio corriente, 2011-2015	145
Cuadro V.8-13 Hospital de la Princesa. Recaudación de ejercicios cerrados, 2012-2015	146
Cuadro V.8-14 Hospital de la Princesa. Saldo deudores a 31/12/2015	146
Cuadro V.8-15 Hospital de la Princesa. Situación de los saldos deudores a 31/12/2015	147
Cuadro V.8-16 HGU Gregorio Marañón. Evolución de DRRNN, 2011-2015.....	150
Cuadro V.8-17 Episodios con código financiador incorrecto	151
Cuadro V.8-18 HGU Gregorio Marañón. Recaudación de ejercicio corriente.....	153
Cuadro V.8-19 HGU Gregorio Marañón Recaudación de ejercicios cerrados.....	153
Cuadro V.8-20 HGU Gregorio Marañón Saldo deudores a 31/12/2015	154
Cuadro V.8-21 HGU Gregorio Marañón. Situación de los saldos deudores a 31/12/2015	155
Cuadro V.8-22 C. Transfusión. Evolución de los DRRNN, 2011-2015.....	157
Cuadro V.8-23 C. Transfusión. Importes liquidados a hospitales de gestión privada.....	159
Cuadro V.8-24 C. Transfusión. Facturación al grupo HM Hospitales	159
Cuadro V.8-25 C. Transfusión. Importes liquidados a otros hospitales privados.....	160
Cuadro V.8-26 C. Transfusión. Recaudación de ejercicio corriente	161
Cuadro V.8-27 C. Transfusión. Recaudación de ejercicios cerrados.....	162
Cuadro V.8-28 C. Transfusión. Saldo deudores a 31/12/2015	162
Cuadro V.8-29 HGU Gregorio Marañón. Situación de los saldos deudores a 31/12/2015	163
Cuadro V.8-30 Derechos suspendidos de hospitales de gestión privada	163
Cuadro V.9-2 Grado de ocupación en residencias gestionadas por el AMAS.....	167



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Cuadro V.9-4 AMAS. Recaudación de ejercicios cerrados 2011-2015.....	168
Gráfico V.9-5 AMAS. Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados	168
Cuadro V.9-6 AMAS. Antigüedad de los saldos deudores a 31/12/2015.....	169
Cuadro V.9-7 Importes remitidos para su cobro en vía ejecutiva	169
Cuadro V.9-8 Derechos cancelados y pendiente de cobro, en vía ejecutiva	170



SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AMAS	Agencia Madrileña de Atención Social
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
C. ^a	Consejería
CCAA	Comunidades Autónomas
CEPI	Centros de participación e integración de inmigrantes
CM	Comunidad de Madrid
DDRR	Derechos reconocidos
DDRRNN	Derechos reconocidos netos
DGPC	Dirección General de Protección Ciudadana
DGTOGJ	Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
DL	Decreto-ley
DLeg.	Decreto Legislativo
EEII	Escuelas Infantiles
EEPP	Entes Públicos
EPIC	Escuela Profesional de la Inmigración y la Cooperación
ESO	Educación Secundaria Obligatoria
FP	Formación Profesional
GERC	Base de datos
GERP	Gestión de Estancias en Residencias Propias
HGU	Hospital General Universitario
HGUGM	Hospital General Universitario Gregorio Marañón
I	Documento contable de ingreso
IIDD	Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II
IMDER	Instituto Madrileño del Deporte
IMFM	Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (suprimido)
IGPC	Índice General de precios al consumo
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IPC	Índice de precios al consumo
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ITV	Inspección Técnica de Vehículos
IVA	Impuesto del Valor añadido
LGT	Ley General Tributaria
LPG	Ley de Presupuestos Generales
MAAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
MI	Documento contable de mandamiento de ingreso
NIF	Documento de identificación fiscal española
OOAA	Organismos Autónomos
OORRNN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Providencia de apremio
PAA	Plan Anual de Auditoría
Prev. Def.	Previsiones Definitivas
Pr. Pbcos.	Precios públicos
Pte.	Pendiente
R	Documento contable de reconocimiento de derecho
R/	Documento contable de reconocimiento de derecho barrado
RD	Real Decreto
Rec. Neta	Recaudación Neta
RGR	Reglamento General de Recaudación
RI	Documento contable de reconocimiento de derecho e ingreso
SERMAS	Servicio Madrileño de Salud
SICE	Sistema de información de centros educativos
SMI	Salario mínimo interprofesional
SNS	Sistema Nacional de Salud
SRBS	Servicio Regional de Bienestar Social (suprimido)
TSI	Tarjeta sanitaria individual
UNESPA	Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras



I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, conforme a la redacción introducida por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 153.d) de la Constitución. La Cámara de Cuentas incluyó la presente fiscalización en su Programa de Fiscalizaciones para el año 2016 a solicitud de la Asamblea de Madrid, en virtud de la iniciativa fiscalizadora que confiere a esta última el artículo 10.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la CM.

I.2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

1. Análisis de la representatividad y fiabilidad de las cuentas financieras y presupuestarias en las que se registran y valoran estos ingresos.
2. Evaluación de los sistemas y procedimientos contables, administrativos y de control aplicados para la contabilización y gestión de las operaciones de liquidación y recaudación e inspección.
3. Evaluación de los criterios adoptados para la determinación de las tarifas aplicadas, de acuerdo con el coste de los servicios prestados y las actividades realizadas.
4. Evaluación de la situación de la morosidad y los procedimientos implantados para su seguimiento y recaudación.

El alcance temporal de la fiscalización comprende los ejercicios 2011 a 2015.

El ámbito subjetivo de la fiscalización es tanto las consejerías de la CM como sus organismos y entes dependientes que han gestionado durante el período de referencia las tasas y precios públicos establecidos.

I.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Consejería de Políticas Sociales y Familia

Del importe pendiente de cobro de 2012, en la base de datos del GERC aportada, no figuraba el NIF de los deudores, por lo que no se ha podido cuantificar individualmente la deuda de los mismos, para el citado ejercicio.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Dirección General de Juventud y Deporte

No se ha obtenido la exportación del aplicativo que gestiona los ingresos de aparcamiento de la máquina de las instalaciones deportivas del Canal de Isabel II y ello en el período comprendido entre mediados de 2013, en que se instaló la máquina de aparcamiento, y el 31 de mayo de 2014.

Por lo tanto, no se han podido verificar los importes registrados en el aplicativo de referencia, a fin de conciliarlos con las cantidades que se registraron en contabilidad en el citado período. Los responsables de la gestión de estos ingresos ofrecen como única explicación que en la base de datos no hay registros, asunto que procede calificar como irregular.

SERMAS

Las bases de datos aportadas relativas a la facturación no tenían características homogéneas, lo que ha impedido un tratamiento general de las mismas. Dichas circunstancias han limitado las actuaciones de esta Cámara a fin de comprobar íntegramente el inicio de la vía ejecutiva de los importes correspondientes del pendiente de recaudación. Por tanto, el análisis sobre dicho extremo se ha circunscrito a la muestra seleccionada: Hospital de la Princesa, Hospital General Universitario Gregorio Marañón y el Centro de Transfusión.

SERMAS. Hospital de la Princesa

La base de datos aportada con la información relativa a la facturación presentaba deficiencias tales como omisiones de algunas facturas emitidas en el período, ausencia de la fecha de notificación de las facturas y errores en los datos de las certificaciones de descubierto emitidas por el centro gestor. Lo anterior ha imposibilitado concluir sobre la gestión de cobro de las facturas, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva.

No se aportaron registros auxiliares de la recaudación por ventanilla, por lo que no se ha podido valorar ningún extremo sobre dicha forma de recaudación ni, por tanto, su importancia.

AMAS

La exportación de datos del aplicativo GERP, que gestiona las estancias en residencias propias, facilitada por el AMAS no incluía el NIF del deudor y, en algunos casos, los importes pendientes de cobro estaban agrupados por centro, lo que no hizo posible cuantificar por deudor los importes pendientes de cobro. En 2015 un importe total de 2.886.561,19 € no presentaba identificación individual.

A la vista de la citada limitación, se solicitó la misma información incluyendo el campo del NIF, exportación que realizó la Agencia para la Administración Digital de la CM y que presentaba discrepancias con la información anterior.



Tampoco pudo verificarse en su totalidad, el inicio de la vía ejecutiva, debido a la misma limitación.

La información aportada relativa a los cobros en metálico de recibos de residencias no permite conocer la relevancia de esta forma de recaudación.

I.4. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 9/1995, de 9 de febrero, por el que se aprueban las líneas básicas del sistema de gestión e infraestructuras de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 70/1997, de 12 de junio, por el que se aprueba el Plan autonómico de gestión de los residuos sólidos urbanos de la Comunidad de Madrid (1997/2005)
- Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de reforma de la Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Madrid.
- Decreto 6/1999, de 21 de enero, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 19/1999, de 29 de abril, de modificación de la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.



- Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.
- Ley 18/2000, 27 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la CM.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 22/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.
- Decreto 23/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.
- Decreto 76/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación.
- Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.



- Decreto 29/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la naturaleza, denominación y competencias del Instituto Madrileño del Deporte, el Esparcimiento y la Recreación (IMDER).
- Ley 7/2009, de 15 de diciembre, por la que se liberaliza el régimen jurídico de la actividad de inspección técnica de vehículos en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.
- Decreto 8/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.
- Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Decreto 181/2011, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.
- Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.
- Decreto 112/2012, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 22/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.
- Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto 22/2014, de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.



- Decreto 23/2014, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 25/2015, de 26 de junio, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
- Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.
- Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.
- Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

I.5. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones realizadas en esta fiscalización se trasladaron a la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid el 8 de noviembre de 2017, con el fin de que formulara las alegaciones correspondientes y aportara la documentación que considerara conveniente, según lo dispuesto en el art. 12 LCC.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, modificándose el texto del informe cuando así se ha considerado pertinente. En otros



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

casos, el texto inicial del informe no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas consisten en aclarar deficiencias corregidas en ejercicios posteriores o son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, bien porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas expuestos, o bien porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este informe.



II. CONTROL INTERNO

En el ejercicio del control interno de la gestión económico-financiera del sector público autonómico, la Intervención General de la Comunidad de Madrid elabora anualmente un Plan Anual de Auditorías que incluye los controles financieros y demás actuaciones que se realizarán en el ejercicio y del que se dará cuenta a la Asamblea de Madrid con ocasión de la presentación del proyecto de ley anual de Presupuestos Generales.

En cada PAA se determinan las actuaciones a realizar respecto al ejercicio anterior, previendo realizar tanto auditorías como otras actuaciones de control financiero. Se analizaron los PAA de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, que son los afectaban al período fiscalizado, con las siguientes conclusiones:

- Se diferencia entre actuaciones sobre la actividad de la Administración Institucional, sobre los sectores públicos sanitario y educativo y, por último, sobre subvenciones, ayudas y acciones cofinanciadas con fondos europeos.
- En los cinco PAA estaba previsto hacer control sobre la actividad financiera del BOCM, alcanzando también a los ingresos del ente.
- En relación con el sector educativo, los controles se realizaron sobre una muestra de centros docentes y concertados, afectando a la vertiente del gasto.
- Respecto a los ingresos, no se recoge un control específico en ninguno de los PAA analizados, con la única salvedad del PAA de 2016, en el que se prevén realizar, específicamente, procedimientos de control financiero permanente en el área de ingresos para los centros de mayor tamaño del SERMAS, aunque con anterioridad ya se venían haciendo estos controles por la Intervención destacada en los mismos. La novedad consiste en que se realiza el control sobre el ejercicio en curso. En el apartado V.8. del presente informe se recoge en un cuadro el alcance detallado de estas actuaciones.

No obstante, respecto al control ejercido en la gestión y contabilización de los ingresos a cargo de las consejerías y organismos autónomos que no son objeto del control financiero, procede observar que, con carácter general, en la documentación analizada al respecto, no se acreditan actuaciones comprobatorias posteriores a la de toma de razón de estos ingresos que realiza la Intervención. Dichas actuaciones están previstas en el artículo 85.6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En otro orden de cosas, respecto a las actuaciones de Inspección Tributaria en lo que respecta a las tasas, solicitada la información pertinente, se informa a esta Cámara que en ninguno de los Planes de Control Tributario elaborados por la DGTOGJ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) se recogen las actuaciones de referencia y que en consecuencia nunca han sido realizadas.



III. ANÁLISIS GENERAL: RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. INTRODUCCIÓN

Como cuestión preliminar, procede describir el marco regulador de este tipo de ingresos.

El concepto de tasas está recogido en el apartado 2.a) del artículo 2 de la LGT, según el cual las tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios, o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, entendiéndose que los servicios o las actividades se prestan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público.

Se califican como precios públicos las contraprestaciones recibidas por un ente público como consecuencia de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas cuando es voluntaria su solicitud o recepción, y los servicios o actividades realizados también por el sector privado.

Los derechos económicos que nos ocupan, tasas y precios públicos, están regulados en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la CM.

El apartado 1 del artículo 3 de la citada norma dispone que las tasas de la CM se rigen por la presente ley, por la LGT y por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; regulación por la propia de cada tasa y por las normas reglamentarias y de desarrollo de las citadas leyes. En el apartado 2 del mismo artículo se establece que los precios públicos de la CM se rigen igualmente por la presente ley y por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, arriba citada, así como por las normas reglamentarias y de desarrollo de las mismas. Supletoriamente es aplicable la legislación estatal.

III.2. EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

En una primera valoración, se ha puesto en relación los ingresos liquidados en concepto de tasas y precios públicos con el total de los derechos reconocidos en concepto de ingresos tributarios y otros ingresos, es decir, los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos. Se han incluido tanto los importes de los ingresos de las consejerías como los que son gestionados por los organismos autónomos y entes públicos de la CM. Como puede apreciarse en los datos recogidos en el cuadro que sigue, la relevancia de los derechos reconocidos de los artículos 30 y 31 oscilaron entre el 1,13% en 2012 y el 1,60% en 2013, no presentando grandes fluctuaciones como las que sí experimentaron los impuestos. No obstante lo anterior, desde un



punto de vista cualitativo, tal como se pone de manifiesto a lo largo del presente informe, su gestión, liquidación y recaudación presentan una casuística muy variada lo que supone un grado de complejidad importante.

Cuadro III.2-1 Relevancia de las Tasas y Precios Públicos sobre el total de Ingresos Tributarios y Otros Ingresos, Capítulos 1 a 3 del Presupuesto de Ingresos (mil €)

DDRRNN	2011	2012	2013	2014	2015
Cap. 1, impuestos directos	9.221.273,56	11.343.755,27	8.549.535,47	8.480.617,45	9.002.587,53
Cap. 2, impuestos indirectos	7.547.782,43	9.106.042,63	7.076.426,26	7.718.957,97	8.008.415,20
Cap. 3, tasas y otros ingresos	461.414,38	377.150,92	488.276,49	503.827,50	466.085,72
Total DDRRNN, capítulos 1 a 3	17.230.470,37	20.826.948,82	16.114.238,22	16.703.402,92	17.477.088,45
Tasas y PP (art. 30 y 31)	222.049,42	235.214,23	257.724,77	246.824,16	257.169,19
Relevancia	1,29%	1,13%	1,60%	1,48%	1,47%

Fuente:

Ingresos de los capítulos 1 a 3: Estado de ejecución del presupuesto de ingresos consolidado de la Cuenta General de cada año. En 2011 se han añadido los ingresos de los capítulos 1 a 3 reflejados en el Estado de liquidación del presupuesto de ingresos del SERMAS, que en ese ejercicio no estaba incorporado en la Cuenta general de la CM

Tasas y precios públicos: Estados de liquidación del presupuesto de ingresos de cada entidad. Elaboración propia. En 2011 y 2012 se han incluido, dentro de los ingresos por tasas y precios públicos, ingresos por servicios de instalaciones deportivas del IMDER registrados en el concepto 32620, ya que en ejercicios siguientes se imputaron al concepto 31660.

III.2.1. Evolución presupuestaria de las tasas gestionadas por las consejerías de la Comunidad de Madrid

En este epígrafe se analizan de forma global los importes liquidados, en concepto de tasas por las consejerías, siguiendo la estructura establecida por el Decreto 25/2015, de 26 de junio, por el que se establece el número y denominación de las consejerías de la CM. En el apartado V del presente informe, se reflejan de forma detallada las distintas tasas liquidadas por cada una de las consejerías seleccionadas en la muestra:



Cuadro III.2-2 Evolución de Tasas, Admón. General de la CM, 2011-2015
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Variación 2011/2015	%
A01. Consejería de Economía, Empleo y Hacienda							
Prev. Def.	8.041,65	6.160,65	6.834,22	7.331,88	7.707,20	-334,45	-4%
DDRRNN	6.327,55	6.640,86	7.298,32	7.659,22	7.322,59	995,04	16%
Rec. Neta	6.319,27	6.618,89	5.144,29	7.440,48	7.251,76	932,49	15%
A05. Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda							
Prev. Def.	6.307,80	5.536,73	5.403,43	3.598,36	3.743,91	-2.563,89	-41%
DDRRNN	4.803,54	4.834,68	4.716,75	3.962,83	3.945,58	-857,97	-18%
Rec. Neta	4.803,54	4.834,68	4.716,75	3.962,83	3.945,58	-857,97	-18%
A06. Consejería de Sanidad							
Prev. Def.	2.113,68	1.348,87	2.532,60	2.401,20	1.994,36	-119,32	-6%
DDRRNN	1.632,81	1.797,42	2.385,15	2.868,02	2.753,12	1.120,31	69%
Rec. Neta	1.603,32	1.797,42	2.248,11	2.482,37	2.706,71	1.103,39	69%
A07. Consejería de Políticas Sociales y Familia							
Prev. Def.	-	-	883,00	780,00	782,00	782,00	n/a
DDRRNN	-	270,49	773,52	741,25	453,13	453,13	n/a
Rec. Neta	-	237,78	533,98	737,78	453,13	453,13	n/a
A08. Consejería de Educación, Juventud y Deporte (1)							
Prev. Def.	2.380,22	2.688,44	3.539,09	5.131,38	3.858,18	1.477,95	62%
DDRRNN	3.183,92	2.975,09	3.563,22	3.727,61	4.943,88	1.759,96	55%
Rec. Neta	3.183,92	2.975,09	3.563,22	3.727,61	4.943,88	1.759,96	55%
A09. Consejería de Medio Ambiente, Admón. Local y Ordenación del Territorio (2)							
Prev. Def.	15.548,27	10.471,34	12.918,27	3.642,45	2.556,10	-12.992,17	-84%
DDRRNN	13.776,52	13.414,64	11.167,98	4.103,65	3.328,45	-10.448,06	-76%
Rec. Neta	8.629,39	8.299,71	6.144,57	3.555,30	3.314,62	-5.314,77	-62%
A12. Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (3)							
Prev. Def.	47.350,11	49.108,81	52.810,14	52.794,25	54.056,52	6.706,41	14%
DDRRNN	47.958,69	49.186,13	50.957,14	52.998,75	53.633,33	5.674,64	12%
Rec. Neta	15.409,21	17.655,11	19.216,51	21.034,19	23.710,20	8.300,98	54%
Importe total							
Prev. Def.	81.741,74	75.314,83	84.920,75	75.679,53	74.698,27	-7.043,47	-9%
DDRRNN	77.683,03	79.119,31	80.862,08	76.061,33	76.380,08	-1.302,95	-2%
Rec. Neta	39.948,65	42.418,68	41.567,43	42.940,55	46.325,87	6.377,22	16%

Fuente: Liquidación del Presupuesto. Elaboración propia.

(1) Incluye la Tasa por actuaciones del Registro de Entidades Deportivas (Tarifa 82.01) gestionada en 2011 por la Consejería de Vicepresidencia, Cultura, Deportes y Portavocía del Gobierno.

(2) Incluye tasas que fueron gestionadas posteriormente por la Consejería de Transporte, Infraestructuras y Vivienda: Actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida (Tarifa 78, 01/02/03)
Otras tasas (Tarifa 78,01/02/03)

(3) Incluye las siguientes tasas gestionada por la Consejería de Vicepresidencia, Cultura, Deportes y Portavocía del Gobierno, en 2011, y por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, desde 2012 hasta 2015:

Tasas servicios prestados por el Registro Territorial de Propiedad Intelectual (Tarifa 3160)

Realización por la C.M. de reproducciones de documentos o certificados sobre los mismos en centros de archivo (Tarifa 1730)

Emisión de certificados consulta patrimonio histórico inmueble y mueble (Tarifa 60.01)

Las Previsiones Definitivas y los Derechos Reconocidos Netos de los ingresos relativos a las tasas en su conjunto, gestionadas por las distintas consejerías de la CM, durante el período fiscalizado presentan una evolución estable con un ligero descenso, que supuso en 2015 el 9% y el 2%, respectivamente, en relación a los importes de 2011, mientras que la Recaudación Neta presentó un incremento del 16% comparando los



mismos ejercicios. El análisis por consejería se recoge en el apartado V del presente informe, aunque en este epígrafe se refleja lo más significativo, con los siguientes resultados:

- La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda tramitó en el período fiscalizado ingresos derivados de 11 tasas. Las Previsiones Definitivas disminuyeron desde 2011 hasta 2013, aumentando a partir de 2014, aunque en 2015 no se habían recuperado los valores de 2011. Por el contrario, los Derechos reconocidos Netos se incrementaron a lo largo del período, lo que se debe atribuir principalmente a la evolución de la tasa 10. "Inspección técnica y emisión de certificados de características de vehículos", que fue modificada en julio de 2012. Como resultado de todo lo anterior, salvo en 2011, la ejecución presupuestaria fue superior al 100%, lo que indica que se realizó una presupuestación adecuada. La Recaudación Neta también se vio incrementada a lo largo del período, excepto una disminución en 2013, debido a la reducción habida en la tasa 9. "Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras", cuyos ingresos cayeron en 2013 y no se recuperaron en los ejercicios posteriores.
- La Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda tramitó en el período fiscalizado ingresos derivados de 6 tasas. Las Previsiones Definitivas se incrementaron hasta 2013 y disminuyeron en 2014; en 2015 se incrementaron ligeramente, con valores similares a los de 2011. Los Derechos Reconocidos Netos hasta 2013 se incrementaron paralelamente, aunque en menor medida que las Previsiones, por lo que la disminución de la ejecución presupuestaria fue más notable, pasando de 96% en 2011 al 91% en 2013. En 2014 la ejecución presupuestaria fue del 100% y en 2015 bajó al 83%. Respecto a la Recaudación Neta, teniendo en cuenta que estos ingresos se tramitaron mediante modelo normalizado, presentó el mismo comportamiento que los Derechos Reconocidos Netos.
- La Consejería de Sanidad gestionó ingresos de 28 tasas. Las Previsiones Definitivas fluctuaron a lo largo del período fiscalizado entre un valor mínimo en 2012 de 1.348.865,00 € y uno máximo de 2.532.601,00 € en 2013. Los Derechos Reconocidos Netos se incrementaron a lo largo del mismo período y, como consecuencia, la ejecución presupuestaria osciló en los ejercicios 2012, 2014 y 2015, período en que fue superior al 100%, en tanto que 2011 fue el ejercicio con la menor (77%). La Recaudación Neta aumentó progresivamente a lo largo del período fiscalizado, lo que se debió, principalmente, al igual que el incremento en los derechos, a las tasas en materia de sanidad y farmacia de la partida 30560/30506.
- Las 12 tasas gestionadas por la Consejería de Políticas Sociales y Familia entraron en vigor en 2012 y 2013, iniciándose la presupuestación en este último ejercicio, con importes poco significativos, en comparación con el resto de las consejerías. Las Previsiones Definitivas disminuyeron a partir de 2014 y se mantuvieron en 2015. Respecto a los Derechos Reconocidos Netos mantuvieron una tendencia de caída a partir de 2013, con una ejecución presupuestaria que fluctuó entre un



valor mínimo del 58% en 2015 y un máximo del 95% en 2014. La Recaudación Neta presentó una evolución similar a la experimentada por los derechos.

- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha gestionado 3 tasas. Las Previsiones Definitivas se incrementaron hasta 2014 y en 2015 se ajustaron a la baja. No obstante lo cual, la ejecución presupuestaria, salvo en 2014, fue superior al 100%. Los Derechos Reconocidos Netos en 2015 presentaron un incremento del 55% en relación con 2011, situación experimentada también por la Recaudación Neta, al tratarse de tasas gestionadas mediante modelo normalizado.
- La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio gestionó 22 tasas. Las Previsiones Definitivas disminuyeron a partir de 2013 de forma notable al igual que los Derechos Reconocidos, suponiendo una disminución en 2015 respecto a 2011 del 84% y del 76%, respectivamente. La Recaudación Neta experimentó un comportamiento similar. La explicación se debe esencialmente a la evolución de la tasa 36. "Eliminación de residuos urbanos o municipales", la más importante desde un punto de vista material, debido a que el servicio se traspasó de forma paulatina a las mancomunidades municipales a partir de 2009 y a lo largo de 2013 en su totalidad. A pesar del peso específico de la precitada tasa sobre el total de las tasas gestionadas por esta consejería, la ejecución presupuestaria se mantuvo elevada a lo largo del período fiscalizado, pasando del 100% en los ejercicios 2012, 2014 y 2015.
- La Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno gestionó 15 tasas cuyos Derechos Reconocidos supusieron el 65% del total de las consejerías durante el período fiscalizado, lo que se debe principalmente a la tasa 38, relativa al servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, cuyo importe se incrementó paulatinamente a lo largo del período, a consecuencia del incremento de población (para aquellos municipios con población comprendida entre 20.000 y 100.000 habitantes) y de la actualización de la tarifa. Tanto las Previsiones Definitivas como los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación experimentaron un incremento progresivo a lo largo del período 2011-2015. La ejecución presupuestaria fue elevada, fluctuando entre el 96% en 2013 y el 101% en 2011, lo que indica una presupuestación ajustada. Hay que hacer notar que la baja recaudación sobre los derechos liquidados es consecuencia también de la tasa antes citada, ya que los deudores de referencia, o bien han solicitado aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas, o en caso contrario se inicia el procedimiento de apremio, quedando por lo tanto pendientes de recaudación. En el apartado V.7 del presente informe se recogen estas circunstancias de forma detallada.

III.2.2. Evolución presupuestaria de los precios públicos gestionados por las consejerías de la Comunidad de Madrid

Los importes más relevantes de los ingresos por precios públicos estaban gestionados por las Consejerías de Políticas Sociales y Familia y de Educación, Juventud y Deporte, que son los que se analizan a continuación, aunque en el cuadro que sigue se refleja la información de los ingresos de todas las consejerías, clasificada de



acuerdo con la estructura establecida por el Decreto 25/2015, de 26 de junio, por el que se establece el número y denominación de las consejerías de la CM:

Cuadro III.2-3 Evolución de precios públicos, Admón. General de la CM, 2011-2015
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Variación 2011/2015	%
A01. Consejería de Economía, Empleo y Hacienda							
Prev. Def.	-	-	-	-	-	0,00	n/a
DDRRNN	-	0,55	0,19	-	0,01	0,01	n/a
Rec. Neta	-	0,55	0,19	-	0,01	0,01	n/a
A05. Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda							
Prev. Def.	55.320,72	43,00	184,78	61,50	1.062,00	-54.258,72	-98%
DDRRNN	10,72	13,04	33,27	435,07	438,11	427,39	3988%
Rec. Neta	57.604,79	13,04	138,39	526,49	438,11	-57.166,68	-99%
A06. Consejería de Sanidad							
Prev. Def.			155,35	40,00	20,00	20,00	n/a
DDRRNN			0,64	46,77	13,36	13,36	n/a
Rec. Neta			0,64	46,77	13,36	13,36	n/a
A07. Consejería de Políticas Sociales y Familia							
Prev. Def.	5,30	600,00	64.634,00	65.800,00	57.003,00	56.997,70	1075428%
DDRRNN	58.503,36	58.149,79	60.300,69	61.659,36	65.461,73	6.958,37	12%
Rec. Neta	1,36	257,34	59.194,58	60.602,76	64.179,40	64.178,04	4728744%
A08. Consejería de Educación, Juventud y Deporte (1)							
Prev. Def.	18.501,54	11.445,00	38.846,54	37.989,80	37.870,78	19.369,24	105%
DDRRNN	21.311,81	31.671,21	34.955,72	35.514,95	33.888,72	12.576,91	59%
Rec. Neta	18.835,90	14.607,41	33.358,52	32.974,90	32.345,52	13.509,62	72%
A09. Consejería de Medio Ambiente, Admón. Local y Ordenación del Territorio							
Prev. Def.	180,00	0,50	21,75	1,00	10,90	-169,10	-94%
DDRRNN	19,55	0,28	11,21	7,40	6,66	-12,89	-66%
Rec. Neta	200,76	0,28	0,90	0,53	6,66	-194,10	-97%
A12. Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (2)							
Prev. Def.	225,00	397,00	494,52	494,52	270,00	45,00	20%
DDRRNN	271,95	256,93	373,25	382,09	362,40	90,45	33%
Rec. Neta	271,95	198,95	278,44	284,17	362,40	90,45	33%
Importe total							
Prev. Def.	74.232,56	12.485,50	104.336,93	104.386,81	96.236,68	22.004,12	30%
DDRRNN	80.117,38	90.091,80	95.674,97	98.045,62	100.170,98	20.053,60	25%
Rec. Neta	76.914,75	15.077,57	92.971,67	94.435,62	97.345,45	20.430,70	27%

Fuente: Liquidación del Presupuesto. Elaboración propia.

(1) No se incluyen los datos del IMDER. Asimismo, en los ejercicios 2011 y 2012 se incluyen los ingresos derivados del precio público "Centros escolares: alojamiento y pensión alimentaria en residencia y residencias universitarias" que fueron gestionados por la Consejería de Educación y Empleo.

(2) Se incluyen los ingresos del precio público por visitas al Castillo de Manzanares el Real, que fueron imputados a las Consejerías de Vicepresidencia, Cultura, Deportes y Portavocía o a la de Empleo, Turismo y Cultura.

- La Consejería de Políticas Sociales y Familia gestionó el precio público por ocupación de plazas en residencias de mayores. Las Previsiones Definitivas se incrementaron a partir de 2013 y en 2015 se rebajaron hasta valores similares a los de 2011 y 2012. Los Derechos Reconocidos Netos se incrementaron de forma



paulatina, manteniendo una alta ejecución presupuestaria que superó el 100% en los ejercicios 2011, 2012 y 2015. En conjunto, los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación Neta presentaron un incremento del 12% en 2015 en relación con los importes de 2011.

- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte gestionó diez precios públicos, y sus Previsiones Definitivas se incrementaron de forma notable a partir de 2013, suponiendo un 105% más en 2015 con respecto a los valores de 2011. Los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación Neta evolucionaron de forma coherente, experimentando un incremento del 59% y del 72% respectivamente, en 2015 con respecto a 2011. La ejecución presupuestaria osciló entre un valor máximo del 158% en 2012 y un mínimo del 89% en 2015.

III.2.3. Evolución presupuestaria de las tasas y precios públicos gestionadas por los organismos autónomos de la Comunidad de Madrid

Agencia Madrileña de Atención Social

El Decreto 72/2015, de 7 de julio, por el que se modificó la estructura orgánica de las consejerías de la CM, suprimió el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (IMFM), cuyas competencias en materia de gestión de los centros de acogimiento residencial titularidad del mismo pasaron al Servicio Regional de Bienestar Social, que, a su vez, pasa a denominarse Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS). Por lo tanto, los ingresos del AMAS en su totalidad correspondieron a ingresos procedentes de residencias de mayores gestionadas de forma directa. Respecto al grado de ejecución presupuestaria, en los cinco ejercicios los Derechos Reconocidos Netos oscilaron el 98% de 2015 y el 105% de 2013, lo que indica una estimación adecuada de ingresos en el presupuesto. Tanto la evolución de los Derechos Reconocidos Netos como la Recaudación Neta se incrementaron a lo largo del período, suponiendo un incremento del 13% y el 11% en 2015, en relación con los importes de 2011.

Cuadro III.2-4 AMAS, Evolución de precios públicos, 2011-2015
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Variación	%
Prev. Def.	31.288,45	32.723,20	33.152,44	33.947,57	36.258,96	4.970,50	16%
DDRRNN	31.370,02	33.232,47	34.752,14	34.969,96	35.381,51	4.011,49	13%
Rec. Neta	28.483,01	30.191,00	31.404,17	31.555,88	31.477,05	2.994,04	11%

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Elaboración propia

Instituto Madrileño del Deporte

El Instituto Madrileño del Deporte gestionó ingresos por el uso de instalaciones deportivas, que en el período fiscalizado fueron registrados en partidas contables diferentes. Así, en los ejercicios 2011 y 2012 se imputaron como precio privado en el subconcepto 32620 y, a partir de 2012, en el subconcepto 31660, como precio público.



Si consideramos ambos supuestos, y en términos globales, respecto al grado de ejecución presupuestaria, los Derechos Reconocidos Netos superaron el 100% de las Previsiones Finales, a partir de 2013, ajustándose la estimación de ingresos a los efectivamente realizados. En relación con la evolución de los Derechos Reconocidos Netos y de la Recaudación Neta, aumentaron en 2015 un 7% y un 19%, respectivamente, en relación con los importes de 2011. Un análisis por años indica la existencia de una evolución irregular con caída de ingresos en 2012, aumento en 2013 hasta alcanzar el importe más alto del período y a partir de entonces disminución constantemente hasta lograr en 2015 un nivel de ingresos similar al que hubo 2011.

**Cuadro III.2-5 IMDER, Evolución de precios públicos y privados, 2011-2015
(mil €)**

	2011	2012	2013	2014	2015	Variación	%
Prev. Def.	3.000,00	3.000,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	-1.200,00	-40%
DDRRNN	1.791,18	1.406,42	2.539,95	2.169,84	1.888,66	97,47	7%
Rec. Neta	1.619,02	1.327,29	2.484,13	2.133,90	1.872,04	253,02	19%

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Elaboración propia

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Las Previsiones Definitivas disminuyeron a lo largo del período fiscalizado y en 2015 el importe presupuestado fue un 55% inferior con respecto a 2011. A pesar de lo cual, el grado de ejecución presupuestaria en 2011 y en 2012 presentó una baja ejecución con el 60% en 2011, subiendo hasta el 94% en 2014 y en 2015 el 83%, lo que indica una estimación inadecuada de ingresos en el presupuesto. Los ingresos obtenidos por la única tasa gestionada por el BOCM se redujeron a lo largo de los ejercicios fiscalizados, observándose un importante descenso total en el período de manera que los Derechos Reconocidos Netos y la Recaudación Neta han caído en 2015 con respecto a 2011, el 38% y el 42%, respectivamente.

**Cuadro III.2-6 BOCM, Evolución de tasas, 2011-2015
(mil €)**

	2011	2012	2013	2014	2015	Variación	%
Prev. Def.	21.500,00	17.000,00	10.500,00	9.100,00	9.600,00	-11.900,00	-55%
DDRRNN	12.889,13	10.526,55	9.410,65	8.578,16	8.006,38	-4.882,75	-38%
Rec. Neta	8.766,91	6.997,00	6.791,36	6.483,28	5.062,15	-3.704,76	-42%

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Elaboración propia

Servicio Madrileño de Salud

El Servicio Madrileño de Salud gestionó el precio público E 03 "Asistencia sanitaria", que supuso el 93% del total de sus ingresos registrados en el período fiscalizado, y cuatro tasas, dos de ellas creadas y suprimidas durante el período fiscalizado. En el cuadro que sigue se refleja la evolución de los ingresos de referencia:



**Cuadro III.2-7 SERMAS, Evolución de tasas y precios públicos 2011-2015
(mil €)**

	2011	2012	2013	2014	2015	Variación	%
Prev. Def.	15.922,68	16.634,69	17.029,10	24.405,25	26.395,99	10.403,31	65%
DDRRNN	18.198,01	20.734,16	34.213,10	26.750,95	35.290,52	17.092,51	94%
Rec. Neta	10.037,23	12.587,13	15.313,00	14.325,67	17.743,99	7.706,76	77%

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Elaboración propia

Tanto las Previsiones Definitivas como los Derechos Reconocidos Netos se incrementaron a lo largo del período fiscalizado, estos últimos se duplicaron, prácticamente, y la ejecución presupuestaria superó en los cinco ejercicios el 100% de las Previsiones, debiendo destacar los ejercicios 2013 y 2015 con un grado de ejecución del 201% y el 134%, respectivamente. La Recaudación Neta experimentó también un importante incremento, del 77%, en 2015 respecto a la habida en 2011.

Todo lo anterior es consecuencia de tres circunstancias: el incremento registrado en 2012 de las tasas liquidadas en los Servicios Centrales, que se debió a los derechos de examen; el importante aumento de ingresos producido en 2013 en el Centro de Transfusión por la venta de productos hematológicos a los hospitales de gestión privada de la red pública y la venta de productos al grupo HM Hospitales y, por último, el incremento de los ingresos en 2013 en algunos hospitales del SERMAS por la prestación de servicios sanitarios a la población reclusa que fueron facturados cuando no estaba vigente el convenio con el Ministerio del Interior.

Otros organismos autónomos

En los ejercicios 2011 y 2015 se registraron ingresos, por importes poco significativos, correspondientes al Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario y al Servicio Regional de Empleo en los conceptos 30890 y 30990, relativos a las tasas 69. "Ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público" y 80. "Pruebas oficiales de obtención del título de profesionalidad", respectivamente. Además, se incluyen los ingresos procedentes de la tasa 97. "Expedición del título por la gestión de familia numerosa y tarjetas individuales", gestionados por el IMFM, debido a que los ingresos habidos en 2015 se registraron en el Instituto de referencia, aunque la competencia se había traspasado a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, mediante el ya citado Decreto 72/2015, de 7 de julio, por el que se modificó la estructura orgánica de las consejerías de la CM.



Cuadro III.2-8 Evolución de tasas 2011-2015
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Variación 2011/2015	%
Prev. Def.	0,60	0,60	320,00	320,00	320,00	319,40	53233%
DDRRNN	0,66	103,52	271,89	248,29	51,05	50,39	7635%
Rec. Neta	0,66	103,52	271,89	248,29	51,05	50,39	7635%

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos. Elaboración propia

III.3. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN

La liquidación y gestión de las tasas y precios públicos se realiza bien a través de autoliquidaciones por modelos normalizados, bien a través de otros medios como autoliquidaciones no incluidas en ellos, liquidaciones realizadas por la administración, facturas, nóminas de usuarios cuya recaudación se realiza mediante domiciliación bancaria u otros medios y cobro de entradas en ventanilla.

En el presente apartado se analiza el modelo normalizado y el resto de liquidaciones es analizado en detalle en cada centro gestor dado que en cada uno existen procedimientos de gestión diferentes que se ajustan a las características que le son propias.

III.3.1. Introducción y normativa

El modelo normalizado para la autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos vigentes en la actualidad es principalmente el modelo 030 dado que el modelo 031, también normalizado, se aplica exclusivamente para la tasa por autorizaciones de transporte por carretera y actividades auxiliares y complementarias del mismo (tasa 22.03).

Los modelos 030 y 031 utilizados en el período fiscalizado se aprobaron por Resolución de 24 de octubre de 2001, de la DGTOGJ, por la que se lleva a cabo la adaptación de los modelos citados, de liquidación-autoliquidación en euros de Tasas y Precios Públicos. Anteriormente, los modelos en pesetas correspondientes a cada tasa o precio público, habían sido aprobados por las consejerías, organismos autónomos o entes públicos responsables de su gestión y ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 6/1999, de 21 de enero, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la CM.

Tras la adaptación a euros de los modelos 030 y 031, en cuanto a la determinación del lugar, sistema de liquidación, pago y resto de elementos normados, continúan estando vigentes los aprobados en las respectivas órdenes de gestión de cada consejería, por los acuerdos del Consejo de Administración en caso de organismos autónomos o por los acuerdos del ente público correspondiente, competentes en razón de la materia sobre tasas y precios públicos de la CM.



III.3.2. Importes liquidados

La evolución de los ingresos imputados a los artículos 30 y 31 recaudados mediante modelo normalizado se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro III.3-1 Autoliquidaciones por modelo normalizado
(mil €)

Año	Autoliquidaciones s/RTAS		Evolución	
	Número	Importe	Número	Importe
2011	514.028	36.560,17		
2012	639.438	48.024,17	24%	31%
2013	704.219	50.759,41	10%	6%
2014	734.142	52.061,00	4%	3%
2015	653.795	49.178,85	-11%	-6%
Total	3.245.622	236.583,60		

Fuente: Base de datos del modelo normalizado (RTAS). Elaboración propia

El notable incremento registrado en 2012 se debe a la creación de nuevas tasas y precios públicos a mediados de dicho ejercicio a través de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica, que crea varias tasas nuevas. Asimismo, mediante varios acuerdos del Consejo de Gobierno del 12 de julio de 2012, se crearon nuevos precios públicos.

La distribución entre tasas y precios públicos de los ingresos realizados por modelo normalizado se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro III.3-2 Tasas y precios públicos por modelo normalizado
(mil €)

Año	Tasas		Precios públicos		Total	
	Liquids.	Importe	Liquids.	Importe	Liquids.	Importe
2011	364.506	26.592,31	149.522	9.967,86	514.028	36.560,17
2012	470.842	28.321,86	168.596	19.702,31	639.438	48.024,17
2013	525.343	27.176,84	178.876	23.582,57	704.219	50.759,41
2014	545.012	26.894,12	189.130	25.166,88	734.142	52.061,00
2015	473.275	25.052,94	180.520	24.125,91	653.795	49.178,85
Total	2.378.978	134.038,07	866.644	102.545,53	3.245.622	236.583,60

Fuente: Base de datos del modelo normalizado (RTAS). Elaboración propia

En relación a la importancia del modelo normalizado en la gestión y liquidación de este tipo de ingresos, se realizó un análisis de las liquidaciones efectuadas, diferenciando el modelo normalizado del resto de liquidaciones, en el período 2011-2015, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:



**Cuadro III.3-3 Importancia relativa del modelo normalizado
(mil €)**

Presupuesto de imputación	Liquidado por modelo normalizado	Dchos. Reconocidos Brutos	%
2011	36.560,05	223.844,68	16%
2012	48.024,03	236.236,93	20%
2013	50.758,85	270.896,57	19%
2014	52.060,70	252.830,50	21%
2015	49.179,14	258.697,09	19%
Total	236.582,77	1.242.505,77	19%

Fuente: Base de datos del modelo normalizado (RTAS) y Estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos. Elaboración propia

Las pequeñas diferencias observadas entre los dos cuadros anteriores se deben a que hay ingresos realizados en un ejercicio que se imputan presupuestariamente a otro.

III.3.3. Procedimiento de gestión y liquidación

El procedimiento de gestión del modelo normalizado se inicia con la autoliquidación realizada por el obligado al pago, en la que puede estar asistido por el órgano gestor. El pago puede realizarse en una entidad bancaria colaboradora o mediante pago electrónico, con cargo en cuenta o con tarjeta bancaria. Procede recordar que a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es obligatorio el procedimiento telemático para las personas jurídicas.

Los cobros se reciben en las cuentas abiertas en las diversas entidades colaboradoras específicamente para la recaudación del modelo normalizado. Las autoliquidaciones cobradas se registran en una aplicación informática, denominada RTAS, por la que se gestiona la recaudación de ingresos mediante este procedimiento. Dicha aplicación es gestionada por la DGTOGJ, que comprueba los ingresos realizados y elabora los documentos contables correspondientes de reconocimiento de derechos con contraído simultáneo.

Una vez realizado el pago, el solicitante puede realizar los trámites correspondientes ante el centro gestor competente. Los centros gestores tienen acceso a RTAS, a nivel de consulta, para comprobar los ingresos realizados.

Si bien la liquidación y recaudación de estos ingresos se produce por modelo normalizado, el procedimiento de devolución de ingresos indebidos se realiza por los centros gestores, que registran la solicitud de devolución y tramitan la misma, realizando, tras las comprobaciones oportunas, la devolución mediante los documentos contables correspondientes.



III.3.4. Ingresos que se gestionan mediante otras formas de gestión

Los ingresos gestionados mediante modelo normalizado que, en algunos casos, registran ingresos por otros procedimientos se analizan en cada apartado correspondiente de la muestra analizada en detalle.

Las principales tasas que no se gestionan mediante modelo normalizado son:

- Tasa 6. "Inserciones en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- Tasa 38. "Cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid".
- Tasa 107. "Prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid".

Los principales precios públicos que no se gestionan mediante dicho modelo son:

- E03. "Prestación del servicio público de asistencia sanitaria especializada, técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos, actividades no asistenciales, asistencia sanitaria en atención primaria, servicios de transporte sanitario, atención sanitaria móvil en urgencias y emergencias, servicio de dispensación farmacológica en hospitales a pacientes externos, servicio de dispensación de productos para hemoterapia y transfusión, productos y servicios del banco de tejidos de los centros sanitarios, servicios de unidades de referencia de enfermedades infecciosas y estudios genéticos de la Consejería de Sanidad".
- F032. "Cuotas de Albergues y Refugios".
- F05. "Tarifas por uso de las instalaciones del Instituto Madrileño del Deporte (IMDER)".
- J01. "Prestación del servicio público por estancia en Residencias de Mayores de la Comunidad de Madrid".

Cuentas restringidas de recaudación

Según la información aportada por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, para la recaudación obtenida mediante los ingresos normalizados, las consejerías disponen de 8 cuentas restringidas específicas para el modelo normalizado y de 14 cuentas para el resto de las otras formas de gestión. Respecto a los organismos autónomos, el SERMAS dispone de 28 cuentas, una el BOCM, 10 el IMDER y 25 el AMAS. Dado que la Cámara de Cuentas anualmente fiscaliza la Cuenta General de la CM y, por tanto, las cuentas bancarias, titularidad de la CM, procede hacer remisión a los Informes correspondientes al período objeto de fiscalización.



Procedimientos contables

Respecto al modelo normalizado, el procedimiento garantiza debidamente el control dado que los ingresos del modelo normalizado se liquidan a través del aplicativo RTAS cuya información es cotejada con la de la entidad bancaria y, una vez depuradas las diferencias, se emite y contabiliza un documento RI, dado que el reconocimiento de derechos es contraído simultáneamente a la recaudación del ingreso.

En cuanto a las otras formas de liquidación, se analizan en detalle en el apartado V del informe por cada centro gestor seleccionado. Procede anticipar que, como se aprecia a lo largo del citado apartado, no siempre se utiliza un criterio uniforme, habiéndose detectado diferentes criterios de imputación.

III.4. EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE TASAS Y TARIFAS APLICADAS

Con carácter general y de forma exhaustiva, se ha analizado la evolución de las tasas en el período fiscalizado así como la actualización del importe de sus tarifas, mediante Ley de Presupuestos. Dado que para los precios públicos la actualización de las tarifas es mediante nuevo expediente de fijación de precios, los resultados del trabajo de este apartado se refieren exclusivamente a tasas y la evolución de los precios públicos se analiza en cada centro gestor, en el apartado V del informe.

El Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado uno del artículo 11 que sólo son exigibles aquellas tasas establecidas y reguladas por ley de la CM, excepto las tasas que sean objeto de traspaso por parte del Estado con posterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, que seguirán exigiéndose por la normativa estatal que le es de aplicación y ello hasta que se adecue su régimen jurídico a lo dispuesto en la misma, según se establece en la Disposición Adicional Segunda.

El apartado 2 del citado artículo 11 establece que queda reservada a la ley la determinación de los elementos esenciales de las tasas: hecho imponible, exenciones y beneficios fiscales, sujetos pasivos, responsables, elementos cuantitativos y devengo.

En el período 2011-2015 se aprobaron por ley modificaciones parciales del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y se crearon veinticinco tasas y se suprimieron diez, que se detallan por ejercicios en el siguiente cuadro:



**Cuadro III.4 Tasas incorporadas y suprimidas,
2011-2015**

Ejercicios	Tasas creadas	Tasas suprimidas
2011	0	1
2012	25	1
2013	0	0
2014	0	7
2015	0	1
Total	25	10

Fuente: Elaboración propia

Además, hay dos tasas incorporadas por la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, con efectos en 2011: la tasa 11. "Realización de actividades competencia del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid" y la tasa 82. "Actuaciones del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid".

A inicio de 2011 el total de tasas de la CM era de 82 y a 31 de diciembre de 2015 el total era de 97.

III.4.1. Tasas incorporadas al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid en el período 2011-2015:

a) Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012 y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica:

- Tasa 83. "Emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI) por causa no imputable a la Administración, en los casos de robo, rotura o extravío" (suprimida por Ley 9/2015, de 28 de diciembre, con fecha de efectos desde el 27 de junio de 2015).
- Tasa 84. "Tramitación, estudio o evaluación de notificaciones de puesta en el mercado nacional de complementos alimenticios".
- Tasa 85. "Gestión de la solicitud de acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias".
- Tasa 86. "Autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividades públicas o privadas al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid" (suprimida por Ley 9/2015, de 28 de diciembre).
- Tasa 87. "Inscripción en el Registro de formadores públicos de la Comunidad de Madrid" (suprimida por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre).



- Tasa 88. "Expedición de certificados de cursos de formación de empleados públicos" (suprimida por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre).
- Tasa 89. "Expedición de certificados vinculados a los procesos selectivos para el ingreso en Cuerpos, Escalas o Categorías laborales de la Comunidad de Madrid".
- Tasa 90. "Servicios del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid".
- Tasa 91. "Solicitud de autorización administrativa de creación de un centro de servicios sociales".
- Tasa 92. "Comunicación previa de actuaciones posteriores a la creación de un centro de servicios sociales".
- Tasa 93. "Comunicación previa de inicio de actividad de un servicio de acción social".
- Tasa 94. "Comunicación previa de actuaciones posteriores al inicio de actividad de un servicio de acción social".
- Tasa 95. "Legalización de libros de fundaciones".
- Tasa 96. "Solicitud de revisión o certificación de grado de discapacidad". (suprimida por Ley 4/2014, de 22 de diciembre).
- Tasa 97. "Expedición del título de familia numerosa y las tarjetas individuales" (suprimida por Ley 4/2014, de 22 de diciembre).
- Tasa 98. "Solicitud de revisión de grado de dependencia (suprimida por Ley 4/2012, de 22 de diciembre).
- Tasa 99. "Emisión del informe de disposición de vivienda adecuada para la obtención de una autorización de residencia por reagrupamiento familiar".
- Tasa 100. "Emisión del informe de arraigo para la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales".
- Tasa 101. "Emisión del informe de esfuerzo de integración para renovación de autorizaciones administrativas de residencia y trabajo por cuenta ajena".
- Tasa 102. "Emisión de certificado de los datos inscritos en el Registro de Directores de centros de servicios sociales".
- Tasa 103. "Autorización especial de tránsito de vías pecuarias".
- Tasa 104. "Inspección previa en ayudas para inversiones en materia de industrias agroalimentarias, explotaciones agrícolas y ganaderas y centros para la recogida de animales".



- Tasa 105. "Certificado sanitario de movimiento".

b) Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas:

- Tasa 106. "Misión sucesiva, por causa no imputable a la Administración, de tarjeta acreditativa del grado de discapacidad" (suprimida por Ley 4/2014, de 22 de diciembre).
- Tasa 107. "Prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid" (declarada inconstitucional por Sentencia 85/2014, de 29 de mayo, del Pleno del Tribunal Constitucional).

III.4.2. Tasas suprimidas del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid en el período 2011-2015:

a) Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas suprime la tasa 3. "Actividades administrativas en materia de televisión digital terrenal".

b) Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas suprime la tasa 76. "Autorizaciones en materia de transporte de residuos peligrosos".

c) Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas:

- Tasa 87. "Inscripción en el Registro de formadores públicos de la Comunidad de Madrid", creada por la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la LPG de la CM para el año 2012 y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.
- Tasa 88. "Expedición de certificados de cursos de formación de empleados públicos", creada por la Ley 4/2012, de 4 de julio.
- Tasa 96. "Solicitud de revisión o certificación de grado de discapacidad", creada por la Ley 4/2012, de 4 de julio.
- Tasa 97. "Expedición del título de familia numerosa y las tarjetas individuales", creada por la Ley 4/2012, de 4 de julio.
- Tasa 98. "Solicitud de revisión del grado de dependencia", creada por la Ley 4/2012, de 4 de julio.
- Tasa 106. "Emisión sucesiva, por causa no imputable a la Administración, de tarjeta acreditativa del grado de discapacidad", creada por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre.

d) La tasa 107. "Prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de



dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid”, fue declarada inconstitucional por Sentencia 85/2014, de 29 de mayo, del Pleno del Tribunal Constitucional.

e) La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas suprime la tasa 83. “Emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI) por causa no imputable a la Administración, en los casos de robo, rotura o extravío”, con efectos desde el 27 de junio de 2015.

III.4.3. Actualización de las tarifas de las tasas en el período 2011-2015

El Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado tres del artículo 11, según redacción vigente hasta 31 de diciembre de 2015, que la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid podrá modificar la cuantía de las tasas; si lo que se lleva a cabo es una adaptación al porcentaje de la variación prevista del IPC para el próximo ejercicio, no será necesario acompañar, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, la memoria económico-financiera que se regula en el artículo 12.

A partir de la entrada en vigor del citado Texto Refundido, se han aprobado en las leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid incrementos en la tarifa de las tasas de cuantía fija vigentes a la entrada en vigor de dichas leyes, a la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 en los ejercicios 2003-2009, del 1,01 en los ejercicios 2010-2014 mientras que en el ejercicio de 2015 se mantuvo la cuantía de las tasas vigentes en 2014, salvo las modificaciones singulares aprobadas por ley.

Las tasas que tienen la consideración de tarifas de cuantía fija consisten en una cantidad a determinar, aplicando un porcentaje sobre la base.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda ha facilitado a esta Cámara la relación de tasas que se liquidan a través del modelo normalizado, que no incluía las tasas suprimidas en el período 2011-2015; así mismo, ha aportado las actualizaciones anuales de las tasas, normalizadas y no normalizadas, desde el ejercicio 2004 hasta 2015 (en el ejercicio 2004, estaban incrementadas las cuantías de las tasas en los coeficientes aprobados para 2003 y 2004).

Las siguientes cuatro tasas, suprimidas en el período 2011-2015, no estaban incluidas en los archivos de actualización de tasas aportados:

- Tasa 3. “Actividades administrativas en materias de televisión digital terrestre”, vigente hasta diciembre de 2011.
- Tasa 9.08.3. “Instalación de gas en vivienda”, vigente hasta julio de 2012.
- Tasa 76. “Autorizaciones en materia de transporte de residuos urbanos”, vigente hasta diciembre 2012.



- Tasa 107. "Prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid", declarada inconstitucional en mayo de 2014.

Se ha verificado de conformidad que las cuantías de las tasas aplicadas se habían actualizado hasta el ejercicio 2015 conforme a los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, excepto para la tasa 22.01, por concesión de servicios públicos regulares de transporte por carretera, que en 2015 se había actualizado según coeficiente del 1,01.

IV. PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, la competencia para tramitar el cobro en período ejecutivo es de la DGTOGJ, a través de la Subdirección General de Recaudación.

El procedimiento de apremio se inicia mediante la providencia de apremio, título que legalmente tiene la misma fuerza que la sentencia judicial a efectos de proceder contra los bienes y derechos del obligado al pago. No obstante, en la CM se realiza un trámite previo que es la llamada "Certificación de Descubierto". Este trámite se materializa en un documento elaborado por el órgano que gestiona la tasa o el precio público, en su caso, al término del plazo del período voluntario, en caso de impago por el deudor, y que es remitido a la DGTOGJ.

Como herramienta informática para el seguimiento y control de la recaudación en ejecutiva existe la aplicación AREAS, a la que el gestor incorpora los datos necesarios para la emisión de la providencia de apremio. En este aplicativo, gestionado por la Subdirección General de Recaudación, se reflejan todos los trámites encaminados al cobro que se realizan a lo largo del período en ejecutiva. Los órganos gestores de este tipo de ingresos pueden acceder a la información del estado de sus deudores.

La comprobación relativa al extremo de que se hubiera iniciado la vía ejecutiva respecto a los saldos pendientes de cobro ha sido realizada en cada centro gestor, por lo que los resultados del análisis efectuado se recogen en el apartado V del presente informe.

Una vez dictada la providencia de apremio sin que se haya atendido su pago, se inician las actuaciones de embargo, siguiendo el orden establecido en el artículo 169 de la LGT, y empezando por los llamados procedimientos masivos, que consisten en los embargos en cuentas corrientes y de depósito y las devoluciones de impuestos por la AEAT.

Las actuaciones de embargo se efectúan fundamentalmente sobre particulares y empresas, y sobre las deudas acumuladas del obligado al pago. Cuando el deudor es una administración pública, la CM persigue satisfacer su cobro mediante compensación de débitos con créditos, sobre todo en el caso de ayuntamientos de la



región, que es el caso más común, como ocurre con las tasas de extinción de incendios y salvamento.

Procede indicar que, a excepción de algunos supuestos como son los precios procedentes de residencias de mayores y algunos casos de servicios sanitarios, en los que se acumulan deudas significativas, los importes adeudados por particulares sólo por alguna tasa o precio público, suelen ser pequeños importes comparados con los procedentes de otro tipo de tributos, fundamentalmente impuestos. En estos casos, dado el coste de las actuaciones individuales de embargo en gastos de personal, debe cuestionarse si compensa su impulso. Más adelante se recogen distintas estadísticas demostrativas.

IV.1. PENDIENTE DE COBRO Y RECAUDACIÓN DE EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS

La evolución de los derechos reconocidos netos de ejercicios corrientes se analiza en el apartado III.1 de este informe.

IV.1.1. Saldos deudores de presupuestos de ejercicios corrientes

En este apartado se analizan los importes pendientes de cobro y la situación de morosidad de los mismos, tanto de presupuestos de ejercicio corriente como de presupuestos de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio del análisis detallado que se hace en cada centro gestor respecto a los importes pendientes de cobro. En el cuadro que sigue se refleja la evolución habida en el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de ejercicio corriente:

Cuadro IV.1-1 Pendiente de cobro, ejercicio corriente
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	2015/2011	%
Tasas. Consejerías	37.726,91	36.565,09	36.935,49	33.048,37	29.983,11	-7.743,80	-21%
Pr. Pbcos. Consejerías	3.392,67	3.857,90	2.703,30	3.596,64	2.825,53	-567,14	-17%
Tasas. OAAA y EEPP	4.122,21	3.529,55	2.619,29	2.094,88	2.944,23	-1.177,98	-29%
Pr. Pbcos. OAAA y EEPP	11.047,58	11.292,68	22.303,79	15.875,31	21.467,62	10.420,04	94%
Total	56.289,37	55.245,22	64.561,87	54.615,20	57.220,49	931,12	2%

Fuente: Estados de liquidación de presupuestos. Cuenta general. Elaboración propia

Respecto a las consejerías, el importe pendiente de cobro de tasas disminuyó a lo largo del período, y en 2015 supuso 7.743.802,25 € menos que en 2011, un 21%; y de precios públicos, la disminución fue de 567.135,11 €, un 17%.

En relación a los saldos pendientes de cobro de las tasas gestionadas por organismos autónomos y entes públicos, que corresponden en su totalidad al BOCM, disminuyeron hasta 2014, teniendo un repunte en 2015, en el que cayó el importe pendiente de cobro el 29% respecto a 2011 (1.177.981,44 €).



Por último, de los precios públicos de organismos autónomos y entes públicos llama la atención el incremento producido en el importe pendiente de cobro, que en 2015 llegó a suponer 10.420.038,60 € más que en 2011, es decir, el 94% más. Como puede apreciarse en el cuadro que sigue se debió fundamentalmente a los saldos deudores del SERMAS:

Cuadro IV.1-2 Pendiente de cobro, por concepto, ejercicio corriente
(mil €)

Concepto	Denominación	2011	2012	2013	2014	2015
Tasa	Serv. Adm. Ordenación juego	0,98	7,35	4,13	0,43	-
Tasa	Matrícula e inspec. cotos caza-pesca	-	-	1,15	-	-
Tasa	Inspección y c. sanitario anim. y prod.	29,49	-	137,04	385,65	46,41
Tasa	Elim. Residuos urbanos	5.143,05	5.114,93	5.018,66	528,40	13,84
Tasa	Serv. Prevención y extinción incendios	32.553,39	31.442,82	31.774,51	32.133,90	29.922,86
Tasa	Inserciones BOCM (BOCM)	4.122,21	3.529,55	2.619,29	2.094,88	2.944,23
Pr. Pbco.	Residencia mayores	898,57	1.042,75	1.106,11	1.056,59	1.282,33
Pr. Pbco.	Escuelas infantiles y casas de niños	2.494,10	2.815,14	1.597,19	2.540,04	1.543,20
Pr. Pbco.	Asistencia sanitaria (SERMAS)	8.160,57	8.147,04	18.900,02	12.425,28	17.546,53
Pr. Pbco.	Instalaciones deportivas (IMDER)	0,00	104,17	55,82	35,94	16,62
Pr. Pbco.	Residencia mayores (AMAS)	2.887,01	3.041,47	3.347,96	3.414,09	3.904,47
Total		56.289,37	55.245,22	64.561,88	54.615,20	57.220,49

Fuente: Estados de liquidación de presupuestos. Cuenta general. Elaboración propia

Los impagos se han producido en seis tasas y en cuatro precios públicos. De las tasas, la más importante es la correspondiente a la prestación de servicio de prevención y extinción de incendios, siendo los deudores ayuntamientos. De la tasa por eliminación de residuos urbanos o municipales ha descendido de forma notable el importe pendiente de cobro (de forma paralela a los DRRNN), debido a que el servicio de referencia ha pasado a prestarse por mancomunidades. De los precios públicos, los saldos deudores más significativos se centraron en la asistencia sanitaria. Por otra parte, el incremento experimentado a partir de 2013 se debió fundamentalmente a dos motivos: el inicio en la facturación de derivados hematológicos a los hospitales de gestión privada de la red pública por el Centro de Transfusión, y la facturación al Ministerio del Interior por asistencia a población reclusa, al no estar vigente el convenio con el mismo.

IV.1.2. Saldos deudores a 31 de diciembre de 2015 de presupuestos cerrados

El saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, de las consejerías, ascendía a 92.455.016,36 € y de los organismos autónomos y entes públicos, a 24.027.196,91 €, habiéndose recaudado en 2015 31.748.454,41 € y 11.448.237,13 €, respectivamente. El detalle del importe pendiente de cobro, por concepto presupuestario, se refleja en el cuadro que sigue:



Cuadro IV.1-3 Pendiente de cobro de ejercicios cerrados, a 31/12/2015
(mil €)

Subconcepto	Denominación	Importe	%
30001	Serv. Adm. Ordenación juego	4,56	0%
30300	Matrícula e inspección cotos caza-pesca	1,15	0%
30400	Inspecc. Y c. sanitario anim. y prod.	419,22	0%
30702	Elim. Residuos urbanos	5.751,11	5%
30703	Serv. Prevención y extinción de incendios	80.644,00	69%
31501	Residencia mayores concertadas	4.655,60	4%
31701	Escuelas infantiles y casas de niños	979,38	1%
30000	Inserciones BOCM (BOCM)	3.581,32	3%
31000	Suscripciones BOCM (BOCM)	0,29	0%
314	Asistencia sanitaria (SERMAS)	19.631,64	17%
31606	Instalaciones deportivas (IMDER)	22,81	0%
31500/02	Residencia mayores (AMAS)	791,13	1%
Total pendiente de cobro		116.482,21	100%

Fuente: liquidación de ejercicios cerrados, a 31/12/2015

El 69% del saldo pendiente de cobro correspondía a la tasa por prevención y extinción de incendios, cuyos deudores son ayuntamientos de la CM. El 5% correspondía a la tasa por eliminación de residuos urbanos municipales, siendo los deudores también ayuntamientos. El 4% correspondía al precio público de Residencias de Personas Mayores concertadas y el 1% de residencias de mayores de gestión propia. En estos dos casos los deudores son los usuarios. Por último, el 17% correspondía a usuarios de asistencia sanitaria. En el apartado V del informe se analizan detalladamente los movimientos registrados contablemente.

IV.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Respecto a la recaudación de las tasas no cobradas que se hallen en período ejecutivo, la competencia reside en la Consejería de Hacienda (art. 19.2 del Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid), y en relación con los precios públicos, en el apartado 3 del artículo 30 de la citada norma se determina que para las deudas por este tipo de ingresos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, gestión que compete a la Tesorería de la CM.

La DGTOGJ tiene atribuidas las competencias en la gestión recaudatoria en período ejecutivo de los derechos económicos que componen la Hacienda Pública de la CM y ello de conformidad con el artículo 18.1.f) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, así como en las normas posteriores sobre nueva estructura de la consejería, Decreto 22/2014, de 20 de febrero y Decreto 193/2015, de 4 de agosto, todos ellos referidos al período objeto de fiscalización.



Respecto a los procedimientos administrativos a aplicar en la recaudación en período ejecutivo, hay que aplicar la LGT y normas que la desarrollan, tal como se prevé en el apartado 4 del artículo 19 del citado Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, al no determinarse un procedimiento específico para este tipo de derechos.

Por lo tanto, en materia de recaudación en período ejecutivo, se aplica la legislación estatal, la LGT, en su Título III, Capítulo V, Sección 2ª regula el procedimiento de apremio que es desarrollado por el RGR, en el Capítulo II del Título III de esta norma.

El procedimiento de apremio previsto en la LGT se utiliza para todo tipo de deudas tributarias, por lo que no es específico para las tasas y se extiende igualmente a los precios públicos, tal como está previsto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

**Cuadro IV.2-1 Providencias de apremio de tasas y precios públicos,
2011-2015
(mil €)**

Concepto	nº prov. Apremio	Principal	% Princip.	
Tasa extinción de incendios	223	1%	162.515,18	75%
Tasa residuos urbanos	88	0%	18.095,42	8%
Tasa inserción BOCM	8.076	26%	10.077,57	5%
Pr. Publ. Asistencia sanitaria	21.334	68%	22.932,55	11%
Pr. Publ. Resid. Mayores	1.821	6%	1.807,79	1%
Resto Tasas y Pr. Pbcos.	58	0%	545,16	0%
Total	31.600	100%	215.973,67	100%

Fuente: AREAS. Elaboración propia

Se emitieron 31.600 providencias de apremio correspondientes a deudas de tasas o precios públicos. En cuanto a la importancia material, la tasa por prevención y extinción de incendios supuso el 75% del total del importe providenciado, aunque, sólo se emitieron 223 providencias de apremio (el 1%). De la tasa por residuos urbanos, con el 8% en importancia material, sólo se emitieron 88. En ambos casos, los deudores son ayuntamientos, cuyo detalle se muestra más adelante. El número de providencias de apremio emitidas ascendió al 26%, del que un 5% correspondían a deudores por inserción en el BOCM. De los deudores por asistencia sanitaria, con una deuda apremiada del 11%, se dictó el mayor número de providencias, el 68%. Por último, la deuda apremiada correspondiente a los precios de residencias de mayores supuso el 1%, con el 6% de las providencias emitidas.

Las deudas extinguidas relativas a tasas y precios públicos, en vía ejecutiva, en el período objeto de fiscalización, según el supuesto de extinción, evolucionaron de la siguiente forma:



Cuadro IV.2-2 Deudas extinguidas por motivo de extinción, 2011-2015
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Principal	4.423,93	4.324,55	5.604,55	11.137,91	12.992,80	38.483,74
Intereses	502,92	781,89	1.056,75	1.998,42	1.276,06	5.616,04
Principal + Intereses	4.926,85	5.106,44	6.661,31	13.136,33	14.268,86	44.099,79
Recaudado	4.019,24	2.825,18	4.691,05	10.409,85	5.771,33	27.716,65
Prescripción	91,59	175,03	77,85	47,24	5.821,92	6.213,63
Crédito incobrable	751,30	2.148,71	1.828,06	2.016,51	1.375,74	8.120,32
Anulación	115,28	79,33	344,62	697,88	321,24	1.558,35
Otras causas	29,74	-	-	0,29	0,28	30,31

Fuente: AREAS. Elaboración propia

Nota: El total de principal más intereses no cuadra con la suma de las deudas extinguidas, debido a que en algunos casos ha habido recaudación y anulación posterior, y en otros no se ha dado de baja la totalidad de la deuda tributaria.

En el período analizado, se extinguieron deudas procedentes de tasas y precios públicos que se habían apremiado, por importe de 44.099.788,36 €, siendo el principal motivo la recaudación que ascendió a 27.716.652,57 €, es decir, el 63% de la deuda tributaria. Llama la atención los resultados obtenidos en 2014, debido fundamentalmente al cobro realizado a ayuntamientos de la región en concepto de tasa por extinción de incendios.

En cuanto a las extinciones por prescripción, que ascendieron a 6.213.632,14 €, es decir el 14% de las cancelaciones, es de destacar las producidas en 2015 cuyo valor tan elevado se debió fundamentalmente a ingresos correspondientes a asistencia sanitaria, 5.821.098,62 €. Respecto a las bajas por insolvencia, que ascendieron a 8.120.330,97 €, que supusieron el 18% de las extinciones, en su mayor parte se debieron también a los ingresos procedentes de asistencia sanitaria y en menor medida a los de residencias de mayores, por ejemplo de 2014, 1.759.702,27 € y 240.567,48 €, respectivamente. En otras causas, con importes inmatrimoniales, se incluyeron bajas por otras causas diferentes a las señaladas, como es el caso por fallecimiento del obligado al pago, entre otros.

Todo lo anterior está debidamente analizado en detalle para cada centro gestor, y los resultados se recogen en el epígrafe V del presente informe.

IV.2.1. Análisis de la recaudación

El análisis detallado de la recaudación se recoge por cada centro gestor en el apartado V del presente informe.

De la información obtenida del AREAS se analizó la recaudación y se distribuyó en función de la forma en que se produjo: extemporáneamente, es decir, antes de la notificación de la providencia de apremio; con la providencia de apremio; y, por último, mediante actuaciones de embargo, con los siguientes resultados:



Cuadro IV.2-3 Recaudación en vía ejecutiva 2011-2015
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Extemporánea	2.459,57	222,50	88,86	1.271,91	880,73	4.923,57
Prov. Apremio	1.485,79	2.273,19	3.439,10	8.530,91	2.797,63	18.526,62
Embargo	73,88	329,48	1.163,09	607,02	2.092,98	4.266,45
Total	4.019,24	2.825,17	4.691,05	10.409,84	5.771,34	27.716,64

Fuente: AREAS. Elaboración propia

Antes de la notificación de la providencia de apremio, la recaudación ascendió a 4.923.572,67 €, es decir, el 18 % del total cobrado en vía ejecutiva. Cabe destacar que la elevada recaudación de 2011 se debió, fundamentalmente, a dos pagos realizados por los ayuntamientos de Torrejón de Ardoz y de Boadilla del Monte por 1.471.877,35 € y 615.347,76 €, respectivamente, en concepto de tasa por extinción de incendios.

Mediante providencia de apremio se recaudaron 18.526.625,78 €, es decir, el 67% de los cobros totales. La recaudación elevada de 2014 se debió a los pagos efectuados por cinco ayuntamientos, por un total de 6.928.608,32 €, en concepto de la misma tasa: Collado Villalba (675.014,33 €), Arganda del Rey (973.429,79 €), Parla (4.293.222,77 €), Pozuelo (59.879,65 €) y TorreloDONEs (927.061,78€).

Mediante las diligencias de embargo, se recaudaron en total 4.266.454,12 €, es decir el 15% del total recaudado en ejecutiva de tasas y precios públicos. Los ejercicios con mayor recaudación fueron 2015 con 2.092.979,11 € y 2013 con 1.163.088,19 €.

IV.2.2. Análisis de la prescripción

De las formas de extinción de prescripción y por insolvencia del deudor se realizó un análisis de las deudas distribuyendo las mismas en función del perfil del deudor, agrupándose de la siguiente forma:

- Otras administraciones: tales como ayuntamientos y universidades, entre otras.
- Otros servicios de salud: INSS, de otras CCAA e ISFAS.
- Instituciones Penitenciarias, que se ha separado de las administraciones por la entidad de su deuda.
- Mutuas y empresas aseguradoras de salud.
- Personas jurídicas.
- Personas físicas.



Se ha cuantificado la deuda prescrita y también el número de deudores a que correspondía la misma, en el período 2011-2015 por un total de 6.139.081,10 €, destacando 2015 por su elevado importe. En el siguiente cuadro se muestra su distribución por el tipo de deudor:

Cuadro IV.2-4 Deudores cuya deuda se ha declarado prescrita, 2011-2015
(mil €)

	2011		2012		2013		2014		2015	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Otras administraciones	2	0,61	3	13,97	10	1,89	20	8,76	4	0,74
S. salud difer. al SERMAS	4	3,24	9	19,93	-	-	2	0,41	1	100,63
Instit. Penitenciarias	1	5,63	1	114,24	1	37,05	1	29,96	1	5.717,68
Mutuas y aseg. Priv.	3	0,01	3	0,02	-	-	-	-	-	-
Personas jurídicas	1	0,13	2	0,33	1	0,01	-	-	-	-
Personas físicas	356	81,97	19	26,54	19	38,89	9	8,11	15	2,87
Total	367	91,59	37	175,03	31	77,84	32	47,24	21	5.821,92

Fuente: AREAS. Elaboración propia

Respecto a los deudores, la mayor parte de las deudas declaradas prescritas correspondieron a personas físicas por asistencia sanitaria fundamentalmente. En 2014 también se prescribieron deudas relativas a la tasa por inserciones del BOCM de otras administraciones, ayuntamientos y una universidad pública, entre otros.

Hay que destacar el importe prescrito en 2015 correspondiente a instituciones penitenciarias, 5.717.680,01 €, por servicios de asistencia sanitaria, de providencias de apremio emitidas en el período comprendido entre 2006 y 2013. Se ha observado que se produce la prescripción de deudas providenciadas sin que haya transcurrido el plazo previsto a dichos efectos en la LGT, aunque el importe no era significativo (7.635,40 € de 2011 y 2013).

IV.2.3. Análisis de la insolvencia

A lo largo del período 2011-2015 se declararon incobrables deudas procedentes de tasas y precios públicos en vía ejecutiva por importe de 8.120.196,57 €. Hay que decir que esta declaración de insolvencia tiene lugar después de haber realizado diligencias de embargo que se han encontrado fallidas. En el cuadro que sigue se distribuye la misma según el tipo de deudor:



Cuadro IV.2-5 Deudores cuya deuda se ha declarado incobrable, 2011-2015
(mil €)

	2011		2012		2013		2014		2015	
	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe	N.º	Importe
Otras administraciones	-	-	-	-	-	-	3	7,00	10	0,56
S. de salud difer. al SERMIV	-	-	-	-	1	0,03	1	0,02	-	-
Instit. Penitenciarias	-	-	1	2,63	-	-	-	-	-	-
Mutuas y aseg. privadas	-	-	5	10,00	2	5,23	15	26,14	7	1,08
Personas jurídicas	1	10,98	11	48,74	20	17,68	4	0,25	7	129,33
Personas físicas	425	740,32	3.339	2.087,34	2.694	1.805,12	2.407	1.983,10	1.097	1.244,77
Total	426	751,30	3.356	2.148,71	2.717	1.828,06	2.430	2.016,51	1.121	1.375,74

Fuente : AREAS. Elaboración propia

La deuda incobrable más importante se concentró en personas físicas, tanto desde un punto de vista del número de deudores, 9.969, como de deuda acumulada, 7.860.522,97 €, es decir, el 97% del total y después en las personas jurídicas.

De las personas físicas, el concepto más significativo fue el de asistencia sanitaria con 6.681.997,26 €, concentrada en 9.696 deudores y después por residencias de mayores con un importe de 1.168.498,42 € de 251 deudores. Respecto a las personas jurídicas, las deudas incobrables correspondían a varios conceptos, siendo los más importantes de asistencia sanitaria, 42.028,87 € de 13 empresas, debiendo destacar la deuda de una empresa cárnica a la que se le giró una liquidación en concepto de la tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales por importe de 118.895,96 €, en 2014, resultando fallida en 2015.

V. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE CENTROS GESTORES

Para el análisis de los procedimientos de gestión, liquidación, recaudación y contabilización, la determinación de las tarifas en relación al coste de los servicios prestados, así como el importe pendiente de cobro y los procedimientos para la recaudación en vía voluntaria o período ejecutivo, en su caso, se ha seleccionado una muestra de centros gestores con los siguientes criterios de selección: que se tratara de ingresos con liquidación practicada por la administración, obviando el modelo normalizado, por estar suficientemente controlado; la importancia material de los ingresos. Y por último, respecto al control realizado por parte de la Intervención General de la CM, procede hacer remisión a lo recogido en el apartado II del presente informe. Con esta premisa, los centros gestores seleccionados son los siguientes:

- Consejería de Economía, Empleo y Hacienda
- Consejería de Sanidad
- Consejería de Políticas Sociales y Familia
- Consejería de Educación, Juventud y Deporte



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio
- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
- Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
- Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS, anteriormente SRBS)
- Instituto Madrileño del Deporte y Recreación (IMDER)

V.1. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

V.1.1. Introducción

Las modificaciones en la estructura de la citada consejería a lo largo del período fiscalizado se aprobaron mediante Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y mediante el Decreto 22/2014, de 20 de febrero, con similar estructura en la que se integran en una nueva Dirección General denominada de Presupuestos y Recursos Humanos funciones que antes estaban atribuidas a dos direcciones generales. Finalmente, en virtud del Decreto 25/2015, que modifica el número y denominación de las consejerías, se estableció la actual Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y su estructura fue aprobada por el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.



V.1.2. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN período 2011-2015

Cuadro V.1 C.ª Economía Empleo y Hacienda. Evolución de los DRRNN, 2011-2015
(mil €)

Subc.	Epígrafe/ Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evolución 2011/2015	
30010 30001	5. Serv. Admvos. de ordenación del juego	1.743,30	1.773,20	1.877,05	2.018,16	1.551,69	-191,61	-11%
30060 30006	7. Inf. valor inmuebles objeto de adq. o transm.	126,41	130,80	116,20	136,56	122,71	-3,70	-3%
30200	9. Ord. de instals. y activs. Industr., energ. y mineras	4.290,95	4.323,10	3.534,24	3.300,83	3.375,19	-915,76	-21%
30210 30201	10. Insp. técnica y certifs. de caract. de vehículos	—	257,47	1.495,63	1.866,71	1.892,33	1.892,33	n/a
30810 30801	65. Insp., aut., inf. e inscr. Reg. no tipif. en otros	9,62	20,17	79,50	127,97	185,23	175,61	1825%
30840 30804	66. Reprod. y certif. docs. centros archivo de CM	1,76	2,12	1,13	3,34	1,02	-0,74	-42%
30850 30805	4. Bastanteo de documentos	39,83	44,42	54,46	54,01	47,59	7,76	19%
30860 30806	67. Repr. docs. de CM no ingr. en centros archivo	20,87	14,92	13,71	13,01	14,04	-6,83	-33%
30870 30807	68. Emisión de certificados	69,90	45,31	33,81	35,60	37,29	-32,61	-47%
30890 30809	69. Ocup. o aprovech. de bienes de dominio públ.	3,01	—	2,00	7,00	0,01	-3,00	-100%
30940 30904	11. Activs. del Trib. Adm. Contrat. Públª. CM	21,90	29,35	44,35	51,62	46,33	24,43	112%
31030	B01. Explot. Directª. de establ. de Acts. Econª. CM	—	0,55	0,19	—	—	—	n/a
31003	B03. Copias papel delims. de uds. estadísticas	—	—	—	—	0,01	0,01	n/a
Total		6.327,55	6.641,41	7.252,27	7.614,81	7.273,44	945,89	15%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Nota: Epígrafes sombreados en azul, liquidados mediante modelo normalizado

Los ingresos tramitados por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda en el período que nos ocupa fueron once tasas y tres precios públicos, todos ellos mediante modelo normalizado, aunque en 2015 se liquidaron 47.544,24 €, de la tasa 10. "Inspección técnica y emisión de certificados de características de vehículos" al margen del modelo normalizado como consecuencia de liquidaciones practicadas por la Administración.

Desde un punto de vista global, los DRRNN se incrementaron en 945.884,95 € en 2015, es decir, un 15% más que en 2011, lo que se debió principalmente a la tasa



10. "Inspección técnica y emisión de certificados de características de vehículos", que fue modificada en julio de 2012.

Del análisis de los ingresos, se aprecia que ha habido evoluciones muy distintas: en siete de las diez tasas los ingresos disminuyeron a lo largo del período y en cuatro casos se incrementaron. De las tasas más importantes desde un punto de vista material, hay que destacar la disminución observada en la tasa 9. "Ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras", cuyos ingresos descendieron desde 2013, no habiéndose recuperado en los ejercicios siguientes el nivel anterior. En cuanto a los incrementos, mencionar el de tasa 10 antes señalada, que se empezó a liquidar a mediados de 2012, siendo consecuencia de la modificación aprobada en julio del citado año de la que se informa a continuación.

Por último, respecto a la baja recaudación en los precios públicos B01, B03 e inexistente en el B02, se debió al hecho de que estos servicios, consistentes en estudios estadísticos, pueden obtenerse por parte del usuario de forma gratuita, a través de la Web de la CM.

V.1.3. Modificación de la tasa 10. "Inspección técnica y emisión de certificados de características de vehículos": estudios de costes y grado de cobertura

La tasa de referencia tiene dos tarifas: Tarifa 10.01. "Por inspección técnica de vehículos: 1,00 €" y la Tarifa 10.02. "Por catalogación de vehículo histórico: 125,00 €". Se ha analizado la primera por ser la más significativa desde un punto de vista material.

V.1.3.1. Marco normativo de la prestación del servicio

El Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid establecía la existencia de una tasa denominada "Tasa por inspección técnica y emisión de certificados de características de vehículos", creada cuando dicho servicio era prestado por la propia CM, a través de la empresa pública ITV de la Comunidad de Madrid, SA y de las cinco empresas concesionarias que operaban en la región.

A raíz de la venta de la citada empresa en 2005 y la posterior extinción de las concesiones de referencia, se publicó la Ley 7/2009, de 15 de diciembre, por la que se liberaliza el régimen jurídico de la actividad de inspección técnica de vehículos en la CM. Posteriormente el Decreto 8/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, estableció la regulación de la ITV en la Comunidad de Madrid. En consecuencia con lo anterior dicha tasa dejó de aplicarse, al prestarse el servicio por empresas privadas.

Aunque la CM no efectúa las inspecciones señaladas, hay gastos relacionados con el sistema de control que permite garantizar el correcto funcionamiento del servicio de ITV, tales como campañas de inspección de las instalaciones, gestión de la información generada en las estaciones de ITV y gestión del Archivo General de



Vehículos. Estos gastos han sido asumidos por la CM desde la liberalización del sector, sin obtener ningún ingreso. Es por ello, que mediante Ley 4/2012, de 4 de julio, se modificó la tasa antigua que aplicaban tanto los concesionarios como la empresa pública de la CM y se estableció una única tasa a aplicar sobre todas las inspecciones técnicas de vehículos de la región Tarifa 10.01. "Por inspección técnica de vehículos".

V.1.3.2. Estudio económico y financiero para el establecimiento de la tasa

Para la determinación del coste del servicio, se tramitó una memoria económica en mayo de 2012, firmada por el Director General de Industria, Energía y Minas. Los costes que se incluyeron en el estudio correspondían a consumos de materiales, a gastos de comunicaciones y otros servicios: a contratos de asistencia técnica, a gastos de personal y a amortizaciones, estimando los mismos en 1.184.069,20 € anuales. Se estimaron las inspecciones en función de la media de las realizadas en el período 2009 a 2011, dando un resultado de 1.498.817 inspecciones anuales. Habida cuenta de que el 21% de las inspecciones son derivadas de un rechazo, y que actualmente son de carácter gratuito, por lo que se estiman en 1.184.065 inspecciones sobre las que se podría practicar liquidación.

Se consideró establecer una tarifa de 1 € por inspección, lo que supondría un grado de cobertura prácticamente del 100% del total de los costes.

V.1.4. Gestión, liquidación y recaudación de las tasas

Respecto a la gestión de esta tasa, se hace mediante modelo normalizado. Por tanto, la liquidación coincide con la recaudación, no existiendo, en consecuencia, importes pendientes de cobro. La empresa que realiza las inspecciones, trimestralmente, hace remisión de los archivos sobre las inspecciones realizadas a los servicios gestores de estos ingresos y efectúa la liquidación correspondiente a las mismas, finalizando el período de pago el día 20 del mes siguiente al trimestre natural.

V.2. CONSEJERÍA DE SANIDAD

V.2.1. Introducción

De acuerdo al artículo 1 del Decreto 195/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, al Consejero de Sanidad le corresponde la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la CM en las siguientes materias: aseguramiento sanitario, gestión y asistencia sanitaria, salud mental, atención farmacéutica, formación, investigación e innovación sanitarias, salud pública, seguridad alimentaria y trastornos adictivos. Dichas competencias son prácticamente idénticas a las que se recogían en el Decreto 22/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y posteriormente por el Decreto 112/2012, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, que modifica al anterior.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

De acuerdo al Decreto 22/2008, esta consejería tiene la siguiente estructura orgánica:

- Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras.
- Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos Sanitarios. Denominada Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias a partir del 15 de octubre de 2012, fecha de la entrada en vigor del Decreto 112/2012.
- Dirección General de Ordenación e Inspección.

A partir de la entrada en vigor del Decreto 195/2015, el 7 de agosto de 2015 la estructura de la consejería pasa a ser la siguiente:

- Viceconsejería de Sanidad.
- Dirección General de Coordinación de la Atención al Ciudadano y Humanización de la Asistencia Sanitaria.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Inspección y Ordenación.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Planificación, Investigación y Formación.

La Administración Institucional adscrita a esta consejería está formada por las siguientes entidades:

- El organismo autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, extinguido por el artículo 4.8 del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las consejerías de la CM.
- La empresa pública con forma de entidad de derecho público Agencia para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid "Pedro Laín Entralgo", extinguida con efectos de 1 de enero de 2013 por la disposición adicional tercera de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.
- El ente público Servicio Madrileño de Salud y las empresas públicas y entes públicos dependientes de él.



Todas las tasas y precios públicos de la Consejería de Sanidad se gestionan en la Dirección General de Ordenación e Inspección, excepto la tasa 85. "Gestión de la solicitud de acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias", que se gestionaba por la Agencia para la Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid "Pedro Laín Entralgo" hasta su desaparición y después por la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias.

V.2.2. Control interno

Todos los tributos gestionados por la Consejería de Sanidad se autoliquidan mediante modelo normalizado. No obstante lo anterior, respecto a la tasa 59. "Inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos" para aquellos sujetos pasivos (mataderos) que no habían presentado liquidaciones, a partir de 2011 la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad viene practicando liquidaciones. En dicho ejercicio dicha actuación se corresponde a la actividad de 2009 y 2010; a partir de 2012 se revisaron las autoliquidaciones presentadas y se liquidaron las no presentadas, de conformidad con la información recogida en las actas que levantan los veterinarios con ocasión de los sacrificios.

Respecto a los casos anteriores, al tratarse de liquidaciones efectuadas por la Administración, en la fecha en que se dicta la Resolución que aprueba la misma, el derecho debería reconocerse. Se ha observado que no hay un tratamiento homogéneo al respecto: en algunos casos cuando el deudor paga se elabora un documento RI y esto muchas veces se realiza en ejercicios posteriores al de la liquidación; en otros casos, se hace un documento R con la liquidación y en ocasiones no se registra el derecho. La situación de referencia se hace aún menos clara dado que hay sujetos pasivos que pagan estas liquidaciones utilizando el modelo normalizado. También se ha observado que el importe ingresado incluye intereses de demora que se han registrado incorrectamente en la partida de la tasa.

Todo lo anterior comporta deficiencias de control interno tanto en el registro contable de los derechos, como en el seguimiento de los deudores por parte de los gestores de estos ingresos.

V.2.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN en el período 2011-2015

La Consejería de Sanidad gestionó, mediante modelo normalizado, 28 tasas y un precio público en el período objeto de fiscalización. No obstante lo anterior, de la tasa 59, el 30% de los ingresos se gestionaron mediante liquidaciones fuera del modelo de referencia, debido a las liquidaciones practicadas por la Administración. La evolución de los ingresos de la Consejería de Sanidad se refleja en el cuadro que sigue:



Cuadro V.2-1 C.^a de Sanidad. Evolución de los DRRNN 2011-2015

(mil €)

Subc.	Epígrafe/Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evolución	
30500	39. Autoriz. Farmacias	88,86	246,38	96,24	120,27	321,54	232,68	262%
30510	40. Autoriz. de almacén de distrib. de prods. sanit.	5,30	2,79	1,59	0,20	0,00	-5,30	-100%
30520	41. Certifs autoriz distrib. y comunic. de prods. sanit.	-	-	-	0,12	0,00	0,00	n/a
30530	42. Informe para autoriz. publicidad de prods. sanit.	23,62	15,77	20,68	17,21	18,42	-5,20	-22%
30540	43. Informe para autoriz. de distrib. de prods. sanit.	-	-	0,78	-	0,00	0,00	n/a
30550	44. Certif. de buenas prácticas de laboratorio (BPL)	5,83	3,92	3,96	2,00	4,00	-1,83	-31%
30570	46. Autoriz. almacs. distrib. medic. uso humano y veterº.	2,72	1,96	2,58	5,00	3,20	0,48	18%
30580	47. Autoriz. servs. de farmacia y deposit. de medic. s.	26,58	36,48	41,33	49,26	50,52	23,94	90%
30470	48. Autoriz. ópticas y seccs. óptica en farmacias	66,11	27,61	63,63	45,49	54,68	-11,43	-17%
30560	49. Autoriz. fabric. prods. a medida ortoprot. y dental							
30506	50. Autoriz. establ. vta. prods. sanit. con adapt. Indiv.							
	51. Autoriz. almacén de mat. primas para medic. veter.							
	52. Certif. cumpl. distrib. medic. uso humano							
	53. Autoriz. Distrib. de prods. Sanit. para "in vitro"							
	45. Certif. NCF labs. medic. s.							
30506	70. Autoriz. botiqs. rur. o turº.	196,51	396,82	698,65	736,64	774,71	578,20	294%
30506	71. Autoriz. fórms. magistr. y preps. por farmacias y servs.							
	72. Autoriz. prev. de modific. de instals. de farmacia.							
	74. Autoriz. estudios postaut. obsv. a labº. farm. de medic. s.							
	75. Superv. y control y otras activs. de promoc. medic. s.							
	84. Notifs. puesta en mdo. nnal. de compls. aliment.							
	85. Acred. activs. de form. contin. profesiones sanitº.							
30420	54. Autoriz. de centros sanit. y homol. personal de tte. sanitº.	652,74	529,89	595,32	704,27	665,57	12,83	2%
30402								
30460	56. PGC para uds. med. nucl., radioterº. y radiodiagº.	33,54	37,24	47,97	62,18	78,45	44,91	134%
30406								
30590	57. Informes s/proys. investig. clínica del CEIC-R	13,49	20,62	14,87	15,87	18,28	4,79	36%
30509								
30440	58. Insps. o audits. y autorizs admvas de salud pública	161,91	135,14	148,33	133,09	156,94	-4,97	-3%
30404								
30400	59. Insps. y controles sanit. de animales y sus prods.	245,53	226,69	532,73	846,94	500,76	255,23	104%
30480	63. Inspec. y control sanitº. de carnes de reses de lidia	110,07	116,11	116,49	129,48	106,05	-4,02	-4%
30408								
	Total tasas	1.632,81	1.797,42	2.385,15	2.868,02	2.753,12	1.120,31	69%
31410	E04. Análisis muestras por Lab. Regional de Salud Pública	-	-	0,64	46,77	13,36	13,36	n/a
31401								
	Total precios públicos	-	-	0,64	46,77	13,36	13,36	n/a
	Total	1.632,81	1.797,42	2.385,79	2.914,79	2.766,48	1.133,67	69%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Nota: Sombreados en color azul los epígrafes que se liquidan mediante modelo normalizado



Como se muestra en el cuadro anterior, los DRRNN de estos ingresos se incrementaron en su conjunto, si bien en 2015 se produjo una pequeña disminución, representando un 69% más en 2015, con respecto a 2011. Ello se debió, principalmente, a las tasas en materia de sanidad y farmacia de la partida 30560/30506, que se incrementaron en el período analizado en 578.199,61 €.

El 92% del incremento de referencia correspondía a la tasa 84. "Tramitación, estudio o evaluación de notificaciones de puesta en el mercado nacional de complementos alimenticios" y la tasa 85. "Gestión de la solicitud de acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias", tasas vigentes desde julio de 2012. También aumentó la recaudación de las tasas 39. "Autorización de oficinas de farmacia" y la tasa 59. "Inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos", en 578.199,61 € y 255.227,04 €, respectivamente.

V.2.4. Fijación de precios: estudios de costes y grado de cobertura

El análisis se realizó sobre la tasa 84. "Tramitación, estudio o evaluación de notificaciones de puesta en el mercado nacional de complementos alimenticios" y la tasa 85. "Gestión de la solicitud de acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias", que fueron creadas mediante la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.

a) Tasa 84. "Tramitación, estudio o evaluación de notificaciones de puesta en el mercado nacional de complementos alimenticios"

La Ley 4/2012, de 4 de julio, dispone la inclusión de una nueva tasa denominada "Tasa por tramitación, estudio o evaluación de notificaciones de puesta en marcha en el mercado nacional de complementos alimenticios". Se desarrolla mediante la Orden 901/2012, de 17 de octubre, del Consejero de Sanidad, por la que se dictan normas para la aplicación de la tasa por tramitación, estudio o evaluación de notificaciones de puesta en el mercado nacional de complementos alimenticios, entrando en vigor el 10 de julio de 2012.

Estudio económico y financiero para el establecimiento de la tasa

En la memoria justificativa y económica se analizaban dos supuestos, la tramitación, estudio o evaluación consecutiva a la notificación de puesta en el mercado de complementos alimenticios y las modificaciones de los productos, si bien este último no fue objeto de incorporación a la ley citada anteriormente.

Para el cálculo del importe de la tasa se ha utilizado un coste estimado del servicio, basado únicamente en los gastos del personal responsable de la gestión del mismo, sin incluir gastos corrientes y amortizaciones, entre otros, por lo que se concluye que el cálculo no estaba soportado por un estudio objetivo y riguroso sobre los costes de la actividad. Según consta en la memoria económica el coste por notificación era de



124,59 € y se fijaba en 58,85 € el importe de la tarifa lo que supone un grado de cobertura del 47%.

b) Tasa 85. "Gestión de la acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias"

La Ley 4/2012 establece la creación de la nueva tasa denominada "tasa por gestión de la acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias". La tasa entró en vigor el 10 de julio de 2012.

Estudio económico y financiero para el establecimiento de la tasa

En la propuesta se contempla la tarifa 01. "Acreditación de actividades docentes de formación continuada", con tres servicios previstos: 01.1. "Acreditación de la primera edición de actividades docentes presenciales", 01.2. "Acreditación de la primera edición de actividades docentes semipresenciales o a distancia" y 01.3. "Acreditación de sucesivas ediciones de actividades docentes presenciales, semipresenciales o a distancia".

Para el cálculo del importe de la tasa se ha utilizado el coste estimado del servicio basándose en los costes laborales y los gastos corrientes de la Unidad de Acreditación, el coste de la red de evaluadores, incluido el plan de actualización y formación continua de los mismos y cursos de formación para nuevos evaluadores, y los gastos corrientes y costes laborales de otras unidades implicadas. No se han incluido amortizaciones de inmovilizado. Como en el caso anterior, puede decirse que el cálculo no estaba soportado por un estudio objetivo y riguroso sobre los costes de la actividad. Con unos costes estimados de 693.202,58 € y un número previsto de solicitudes se cuantificaban las subtarifas en 100,00 € (01.1), 150,00 € (01.2) y 30,00 € (1.03), con un grado de cobertura del 100%. Hay que decir que en la memoria no se refleja el criterio de reparto de los citados costes entre los servicios de referencia.

V.2.5. Gestión, liquidación y recaudación de las tasas

La totalidad de los 29 epígrafes de tasas y precios públicos diferentes que se gestionaban en 2015 por esta consejería se realizaba mediante modelo normalizado, aunque de la tasa 59 hubo liquidaciones practicadas por la Administración que se gestionaron y recaudaron al margen del modelo normalizado. Por esta razón, las comprobaciones realizadas se centraron en la citada tasa.

La tasa 59 grava las inspecciones y controles veterinarios de animales y sus productos realizados por los veterinarios de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la CM, actividades que se realizan principalmente en los mataderos.

Trimestralmente, cada matadero debe presentar una autoliquidación en función de las cabezas sacrificadas. A partir de 2011, de acuerdo con el artículo 299.4 del Decreto Legislativo 1/2002, la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad estableció un sistema de comprobación de las



autoliquidaciones practicadas cruzando la información con la proporcionada por los veterinarios, procedente de las actas que se levantan con ocasión de cada sacrificio, que incluye el número de animales sacrificado de cada tipo y las deducciones aplicables en cada caso. Las comprobaciones se retrotrajeron hasta la actividad de 2009. Consecuencia de estas verificaciones, se elaboraron propuestas de liquidación que se notificaron al sujeto pasivo, concediéndole trámite de audiencia.

Contra la resolución de liquidación procede recurso de reposición y reclamación económico-administrativa y, posteriormente, recurso contencioso-administrativo. Ha habido recursos diversos contra las liquidaciones realizadas por la consejería, llegando incluso al recurso de casación. En los casos de impago se procede a la emisión de la certificación de descubierto y al traslado de la deuda a la Consejería de Economía para tramitación de la misma por la vía de apremio.

Las comprobaciones con resultado de propuestas de liquidación correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, se liquidaron conjuntamente en 2011 y sólo para aquellos mataderos que no habían realizado autoliquidación. A partir de 2011, las comprobaciones se generalizaron para todos los mataderos respecto a los hechos imponibles producidos en el ejercicio anterior. No obstante, las actuaciones correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015 se retrasaron y hasta febrero de 2017 no se dictó la liquidación provisional, tal como la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad manifiesta en sus alegaciones.

En el momento de emisión de la liquidación definitiva no se está reconociendo el derecho, lo que vulnera el principio de devengo. Si el deudor paga, se tramita un RI y en caso contrario, una vez transcurrido el plazo establecido para el pago en vía voluntaria, se registra el derecho, lo que puede ser en ejercicio diferente al de la fecha de liquidación vulnerándose también el principio de imputación temporal. Se ha observado que en algunos casos, el sujeto pasivo ha pagado estas liquidaciones mediante modelo normalizado, lo cual no se considera correcto, al existir una liquidación previa de la Administración. En estos mismos casos, se reconoce el derecho en el subconcepto 30400, por el total ingresado, incluidos los intereses incorporados en la liquidación.

Se han detectado algunas liquidaciones cuyo derecho no se había reconocido. En concreto se han analizado las liquidaciones practicadas al matadero Madrid-Norte, SA. Los resultados se recogen en el siguiente cuadro:



Cuadro V.2-2 Liquidaciones practicadas y DRRR por tasa 59, 2011-2015.

(mil €)

Ejercicio	Importe según liquidaciones			Importes contabilizados			
	Autoliqs.	Liquidaciones		Total liquidado	Contraído simultáneo	Contraído previo	Total contable
		ejercicio	principal				
2011	–	de 2009-10	411,89	411,89	–	–	–
2012	57,72	de 2011	144,28	202,00	57,72	0,00	57,72
2013	58,63	de 2012	77,76	136,39	58,63	0,00	58,63
2014	71,52	de 2013	92,73	164,25	71,52	189,28	260,80
2015	120,11	no hubo		120,11	120,11		120,11
Total	307,98		726,66	1.034,64	307,98	189,28	497,26

Fuente: Liquidaciones practicadas y contabilidad. Elaboración propia

Nota: Los importes de las liquidaciones corresponden al principal de la deuda tributaria, a las que correspondían 42,35 mil € en concepto de intereses.

Por tanto, según la información proporcionada se practicaron liquidaciones por importe de 726.665,73 € y sólo se contabilizaron derechos por las mismas por importe de 189.284,80 €.

Recaudación de ejercicios corrientes y de ejercicios cerrados

A lo largo del período analizado, la recaudación de ejercicio corriente, se ha incrementado pasando de 1.603.320,38 € en 2011 a 2.720.070,53 € en 2015, es decir, la recaudación aumentó un 70%, paralelamente al incremento de los derechos reconocidos. El porcentaje de recaudación sobre los DRRRNN también se mantuvo durante todo el período próximo al 100% de los DRRRNN, ya que casi la totalidad de los ingresos se gestionan a través de modelo normalizado. Los únicos importes que no se han recaudado corresponden a la tasa 59, de mataderos, por aquellas liquidaciones realizadas y que el deudor no ha ingresado. En el siguiente cuadro se analiza la evolución de la misma:

Cuadro V.2-3 Recaudación Neta, ejercicio corriente

(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
DDRRNN	1.632,81	1.797,42	2.385,79	2.914,79	2.766,48
Recaudado	1.603,32	1.797,42	2.248,75	2.529,14	2.720,07
% Ejecución	98%	100%	94%	87%	98%
Pte. Cobro. a 31 de diciemb	29,49	–	137,04	385,65	46,41

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

En cuanto a la recaudación obtenida de ejercicios cerrados es muy escasa. En 2012 se produjo el cobro de una liquidación concreta y en 2015 aumentó considerablemente la recaudación debido a los cobros obtenidos en vía ejecutiva. En el cuadro que sigue, se reflejan los importes recaudados de ejercicios cerrados:



Cuadro V.2-4 Recaudación de ejercicios cerrados
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
Pte. Cobro. a 1/1	6,10	34,74	34,74	155,66	538,34
Dchos. anulados/cancel.	–	–	–	–	92,42
Recaudado	–	10,87	–	2,97	26,70
% Recaudación/DDRRNN	0%	31%	0%	2%	6%
Dchos. extinguidos	0,84	–	5,25	–	–
Pte. Cobro. a 31/12	5,26	23,87	29,49	152,69	419,22

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

Los cobros de ejercicios cerrados son inmatrimales respecto a los importes cobrados en ejercicio corriente debido a la recaudación mediante modelo normalizado. Todos los cobros de ejercicios cerrados corresponden a la tasa 59.

Pendiente de cobro y vía ejecutiva

La única tasa con saldo pendiente de cobro a fin de ejercicio era la 59. "por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos". El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 465.626,64 €, que correspondía a 16 liquidaciones de ocho deudores, cuya antigüedad se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro V.2-5 Antigüedad de los saldos deudores,
a 31/12/2015
(mil €)

Ejercicio	Importe	%
2011	18,62	4%
2012	–	0%
2013	134,07	29%
2014	266,53	57%
2015	46,41	10%
Total	465,63	

Fuente: Cuenta general de 2015. Elaboración propia

Los importes de 2014 eran muy superiores a los de 2015, debido a una liquidación practicada a Matadero Madrid Norte, SA, por importe de 189.284,80 €.

Se ha comprobado que del total pendiente de recaudación a 31 de diciembre de 2015, 465.626,64 €, 271.825,53 € se había iniciado la vía ejecutiva, lo que suponía el 58%, habiéndose recaudado el 11%, aunque hay que señalar que el único cobro practicado por la Consejería de Hacienda en diciembre de 2015 no ha sido contabilizado al cierre del ejercicio y permanece a dicha fecha como pendiente, debido al desfase existente entre ambos registros.



De algunas liquidaciones de 2014, no se había iniciado la vía ejecutiva de las más antiguas, de 2011 y 2013. Además se ha detectado que en 2014 se practicó una liquidación a Industrias Cárnicas Vaquero, SA por importe de 92.420,13 €, correspondiente a tasas devengadas en el ejercicio 2012, que fue declarado crédito fallido por la DGTOGJ en vía ejecutiva.

V.3. CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

V.3.1. Introducción

La estructura de la consejería a lo largo del período fiscalizado se reguló mediante el Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales; por el Decreto 181/2011, de 29 de diciembre, que modificó dicha estructura; y finalmente, mediante Decreto 197/2015, de 4 de agosto, que establecía una reorganización interna de competencias pasando a denominarse Consejería de Políticas Sociales y Familia. A raíz de esta última reestructuración, y de la supresión del Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, se integraron sus funciones y competencias en distintos órganos administrativos con un modelo funcional y orgánico similar.

La Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor es el centro directivo con competencia en la gestión de los servicios y prestaciones económicas del catálogo de dependencia y ello en coordinación con otros centros directivos y organismos de la CM. También tiene a su cargo el impulso de mecanismos que garanticen la prevención y promoción de la autonomía personal de las personas dependientes y mayores dentro del sistema de atención a la dependencia y de la red pública de servicios sociales de atención a personas mayores.

Para el mejor encuadre de la presente fiscalización es preciso hacer remisión al informe de esta Cámara sobre los "Programas 904 (Atención a Personas Mayores), 931 (atención a Personas Mayores en Residencias y Centros de Día) y 934 (Centros de Mayores) del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, incluyendo el control de los servicios facturados por las entidades privadas prestadoras del servicio, ejercicio 2014", aprobado por el Consejo de la Cámara de Cuentas el día 8 de noviembre de 2016.

En el apartado II.1.2. del informe de referencia, se describen las medidas concretas desarrolladas a favor de los mayores, que tiene varias vertientes: atención diurna en centros de día y servicios de prevención de la dependencia, otros varios en centros de mayores y la atención permanente en residencias y pisos tutelados. Es uno de los ámbitos de esta última actuación el objeto del análisis del presente informe que está referido a los precios públicos por estancias en residencias de mayores en el ámbito de la CM, ya sean concertadas o contratadas, cuya gestión corresponde a la consejería, ya sean de gestión directa por el Servicio Regional de Bienestar Social (actualmente AMAS), como las residencias que son propiedad de la CM.



Respecto a las tasas gestionadas por la consejería que nos ocupa, en su totalidad, fueron creadas por la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica, con efectos de 10 de julio de 2012, excepto la tasa 106, que fue creada por la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con efectos de 1 de enero de 2013. Las tasas 96, 98 y 106 fueron suprimidas por la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con efectos 1 de enero de 2015.

En relación con los precios públicos, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2012, se crearon seis nuevos precios públicos: J02.2. "Prestación del servicio público de atención en Centro de Día de personas mayores de la Comunidad de Madrid, concertados o contratados", J03. "Prestación del servicio público de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid en pisos tutelados", J04. "Servicios prestados por los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes de la Comunidad de Madrid (CEPI)", J05. "Participación en la Escuela de Profesionales de la Inmigración y la Cooperación (EPIC)", J06. "Prestación de servicios en los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad de Madrid" y J07. "Prestación de servicios en los Centros de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid", incluyéndolos en el catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precio público.

No obstante, de todos los precios señalados sólo se ha regulado la gestión del precio público J04 con efectos 23 de noviembre de 2013, mediante la Orden 344/2013, de 10 de abril, de la anterior Consejería de Asuntos Sociales.

Corresponde a la Consejería, actualmente de Políticas Sociales y Familia, la competencia en materia de gestión de residencias de mayores de la CM, bien sean concertadas o contratadas, mientras que las residencias de titularidad de la CM, de gestión directa o indirecta han sido gestionadas por el Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS) anteriormente y en la actualidad por Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS). Estas últimas son analizadas en apartado independiente.

V.3.2. Control interno

Todos los ingresos que gestiona la Consejería de Políticas Sociales y Familia se recaudan mediante el modelo normalizado a excepción del precio público por el servicio público por estancias en residencias de mayores.

La Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa y Contratación gestiona los ingresos derivados de la prestación del servicio público por estancias en residencias de mayores de la CM concertadas o contratadas. Son las llamadas residencias de financiación total, término que induce a error, dado que el precio pagado por el usuario está valorado en función de su capacidad económica. El perfil económico de los usuarios respecto a 2015 es analizado en otro apartado.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

La Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor realiza la valoración de la situación económica de dependencia de los solicitantes y determina el precio público cuya cuantía fija el grado de participación del adjudicatario en el coste. Además adjudica las plazas en este tipo de residencias. Todos estos datos son recogidos en la aplicación SIDEMA sobre cuya información las residencias tienen acceso restringido.

Como herramienta informática de gestión se dispone de la aplicación Gestión de Estancias en Residencias Concertadas, tanto para las residencias como para la SG de Gestión Económico-Administrativa y Contratación. Las residencias cargan los datos de sus usuarios desde el momento del ingreso, así como las variaciones en las estancias, observándose cierto retraso en la captura de los datos, que incide posteriormente en la facturación realizada.

Mensualmente se elabora una "nómina de usuarios" que se remite al banco para su cobro. Una vez verificados los cobros y los recibos devueltos, al mes siguiente se elabora la factura de aplicación.

Se ha detectado que el aplicativo de referencia no permite conocer el saldo deudor por tercero. Lo anterior motiva que, al inicio de cada ejercicio, los importes adeudados del ejercicio anterior se vuelquen a otro aplicativo diferente por lo que, en consecuencia, el importe pendiente de cobro que figura a fin de cada ejercicio corresponde no a ese ejercicio sino al anterior.

V.3.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN en el período 2011-2015

En el cuadro que sigue se reflejan las tasas y precios públicos liquidados en el período fiscalizado:



Cuadro V.3-1 C.^a de Políticas Sociales y Familia. Evolución de los DDRNN, 2011-2015
(mil €)

Subc.	Epígrafe/Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evolución 2011/2015
	91. Autoriz. creación centro de servs. soc.	–	7,90	27,52	21,27	24,03	24,03 n/a
	92. Comunic. acts post. a creación centro servs. soc.	–	2,91	16,29	15,42	14,74	14,74 n/a
	93. Comunic. inicio activ. de un serv. de acción social	–	6,83	19,73	21,24	19,79	19,79 n/a
30950	94. Comunic. acts. post. a inicio de serv. acc. social	–	1,75	8,74	10,04	5,09	5,09 n/a
30990	99. Informe vva. por reagrup. familiar	–	52,92	163,67	139,28	134,23	134,23 n/a
30905	100. Informe arraigo para resid ^a . temporal excepc.	–	78,83	278,13	246,95	236,63	236,63 n/a
	101. Informe esfuerzo de integración	–	2,55	13,23	11,39	11,97	11,97 n/a
	102. Certf. Reg ^o . Directores centros de servs. sociales	–	0,75	3,09	3,55	2,08	2,08 n/a
30810	95. Legalización de libros de fundaciones	–	1,71	3,59	3,47	3,30	3,30 n/a
30801	96. Solic. revisión o certif. de grado de discapacidad	–	61,41	157,01	168,94	0,58	0,58 n/a
30960	98. Solicitud de revisión de grado de dependencia	–	52,93	72,12	80,21	0,69	0,69 n/a
30990	106. Emisión suces. tarjeta del grado de discapac.	–	–	10,40	19,49	0,00	– n/a
30906		–	–	10,40	19,49	0,00	– n/a
	Total tasas	–	270,49	773,52	741,25	453,13	453,13 n/a
31510	J012. Ocupación de plazas en residencias de mayores	58.503,36	58.149,79	60.297,71	61.658,48	65.461,43	6.958,07 12%
31501	J041. Atención jurídica individualizada (CEPI)	–	–	1,49	0,84	0,30	0,30 n/a
31590	J042. Participación en cursos + 10 horas (CEPI)	–	–	1,49	0,04	0,00	– n/a
31509		–	–	1,49	0,04	0,00	– n/a
	Total precios públicos	58.503,36	58.149,79	60.300,69	61.659,36	65.461,73	6.958,37
	Total Consejería de Políticas Sociales	58.503,36	58.420,28	61.074,21	62.400,61	65.914,86	7.411,50 13%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Nota 1: Sombreados en color azul los epígrafes que se liquidan mediante modelo normalizado

Nota 2: en 2012 también se liquidaron en la Consejería de Asuntos Sociales 51,41 mil € imputados al concepto 30080 y 41,13 mil € imputados al concepto 30990 que corresponden a la tasa 97, por expedición del título de familia numerosa y las tarjetas individuales, que durante dicho ejercicio y en ejercicios posteriores pasa a ser gestionada por el Instituto Madrileño del Menor y la Familia, que posteriormente se integra en la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS). Se incluye en el apartado correspondiente a dicho organismo.

El precio público por ocupación de plazas en residencias de mayores supuso más del 99% de los ingresos por tasas y precios públicos de la consejería, incrementándose paulatinamente los derechos reconocidos, salvo en 2012, debido a que en 2011 los derechos estaban sobrevalorados por el importe de 13 facturas de aplicación de 2010.



En cuanto a las tasas, que en todos los casos entraron en vigor en 2012 o 2013, se produjo una disminución en 2015 debido a la desaparición de las tasas 96, 98 y 106.

V.3.4. Fijación de precios: estudios de costes y grado de cobertura

Se analizó el procedimiento de fijación del precio público J01.2. "Prestación del servicio público por estancia en Residencias de Mayores de la Comunidad de Madrid, concertadas o contratadas", dada su relevancia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 1992 se estableció el catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, incluyendo la ocupación de plazas en residencias de mayores. Se autorizó a la entonces Consejería de Integración Social a fijar la cuantía del precio público en función de los ingresos líquidos del sujeto obligado al pago.

Dicho importe fue aprobado tanto para las residencias propias de la CM, por Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de mayo de 1992 del, entonces, Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS), como para las residencias concertadas, por Orden 258/1992 de la Consejería de Integración Social de la misma fecha. Los precios públicos en ambos casos se establecían por tramos en función de los ingresos del residente.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 1998 se integraron las normativas antes citadas y se aprobó una nueva tabla de precios públicos, en la que no se modificaron los importes existentes, pero se añadieron nuevos tramos.

De acuerdo a la memoria económica incluida en el expediente para la aprobación del citado Acuerdo, se establece el precio público en función del coste estimado del servicio. Para ello se indica que había seis tipos de residencias de financiación total, con distintos costes por plaza: 763,73 €/mes, residencias municipales, cuyo mantenimiento está concertado con las corporaciones municipales; 1.127,26 €/mes, residencias de entidades sin ánimo de lucro; 1.179,73 €/mes, residencias concertadas con empresas privadas; entre 999,06 €/mes y 1.214,71 €/mes, residencias de la CM con gestión privada, por concurso; entre 1.103,46 €/mes y 1.179,73 €/mes, residencias privadas con plazas concertadas; y por último, las residencias propias, gestionadas por el SRBS, hoy AMAS, variando el coste de cada residencia en función del tamaño, la proporción de dependientes y la antigüedad del edificio. No se reflejaba el coste medio por plaza de estas residencias.

Se optó por considerar que el coste fijado para las plazas concertadas con empresas privadas representaba con bastante exactitud el coste de los servicios, 1.179,73 €/mes y se determinó como precio público. A la vista de lo anterior, puede decirse que en el cómputo de costes no se habían incluido los costes indirectos derivados de las labores de valoración, coordinación, administración, etc... que se realizan en los distintos servicios de la consejería.



El importe antes citado, 1.179,73 €/mes, opera como máximo a liquidar, y el importe a pagar por los usuarios se fija, por tramos, en función de los ingresos mensuales de los mismos. En la memoria económica no se indica el grado de cobertura del precio público una vez aplicada la tabla en función de los ingresos de los residentes, aunque se justifica que el precio público no cubra el coste del servicio debido a la escasa capacidad económica de los usuarios del servicio.

Aunque en el Acuerdo se prevé que, anualmente, se actualice tanto el precio máximo como los intervalos de aportaciones, en función de la revalorización de las pensiones contributivas de la Seguridad Social, no se ha actualizado ninguna de las magnitudes señaladas. En cambio la CM ha visto incrementado el gasto por plaza de residencia en un 33%, pasando a pagar, como coste medio ponderado, en 2015 la cantidad de 1.574,77 €/mes.

La llamada "Ley de Dependencia", Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que entró en vigor el 1 de enero de 2007, introduce el concepto de dependencia en el ámbito de los servicios a los mayores. De este modo, se diferencia entre usuarios dependientes y no dependientes (o válidos), circunstancia que valoraba la Dirección General del Mayor en el período fiscalizado mientras que otro centro directivo, la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, adjudicaba las plazas y fijaba el importe del precio público y ello hasta agosto de 2015 en que las funciones de ambas Direcciones Generales se atribuyeron a la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor.

No obstante, la fijación del precio se realizaba en todo caso de acuerdo a las tablas contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 1998.

La entrada en vigor del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la CM ha regulado la participación en el coste del servicio por parte de los beneficiarios con criterios que difieren en algunos aspectos de la normativa de aplicación anterior a este colectivo. Se ha analizado la nómina de noviembre de 2015 a estos efectos, con los siguientes resultados:

- Se ha variado la forma de calcular la participación del beneficiario, así en el apartado 4 del artículo 38 de la citada norma se establece el cálculo como el 86% de la capacidad económica del usuario en cómputo anual, dividida en 12 meses. Esta fórmula supone que el precio público siempre es superior a la pensión mensual en un 0,33%, lo que incide en el cobro de los recibos domiciliados, ya que debe disponerse de saldo en cuenta para que la entidad bancaria formalice el cargo. Se ha informado de forma verbal que se ha observado un incremento de los recibos devueltos.
- El 14% de la capacidad económica que no se aplica al pago de la residencia no cubriría gastos imprescindibles que no están cubiertos por el precio, tales como



servicios que la residencia factura a cada usuario (medicamentos no cubiertos por el SNS, podología, peluquería, entre otros), gastos sanitarios no cubiertos por el SNS (gafas, audífonos, odontología) y vestuario. Esto se acentúa más en los casos de menor capacidad económica.

- En la citada norma no se determina de forma expresa si este cómputo es aplicable a todos los beneficiarios o sólo a aquellos que accedan, a una plaza de residencia, después de la entrada en vigor de la presente norma, o cuando se produzca una revisión de la capacidad económica del usuario, ya sea de oficio o a instancia del interesado. La consejería ha interpretado que esta forma de cálculo se aplica a aquellos que han accedido a una residencia o se han producido cambios en su situación de dependencia o económica, tras la entrada en vigor de la norma de referencia.
- Lo anterior comporta que se están dando casos de agravio comparativo, dado que beneficiarios en igualdad de condiciones de dependencia y económica, pagan distintos importes por plaza de residencia. En el cuadro que sigue se reflejan las diferencias entre las aportaciones de los usuarios declarados dependientes antes de la entrada en vigor del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, y después, en algunos de los tramos de capacidad económica, observándose que las rentas con menor capacidad económica se han visto perjudicadas con esta nueva norma.

**Cuadro V.3-2 Aportación económica del usuario dependiente
antes y después del Decreto 54/2015
(€)**

Capacidad económica mensual	Precio público s/ACG 2 julio 1998		Precio público s/Decreto 54/2015	
	Importe	%	%	Importe
112,36	60,10	53%	86%	96,63
204,35	153,26	75%	86%	175,74
754,28	648,71	86%	86%	648,68
1.003,70	873,19	87%	86%	863,18
1.344,76	1.179,73	88%	86%	1.156,49

Fuente: Normas citadas. Elaboración propia

- No está prevista una renta mínima exenta, y en la nómina de noviembre de 2015 se detectaron recibos de importes muy bajos, por ejemplo, nueve recibos de menos de 1 €, 37 recibos de importes inferiores a 60,10 €. En el cuadro del apartado siguiente se muestra el estudio realizado sobre el perfil económico de los usuarios de este tipo de residencias para mayores declarados dependientes en 2015.
- En cuanto al límite superior en el precio público que estaba fijado en 1.179,73 €, coste estimado del servicio según establecía el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 1998 y, con la nueva regulación se prevé en el apartado 3 del artículo 37 un límite del 90% del coste del servicio.



V.3.5. Gestión y liquidación de las tasas

Las comprobaciones realizadas se centraron en el precio público J01.2, por su relevancia económica y por ser el único que no es gestionado mediante modelo normalizado.

La gestión del precio público se realiza a través del aplicativo informático GERC, en el que las residencias recogen las incidencias habidas en la gestión de los residentes. En algunos casos la grabación de las incidencias acaecidas se realiza con algún retraso, lo que puede incidir en la facturación. Con la información existente en el aplicativo se remite la domiciliación de la nómina del mes correspondiente. Se ha verificado la facturación de noviembre y diciembre de 2015, con las siguientes conclusiones:

- Mensualmente se tramita un documento RI, con la factura de aplicación de los cobros relativos a la facturación del mes anterior y en el primer trimestre del ejercicio se tramita un documento R, por cada centro, con los derechos pendientes de recaudación correspondientes a la facturación del año anterior. Esta forma de contabilización conculca los principios de devengo e imputación presupuestaria, lo que comporta, además, la alteración del resultado presupuestario y del remanente de tesorería del ejercicio de referencia.
- Se hizo un estudio estadístico de la capacidad económica de los usuarios de residencias concertadas, tomando los datos de la información proporcionada por la Subdirección General de Prestaciones de Dependencia de la Consejería de Políticas Sociales y Familia en el mes de noviembre de 2015, que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro V.3-3 Perfil económico de usuarios de residencias concertadas

Capacidad económica mensual	número de usuarios	% sobre total
menos de 112,03 €/mes	405	4%
entre 112,03 y 400,00 €/mes	1.103	11%
entre 400,00 y 648,60 €/mes	3.956	39%
entre 648,60 y 1.344,76 €/mes	4.542	45%
más de 1.344,76 €/mes	153	1%
Total	10.159	

Fuente: Información proporcionada por la C⁹. de Políticas Sociales y Familia.
Elaboración propia

El promedio de capacidad económica de los usuarios de residencias concertadas ascendía a 647,05 € mensuales, el 15% tenía una capacidad económica que no superaba los 400 € mensuales y sólo el 1% tenía una capacidad superior a 1.344,76 €/mes.

- Los datos anteriores hay que ponerlos en relación con el análisis estadístico de los importes mensuales por precio público que se liquidaron a los usuarios en noviembre de 2015, con el siguiente resultado:



Cuadro V.3-4 Liquidaciones correspondientes a noviembre 2015

Importe mensual del precio público	número de usuarios	% sobre total
menos de 60,10 €/mes	37	1%
entre 60,11 y 329,58 €/mes	1.223	12%
entre 329,59 y 554,06 €/mes	4.125	41%
entre 554,07 y 1.179,73 €/mes	4.637	46%
más de 1.179,73 €/mes	14	0%
Total	10.036	

Fuente: Información proporcionada por la Cª. de Políticas Sociales y Familia.
Elaboración propia

El importe medio de las liquidaciones mensuales por precio público ascendía a 561,63 €/mes. De los 10.036 beneficiarios que figuraban en el mes de referencia, en 37 casos se emitieron facturas por importe inferior a 60,10 € y se emitieron 14 liquidaciones por encima del límite del precio público que estaba fijado en 1.179,73 €, antes del Decreto 54/2015, y con la entrada en vigor de esta norma, el límite no responde a una cantidad fija, sino que está vinculado al coste del servicio, en una proporción del 90% del mismo.

- Se ha detectado en la nómina del mes de diciembre de 2015 que, en los casos de traslados de residencia durante el mes, se liquidan 31 treintavos del precio público, lo que excede del importe aprobado para el mismo.

Recaudación de ejercicios corrientes y de cerrados

Como se deduce de la información del siguiente cuadro, a lo largo del período analizado, la recaudación de ejercicio corriente se ha incrementado un 12%, pasando de 57.604.787,77 € en 2011 a 64.632.530,37 € en 2015, paralelamente al incremento de los derechos reconocidos. En el caso de las tasas, al tramitarse por modelo normalizado coincidieron los DRRNN con la recaudación. Sólo en el caso del precio público J01.2. "Prestación del servicio público por estancia en Residencias de Mayores, concertadas o contratadas" el porcentaje de recaudación sobre los DRRNN se mantuvo en el 98%:



Cuadro V.3-5 Recaudación Neta, ejercicio corriente
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Tasas						
DDRRNN		270,49	773,52	741,25	453,13	2.238,39
Recaudación Neta		270,49	773,52	741,25	453,13	2.238,39
% recaudado		100%	100%	100%	100%	100%
Pte. cobro a 31 /12		-	-	-	-	-
Precios públicos						
DDRRNN	58.503,36	58.149,79	60.300,69	61.659,36	65.461,73	304.074,93
Recaudación Neta	57.604,79	57.107,04	59.194,58	60.602,76	64.179,40	298.688,57
% recaudado	98%	98%	98%	98%	98%	98%
Pte. cobro a 31/12	898,57	1.042,75	1.106,11	1.056,60	1.282,33	5.386,36
Total						
DDRRNN	58.503,36	58.420,28	61.074,21	62.400,61	65.914,86	306.313,32
Recaudación Neta	57.604,79	57.377,53	59.968,10	61.344,01	64.632,53	300.926,96
% recaudado	98%	98%	98%	98%	98%	98%
Pte. cobro a 31/12	898,57	1.042,75	1.106,11	1.056,60	1.282,33	5.386,36

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

En cuanto a la recaudación obtenida de ejercicios cerrados es muy escasa, oscilando entre el 3% y el 4% en cada ejercicio. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre se ha incrementado a lo largo del período, aumentando cada ejercicio entre un 15% y un 23%. Los derechos extinguidos o cancelados se sitúan, cada ejercicio, entre el doble y el triple de la recaudación. En el cuadro que sigue, se reflejan los importes recaudados de ejercicios cerrados:

Cuadro V.3-6 Recaudación de ejercicios cerrados
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
Pte. Cobro. a 1/1	2.522,79	3.203,55	3.761,11	4.445,42	5.122,32
Dchos anulados/cancelados	-	-	-	-	334,31
Recaudado	60,34	122,16	128,39	116,22	132,40
% Recaudación/DDRRNN	3%	4%	4%	3%	3%
Dchos. extinguidos	157,47	363,03	293,41	263,48	
Pte. Cobro. a 31/12	2.304,98	2.718,36	3.339,31	4.065,72	4.655,61

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

Pendiente de cobro y vía ejecutiva

El saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 de la partida 31501, "Residencias personas mayores concertadas", ascendía a 5.937.936,09 €, de los que



1.282.330,52 € procedían de 2015 y 4.655.605,57 € de ejercicios anteriores. El detalle de la antigüedad de los saldos por rúbrica es el siguiente:

Cuadro V.3-7 Saldos deudores a 31/12/2015

(mil €)

Ejercicio	Dchos. ptes. de cobro	%
2009	442,37	7%
2010	537,98	9%
2011	763,00	13%
2012	916,74	15%
2013	1.014,51	17%
2014	981,00	17%
2015	1.282,33	22%
Total	5.937,94	

Fuente: Cta. Gral. de la CM 2015. Elaboración propia

Hay que recordar que por el hecho de que se contabilicen los derechos pendientes de cobro en el ejercicio siguiente, se estima que a 31 de diciembre de 2015 los saldos deudores estaban infravalorados en 1.366.441,53 €.

En el período fiscalizado no se emitía certificación de descubierto correspondiente a los deudores morosos, por lo que la DGTOGJ no podía iniciar la vía ejecutiva. Se ha observado que se reclamaban las deudas mediante el reenvío de las facturas adeudadas y, periódicamente, un modelo de notificación único para los usuarios anteriores al Decreto 54/2015, de 21 de mayo. Se trata de actuaciones conducentes a recordar al usuario que tiene recibos impagados y promover que los familiares cancelen las deudas correspondientes, aunque no producen efectos de interrupción del plazo legalmente establecido de prescripción.

Se consideró importante hacer un estudio estadístico sobre la capacidad económica de los deudores morosos, con el fin de valorar la legalidad y conveniencia de iniciar una vía ejecutiva para personas con pensiones inferiores al límite inembargable que se prevé en la normativa vigente, artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, establecida en el importe del SMI, que en 2015 ascendió a 648,61 €/mes.

El análisis se efectuó sobre los 3.037 deudores que, a 31 de diciembre de 2015, tenían importes pendientes de pago procedentes de los ejercicios 2008 a 2011, 2013 y 2014, según la Cuenta General de la CM de 2015. No se pudieron cuantificar y comprobar los importes individuales de los deudores de 2012, por no incluirse el dato del NIF, tal como se manifiesta en el apartado de limitaciones al alcance. En un primer análisis se obtuvo una capacidad económica mensual media de 643,54 €, incluyendo rentas por todos los conceptos, una cuantía que es inferior al SMI de 2015.



El resultado obtenido sobre el perfil económico de los morosos, que se detalla en el cuadro siguiente, concluyó que el 63% de los deudores tenían una capacidad económica inferior al SMI, cuantía mínima inembargable en virtud de lo dispuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, circunstancia que debe ser tenida en cuenta antes de iniciar la vía ejecutiva para reclamar las cantidades de estos deudores. Por otro lado, sólo el 4% disponía de rentas superiores al importe máximo de precio público.

Cuadro V.3-8 Perfil económico de los deudores de residencias concertadas

Capacidad económica mensual	Nº de usuarios	% sobre total
Menos de 112,03 €/mes	39	1%
Entre 112,03 y 400,00 €/mes	506	17%
Entre 400,00 y 648,60 €/mes	1.361	45%
Entre 648,60 y 1.344,76 €/mes	1.015	33%
Más de 1.344,76 €/mes	116	4%
Total	3.037	100%

Fuente: Datos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Elaboración propia

Del análisis realizado sobre la distribución estadística de las cuantías de los recibos adeudados a 31 de diciembre de 2015 por el conjunto de los 3.037 deudores, resulta que el importe medio asciende a 444,43 €, con el siguiente desglose:

Cuadro V.3-9 Importes medios pendientes de cobro de los usuarios de residencias concertadas

Importe medio	Nº de usuarios	% sobre total
Menos de 112,03 €	329	11%
Entre 112,03 y 400,00 €	1.122	37%
Entre 400,00 y 648,60 €	1.195	39%
Entre 648,60 y 1.344,76 €	389	13%
Más de 1.344,76 €	2	0%
Total	3.037	100%

Fuente: Datos de la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Elaboración propia

El 87% de los importes medios de los recibos pendientes de cobro es inferior al SMI del ejercicio 2015, circunstancia a tener en cuenta a la hora de iniciar la vía ejecutiva para estos deudores.

Por último, deben mencionarse los casos en los que los usuarios no tienen capacidad legal para decidir sobre su persona o sus bienes, por estar enfermos o por tener alguna deficiencia de carácter físico y psíquico. Así, 44 deudores se encuentran bajo protección de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos y 49 incapacitados legalmente, tutelados, o están iniciados los procesos correspondientes a fecha de finalización del trabajo de campo de este informe.



V.4. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA. DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

V.4.1. Introducción

Las modificaciones en la estructura de esta consejería a lo largo del período fiscalizado se aprobaron mediante Decreto 149/2011, de 28 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo; mediante el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, que la configuró como Consejería de Educación, Juventud y Deporte; y finalmente, en virtud del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, que introdujo modificaciones a nivel de Vice consejerías.

En el ámbito educativo las modificaciones han sido de tipo organizativo. Según la redacción en el último decreto citado, corresponde al titular de la Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, la directa responsabilidad de la ejecución de la acción del Gobierno en los sectores de actividad en materia de educación y en materia de juventud y deporte.

Entre estas competencias se encuentran las referidas a las siguientes actuaciones:

- La coordinación, apoyo y supervisión de las actividades que competen a la consejería en materia de enseñanzas de régimen general, formación profesional y régimen especial a que se refiere la legislación vigente.
- La fijación de criterios relativos a la ordenación jurídica, económica y administrativa de los centros escolares.

En el ámbito que nos ocupa, el análisis efectuado por esta Cámara se ha centrado en los precios públicos de Centros de Educación Infantil, enseñanzas estructuradas en ciclos formativos – FP –, a determinadas enseñanzas especiales como las de idiomas y a las pruebas de homologación de diplomas federativos con Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores.

V.4.2. Control interno

Respecto a escuelas infantiles, el control que se realiza por los servicios centrales relativo a la contabilización de la facturación y de la recaudación, es adecuado.

No obstante, en estos Centros de Educación Infantil se observa que hay numerosas tareas administrativas a cargo del personal docente que, sin una formación administrativa específica emplea una parte de su jornada laboral en ello. Dichas tareas, en lo que concierne a los precios públicos, comprenden desde la fijación de la capacidad económica de los familiares, la gestión y liquidación de las cuotas, hasta el seguimiento del cobro y de los deudores morosos.



Lo anterior incide en que algunos procedimientos que justificarían incidencias en las cuotas se sustenten en documentación inadecuada o no suficiente.

La aplicación Sistema de Información de Centros Educativos de la Comunidad de Madrid (SICE) realiza la gestión integral de los procedimientos en un entorno de trabajo integrado por los centros, direcciones de área territorial y unidades centrales. La factura mensual se genera automáticamente a través del SICE, desde cada centro educativo.

V.4.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN en el período 2011-2015

Como puede apreciarse en el cuadro siguiente, a excepción de los ingresos procedentes de educación infantil, el resto se tramitó mediante modelo normalizado.

En consecuencia, a fin de ejercicio quedaban derechos pendientes de recaudar sólo de educación infantil, que son analizados más adelante.

Con carácter general, los DRRNN de estos ingresos aumentaron a lo largo del período; en 2015 el incremento supuso 15.691.537,34 €, es decir un 71% más con respecto a 2011, que se debió principalmente a los ingresos procedentes del epígrafe I03. "Enseñanzas en ciclos formativos" e I050. "Cursos para pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior" (9.103 469,43 €).



Cuadro V.4-1 DG Educación Infantil, Primaria y Secundaria. DG Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. C.^a de Educación, Juventud y Deporte. Evolución de los DRRNN, 2011-2015

(mil €)

Subc.	Epígrafe/ Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evol. 2011/2015
30660 30606	30. Dchos. examen personal docente CM y adq. Catedrático	550,18	189,02	691,09	724,77	1.888,84	1.338,66 243%
30670 30607	29. Exped. títulos, certificados o diplomas enseñ. no univers.	2.603,75	2.742,95	2.828,95	2.953,88	3.002,93	399,18 15%
31710 31701	101. Educación infantil	10.047,71	10.922,86	11.282,10	10.805,59	10.316,46	268,75 3%
31740 31704	102. Enseñanzas de régimen especial	8.365,61	13.963,27	13.878,43	12.974,63	12.754,48	4.388,87 52%
31730 31703	103. Enseñ. ciclos formativos 1050. Cursos pruebas acceso a ciclos grado superior	312,89	5.029,73	8.396,69	10.102,53	9.416,36	9.103,47 2909%
	104. Programa Mentor	97,17	96,26				
31750 31705	1051. Cursos prep. pruebas acceso a ciclos form. de gr. sup. (CEPAS)	–	–	312,07	306,64	289,78	192,61 198%
	1052. Cursos prep. pruebas acceso a Univ., mayores de 25 años	–	–				
Total		21.977,31	32.944,09	37.389,33	37.868,04	37.668,85	15.691,54 71%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Nota: Epígrafes sombreados en azul, liquidados mediante modelo normalizado

Respecto a los precios públicos de escuelas infantiles, se han analizado las modificaciones habidas, 2011 y 2014, y de enseñanzas especiales y enseñanzas estructuradas en ciclos formativos, la modificación de precios de 2012 y de 2013. La primera introdujo dos nuevos subepígrafes, I03.4 "Matrícula por curso de formación profesional de grado superior" e I03.5 "Matrícula por curso de artes plásticas y diseño de grado superior".

V.4.4. Fijación de precios: Estudio de costes y grado de cobertura

V.4.4.1. Escuelas infantiles

Marco normativo de la prestación del servicio

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, que establece las etapas, ciclos, grados, cursos y dentro del sistema educativo de enseñanzas, incluye la



educación infantil, que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Esta etapa tiene carácter voluntario y se ordena en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad que es gratuito. Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos.

El Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil, constituye el desarrollo para la educación infantil de lo dispuesto en el artículo 14.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno establece los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la CM.

El Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Madrid, establece que las escuelas infantiles que formen parte de la red pública podrán gestionarse directamente por las administraciones titulares de los centros, o de forma indirecta, mediante contratos de gestión de servicios públicos.

En el caso de las escuelas infantiles de gestión directa, la CM financiará en su totalidad los gastos de personal y los gastos de funcionamiento de los centros; las familias usuarias del servicio público que prestan las Escuelas infantiles abonarán las cuotas de escolaridad y horario ampliado con carácter de precio público, que se establezcan anualmente por la CM.

Regulación del precio público

La Comunidad de Madrid gestiona de forma directa 57 escuelas infantiles públicas propias y en diez de ellas se imparte el Segundo Ciclo (de tres a seis años).

El Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, regula en su título III, las disposiciones aplicables a los precios públicos, los procedimientos y requisitos para el establecimiento de los servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos y para la fijación o modificación de las cuantías.

El Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, y Corrección de errores de la misma fecha, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo de 23 de julio de 1998, y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación, incluye el epígrafe I Consejería de Educación, los servicios y actividades que pueden ser retribuidos mediante precios públicos, epígrafe I01.1 "Escuelas Infantiles, escolaridad mensual y prolongación de jornada por cada media hora o fracción", estableciendo la vigencia de los precios públicos vigentes para educación infantil.



Los Acuerdos de Consejo de Gobierno por los que se fijan las cuantías de los precios públicos de escuelas infantiles, para los cursos del período fiscalizado, fueron: Acuerdo de 1 de julio de 2010 (curso escolar 2010-2011), Acuerdo de 30 de junio de 2011 (curso 2011-2012), Acuerdo de 14 de junio de 2012 (curso escolar 2012-2013) y Acuerdo de 18 de julio de 2013 (a partir del curso 2013-2014).

Se elaboró una memoria económica para los cursos escolares correspondientes al período fiscalizado, excepto para el curso 2014/2015 y ello como consecuencia de que la memoria del curso 2013/2014 preveía que a partir del mismo tendrían vigencia los precios públicos calculados en la misma y ello con el correspondiente informe favorable de la DGTOGJ.

Anualmente se elaboran unas Instrucciones y Especificaciones Técnicas por parte de la Dirección General de Educación Infantil con la finalidad de facilitar la correcta aplicación de la fijación de la cuantía de los precios públicos. Las Especificaciones Técnicas aportadas correspondientes a los cursos 2010-2011, 2011-2012 y 2012-2013 no están firmadas por dicho centro directivo.

Las escuelas infantiles prestan servicio once meses al año. El horario general es de siete horas, comprendido entre las 09:00 y las 16:00 horas e incluye la escolaridad y el comedor escolar, éste se considera una actividad educativa y es obligatorio.

Los servicios prestados por las escuelas infantiles son los siguientes:

1. Servicio de escolaridad mensual, que comprende el conjunto de actividades educativas durante el horario ordinario, por el que se cobra al usuario del primer ciclo de educación infantil un precio mensual catalogado como precio público. La escolaridad de los alumnos de segundo ciclo de educación infantil es gratuito.
2. Servicio de alimentación mensual (comedor), que es obligatorio, por el que se cobra al usuario del primer y segundo ciclo de educación infantil un precio mensual, catalogado como precio privado.
3. Servicio de horario ampliado o prolongación de jornada, por el que se cobra al usuario del primer y segundo ciclo de educación infantil un precio mensual por cada período de media hora diario solicitado, catalogado como precio público.

La cuota de escolaridad se calcula en cada caso en función de los ingresos económicos del año anterior a aquel en el que comienza el correspondiente curso escolar (o del actual si no existe declaración del IRPF) y de la composición familiar en el período del plazo de inscripción. El Consejo Escolar fija las cuotas de los alumnos de nueva admisión y revisa la de los restantes alumnos según tramos de renta per cápita de la unidad familiar.

Respecto al servicio de horario ampliado el importe a abonar por las familias es un importe fijo por cada período de media hora o fracción de asistencia diaria sobre el horario ordinario.



Sobre las cuotas de escolaridad, en su caso, se aplican bonificaciones y exoneraciones a los precios públicos (familias numerosas, víctimas de terrorismo, traslados de centro y becados), conforme se establece en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la CM.

En caso de modificación en la situación económica o familiar, a instancia de la familia puede calcularse de nuevo la cuota.

Las Escuelas infantiles entregan mensualmente a las familias una factura en la que se especifica el coste real de la plaza, las cuotas a aportar por la familia y las cantidades subvencionadas por las administraciones educativas correspondientes

Estudio de costes y grado de cobertura

Una vez aprobado el proyecto de los Presupuestos Generales de la CM para cada ejercicio, en aplicación del Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios, desde la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, se transfiere a los centros docentes la cuantía dedicada a sus gastos de funcionamiento, con la periodicidad determinada.

La asignación de gastos de funcionamiento a los centros se realiza en función de una cuantía fijada según módulos por centro y por aula. También se realiza dicha asignación para aulas de alumnos con trastornos de desarrollo. El equipo directivo del centro docente elabora al inicio de cada ejercicio económico el proyecto de presupuesto que es aprobado, conforme al procedimiento establecido por el Decreto 149/2000, por el Consejo Escolar órgano al que también compete la rendición de la correspondiente cuenta de gestión.

El presupuesto del centro recoge los gastos de funcionamiento general, tales como reparaciones y conservación del inmovilizado, material de oficina, material informático, materias primas para el funcionamiento de los servicios, suministros de mobiliario y equipamiento de los centros docentes y otros suministros; productos de alimentación, para el comedor escolar; gastos de energía, agua, energía eléctrica, entre otros y vestuario.

Además de los gastos de funcionamiento de referencia, existen otros gastos centralizados de mantenimiento de todas las escuelas infantiles, tales como mantenimiento de extintores, ascensores, calefacción, desinfección etc... Estos costes se incorporaron a los gastos de funcionamiento de los centros a partir del curso 2012-2013.

Los costes de personal son obtenidos de la Dirección General de Recursos Humanos, según las tablas salariales.

El estudio económico se realizó para las 57 escuelas infantiles de gestión directa y titularidad de la CM. Los costes asignados correspondían a los del ejercicio de inicio



de cada curso, aunque en la memoria económica no se incluyeron las amortizaciones del inmovilizado, los costes de comunicaciones (teléfono) y no se detallaron los importes por partidas según la descripción de los gastos de funcionamiento general y de los centralizados que han sido señalados anteriormente.

Los costes de personal sí se detallaron por categorías. El gasto de personal que trabaja en las escuelas infantiles, es gestionado por la Dirección General de Recursos Humanos de la consejería de referencia, e incluye el correspondiente a personal de dirección, docente, personal del servicio de cocina y personal de servicios generales, auxiliares de hostelería y ayudantes de control y mantenimiento, auxiliares administrativos y categorías laborales asociadas.

El criterio de reparto de estos costes se hizo mediante imputación de tiempos: siete horas a escolaridad (5 horas, en el curso 2010-2011), dos al servicio de comedor y tres de horario ampliado, en períodos de media hora.

El coste de los servicios se obtuvo aplicando a las cuantías de los conceptos de costes descritos anteriormente, el porcentaje de ocupación en el curso inmediatamente anterior. El coste unitario anual se calculó dividiendo el coste total de cada servicio por la ocupación del curso inmediatamente anterior (número de plazas para escolaridad y comedor, que es el mismo para ambos servicios, y número de períodos para prolongación de jornada). El coste unitario mensual se obtiene dividiendo por 11 meses.

En el siguiente cuadro se reflejan el coste unitario mensual, el precio público y el grado de cobertura del servicio de escolaridad en el período 2011 a 2015:

Cuadro V.4-2 Costes, precios públicos y grado de cobertura del servicio de escolaridad (€)

Cursos	Coste unitario mensual	Precio mensual				Cobertura (%)			
		Tramos de renta per cápita							
2010/2011	397,89	49,50	99,00	148,50	198,00	12%	25%	37%	50%
2011/2012	440,25	50,99	101,97	152,96		12%	23%	35%	
2012/2013	448,47	80,00	130,00	180,00	225,00	18%	29%	40%	50%
2013/2014	439,49	80,00	130,00	180,00	260,00	18%	30%	41%	59%
2014/2015	439,49	80,00	130,00	180,00	260,00	18%	30%	41%	59%

Fuente: Memorias Económicas

Nota: Sombreado en azul, en el Curso 2011/2012, sólo hubo tres tramos de renta

Como puede deducirse, los precios públicos resultaron inferiores a los costes, por motivos de interés público y social, tal como se prevé en el artículo 29 del Decreto Legislativo 1/2002, con un grado de cobertura que se incrementó a lo largo del período analizado pasando del 12% del curso 2010/2011 al 18% en el curso 2014/2015, en el tramo de renta familiar más bajo y en el más alto del 50% al 59% en los cursos señalados.



En relación al servicio de prolongación de jornada u horario ampliado, en el siguiente cuadro, se reflejan el coste unitario mensual, el precio público así como el grado de cobertura del servicio de referencia, que se vio incrementado de un 29% en el curso 2010/2011 a un 43% en el curso 2014/2015:

Cuadro V.4-3 Costes, precios públicos y grado de cobertura del servicio de horario ampliado

(€)

Cursos	Coste unitario mensual	Precio mensual	Cobertura
2010/2011	44,50	13,00	29%
2011/2012	35,23	13,39	38%
2012/2013	35,73	15,00	42%
2013/2014	35,07	15,00	43%
2014/2015	35,07	15,00	43%

Fuente: Memorias Económicas

V.4.4.2. Enseñanzas estructuradas en ciclos formativos y Enseñanzas especiales

Las enseñanzas estructuradas en ciclos formativos se integraron por primera vez en el Acuerdo de 12 de julio de 2012 y de los servicios educativos considerados como enseñanzas especiales no se habían actualizado las tarifas desde el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno, que modificaba el Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid. Como consecuencia de la nueva configuración de la consejería de referencia resultante del Decreto 149/2011, de 28 de julio, y el tiempo transcurrido desde la anterior actualización, se consideró necesario revisar la redacción y estructura de algunos epígrafes de los servicios prestados por esta consejería, incluir nuevos subepígrafes y modificar algunos de los precios vigentes.

En concreto, se modificaba la redacción del Epígrafe I03. "Enseñanzas estructuradas en ciclos formativos", se establecían nuevas cuantías de precios públicos correspondientes a las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza (Epígrafes I02.2.01 y I02.2.02), de enseñanzas de idiomas (Epígrafes I02.6.02 y I02.6.03) y de enseñanzas estructuradas en ciclos formativos (Epígrafes I03.3, I03.4 y I03.5).

Un año después, mediante Acuerdo de 18 de julio de 2013, se modificó nuevamente la redacción del epígrafe I03. "Enseñanzas estructuradas en ciclos formativos", con una mayor desagregación (subepígrafes I03.4 e I03.5), se añadió un nuevo epígrafe I05. "Cursos de preparación de pruebas de acceso" y se establecieron nuevas cuantías en consonancia a la nueva estructura.



Enseñanzas estructuradas en ciclos formativos

Las enseñanzas de referencia se encuadraban como Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas y a partir del Acuerdo de 12 de julio de 2012, se integraron en el catálogo como nuevos epígrafes.

Según se argumenta en la memoria justificativa, la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo, encuadra las presentes enseñanzas entre las que conforman la educación superior, junto con las enseñanzas universitarias, las artísticas superiores y las deportivas de grado superior. Según el artículo 4 de la citada norma, la educación superior no tiene carácter gratuito, de modo que las comunidades autónomas son las competentes para fijar los precios públicos correspondientes.

En la CM las enseñanzas de formación profesional se imparten en dos tipos de centros: institutos de educación secundaria, en los que se imparten estas enseñanzas junto a la ESO y el Bachillerato, e institutos específicos de Formación Profesional. En ambos tipos de centros se imparten simultáneamente ciclos de grado medio con ciclos de grado superior.

Con esta situación y al no disponer de contabilidad analítica, el estudio de costes realizado se hizo en función de costes promedios de todos los centros en los que se impartían estas enseñanzas, y en el caso de centros mixtos, los costes se prorratearon en proporción a los alumnos matriculados de Formación Profesional. Los costes incluidos en el cómputo del coste fueron: personal docente, personal no docente (auxiliares de control y administrativos) y de funcionamiento, limpieza y vigilancia incluidas. No se incluyeron costes de amortización de inmovilizado. Con estos criterios, para 45.587 alumnos del curso 2011/2012, se estimó un coste medio de 3.271,70 € y curso. En el Acuerdo de 12 de julio de 2012 se establece 180 €, en concepto de matrícula, por lo que el grado de cobertura de este precio era sólo del 6%. Mediante Acuerdo de 18 de julio de 2013, este precio se modificó a 400 €, sin variar costes, por lo que el grado de cobertura pasó a significar el 12%.

Enseñanzas especiales

Dentro de este tipo de enseñanzas se encuadran las de música y danza, tanto elementales como profesionales e idiomas. El análisis de esta Cámara se centró en las enseñanzas de idiomas. En el Acuerdo de 12 de julio de 2012, se recogen las modificaciones que afectaban únicamente a las cuantías de los epígrafes I02.6.02 e I02.6.03.

Los cursos de idiomas son impartidos en 28 centros específicos de la CM las llamadas Escuelas Oficiales de Idiomas. Para el cálculo del coste se consideraron los gastos de 2011 correspondientes a personal docente y no docente, así como los costes de funcionamiento de la totalidad de los centros de idiomas. No se consideraron costes de amortización. Con esos criterios, para 49.080 alumnos del curso 2011/2012, se estimó el coste de curso por alumno en 555 €. En el Acuerdo de 12 de julio de 2012



se establece 200 € en concepto de matrícula, lo que suponía un grado de cobertura del 36%. Para repeticiones de curso, la matrícula se fija en 220 €, con una cobertura del 40% de los costes. Estos precios públicos no se vieron modificados por el Acuerdo de 18 de julio de 2013.

V.4.5. Gestión y liquidación de las tasas

Las comprobaciones realizadas se centraron en los ingresos de Escuelas infantiles, que no se liquidan mediante modelo normalizado. Para el proceso de gestión, liquidación y recaudación, la consejería dispone de un aplicativo, SICE, al que tienen acceso tanto los centros educativos de referencia como los servicios centrales, que la utilizan como herramienta de control.

Mensualmente se elabora un documento R con los recibos emitidos por el servicio de escuelas infantiles. El documento se justifica con una relación de recibos, en los que figuran los datos del servicio, escolaridad, comedor y horario ampliado, así como los datos relativos a la forma de pago.

Cada mes se elabora una factura de aplicación con los importes recaudados, que pueden ser del mes anterior o de meses anteriores, incluso otros ejercicios. Hay que decir que el comedor que no es precio público se ha contabilizado en el subconcepto 31710/31701, es decir, en el mismo subconcepto que la escolaridad y el horario ampliado, que sí lo son. Lo correcto hubiera sido un subconcepto del artículo 32.

Con el fin de verificar la correcta liquidación de los importes de los recibos, se seleccionó una muestra de 15 alumnos de una escuela infantil de gestión directa (El Carmen), en la que se imparten las enseñanzas de toda la etapa de educación infantil, es decir, asisten a alumnos desde 0 a 6 años. Las funciones administrativas de este centro se realizan por una trabajadora con titulación de educadora.

Se ha verificado que los recibos de los meses seleccionados eran conformes con la documentación que figura en el expediente del alumno y con los registros de asistencias y de incidencias. Con carácter general no se detectaron incidencias, salvo en el caso de un alumno de segundo ciclo (NIA 12702633), con los recibos de junio y julio de 2015 pendientes de pago, por importe de 334,00 €, según la información de SICE, mientras que según consta en el registro de incidencias, existía un saldo de 76,28 €, a favor de la familia, en concepto de beca de comedor y por exención de la cuota de escolaridad del curso 2013-2014.

V.4.6. Recaudación de ejercicios corrientes y de cerrados

A excepción de los ingresos procedentes de escuelas infantiles, los ingresos de esta consejería se liquidan mediante modelo normalizado, por lo tanto, sólo para estos ingresos la recaudación no coincidió con los DDRNN, quedando derechos pendientes de recaudar en fin de ejercicio. En el cuadro que sigue se refleja la evolución de la recaudación de estos ingresos en ejercicio corriente:



Cuadro V.4-4 Recaudación de ingresos de escuelas infantiles, ejercicio corriente
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
DDRRNN	10.047,71	10.922,86	11.282,10	10.805,59	10.316,46
Recaudado	7.553,61	8.107,72	9.684,91	8.265,54	8.773,25
% Recaudación/DDRRNN	75%	74%	86%	76%	85%
Pte. Cobro. a 31/12	2.494,10	2.815,14	1.597,19	2.540,05	1.543,21

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

La recaudación ha fluctuado entre un mínimo de 7.553.609,36 € en 2011 y un máximo de 9.684.906,27 € en 2013 y en 2015 se alcanzó niveles similares a los de 2011. Los porcentajes de la Recaudación Neta sobre los DDRRNN oscilaron entre el 74% en 2012 y el 86% en 2013.

Consecuencia de la mecánica habitual de los recibos domiciliados, a fin de ejercicio no se ha registrado aún la recaudación de diciembre quedando como pendiente de cobro y la factura de aplicación se tramita en enero del año siguiente se aplica presupuesto de cerrados. En el cuadro que sigue se reflejan la recaudación de ejercicios cerrados:

Cuadro V.4-5 Recaudación de ingresos de escuelas infantiles, ejercicios cerrados
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
Pte. Cobro. a 01/01	3.089,10	3.447,36	3.732,29	2.773,67	3.994,70
Rectificaciones	-	-	-	-	-
Anulac./Cancel.	38,84	34,58	48,39	27,53	65,38
Recaudado	2.096,99	2.273,21	2.507,41	1.291,48	2.225,15
% Rec./Pte. Cobro a 01/01	69%	67%	68%	47%	57%
Extinciones	-	222,43	-	-	724,79
Pte. Cobro. a 31/12	953,27	917,14	1.176,49	1.454,66	979,38

Fuente: Cuenta general. Elaboración propia

De ejercicios cerrados no ha habido rectificaciones de saldos y las anulaciones habidas se debieron a bajas o ajustes en la facturación después de haber emitido el recibo mensual. En cuanto a los importes recaudados oscilaron entre 1.291.478,47 € en 2013 y 2.507.415,09 € en 2013, y respecto al porcentaje sobre el saldo pendiente de cobro a 1 de enero, fluctuó entre el 47% del saldo en 2014 y el 69% en 2011.

De los movimientos habidos en 2015 de ejercicios cerrados, el saldo inicial del pendiente de recaudación ascendía a 3.994.704,94 €, y de esta cantidad, el 64% correspondía al saldo de 2014. Se recaudaron en total 2.225.153,04 €, es decir, el 56% del importe pendiente de cobro, correspondiendo el 99% a recibos de 2014. En 2015 no se recaudaron recibos de los ejercicios 2010 hacia atrás, y de 2011 sólo se recaudaron 180,40 €.

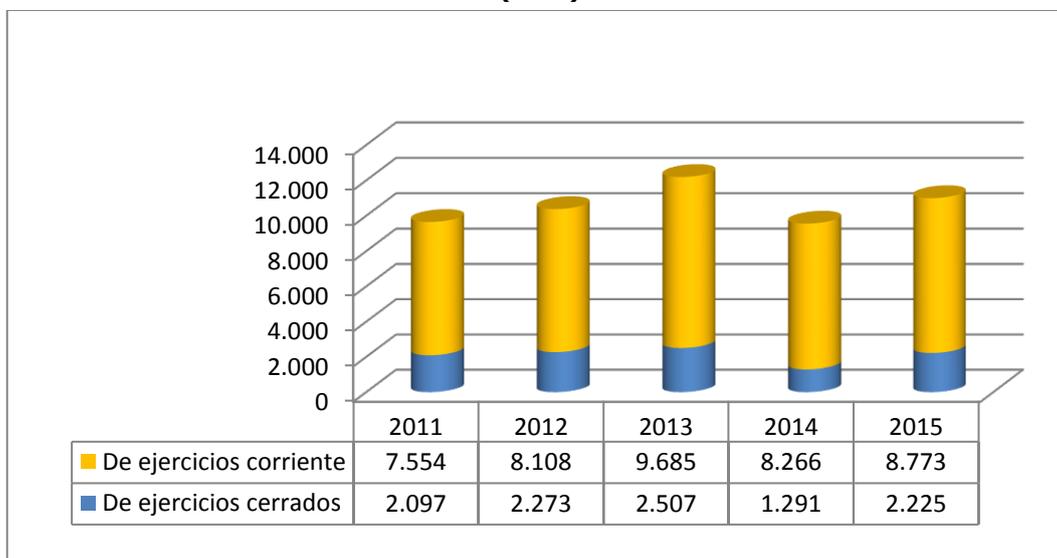
En 2015, se anularon derechos por importe de 65.385,87 €, el 81% correspondían a 2014. Los derechos cancelados por importe de 724.787,69 €, correspondían a



derechos prescritos de 2008 a 2010, por el saldo pendiente de cobro, quedando a cero.

Tomando conjuntamente la recaudación de ejercicios cerrados y de corriente, observamos que la recaudación se incrementó hasta 2013, en 2014 cayó hasta valores similares a los de 2011 y en 2015 recuperó importes aunque sin llegar a las cifras de 2013. En el gráfico que sigue se refleja esta evolución:

**Gráfico V.4-6 Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados
(mil €)**



V.4.7. Evolución del importe de pendiente de cobro

El saldo pendiente de recaudación a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 2.522.580,72 €, correspondiendo el 61% a 2015. Respecto a los ejercicios cerrados, se ha analizado la evolución de los saldos habida en 2015 así como el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre del citado ejercicio de los ingresos procedentes de escuelas infantiles, con el siguiente resultado:

**Cuadro V.4-7 Evolución de los saldos deudores de ingresos de escuelas infantiles,
ejercicios cerrados, a 31/12/2015
(mil €)**

	Anter. 2011	2011	2012	2013	2014
Pte. Cobro. a 1/1	724,79	189,99	259,26	280,62	2.540,04
Anulaciones	–	–	2,44	10,20	52,74
Cancelaciones	724,79	–	–	–	–
Recaudado	–	0,18	2,69	13,55	2.208,73
% Recaudación/Pte. Cobro	0%	0%	1%	5%	87%
Pte. Cobro. a 31/12	–	189,81	254,13	256,87	278,57

Fuente: Cuenta general. Elaboración propia



Con carácter general, de los recibos impagados no se emite la correspondiente certificación de descubierto, por lo que no se inicia la vía ejecutiva. En 2015, respecto a los saldos pendientes de cobro anteriores a 2011, se tramitó un expediente de prescripción de derechos procedentes de 2008 a 2010. Del análisis del expediente de cobro hay que poner de manifiesto, los siguientes extremos:

- Se prescribieron derechos por importe de 724.787,69 €, importe que correspondía al saldo pendiente de recaudación de los ejercicios de referencia.
- No se había iniciado la vía ejecutiva sobre estos derechos, por lo que la prescripción se aplicó a la totalidad de los saldos que, dado el tiempo transcurrido, el plazo legal de 4 años se había superado.
- Se intentó conciliar los saldos contables de 2008 a 2010 con el importe pendiente de cobro que se obtenía de la aplicación SICE, existiendo diferencias en los tres ejercicios, siendo la más importante la de 2008, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro V.4-8 Conciliación de saldos deudores con el SICE

(€)

	s/Contabilidad	s/SICE	Diferencia
2008	262,80	196,96	65,84
2009	271,23	273,42	-2,19
2010	190,76	198,93	-8,17
Total	724,79	669,31	55,48

Fuente: Cuenta General y SICE. Elaboración propia

Según explicación dada verbalmente, las diferencias pueden deberse a que en los centros escolares se hacían rectificaciones en la base de datos del SICE, movimientos que no siempre se comunicaban a los servicios centrales y, por tanto, no tenían reflejo contable. Esta opción se ha anulado recientemente, para evitar precisamente estas discrepancias.

- Según los datos del SICE, el total del importe prescrito, 669.308,57 € correspondía a 6.500 recibos impagados, ya fuera en su totalidad o en parte, con una media de 102,97 € por recibo, y una cantidad mínima de 0,59 € y una máxima de 499,62 €.

En función del concepto que se dejó de pagar, y según SICE los importes fueron los siguientes:



Cuadro V.4-9 Recibos prescritos en 2015
(mil €)

	Escolaridad	Hor. Ampliado	Comedor	Total
2008	56,20	11,44	129,32	196,96
2009	97,42	11,69	164,31	273,42
2010	63,82	5,07	130,04	198,93
Total	217,44	28,20	423,67	669,31
	32%	4%	64%	100%

Fuente: SICE. Elaboración propia.

- De los importes impagados, los más relevantes correspondieron a la cuota de comedor suponiendo el 64% del total. Haciendo un análisis de la frecuencia de los conceptos impagados en los 6.500 recibos, el 95% llevaban cuota de comedor, el 65% cuota de escolaridad y el 15% ampliación de horario. Se confirma que el concepto de comedor es el caso más frecuente de impago.

V.5. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE: DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE: ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE

V.5.1. Introducción

La Consejería de Educación tiene atribuidas las competencias de la CM en materia de juventud y por tanto la gestión de albergues, campamentos y otras instalaciones de juventud que realiza la Dirección General de Juventud.

En el ámbito del deporte, de conformidad con el Decreto 76/2008, de 3 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Madrileño del Deporte y Recreación (en adelante IMDER), organismo autónomo de carácter mercantil, las instalaciones deportivas adscritas a la CM gestionadas directamente por dicho organismo eran: el parque deportivo Puerta de Hierro; las instalaciones deportivas del Canal de Isabel II; las instalaciones deportivas San Vicente de Paúl; y la residencia de Navacerrada.

En virtud del Decreto 29/2009, de 26 de marzo, el IMDER, pasa a configurarse como organismo autónomo administrativo, denominándose Instituto Madrileño del Deporte.

El Decreto 76/2008 antes citado establecía que a las instalaciones deportivas de referencia le es de aplicación la regulación de los precios públicos, pese a lo cual hasta julio de 2012 se venían aplicando resoluciones que establecían precios privados. Lo anterior resulta contrario al régimen jurídico del IMDER que a partir de 2009, deja de tener naturaleza mercantil en virtud del Decreto 29/2009 anteriormente citado.

Las resoluciones que establecían los precios privados son: de 18 de agosto de 2008 y de 22 de diciembre de 2008, referidas a la publicación de precios para la temporada 2008-2009 y a la publicación de un nuevo precio, "sábados deportivos"; de 28 de abril de 2010 y de 13 de octubre de 2011 referidas a la publicación de los precios para la



temporada estival 2010 y sobre eliminación del descuento especial de los viernes y nuevos precios de la Residencia de Navacerrada, por el uso o servicios que presta el IMDER en sus instalaciones.

El IMDER se extingue por Decreto 72/2015, de 7 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de las consejerías de la Comunidad de Madrid, asumiendo la competencia de gestionar, directa o indirectamente, las instalaciones deportivas de la CM, la Dirección General de Juventud y Deporte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y ello en virtud del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta consejería.

V.5.2. Control interno

Los ingresos analizados fueron los correspondientes a cuotas de albergues y refugios y a precios de instalaciones deportivas.

Respecto a albergues y refugios se ha detectado que en los servicios centrales de la Dirección General no tenían conocimiento de la facturación producida en los distintos centros, que custodian las copias de las facturas. A partir de febrero de 2017 se utiliza como herramienta de gestión un aplicativo, al que cada centro incorpora su facturación, por lo que se subsana dicha deficiencia.

Contablemente, estos ingresos se registran siguiendo un criterio de caja, observándose que en el documento RI, sólo se justifica la fase I, no constando información sobre las liquidaciones practicadas. Por tanto, se detecta una deficiencia de control interno consistente en la no comprobación de la conformidad de las facturas con los servicios prestados, ni por la Subdirección responsable de esta gestión ni tampoco por los órganos de control interno.

En cuanto a los ingresos procedentes del uso de instalaciones deportivas, cuando los usuarios son clubes o asociaciones deportivas, se incluye copia de la factura en la fase R del documento contable. Sin embargo si los usuarios son personas físicas, no se emite factura y en el documento RI sólo se justifica la fase I, por lo que los expedientes contables presentan la misma deficiencia señalada en el párrafo anterior.

Por otra parte, se han detectado varios casos de facturas emitidas, que corresponden a un club deportivo, que no han sido contabilizadas por lo que procede deducir que no se está controlando la integridad de la facturación.

Respecto a la recaudación en metálico, no existen instrucciones precisas sobre algunos extremos como la regla de aplicación en caso de excedentes de caja o déficits, por diferencias en los arqueos.

De los ingresos obtenidos en concepto de parking, se ha observado que no se ha controlado desde la unidad competente de la Dirección General, dado que se había deshabilitado la opción de conexión en el ordenador de las instalaciones y, por tanto, no era factible conciliar los importes de la máquina con los de la aplicación utilizada como herramienta de gestión. La incorporación del dato de recaudación se hace de



forma manual en la aplicación de referencia, destruyéndose el ticket (una vez firmado) que genera la máquina en cada vaciado, actuación que impide el control de la recaudación por la unidad competente. Estos ingresos se contabilizaban conjuntamente con los procedentes del uso de las instalaciones.

En consecuencia con lo anterior, procede concluir que en ningún caso se hacen controles por el Área de Gestión Económico-Administrativa sobre los cobros en metálico procedentes de las instalaciones deportivas y los del parking.

V.5.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN en el período 2011-2015

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los DRRNN de los precios públicos gestionados por la Dirección General de Juventud y Deporte junto con los del IMDER.

Cuadro V.5-1 DG Juventud y Deporte. IMDER. C.^a Educación, Juventud y Deporte.
Evolución de los DRRNN, 2011-2015
(mil €)

Subc.	Epígrafe/ Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evol. 2011/2015	
30640 30604	82. Registro Entidades deportivas CM	29,99	43,12	43,17	48,95	52,10	22,11	74%
31600	F011. Centro de medicina deportiva	1,35	2,81	5,13	11,22	12,98	11,63	861%
31620 31602	F031. Expedición carnet joven	695,45	257,34	181,15	188,66	148,00	-547,45	-79%
31630 31603	F032. Albergues y refugios	1.204,68	1.009,29	899,99	1.125,68	950,61	-254,07	-21%
31660	F05. Instal. deportivas	-	104,17	2.539,95	2.169,84	1.888,66	1.888,66	n/a
Total		1.931,47	1.416,73	3.669,39	3.544,35	3.052,35	1.120,88	58%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Nota: Epígrafes sombreados en azul, liquidados mediante modelo normalizado

Respecto a la evolución de los DRRNN, los ingresos más importantes disminuyeron en el período fiscalizado, a excepción de los procedentes de instalaciones deportivas, que experimentaron un incremento si bien este no figura en el cuadro anterior, dado que con anterioridad al 2013 estos ingresos se contabilizaban como precios privados, en otra partida. El incremento real de estos ingresos fue del 5%, tal como se refleja en el siguiente cuadro.

Los ingresos que más disminuyeron fueron los correspondientes a la emisión de tarjeta joven, que pasaron de 695.456,29 € en 2011 a 147.999,98 € en 2015, lo que supuso una disminución del 79 % y las cuotas de albergues y refugios que pasaron de 1.204.677,17 € en 2011 a 950.609,90 € en 2015, un descenso del 21%.



El cuadro siguiente recoge la evolución de los ingresos por el uso de instalaciones deportivas, con independencia de la partida contable en la que se registraron, hasta 2012 en el subconcepto 32620, como precio privado y a partir de 2013 en el subconcepto 31660:

Cuadro V.5-2 Evolución de los DRRNN de instalaciones deportivas, 2011-2015
(mil €)

2011	2012	2013	2014	2015	Evol. 2011/2015	
1.791,18	1.406,42	2.539,95	2.169,84	1.888,66	97.473,27	5%

Fuente: Liquidación de presupuestos de ingresos. Cuentas generales

Como se observa, estos ingresos han fluctuado a lo largo del período fiscalizado, teniendo su importe más bajo en 2012 y el más alto en 2013, y a partir de entonces disminuyeron, presentando en 2015 un nivel de ingresos similar al de 2011.

V.5.4. Fijación importe de los precios públicos: estudios de costes y grado de cobertura.

V.5.4.1. Albergues y Refugios

Normativa de la prestación del servicio

La Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid establece que estas instalaciones son espacios de tiempo libre dirigidos a ofrecer un ambiente de intercambio y convivencia a los jóvenes y de acercamiento al medio rural. Esta ley dispone en el artículo 21.2 que reglamentariamente se regularan las normas de funcionamiento y las características de dichas instalaciones, en función de la finalidad o uso de las mismas.

Dicho desarrollo reglamentario a fecha de finalización del trabajo de campo sigue pendiente. En consecuencia, no se dispone de normas escritas reguladoras de los servicios que prestan estos establecimientos.

La CM tiene seis albergues juveniles, ubicados en Rascafría (Los Batanes), Cercedilla (Villa Castora y Las Dehesas), San Lorenzo del Escorial (El Escorial) y Madrid (Santa Cruz de Marcenado y Richard Shirmann).

Se trata de instalaciones abiertas todo el año, con capacidad entre 70 y 124 plazas, para ser utilizadas por grupos de jóvenes, preferentemente menores de 30 años, así como por familias y personas individuales, de cualquier edad, siendo imprescindible poseer el carnet de alberguista.

Dichas instalaciones son espacios de alojamiento y estancia para la realización de programas formativos, educativos o de ocio, en los que se ofrece servicio de alojamiento y restauración en diversas modalidades.



Los refugios juveniles gestionados por la Dirección General de Juventud eran cinco, ubicados en: Rascafría (El Pingarrón y El Palancar), San Martín de Valdeiglesias, Canencia de la Sierra y Cercedilla (La Casita).

Los refugios juveniles son instalaciones de alojamiento, con una capacidad entre 22 y 40 plazas para facilitar el desarrollo de actividades al aire libre, situados en enclaves de la CM, lo que comporta el acercamiento a distintos entornos naturales. Prestan un único servicio de estancia y no cuentan con servicios de restauración, cafetería o teléfono. Con carácter general están abiertos sólo en fines de semana y se ofrecen a grupos, como mínimo de diez personas, de edad entre los seis y treinta años. Los titulares del carnet joven tienen un descuento del 15%.

Regulación de los precios públicos

El Acuerdo de 23 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Catálogo de Servicios y Actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, recoge dentro del epígrafe F y de la Dirección General de Juventud, el epígrafe F03.2. "Cuotas de Albergues y Refugios".

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 12 de julio de 2012 un acuerdo de modificación de los precios fijados en 2005. La correspondiente memoria económico-financiera de 29 de mayo de 2012, así como la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno fueron tramitados a través de la SGT de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía de Gobierno y la DGTOGJ emitió informe favorable el 22 de junio de 2012.

La memoria económico-financiera citada describe los cuadros que se incluyen en sus Anexos I Precios Públicos 2012 Albergues Juveniles, II Precios Públicos 2012 Refugios Juveniles y III Propuesta de modificación de Precios Públicos de Albergues y Refugios. Se acompaña de una nota informativa de la modificación de estos precios públicos.

La necesidad de la modificación de los precios públicos de albergues y refugios juveniles se justificaba en que los precios no habían variado desde 2005, así como en análisis comparativos con otras comunidades autónomas, siendo los de la CM los más bajos. En la documentación aportada a esta Cámara no se adjuntaban estos estudios.

Con independencia de lo anterior, se fijaba un nuevo precio por la utilización de las salas de actividades, con el fin de cubrir los gastos de personal, agua, luz, combustible para calefacción y pequeños desperfectos causados por los usuarios.

El objetivo de esta modificación de los precios era incrementar el grado de cobertura y la recaudación. La previsión de ingresos para 2012 de albergues y refugios juveniles se estimaban en 1.922.798 €.

El estudio económico diferenciaba entre albergues y refugios, dadas las características propias de cada tipo de establecimiento:



Albergues Juveniles

El cálculo del coste se hizo tomando en su conjunto los costes de los albergues. Sobre el estudio de costes que figura en la memoria, procede informar de los siguientes extremos:

- No se han considerado amortizaciones de inmovilizado.
- Se tomaron los gastos del capítulo 1 y 2 de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011. No se imputaron como costes el arrendamiento de mobiliario y enseres, que en 2011 ascendió a 734,40 €. No obstante, en el cuadro nº 6 "Cuantificación de costes" de la memoria, figuran como costes totales 6.460.270,41 € y en la liquidación del presupuesto, capítulos 1 y 2, de 2011 (arrendamiento de mobiliario y enseres, no incluido), 6.522.331,12 €, lo que arrojaba una diferencia de 62.060,71 €.
- Se estimó una ocupación para el año 2012 de 246.532, un 2% más que la habida en 2011. Para las salas de actividades se estimaron 297 ocupaciones para grupos de 50 personas.
- Hubo varios criterios de imputación de costes: los costes generales se repartían proporcionalmente al número de usuarios, entre los distintos tipos de servicios; los costes de restauración, personal y materias primas de alimentación, se repartían en un 20% a estancia/desayuno y 40% a comida o cena; y los costes imputables al servicio de utilización de salas de actividades eran un 2,5% de los costes de personal, excepto el de hostelería, de energía y de reparaciones y conservación.
- Los costes arriba citados se repartieron en función de los usuarios previstos y siguiendo el criterio antes señalado, obteniendo un coste unitario de cada servicio, coste de 2011, que se actualizó teóricamente con el IPC de 2011. En la práctica, en lugar de aplicar el 2,4% de incremento del IPC, se aplicó un 4,2%, desconociéndose si se ha debido a un error, ya que en la memoria no se dan más explicaciones. Respecto a los costes de personal, procede observar que, según los datos que proporcionaba la Subdirección General de Personal de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en 2012 no sólo no se iban a incrementar, sino iban a disminuir un 3,25%, a pesar de lo cual, también se incrementaron un 4,2%.

En consecuencia con lo anterior y según los cálculos efectuados por esta Cámara la incidencia de haber actualizado los costes al 4,2 % así como la no inclusión de los costes de arrendamiento, suponen unos costes superiores a los reales entre un 0,03% para el servicio de cena y un 0,06% para el resto de servicios, diferencia no significativa. Por otra parte, dado que estos precios no cubren el coste de los servicios por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, sólo se ve afectado el grado de cobertura.



En definitiva, se concluye que los precios públicos que se aprobaron no cubrían el coste del servicio, y que, con respecto a los precios vigentes con anterioridad, es decir, los aprobados en 2005, suponían para alberguistas de hasta 30 años un incremento del 100% en los servicios de restauración y pensión completa y del 65% en alojamiento/desayuno; y para los mayores de 30 años, un incremento del 105% en pensión completa, 118% en comida y cena, 81% en media pensión y un 50% en alojamiento/desayuno.

En el siguiente cuadro se refleja el grado de cobertura de los de los precios públicos de albergues juveniles:

Cuadro V.5-3 Grado de cobertura de los precios públicos de albergues juveniles (€)

Servicio	Coste total	Precio < 30 años	Precio > 30 años	Cobertura < 30 años	Cobertura > 30 años
Pensión completa	81,63	28	38	34%	47%
Media pensión	52,58	23	28	44%	53%
Alojam./Desayuno	23,63	14	18	59%	76%
Comida	28,95	9	12	31%	41%
Cena	29,05	9	12	31%	41%
Sala actividades	11,91	5	10	42%	84%

Fuente: Memoria Económico-Financiera

Nota: Precios antes de IVA

El grado de cobertura de los usuarios mayores de 30 años con los precios que se fijaron en 2005, oscilaba entre un 19% y 52% del coste de la plaza del servicio recibido y con los precios aprobados en 2012, estaba entre un 41% y 76%. Para los usuarios de hasta 30 años esta cobertura, con los precios que se fijaron en 2005, estaba entre el 16% y el 37% del coste de la plaza del servicio recibido y con los precios aprobados en 2012, estaba entre 31% y 59%. Los precios aprobados se incrementarían en el IVA correspondiente.

Refugios Juveniles

El cálculo del coste se hizo tomando en su conjunto los costes de los refugios. Sobre el estudio de costes que figura en la memoria, procede informar de los siguientes extremos:

- La prestación del servicio de los refugios se realiza con medios externos.
- No se han considerado amortizaciones de inmovilizado.
- Se imputaron costes según el gasto liquidado en el presupuesto de gastos 2011 por importe de 72.183,83 €, incluyendo gastos de reparaciones y conservación, suministros, transportes, gastos de comunidad, limpieza y aseo y gestión de centros. En el gasto de la partida 22740 que ascendía a 55.383,30 €, que



correspondía a la contratación externa para la prestación del servicio de recepción de visitantes de los refugios y de control del estado de las instalaciones, se incluyeron indebidamente 10.629,44 €, en concepto de deuda pendiente de pago de 2010.

- Los costes totales de 2011, 72.183,83 €, se actualizaron con el IPC de 2011, aunque como en el caso de albergues, en vez de utilizar el IPC del año (2,4%) se aplicó el 4,2%. Además, en este caso el porcentaje se aplicó erróneamente dos veces.
- En consecuencia, los costes totales actualizados debidamente deberían haber sido 73.916,24 € y el importe que constaba en la memoria es de 78.374,60 €.
- Se estimó la misma ocupación para 2012 que la de 2011, 5.682 usuarios.
- Los nuevos precios suponían un incremento del 100% respecto a los fijados en 2005.

Según los nuevos precios, el grado de cobertura pasó del 19% en 2011 al 36% en 2012, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro V.5-4 Grado de cobertura de los precios públicos de refugios juveniles
(€)**

Ejercicio	Coste total	Usuarios	Coste unitario	Precio público	Cobertura
2011	75.215,55	5.682	13,24	2,50	19%
2012	78.374,60	5.682	13,79	5,00	36%

Fuente: Memoria Económico-Financiera
Nota: Precios antes de IVA

En conclusión, los errores señalados en el cómputo de los costes suponen que el coste unitario, según los cálculos realizados por esta Cámara, debería haber sido de 11,09 €, lo que habría supuesto que el precio público aprobado hubiera cubierto un 45% del coste del servicio.

V.5.4.2. Instalaciones deportivas

El IMDER, en materia de precios por el uso de sus instalaciones, hasta el año 2012 se ha regido por la normativa correspondiente a los precios privados y ello pese a que a partir del Decreto 29/2009, de 26 de marzo, dicho organismo dejó de tener carácter mercantil configurándose como organismo autónomo administrativo, con la denominación de Instituto Madrileño del Deporte.

La situación anterior se mantuvo hasta la publicación del Acuerdo de 12 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se actualizó el Catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos como precios públicos en el ámbito de la CM, de 23 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno. En relación al IMDER, el Acuerdo desarrolla los siguientes puntos:



a) Añade en el apartado F) del Anexo I del Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998, un nuevo epígrafe, F05 "Tarifas por uso de las instalaciones del Instituto Madrileño de Deporte (IMDER)":

- F05.1 Actividades deportivas dirigidas.
- F05.2 Actividades de uso libre.
- F05.3 Alquiler de instalaciones y espacios deportivos.
- F05.4 Servicios especiales.

En el epígrafe F05.3 se establecen, con algunas excepciones, exenciones totales del pago del precio en las actividades deportivas organizadas por la CM y bonificaciones comprendidas entre el 10% y el 50%, en función del tipo de usuario que organice las actividades. Se establecen los importes de 63 tarifas de precios públicos. Así mismo, están previstas bonificaciones para determinados usuarios, tales como menores de 14 años y mayores de 65 años, familias numerosas y titulares de carnet joven. Además, la Residencia de Navacerrada tiene precios especiales, para centros escolares, asociaciones juveniles y deportivas.

b) Los precios están exentos de IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1, apartado decimotercero, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto los precios de la Residencia de Navacerrada, que incluyen el IVA, y aquellos servicios que, por su naturaleza, no puedan integrarse en el ámbito de la exención prevista legalmente.

c) Se faculta a la Dirección-Gerencia del IMDER para desarrollar, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas relativas a la gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos. Dicha actuación a fecha del trabajo de campo, marzo de 2017, aún no se había realizado.

Expediente de fijación de los precios públicos

Se aportaron fotocopias del expediente administrativo de fijación de precios públicos de las actividades gestionadas directamente por el IMDER.

En el expediente analizado se integran, la Memoria Económica de 29 de junio de 2012, el Informe Ejecutivo de modificación del Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y un Informe de 11 de julio de 2012, de la Directora Gerente del IMDER, sobre la determinación de la cuantía de los precios públicos por la utilización de las instalaciones del IMDER cuando éstos superan el coste real del servicio.

Asimismo consta el informe favorable de la DGTOGJ de 5 de julio de 2012 sobre la propuesta de modificación del Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y determinación de la cuantía de los precios públicos por la utilización de las



instalaciones de referencia y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2012.

Del análisis del expediente de fijación de precios públicos, procede poner de manifiesto los siguientes extremos:

a) Respecto a la justificación de la necesidad de fijación de los precios públicos por la utilización de las instalaciones gestionadas por el IMDER, cabe destacar lo siguiente:

- El cambio de la naturaleza jurídica de las tarifas a precios públicos para adecuarla a la naturaleza y régimen jurídico del IMDER.
- La actualización de las tarifas se debía, por una parte, al incremento de los costes en la prestación de los servicios desde 2008, año de la última actualización aprobada con carácter general y, por otra, a nuevas inversiones. También se invoca la conveniencia de armonizar los precios con servicios similares del Ayuntamiento de Madrid y de las principales ciudades españolas.
- Se pretendía incentivar el uso de la Residencia de Navacerrada, que había experimentado una disminución paulatina de la ocupación registrada en los últimos cinco años, reduciendo precios y fijando bonificaciones para determinados colectivos: mayores de 65 años, carnet joven, familias numerosas, personas con incapacidad del 33% en adelante, entre otros.

b) Estudio económico

En la memoria económica aportada se incluía un estudio de 63 servicios con los datos del coste real, la tarifa propuesta y el porcentaje del grado de cobertura, aunque no se aportaba el estudio de costes del que se obtenía al coste unitario.

De los 63 servicios, en 21 casos las tarifas no cubrían el coste económico, en 4 eran equivalentes al coste y en 29 casos las tarifas superaban los costes económicos de la prestación. En 9 casos no constaba el coste unitario (actividad de alquiler de pista de tenis, pádel, squash, frontón y campos de fútbol y otros servicios), por lo que no puede emitirse opinión.

En aquellas actividades en las que el grado de cobertura superaba el coste, se invoca la armonización de precios con otras instituciones públicas que operan en el ámbito de la CM. En el caso de la Residencia de Navacerrada se tomaron como referencia los precios medios de los establecimientos de la zona.

La media ponderada del grado de cobertura de los precios que se proponen en relación con los costes económicos era del 131%. Por grupo de actividades, el grado de cobertura era diferente según se recoge a continuación:

- Actividades deportivas dirigidas (F05.1), con una cobertura media del 155%, para un total de 20 precios, aunque en 4 casos el grado de cobertura era inferior al 100%.



- Actividades de uso libre (F05.2), para un total de 7 precios, con una cobertura media del 131%, en 5 actividades de piscina y solárium la tarifa superaba el coste y en los 2 casos en que no se cubrían los costes, se pretendía incentivar la utilización del abono mensual o del bono de 10 sesiones, frente al uso ocasional o aislado.
- Alquiler de instalaciones y espacios deportivos (F05.3) para un total de 19 precios (excluidos los precios de alquiler Sala de Conferencias P.D. Puerta de Hierro -una hora- y alquiler Salón Azul - Salas deportivas II.DD Canal de Isabel II -una hora-, dada su escasa repercusión), con un grado de cobertura medio del 104%, en 8 casos las tarifas superaban el coste de los servicios, habiéndose aplicado precios de mercado.
- Servicios especiales (F05.4), con dos supuestos: Residencia de Navacerrada, con cuatro precios públicos y un grado de cobertura medio del 17%; y "Otros servicios", por uso de aparcamiento, abono anual de uso de vestuario y alquiler para grabación, de los cuales no constaba el cómputo del coste unitario, por lo que no puede determinarse su grado de cobertura.

Las nuevas tarifas suponían una subida media ponderada del 31%, de la que un 81% corresponde a Actividades deportivas dirigidas, un 30% a actividades de uso libre, un 23% a Alquiler de instalaciones y espacios deportivos y una disminución media del 10% a servicios especiales.

No obstante, los ingresos estimados para 2013 ascendían a 1.757 mil € y los gastos imputables a estos servicios ascendieron a 7.511 mil €, por lo que se cubrían el 23% de los gastos. Esto se debe a que la mayoría de las instalaciones generadoras de ingresos están cedidas por convenio a las Federaciones (Tenis, Pádel, Natación y Golf), que disfrutaban de exenciones y bonificaciones.

V.5.5. Gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos

Las comprobaciones realizadas se centraron en los precios de albergues y refugios y en los procedentes del uso de las instalaciones deportivas.

Gestión y liquidación de Albergues y Refugios

Para la utilización de estos establecimientos, el usuario hace la reserva con antelación y en ese momento efectúa un depósito del 50% en alguna de las cuentas bancarias restringidas, que son dos: una para transferencias y otra para TPV. Mensualmente, se elaboran un documento RI por cuenta restringida con IVA y otro sin IVA, en total cuatro RI mensuales. Contablemente se está utilizando un criterio de caja.

En el documento RI se incluyen los depósitos producidos en el mes y los check-out de las estancias reales. Esos últimos importes pueden coincidir con el 50% del importe del depósito o no, debido a las diferencias que pueden producirse entre el tipo de servicio reservado y el utilizado finalmente. Con frecuencia se da el supuesto de la realización de un único depósito para varios usuarios que se facturan individualmente.



Toda esta casuística da lugar a complicaciones para la verificación de los importes cobrados con lo facturado.

En cada establecimiento se custodian las facturas emitidas, no llegando copia de las mismas a los servicios centrales. A fecha de realización del trabajo de campo, se subsana en parte esta deficiencia, dado que se empieza a utilizar un aplicativo como herramienta de gestión, en el que se centraliza toda la información de la facturación de todos los establecimientos, incluyéndola en los documentos contables.

Con el fin de comprobar el procedimiento, se analizó un documento RI de marzo de 2015, observando que la documentación justificativa que se adjuntaba era la relativa al cobro (movimientos de la cuenta del NEXUS, relación de MI y copia del Diario de recaudación de ingresos). No se adjuntaba documentación justificativa del reconocimiento del derecho. Por lo tanto, no se pudo comprobar la gestión y liquidación de estos precios.

Sobre la facturación de los meses de marzo y abril de 6 albergues y de 4 refugios, solicitada con el fin de comprobar que coincidiera con los cobros del RI analizado, procede informar que dicha comprobación que no fue posible dado que, por una parte, el dato de recaudación es el habido en cada día incluyéndose varias cantidades de las que no se da información detallada y, por otra, se mezclan en un mismo día cobros de depósitos a futuro con facturación producida con el check-out de ese día. No hay información detallada tampoco de cada caso.

No se detectaron incidencias en la comprobación de los cobros. En consecuencia, en el documento RI sólo se justifica la fase I, no constando información sobre las liquidaciones practicadas. Por lo tanto, procede concluir que ni el órgano gestor ni los órganos de control interno comprueban que las facturas sean conformes con los servicios prestados.

Gestión y liquidación de Instalaciones Deportivas y Aparcamiento

Se ha analizado una muestra de expedientes de 2015, emitidos por el uso de las instalaciones deportivas del Canal de Isabel II. Las instalaciones de referencia fueron de propiedad de la citada empresa y fueron cedidas a la CM en 2003 para su gestión y explotación. A los empleados de la citada empresa se les mantenían los precios que venían pagando por el uso de las instalaciones y la diferencia hasta el precio público se le factura al Canal de Isabel II.

Con carácter general, estos ingresos se registran en documentos RI que incluyen la siguiente documentación soporte: la factura de aplicación, copia de los movimientos registrados en el Diario de recaudación de Ingresos (firmado por la Directora de las Instalaciones), los movimientos diarios de la cuenta restringida de recaudación, información extraída del NEXUS, la Relación de documentos MI, el documento RI está intervenido por la Intervención Delegada, aunque en la antefirma no consta que intervención es. No se adjunta documentación relativa al reconocimiento del derecho.



Las comprobaciones realizadas se hicieron sobre los meses de junio y julio de 2015, con el siguiente resultado.

Se ha comprobado que los importes de los movimientos del NEXUS coincidieran con los del libro auxiliar denominado diario de recaudación de ingresos. Se ha detectado un error inmaterial (4 €) en el citado libro, del día 22 que se subsana el día 24. Respecto a la factura de aplicación de julio, los importes de los RI son los cobros minorados por las devoluciones de recibos, en la cuenta restringida.

Para los clubes deportivos que utilizan estas instalaciones se emiten facturas, que en caso de cobrarse, se tramita un RI y, si queda pendiente de cobro, un R. En cualquiera de los dos casos se incluye copia de la factura. El no contabilizar el derecho en el momento de la emisión de la factura, mediante documento R, supone además de vulnerar el Principio de Devengo, que no se garantice la integridad en la facturación y por tanto, el importe pendiente de cobro, tal como demuestra que en relación a la deuda de un club deportivo, a 31 de diciembre de 2015, que según contabilidad ascendía a 297 €, en realidad había facturas sin registrar por 11.043 €, importe sobre el que se ha concedido un aplazamiento y fraccionamiento, posteriormente.

Recaudación de ejercicios corrientes

Comparando este cuadro con el de los DRRNN, puede apreciarse que, salvo los ingresos procedentes de las instalaciones deportivas, la recaudación coincidía con los DRRNN, consecuencia de su tramitación mediante modelo normalizado (Centro de medicina deportiva, Formación deportiva y Carnet joven) y la utilización del principio de caja (Albergues y Refugios).

Cuadro V.5-5 Evolución de la recaudación de ejercicio corriente, 2011-2015
(mil €)

Subc.	Epígrafe/ Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evol. 2011/2015	
30640	82. Registro Entidades							
30604	deportivas CM	29,99	43,12	43,17	48,95	52,10	22,11	74%
31600	F011. Centro de medicina deportiva	1,36	2,81	5,13	11,22	12,98	11,62	854%
31620	F031. Expedición							
31602	carnet joven	695,44	257,34	181,15	188,66	148,00	-547,44	-79%
31630	F032. Albergues y							
31603	refugios	1.204,68	1.009,29	899,99	1.125,68	950,61	-254,07	-21%
31660	F05. Instal. deportivas							
32620		1.619,01	1.327,29	2.484,13	2.133,90	1.872,04	253,03	16%
Total		3.550,48	2.639,85	3.613,57	3.508,41	3.035,73	-514,75	-14%

Fuente: Cuenta general. Elaboración propia.

En el caso de los ingresos de instalaciones deportivas, no se recaudaron la totalidad de los DRRNN, como puede apreciarse en el cuadro que sigue:



Cuadro V.5-6 Recaudación de ingresos de instalaciones deportivas, ejercicio corriente
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
DDRRNN	1.791,18	1.406,42	2.539,95	2.169,84	1.888,66
Recaudado	1.619,01	1.327,29	2.484,13	2.133,90	1.872,04
Recaud./DDRRNN	90%	94%	98%	98%	99%
Pte. Cobro a 31 de diciembre	172,17	79,13	55,82	35,94	16,62

Fuente: Cuenta General. Elaboración propia

Nota: En 2011 y 2012 se reflejan los importes que se habían recaudado por instalaciones deportivas, como precios privados

A lo largo del período analizado, la recaudación de ejercicio corriente se ha comportado de forma similar a los DDRRNN, fluctuando entre un valor mínimo de 1.327.286,47 € en 2012 y 2.484.132,25 € en 2013. La importancia de la recaudación sobre los DDRRNN fue ascendiendo, pasando del 90% en 2011 al 99% en 2015. El importe pendiente de cobro a fin de ejercicio, consecuentemente, fue descendiendo y es analizado en el apartado 7.

Procedimiento de recaudación de ingresos por ventanilla de instalaciones deportivas

Las instalaciones deportivas que funcionaban en el período objeto de fiscalización eran: Centro Mundial-86 (piscinas), Puerta de Hierro, Canal de Isabel II y San Vicente de Paul. En estos centros se producían cobros en ventanilla por TPV y en metálico.

Existe un manual de instrucciones de ingresos para los centros adscritos al IMDER, de 2004, y otro posterior, de 2008. Hasta 2012 estos ingresos eran precios privados. En las mismas, no se regulan los importes que como mínimo o máximo debe haber en cada caja en concepto de cambio. En 2013 se instaló un cajero de aparcamiento en las instalaciones de Canal de Isabel II y tampoco se han elaborado directrices relativas al mismo.

Los procedimientos de gestión de ingresos de ventanilla en metálico están poco desarrollados y determinados aspectos se han dejado a criterio de los responsables de la propia instalación, tales como: los importes que deben tenerse como fondos para cambios, y sus posibles variaciones, en función de la temporada; las obligaciones de custodia de fondos y a cuántas personas debe afectar; e instrucciones detalladas para la gestión de los ingresos procedentes de la máquina para el aparcamiento de Canal de Isabel II, operativa desde 2013.

Sobre estos procedimientos, procede observar que se adquirió una máquina expendedora para el uso de instalaciones que aún no está en funcionamiento a fecha de terminación del trabajo de campo y, sin embargo, desde el mes de junio de 2016, se han detrído de la recaudación 600 € para el cambio de la misma sin que ello pueda razonarse y, por tanto, justificarse. Este dinero está inmovilizado desde entonces.



Control de fondos en las instalaciones deportivas del Canal de Isabel II

Con el fin de comprobar los procedimientos, se hizo un control de fondos en la instalación de Canal de Isabel II, por ser la instalación con mayor nivel de ingresos, con las siguientes incidencias:

- El control de fondos se realizó durante tres días de forma sorpresiva: el 8, el 16 y el 28 de marzo de 2017. El día 8 no se encontraba la directora de las instalaciones y el personal administrativo fue muy reacio en su colaboración. Los dos días siguientes, estaban la Directora y un administrativo que, al parecer, es el más antiguo y el que más conoce el asunto que nos ocupa, si bien su falta de colaboración dificultó e hizo difícil y laborioso todas las comprobaciones.
- En cuanto a los libros auxiliares que se deben llevar, se comprobó la llevanza de los libros de Bancos, el de Caja y el Diario de Recaudación de Ingresos. Los importes recaudados se registran en el aplicativo CRONOS, que son los datos que se trasladan a los documentos contables. Se comprobó la recaudación en metálico y por TPV del día anterior al del control de fondos realizado sin ninguna incidencia.
- El dinero recaudado en efectivo es llevado al banco por una empresa de seguridad contratada al efecto, dos días en semana durante los meses de verano, que es cuando la recaudación es mayor. El resto del año, es el propio personal de administración de la instalación el que hace este trabajo.
- Hay dos cajeros, uno en el turno de mañana y otro en el de tarde. En fin de semana hay otros dos. En verano, al ser mayor la afluencia de público, hay nueve cajeros más.
- El importe utilizado como fondo para cambios, según se informa verbalmente, "viene de antiguo" y en el momento de hacer el control de fondos ascendía a 1.900 €. Este importe se reparte en 4 cajas portátiles (400 €), máquina expendedora sin funcionar aún (600 €) y máquina de aparcamiento (900 €). Todas estas cantidades fueron comprobadas, con los resultados que constan más abajo. En el verano anterior, para reforzar los fondos para cambios se detrajeron de la recaudación 3.000 € más, que se ingresaron de nuevo en septiembre, tal como pudimos comprobar. Es decir, en total en verano hubo para cambios 4.900 €.
- Había 4 cajas individuales con un fondo para cambios de 100 €. Se verificaron las 4 cajas existentes en el momento del control de fondos, sin incidencias. Cada caja tiene dos llaves, una en poder de la Directora de las instalaciones y la otra en poder de cada responsable.
- Del contenido de la caja fuerte grande, situada en el despacho de la Directora de las Instalaciones, el control se realizó el día 16 de marzo, por no estar presente el día 8, con el siguiente resultado:
 - Sobre cerrado con la recaudación del día anterior.



- Sobre con 220,83 € y tres justificantes de gastos por 79,17 €; totalizan 300 €, de anticipo de caja fija.
- Una bolsa de plástico con 400,05 € para la máquina expendedora de tickets para uso de instalaciones que aún no está en uso. Este importe, unido a 200 € que están dentro de la propia máquina (según se comprobó en el control realizado el día 28 de marzo), son los 600 € que se detrajeron de la recaudación en junio de 2016 y, a fecha del trabajo de campo, sigue inmovilizado.
- Monedas fuera de dicha bolsa que totalizan 95 €, sin justificar su procedencia.
- Caja de caudales de color azul, con 209,61 €, sin justificar su procedencia, aunque comunican verbalmente que son excedentes de caja por diferencias de cambio.
- Sobre con 3 €, procedentes de un usuario, por pérdida de llave, en junio de 2014.
- Dos talones devueltos en 2012 (de un club deportivo y de un colegio). Se ha verificado que finalmente se cobró esta deuda.
- Billetes falsos: un billete de 2.000 ptas., un billete de 20 € y un billete de 5 €.
- Contenido de la caja fuerte empotrada en la pared, 654 €, que según informan verbalmente es también para cambio, sobre todo para el personal de la tarde que estando sólo una persona no puede quedarse sin el mismo. Al parecer, no se ha contabilizado su detracción de la recaudación, tampoco se sabe desde que fecha procede.
- La caja de aparcamiento acepta tanto tarjetas como efectivo. El control se realizó sobre el contenido en metálico, con el siguiente resultado:
 - No existe un procedimiento normalizado para la frecuencia de su vaciado. Según se informa verbalmente, se hace una o dos veces en semana. Los movimientos de la máquina están controlados por un aplicativo que, mediante tickets, da los movimientos habidos, como entradas y salidas de efectivo. La carga inicial de monedas y billetes es manual y la máquina no lo cuenta. Este importe es añadido al aplicativo de forma manual. Según manifiestan verbalmente, desde que está en funcionamiento no se ha vaciado nunca por ser muy laborioso, operación que se hizo delante de nosotros y no tardó más de 1 hora.
 - El aplicativo tiene una opción para el control de los movimientos a remoto, lo que permitiría comprobar los ingresos producidos por este concepto desde la unidad económica de los servicios centrales y su cotejo con los importes registrados en CRONOS. Esta opción estaba deshabilitada en el momento de hacer el control de fondos, situación que venía prácticamente desde el inicio de



la puesta en marcha de esta máquina. Lo que sí está claro, es que no se había detectado.

- La máquina está dentro de una jaula metálica que hay que abrir con llave, para acceder a su interior. Además, hay que usar una clave y se abre por cualquiera de los administrativos de la mañana.
- El último vaciado fue el día 23 de marzo de 2017 y afirman que la barrera está averiada desde el 25, por lo que no ha habido recaudación desde entonces. Cuando llegamos el día 28 seguía averiada y la estaban reparando al irnos.
- Hay dos cajetines donde se deposita el dinero que los usuarios introducen en la máquina, uno es para billetes y otro para las monedas. Una vez que se extraen los cajetines se presiona un botón y salen dos tickets: uno correspondiente al metálico en billetes y otro al metálico en monedas, que según el recuento era de 275 € y 17,50 €, respectivamente, importes que coincidieron con el ticket del sistema.
- Además hay dispensadores para el cambio (son cajetines), en los que cada tipo de moneda tiene un cajetín propio. Como se ha dicho antes, la carga de estos dispensadores es manual, es decir, una persona mete las monedas y la máquina no lo cuenta. Hay que introducir manualmente el dato total de los dispensadores.
- Al vaciar la máquina, ésta expide un ticket llamado "ajuste de contadores" con dos cálculos:
 - Desglose de ajuste: 258,10 €, parece corresponder a las salidas de los cajetines para cambios.
 - Contenido final de los dispensadores: 2.126 €. Parece corresponder a las existencias de fondos en cajetines, es decir, los importes que se introdujeron para cambio, minorados en las salidas para devolver cambio. Vaciamos los dispensadores y contamos el efectivo, que dio la cifra de 1.860 €, es decir, 266 € menos que lo que figura en el ticket.
- Según los datos de libros debería haber 641,90 € que se obtienen de 900 € iniciales minorados en 258,10 € que salieron para cambios. Según el ticket de contenido final, las existencias eran de 2.126 €, es decir, había 1.484,10 € más.
- Se está contabilizando la recaudación de la máquina de aparcamiento sin rigor. Esto se ve apoyado por el hecho de que, al hacer el recuento de existencias de fondos, sale más dinero del que debiera haber según contabilidad. En definitiva, la recaudación y su contabilización no se corresponden y tampoco se concilia.

Verificación de la recaudación de la máquina de aparcamiento en las instalaciones deportivas del Canal de Isabel II



A la vista de los resultados obtenidos en el control de fondos sobre la recaudación de la máquina de aparcamiento, se consideró conveniente cotejar los importes registrados en CRONOS, que son los contabilizados, con los obtenidos de la exportación del aplicativo de la máquina de aparcamiento.

Hay que precisar que además de la máquina, también se validan y recaudan por ventanilla. La comprobación fue para ambos procedimientos y el ámbito temporal fue desde la puesta en funcionamiento de la máquina de aparcamiento, mediados de 2013 sin fecha precisa, y 31 de diciembre de 2016.

Respecto a la exportación de la base de datos, no se aportó la totalidad del período solicitado, y se facilitó la información relativa al período comprendido entre junio de 2014 y diciembre de 2016, según dicen en un correo, por no estar la información anterior en el disco duro. Por lo tanto, las comprobaciones se limitaron al período señalado.

En el cuadro que sigue se detallan los importes recaudados por este concepto, según el ordenador de la aplicación y el aplicativo CRONOS:

**Cuadro V.5-7 Ingresos de aparcamiento en efectivo
(€)**

Período	Ingresos de ventanilla			Ingresos de la máquina		
	S/CRONOS	S/BD Instal.	Diferencia	S/CRONOS	S/BD Instal.	Diferencia
2014 (6-12)	4.689,32	5.413,65	-724,33	30.952,90	30.914,70	38,20
2015	6.516,49	6.564,95	-48,46	59.790,30	61.203,30	-1.413,00
2016	5.497,50	6.386,55	-889,05	63.712,45	75.527,00	-11.814,55
Total	16.703,31	18.365,15	-1.661,84	154.455,65	167.645,00	-13.189,35

Fuente: CRONOS y BD aplicativo del aparcamiento. Elaboración propia

Desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016 se registraron en el CRONOS, aplicativo que gestiona estos ingresos, 171.158,96 € en concepto de aparcamiento; 16.703,31 € se cobraron por ventanilla y 154.455,65 € por la máquina de aparcamiento. Según el ordenador de la aplicación de la máquina, la recaudación ascendió a 186.010,15 €, es decir, hay una diferencia de 14.851,19 € que, salvo mejor justificación, no estaban en el recuento realizado, y que solo corresponde al período mencionado.

Pendiente de cobro y vía ejecutiva

Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, hay saldos pendientes de cobro de ingresos de las instalaciones deportivas Canal de Isabel II, por la facturación habida a la empresa Canal de Isabel II (por la utilización de las instalaciones de su personal), y a determinados clubes deportivos que utilizan regularmente las mismas.

A 31 de diciembre de 2015, el importe pendiente de cobro ascendía a 39.433,06 €, siendo de ejercicios cerrados 22.810,88 €, es decir, el 58%, saldo que procedía de



2014. El deudor más importante, desde un punto de vista material era la empresa Canal de Isabel II con 17.547,88 €, es decir, el 77%.

Los saldos deudores no se pasan a la vía ejecutiva, debido a que se consigue cobrar, aunque con retrasos. En el caso del Canal de Isabel II, en 2014 se formalizó un convenio para proceder a compensar créditos con débitos por suministro de agua. El acuerdo era por importe de 343.671,27 € por créditos que procedían de 2007 a 2014. El tratamiento contable que se ha hecho es un R/ en vez de hacer un I en formalización.

En otros casos se otorga un aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, tal como se ha concedido en 2016 a un club deportivo, por un total de 21.222 €, a 11.043 € en 2015 y 10.179 € en 2016. Hay que recordar, que en 2015 había derechos pendientes de cobro contabilizados correspondientes a una factura por 297 €.

V.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

V.6.1. Introducción

La fiscalización de los ingresos por tasas y precios públicos de la consejería de referencia se centró en los relativos a la gestión de residuos urbanos, en concreto la tasa 36. "Eliminación de residuos urbanos o municipales en instalaciones de transferencia o eliminación de la Comunidad de Madrid", y ello en función de la evolución que presentaron estos ingresos en el período 2011-2015, de la que más adelante se informa. Se analizaron también, en función del criterio de importancia cuantitativa, los ingresos correspondientes a la tasa 33. "Expedición y duplicado de licencias de caza y pesca" y otros que corresponden al ámbito de la red de vías pecuarias de la CM, una de cuyas tasas es la 17, de ocupación temporal de las mismas.

Entre las competencias que la Dirección General de Medio Ambiente ejerce, se encuentran las atribuidas a la CM en el ámbito de calidad ambiental relacionadas con la gestión de residuos urbanos. Asimismo, corresponden a dicho centro directivo las competencias en materia de montes, recursos naturales, caza, pesca y aprovechamientos forestales.

Por otra parte, la Dirección General de Agricultura y Ganadería ejerce las competencias que, en materia de desarrollo rural sostenible, tiene atribuidas la CM en el ámbito de la ordenación, mantenimiento y conservación de las vías pecuarias de la región.

V.6.2. Control interno

En relación con la tasa 36. "Eliminación de residuos urbanos o municipales", con carácter general, el control sobre el importe pendiente de cobro es adecuado, dado que la mayor parte de su importe está en vía ejecutiva. Respecto a las



compensaciones que los ayuntamientos acuerdan, la CM registra el cobro en una cuenta extrapresupuestaria de ingresos pendientes de aplicación y, una vez comprobado el débito ante el ayuntamiento, se aplica el cobro a presupuesto de ingresos. Se observa que hay ayuntamientos que realizan la compensación con débitos de otras consejerías, lo que hace que el procedimiento se complique aún más. Cuando el ayuntamiento acuerda la compensación, una vez iniciada la vía ejecutiva, no siempre llega la documentación a la unidad que gestiona la tasa, aunque en el aplicativo AREAS queda plasmada esta circunstancia.

V.6.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN en el período 2011-2015

En el cuadro siguiente se muestra el grado de disminución de los DRRNN de estos ingresos en su conjunto, que en el período fiscalizado, representan un 76% menos en 2015 con respecto a 2011. Dicha disminución se debió, principalmente, a que la tasa 36. "Eliminación de residuos urbanos o municipales", la más importante desde un punto de vista material, dejó de liquidarse por la CM a partir de 2012, y ello debido a que el servicio se traspasó a las mancomunidades municipales, de forma paulatina, pasando de 12.115.304,34 € en 2011 a 100.225,66 € en 2015, lo que supuso una disminución de 12.015.078,68 €.

El resto de tasas y precios públicos no tuvieron un comportamiento uniforme; por su importancia material, destacamos la tasa 17. "Ocupación temporal de vías pecuarias", que se incrementó hasta un 260% en 2015, en relación con 2011.

Algunas tasas y precios públicos se crearon en 2012, lo que explica que en 2011 no se registraran derechos (104, 105 y G04). La tasa 21. "Expedición de unidades de identificación oficiales para el ganado bovino" y el precio público G01. "Información cartográfica", sí existía con anterioridad a dicha fecha.



**Cuadro V.6-1 DG Medio Ambiente. DG Agricultura. C.^a de Medio Ambiente,
Admón. Local y Orden. Territorio. Evolución de los DRRNN, 2011-2015
(mil €)**

Subc.	Epígrafe/ Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evol. 2011/2015	
30340	14. Prest. de servicios en	5,05	4,06	15,84	11,95	4,93	-0,12	-2%
30304	vías pecuarias							
30350	15. Aprov. esp. frutos y	0,12	0,50	1,08	0,95	1,24	1,12	933%
30305	productos vías pecuarias							
30360	16. Uso y aprov. esp. recr. y	4,33	3,80	3,10	2,84	1,20	-3,13	-72%
30370	17. Ocupación temporal vías	441,16	516,37	744,78	1.235,98	1.589,64	1.148,48	260%
30307	pecuarias							
30450	21. Exped unidades identif.	-	2,97	9,56	11,56	11,54	11,54	n/a
30405	ofic p ^a el ganado bovino							
30130	26. Insc., anot. y certif.	15,74	17,79	12,01	14,39	20,11	4,37	28%
30103	libros reg ^o entid. Urb. Col.							
30150	27. Tramit. consultas o	1,27	1,00	0,70	0,63	0,31	-0,96	-76%
30105	informac. urbanísticas							
30300	31. Matric ^a . e inspec. terrs.,	196,10	200,37	204,88	205,23	208,29	12,19	6%
30300	cotos caza y pesca							
30310	32. Expedición permisos de	102,95	42,12	83,18	135,76	209,56	106,61	104%
30301	pesca							
30330	33. Expedición licencias de	661,03	664,94	759,82	828,82	778,64	117,61	18%
30303	caza y pesca							
30320	34. Prest. de servicios de	31,45	29,25	31,56	37,33	31,35	-0,10	0%
30302	aprovech. de montes							
30700	35. Autoriz. p ^a actividad de	31,64	73,64	43,31	41,60	47,95	16,31	52%
30700	gestión y prod. de residuos							
30720	36. Eliminación de residuos	12.115,30	11.670,68	8.941,91	1.210,22	100,23	-12.015,07	-99%
30702	urbanos o municipales							
30710	37. Concesión de la etiqueta	5,16	3,33	0,76	-	-	-5,16	-100%
30701	ecológica							
30740	62. Autorización Ambiental	7,64	1,44	7,68	23,31	24,48	16,84	220%
30704	Integrada							
30890	69. Ocupación o aprov.	4,08	3,48	3,60	21,16	9,12	5,04	124%
30809	bienes dominio público							
30750	76. Autoriz. en materia de	1,46	0,71	-	-	-	-1,46	-100%
30705	tte. residuos peligrosos							
30760	77. Reg. gest., prod., tte. y	152,05	113,31	170,15	183,11	185,43	33,38	22%
30706	entid. control ambiental							
30780	104. Insp. prev. inv. ind.	-	3,06	8,73	15,71	2,57	2,57	n/a
30708	agroal. expl. agríc- ganad.							
30990	rec. an.	-	6,48	-	-	-	-	n/a
30770	105. Certificado sanitario de	-	31,21	125,32	121,90	101,85	101,85	n/a
30707	movimiento							
30990		-	24,14	-	-	-	-	n/a
31300	G01. Inf. cartográfica	-	11,27	10,31	6,87	6,13	6,13	n/a
31800	G02. Inf. medioambiental	19,55	0,28	0,27	0,26	0,23	-19,32	-99%
31810	G04. Serv. de sanidad y	-	-	0,63	0,27	0,30	0,30	n/a
31801	protección animal							
Total		13.796,09	13.426,20	11.179,18	4.109,85	3.335,10	-10.460,99	-76%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Nota: Epígrafes sombreados en azul, liquidados mediante modelo normalizado



V.6.4. Fijación de precios: estudios de costes y grado de cobertura

El análisis se realizó sobre las tres tasas seleccionadas a las que se ha hecho referencia anteriormente con los resultados que se exponen a continuación:

V.6.4.1. Tasa 17. "Ocupación temporal de vías pecuarias"

Marco normativo de la tasa

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, define las vías pecuarias y da prioridad al uso de tránsito ganadero y otros usos rurales, inspirándose en el desarrollo sostenible y estableciendo la posibilidad de que puedan ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios, en términos acordes con su naturaleza y sus fines.

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, regula las cañadas reales y demás vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la CM con el carácter de bienes de dominio público, disponiendo su artículo 37 que, por razones de interés público, podrá autorizarse la ocupación temporal de terrenos de vías pecuarias para la realización de obras en terrenos contiguos o adyacentes a ellas, considerándose de interés público las obras y actividades incluidas en proyectos declarados de utilidad pública o interés social y/o cultural.

Por otra parte, el artículo 38 establece, según redacción dada por la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios de aquel. En todo caso, dichas ocupaciones no podrán tener una duración superior a los diez años, sin perjuicio de su ulterior renovación.

Regulación de la tasa

La tasa 17 se regula en la Orden 2752/2012, de 23 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dicta las normas para la aplicación de la misma.

Constituye su hecho imponible la ocupación temporal de terrenos de vías pecuarias con carácter privativo para la realización de obras públicas, actividades de interés público o utilidad general, instalación de servicios públicos, establecimiento de instalaciones desmontables nuevas y anteriores a la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y aquellas otras previstas en la legislación pecuaria (redacción según la Ley 4/2012, de 4 de julio).

Se establecen diferentes tarifas según el concepto de ocupación temporal, instalaciones subterráneas, líneas eléctricas aéreas y telefónicas, acondicionamiento, construcción de accesos a predios colindantes, cartel indicador, informativo y de señales reglamentarias del Código de Circulación, cartel publicitario etc...



Estudio económico y financiero para el establecimiento de la tasa

Para la determinación del coste de la ocupación de la tasa de referencia, se tramitó una memoria económica en 1997 y una modificación en julio de 2012, cuyo contenido se expone resumidamente a continuación:

1. La propuesta de aprobación de la tasa de la Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Economía y Empleo, del ejercicio 1997, incluye una memoria económico-financiera. En la misma, se hace referencia al cálculo de la tarifa conforme a los precios de mercado, al no tener coste alguno por tratarse de una utilización privativa del dominio público. No se aportaba el estudio económico de fijación de la cuantía de la tasa.

En el escrito del Director General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Economía y Empleo, de 17 de octubre de 1997, se acordaba incrementar las tarifas un 60% respecto al último estudio realizado, adjuntando el informe económico justificativo de la subida y el cuadro final de las cuantías de la tasa, que recoge, entre otros, los siguientes extremos:

- El criterio utilizado para el cálculo de la cuantía de los distintos conceptos de ocupación que figuran en la tasa tiene en cuenta la tipología de las ocupaciones que se producen, así como el precio medio del terreno rústico.
- El incremento en las cantidades inicialmente calculadas se debe a las diferencias notables existentes en el valor del suelo rústico, dependiendo de la proximidad a Madrid capital o a otro núcleo urbano, a zonas industriales, a carreteras y vías de comunicación, zonas turísticas, etc...
- Se hace referencia a un escrito del DGTOGJ, de 15 de octubre, del que se desprende que "el importe estimado de las tasas por la utilización del dominio público se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquel"
- Finalmente, se certificaba la propuesta con las cuantías de la tasa.

No obstante lo anterior, no se aportaban los informes mencionados así como tampoco el estudio económico de la fijación de las cuantías de la tasa. Se verificó que sus importes coincidieran con la que se aprueban en la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

2. La Ley 4/2012, de 4 de julio, aprueba la modificación del hecho imponible de esta tasa, a fin de adaptarla a la normativa vigente de tasas y precios públicos y también modifica la subtarifa de Instalaciones desmontables con el objetivo de fomentar la conservación de las vías pecuarias. Con el incremento de las cuantías según la superficie afectada, se elevan a 5 €/m²/año, siendo el pago anual.



Con anterioridad a su modificación, la tarifa se fijó en el 16% del valor del terreno ocupado y, en su caso, de las instalaciones ocupadas, tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos.

Según la memoria económica, la ocupación temporal por instalaciones desmontables estimada, autorizada con anterioridad a la Ley 8/1998, era de 163.360 m², siendo el total de metros cuadrados que se ocupaba por nuevas instalaciones desmontables con carácter anual de 20.000 m². Se estima el coste de las actuaciones que se deben realizar para recuperar, desde el punto de vista ambiental, la superficie ocupada, en 5 €/m², que es el 15% del valor catastral del valor del suelo ocupado.

Debe observarse que no hay constancia documental del estudio económico en el que se basaba la modificación de esta subtarifa.

V.6.4.2. Tasa 33. "Expedición y duplicado de licencias de caza y pesca"

La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Medio Ambiente ejerce las competencias que la CM tiene atribuida, con carácter exclusivo, en materia de pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza por el artículo 26.1.9 de la ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por el que se aprobó su Estatuto de Autonomía.

Marco normativo de la tasa

En uso de las competencias señaladas anteriormente, se dicta el Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para expedición de licencias de caza y pesca en la CM que deroga la normativa anterior en la materia (Orden 1055/2004, de 24 de junio)

El decreto de referencia ha sido desarrollado por la Orden 862/2015, de 21 de mayo que regula el curso de cazador, y por la Orden 3277/2015, de 13 de noviembre, que regula el procedimiento para la expedición por la CM de licencias interautonómicas de caza y pesca en aguas continentales.

Regulación de la tasa

Esta tasa se regula en la Orden 2803/1999, de 6 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se desarrolla la regulación de esta tasa.

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición y duplicado de la licencia autonómica de caza o pesca o de la licencia interautonómica de caza o de pesca que sean válidas, de acuerdo con la normativa de la CM, para practicar dichas actividades (redacción de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre).

Estarán exentos del pago de la tasa correspondiente a la licencia autonómica de caza o pesca para la CM: los mayores de 65 años, los menores de dicha edad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y los mayores de 60 años beneficiarios del sistema público de pensiones en situación de inactividad



profesional. La Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas incluye como exención a las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

Tendrán una reducción del 70% sobre la tasa correspondiente a la licencia autonómica de caza o pesca para la CM, las personas menores de 16 años (redacción de la Ley 4/2012, de 22 de diciembre).

Las licencias autonómicas de caza y pesca se pueden obtener para una sola jornada así como con duración de 1 a 5 años y las licencias interautonómicas de caza y pesca, para un año.

Estudio económico y financiero para el establecimiento de la tasa

Esta tasa fue establecida por la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (vigente hasta el 30 de octubre de 2002) y la Orden 2803/1999, de 6 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se desarrolla la regulación de esta tasa.

En la documentación aportada no se integra la acreditación de la memoria económica en la que se determinaba el coste del servicio correspondiente. En 2012 y 2014 se tramitaron dos modificaciones de la tasa con sendas memorias económicas, de las que se informa a continuación:

1. La propuesta del Director General de Medio Ambiente incluía una memoria económica en la que se justificaba el incremento de las tarifas, por estar obsoletas y por las mejoras en la calidad del procedimiento de expedición de licencias, que conllevaba mayores costes, aunque no se incluía el estudio económico de dicho incremento.

La Ley 4/2012, de 4 de julio, incluía en el hecho imponible la tasa por emisión de duplicado de la licencia, suprimía la exención para menores de 16 años, creaba la licencia de duración de un día y modificaba al alza las tarifas.

2. La Ley 4/2014, de 22 de diciembre aprobaba la bonificación del 70% de la tasa para las personas menores de 16 años, incluía dos subtarifas de expedición de la licencia única interautonómica de caza y pesca, una de expedición de duplicado de licencias de caza y pesca (prevista en el hecho imponible en la anterior modificación aunque no se había fijado la tarifa, y se cobraba el mismo importe que por expedición de la licencia), reducía las tarifas aplicables a la pesca y ajustaba al alza en las licencias de tres, cuatro y cinco años de caza. La memoria económica detallaba los costes unitarios directos, de materiales y de personal, e indirectos, y el procedimiento y componentes del cálculo únicamente para los costes directos, si bien no explicaba las magnitudes de las que se obtienen ambos costes.

Se establecía una proporcionalidad en el coste de control de la tasa de la licencia de caza del 5% frente a la de la licencia de pesca, teniendo en cuenta la superficie afectada por cada actividad, la riqueza faunística y el volumen de procedimientos



sancionadores vinculados al seguimiento de la expedición de licencias de ambas modalidades, si bien no se aportaba el estudio del cálculo de dicha proporcionalidad. Las tasas aprobadas se correspondían con los costes unitarios calculados.

La propuesta de modificación del Director General de Medio Ambiente se fundamentaba en razones de legalidad y oportunidad, invocándose, entre otros, los siguientes motivos:

- El incremento de las cuantías de la tasa del 71%. La supresión de la exención de la tasa para menores de 16 años y la licencia para una sola jornada, aprobadas por la Ley 4/2012, de 4 de julio, supuso que se diera un aumento del furtivismo y un fuerte descenso en la expedición de licencias de menores, que se consideraba sector de interés prioritario. Los ingresos eran similares pero para un número menor de licencias.
- La CM firmó el 9 de abril de 2014 el Protocolo de Colaboración entre el MAAMA y las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid y Castilla y León, para el establecimiento de una licencia única interautonómica de caza y pesca, que conllevaba la implantación de una nueva tasa, conforme se establece en dicho protocolo, así como la adaptación de la licencia de pesca de la CM a un importe más acorde con la media nacional.

V.6.4.3. Tasa 36. "Eliminación de residuos urbanos o municipales en Instalaciones de Transferencia o Eliminación de la Comunidad de Madrid"

Marco normativo de la tasa

La Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, en el artículo 4, define como residuos urbanos o municipales los residuos peligrosos y no peligrosos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios y otros, como los residuos industriales no peligrosos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas, animales muertos, muebles y enseres, así como vehículos abandonados.

En el mismo artículo se definen las operaciones de eliminación como aquéllas dirigidas al vertido de los residuos, a su destrucción total o parcial, en todo caso aprobadas por las instituciones comunitarias o por el Gobierno, y la estación de transferencia como aquella instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente transportarlos a otro lugar, para su valoración o eliminación con sin agrupamiento previo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye en el artículo 26, a los municipios de más de 5.000 habitantes como obligatorios, los servicios de recogida y de tratamiento de residuos, mientras que los municipios de hasta 5.000 habitantes están obligados únicamente a realizar la recogida.

No obstante lo anterior, la CM ha venido prestando los servicios públicos correspondientes a determinadas actividades de gestión de residuos domésticos, con



excepción de los relativos al Ayuntamiento de Madrid, conforme establece el Plan Autonómico de Gestión de residuos Urbanos (1997-2005) aprobado mediante Decreto 70/1997, de 12 de junio y de la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Acuerdo, de 18 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno así como en su precedente inmediato, el Decreto 9/1995, de 9 de febrero, por el que se aprueban las líneas básicas del sistema de gestión e infraestructuras de tratamiento de los residuos urbanos.

Según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, derogada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, correspondía a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos y la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, establece en el artículo 12 que corresponde a las entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, transporte y el tratamiento de residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, pudiendo llevar a cabo la prestación de este servicio de forma independiente o asociada.

Regulación de la tasa

La tasa se incorpora a la Ley 27/1997 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid mediante la Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

La tasa se regula en la Orden 1279/2000, de 22 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por la CM del servicio de eliminación de residuos urbanos o municipales en Instalaciones de Transferencia o de Eliminación de la CM.

Los municipios de la CM con una población que no supere los 5.000 habitantes están exentos del pago de la tasa. Los de más de 5.000 habitantes y que no superen los 20.000 tienen una bonificación hasta 2016 que, para el período 2011-2015, oscila entre el 75% en 2011 y el 26% en 2015, y en 2016 es del 13%, según el censo municipal en vigor a 1 de enero del año 2000. Por otra parte, está exento el pago de la tasa cuando la CM preste el servicio en Centros de Recogida de Residuos Valorizables y Especiales (Puntos Limpios).

La tarifa vigente, según modificación aprobada por la Ley 5/2003, aplicable a residuos de procedencia municipal, es de 10,80 € por cada tonelada métrica de residuos y de 25,20 € si es de procedencia particular, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción.

El pago, en el caso de los municipios, será anual, previa liquidación realizada por la Consejería de Medio Ambiente en el mes de febrero del año siguiente a aquel en que



se haya prestado el servicio; en los demás casos, la tasa se autoliquidará por los sujetos pasivos, debiendo abonarse, en los veinte primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, tarifa correspondiente a la prestación del servicio durante los tres meses anteriores.

Estudio económico y financiero para el establecimiento de la tasa

Para su aprobación, mediante la Ley 24/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se tramitó el 26 de octubre de 1999 la oportuna propuesta que incorporaba la memoria económico-financiera, la memoria justificativa de la propuesta y el texto articulado. La tarifa fijada se modificaría en 2003, extremo del que se informa en el punto 2 siguiente.

Los resultados del análisis realizado sobre la documentación aportada se exponen resumidamente a continuación:

1. La CM, para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos, se divide en tres zonas: Norte, Este y Sur, donde se ubican las instalaciones de tratamiento y/o eliminación de estos residuos, siete estaciones de transferencia y cinco depósitos controlados en los que se realiza el tratamiento y eliminación de residuos.

En aplicación del Plan Autonómico de Gestión de Residuos urbanos de la Comunidad de Madrid (1997-2005), aprobado por Decreto 70/1997, de 12 de junio y de la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Acuerdo, de 18 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, la CM prestaba los servicios de transporte de residuos urbanos municipales desde las estaciones de transferencia hasta los centros de tratamiento de residuos, a excepción de los municipios de Madrid, Arganda del Rey y Rivas-Vaciamadrid. Estos municipios realizaban tanto la recogida como el tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en sus ámbitos municipales en las instalaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid.

La CM asumía también el transporte entre estaciones de transferencia y depósitos controlados, así como los costes derivados de las actuaciones que se realizan en estas instalaciones, tratándose de un ámbito de competencia municipal.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, establecía que los poseedores de residuos están obligados a sufragar los costes de gestión, por lo que los residuos generados en instalaciones industriales que, por su naturaleza o composición sean asimilables a los residuos de competencia municipal, deben ser gestionados adecuadamente y sus productores deben asumir los costes derivados de tal gestión.

El Plan Autonómico de Gestión de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid (1997-2005) y la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, aprobada por Acuerdo, de 18 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno establecía un modelo de financiación según el cual los ayuntamientos con poblaciones superiores a 5.000 habitantes asumían los costes derivados del tratamiento y eliminación final de los residuos sólidos urbanos en ellos generados. Estos costes se integran por los



derivados de la amortización de las inversiones, los de explotación de las estaciones de transferencia y depósitos controlados, los de transporte de aquellos a éstos y los correspondientes al sello de los depósitos controlados una vez finalizada su vida operativa.

De conformidad con el citado Plan, la aplicación de la tasa por eliminación de residuos se llevará a cabo de forma progresiva, a partir del año 2000 y hasta 2008 para los municipios de más de 20.000 habitantes y a partir del año 2007 hasta 2017 para aquellos con poblaciones comprendidas entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Los municipios incluidos en cada zonificación del ámbito territorial de la CM en función de la ubicación de las instalaciones previstas de eliminación de residuos existentes, están obligados a llevar sus residuos a la instalación que les corresponda. Dado que los costes de dichas instalaciones difieren, con el fin de dar un trato igualitario a todos los ayuntamientos, se optó por establecer una tarifa única, con independencia de la instalación en que se preste el servicio público y ello por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 27/1997.

En el cálculo del coste del servicio no se incluían las amortizaciones de las inversiones, tanto de la construcción como del sellado de depósitos para residuos que habían sido depositados con anterioridad al año 1997, año de inicio de aplicación del Plan Autonómico, coste que fue asumido por la CM.

En consecuencia con lo anterior, se aportaron los costes únicamente de las inversiones de sellado y de construcción de depósitos controlados de las instalaciones de Colmenar Viejo, Colmenar de Oreja, Alcalá de Henares y Pinto; y a partir del cual se calculaba la parte a repercutir en función de las previsiones de toneladas métricas tratadas con posterioridad a 1 de enero de 1997, a fin de obtener el coste de amortización del año 2000, 1,43 millones de € (la memoria es del año 1999 y se expresaba en millones de pesetas).

Así mismo, se aportaba la cifra total de costes de explotación para el conjunto de instalaciones dependientes de la CM, 11,33 millones de €, según las previsiones para el año 2000.

El importe de los costes de referencia se minoró en un 25%, invocándose al respecto que se trata del primer año de la aplicación de la tasa y el alto grado de repercusión de los citados costes en el cálculo de la misma. En relación con lo anterior, se ofrece la explicación consistente en que las previsiones de los costes de explotación suponían un fuerte incremento respecto a 1999 debido tanto a la aplicación de lo previsto en la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, sobre vertidos, como a la incorporación de nuevos equipos, dado el grado de obsolescencia en que se encontraban la mayor parte de los mismos.

El coste unitario se obtenía dividiendo los costes en concepto de amortización y explotación por las previsiones para 2000 de las toneladas métricas de tratamiento y eliminación de residuos urbanos de procedencia municipal, y los costes de explotación



por las previsiones de toneladas métricas de tratamiento y eliminación de residuos de procedencia particular asimilables a urbanos.

El importe de la tasa, que coincidía con los costes calculados, era de 10,33 € para residuos procedentes de municipios y de 8,96 € para los de procedencia particular. Estos importes se incorporaron a la Ley 27/1997.

2. Memoria económica de modificación de la tasa del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ley 5/2003)

El RD 1481/2001, de 27 de diciembre, regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, que supone la trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 1999/31/CE, del Consejo de 26 de abril, relativa al vertido de residuos, que determina los requisitos técnicos exigibles a este tipo de instalaciones, la obligación de gestionar los vertederos después de su clausura y una nueva estructura e imputación de los costes de las actividades de vertido de residuos.

De acuerdo con lo establecido en la citada Directiva, la cantidad a percibir por la eliminación de residuos en vertedero ha de cubrir necesariamente todos los costes de dicha actividad, incluidos los costes del proyecto, construcción, explotación, clausura y mantenimiento del vertedero.

Se efectuó un nuevo cálculo del coste del servicio para adecuar la tasa a la nueva normativa, considerando que el importe de la tasa debe ser único para todo el territorio de la CM y que no debía sufrir fluctuaciones en el tiempo como consecuencia de la puesta en marcha de nuevos vertederos o clausura de los actualmente existentes.

El importe de la tasa se calculó con los costes medios reales de este tipo de instalaciones, incluyendo los costes de establecimiento, tales como la adquisición de terrenos, la amortización de las infraestructuras generales (obra civil, instalaciones, maquinaria) y acondicionamiento del vaso; los costes de explotación; los costes de clausura; y los costes de seguimiento de postclausura. Se obtenía así un coste unitario de 25,20 € por tonelada métrica.

La memoria no aportaba información sobre la metodología utilizada para el cálculo del coste unitario de cada uno de los componentes de los costes imputados.

Se aprobó que la CM continuara asumiendo una parte de los costes de eliminación imputables a las entidades locales, con el fin de no comprometer su capacidad económica y facilitar su adaptación al nuevo marco de gestión mediante la creación de consorcios para la gestión de las instalaciones de eliminación de residuos, por lo que se mantenía prácticamente el coste asumido por estas entidades, al fijarse la tarifa aplicable a las mismas en 10,80 € por tonelada métrica de residuos, con lo que la tarifa cubre el 42,86% del coste. Para los residuos de procedencia particular se fija la tarifa en 25,20 € por tonelada métrica de residuos, que supone un incremento del 181,25% respecto a la anterior tarifa.



V.6.5. Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid (2006-2016)

A fin de que los municipios madrileños tuvieran un mayor protagonismo en la gestión de residuos urbanos, la CM aprobó la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2007, en la que se incluía, entre otros, el Plan Regional de Residuos Urbanos (2006-2016). Se destacan estos extremos:

a) El importe de las tasas recaudadas por la CM no cubre la totalidad del coste real del mismo (operaciones en la estación de transferencia y posterior transporte y de tratamiento en vertedero), motivado por:

- Únicamente los municipios de Madrid, Arganda del Rey y Rivas-Vaciamadrid, efectúan su tratamiento y eliminación de residuos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez; por lo tanto, no supone costes para la CM.
- Los 152 municipios madrileños con población inferior a 20.000 habitantes no soportan el coste del tratamiento de sus residuos urbanos, al aplicarles una bonificación en la tasa de referencia del 100% en 2006, bonificación que va disminuyendo hasta 2017, momento en que desaparecería.
- Las tasas aplicadas a los municipios están muy por debajo de los costes reales de tratamiento, y, por tanto, de los costes totales de gestión, al no incluir los costes de adquisición del suelo, de restauración y mantenimiento durante 30 años y el transporte desde la estación de transferencia hasta la instalación finalista. Por tanto, no se cumple el principio básico "quien contamina, paga" y no desincentiva suficientemente el vertido.

b) Se establece un nuevo modelo de gestión mediante la creación de mancomunidades para la gestión de residuos urbanos, dando así traslado de las competencias a los municipios madrileños (recogida, transporte y tratamiento), a los que les corresponde según la normativa.

c) La CM aportaría a las mancomunidades tanto las instalaciones existentes como las que se estuvieran promoviendo.

d) La gestión de las estaciones de transferencia y el transporte desde éstas hasta las instalaciones de tratamiento, se propone que sea realizada por las mancomunidades que se formen para el tratamiento de los residuos, correspondiendo a ellas la financiación de estas operaciones.

Con objeto de optimizar el aprovechamiento de las instalaciones existentes y facilitar la puesta en marcha del nuevo modelo competencial, se propone que las nuevas mancomunidades se constituyan conforme a las tres Unidades Territoriales de Gestión (UTG) que administra la CM que, si bien no son equilibradas ni en cuanto al número de habitantes, ni en cuanto a las toneladas de residuos tratados, no interfiere en la logística del transporte existente, y permite la agrupación en torno a las actuales



infraestructuras de tratamiento de residuos (Pinto, Alcalá de Henares/Nueva Rendija y Colmenar Viejo).

e) Los servicios de tratamiento de los residuos urbanos serán tratados por los ayuntamientos y las mancomunidades que se formen y la financiación de los mismos correrá a cargo de dichos Entes Locales.

A partir de 2011, la CM financiará a los municipios de menos de 5.000 habitantes, según el censo oficial a uno de enero del año anterior al de prestación del servicio, para que, a través de las nuevas mancomunidades, gestionen la transferencia, tratamiento y eliminación de sus residuos urbanos.

La fecha establecida inicialmente en el Plan Regional de Residuos Urbanos, a partir de la cual la CM dejaría de prestar los servicios de gestión de residuos, era la del 31 de diciembre de 2008, si bien este límite temporal ha sido modificado en dos ocasiones debido principalmente al retraso en la constitución de algunas mancomunidades de municipios, por lo que se continuó aplicando este modelo de financiación.

La Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de diciembre de 2012, por el que se adapta el Plan Regional de Residuos Urbanos 2006-2016, establece que, en materia de transferencia y tratamiento de residuos, a partir del 1 de enero de 2013 la CM financiará el importe total del tratamiento de los residuos urbanos a los municipios con una población menor de 5.000 habitantes, así como la CM también financiará a los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, como máximo hasta el coste neto que le supondría a la CM el tratamiento de los residuos urbanos si fuera quien continuara prestando el servicio, y se aplicará como máximo una bonificación del 51% de la tasa.

V.6.6. Concesiones administrativas otorgadas a las mancomunidades de la Comunidad de Madrid

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobó la Orden 2331/2008, de 17 de diciembre, por la que se otorga a la Mancomunidad del Este la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público afectados a la prestación de servicios de gestión de residuos urbanos.

Asimismo la Orden 3770/2012, de 13 de diciembre de 2012, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, otorga a la Mancomunidad del Sur la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento de los bienes de dominio público afectados a la prestación de servicio de gestión de residuos domésticos

Finalmente por Orden 1642/2013, de 26 de junio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se otorga a la Mancomunidad del Noroeste la concesión administrativa para la utilización y aprovechamiento con carácter privativo de los bienes de dominio público afectados a la prestación de residuos domésticos



En las tres concesiones se establecen las siguientes disposiciones:

a) El aprovechamiento incluye terrenos, instalaciones, equipos, maquinaria e infraestructuras. b) La mancomunidad se compromete a prestar los servicios de gestión de residuos urbanos en todos los municipios que conforman la Unidad Territorial de Gestión, con independencia de que formen o no parte de la misma, debiendo suscribir convenios de colaboración en este último caso. c) La concesión se otorga por un plazo máximo, incluidas las prórrogas, de 45 años.

Los convenios anuales con estas mancomunidades regulan la financiación de la CM mediante subvención nominativa, cuya finalidad es la prestación del servicio de residuos urbanos prestados por las mancomunidades a los ayuntamientos pertenecientes a cada una de ellas, y a los ayuntamientos no mancomunados que gestionen indirectamente sus residuos a través de las mismas. Para estos últimos se fija una estimación de la cantidad a financiar, que se abona anticipadamente, a resultas de la liquidación final, según la justificación por parte de las mancomunidades de las toneladas reales de residuos tratadas.

Hasta 2012, si los municipios pagan un importe superior por el tratamiento de sus residuos que el importe de la tasa a cobrar por la CM, ésta está obligada a financiarlos, si bien esta subvención no debe sobrepasar en ningún caso lo establecido por el presupuesto de la CM aprobado a tal fin en 2005, con las actualizaciones correspondientes al IGPC de la CM de 1 de enero del año a financiar y al incremento de las toneladas tratadas.

El coste del servicio de cada vertedero, establecido en el presupuesto de la CM en 2005 actualizado según IPC hasta 1 de enero del año subvencionado, constituye el coste bruto para la CM al que se resta la tasa que debían pagar los ayuntamientos a la CM, para la obtención del coste neto, siendo este último el importe de la subvención.

A partir de 2013, de acuerdo con la modificación del Plan Regional de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid, se financiará el importe total del tratamiento de los residuos urbanos a los municipios con una población menor de 5.000 habitantes y se ayudará económicamente a los municipios con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes, según el censo oficial a 1 de enero de 2012.

El importe de la subvención es, por tanto, para municipios con menos de 5.000 habitantes por el importe pagado a la mancomunidad por la prestación del servicio, y para municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, cuando el importe pagado por éstos a la mancomunidad supere el coste de la tasa que debería aplicar la CM, será el coste neto.



V.6.7. Gestión, liquidación y recaudación de las tasas

De los 25 epígrafes diferentes que se gestionaban en 2015 por esta consejería, en 14 casos la gestión se realizaba mediante modelo normalizado (son los casos que están sombreados en azul, en el cuadro del apartado 3).

Las comprobaciones realizadas se centraron en la tasa 36. "Eliminación de residuos urbanos o municipales" por ser la más importante desde un punto de vista material hasta 2013, aunque en 2015, los DDRRNN que se registraron eran residuales, y por aplazamiento concedido a algún deudor.

Los usuarios del servicio de eliminación de residuos en su mayor parte eran ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, ya que los de menos de este límite estaban exentos del pago de la tasa. Los municipios con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes tenían una bonificación sobre el precio de la tasa. En algún caso se prestó el servicio y se le liquidó la tasa a otros sujetos pasivos (MEGA HISSOTTO, SL, MUEBLES MODULARES MADRID, SL, entre otros).

Cada usuario depositaba los residuos en unas instalaciones determinadas y, a fin de ejercicio, la empresa concesionaria de la explotación emitía un certificado por las toneladas depositadas. Con la información de este certificado se liquidaba la tasa en enero del año siguiente. A partir de 2009, el servicio fue transferido de forma paulatina a las mancomunidades y a lo largo de 2013 en su totalidad, dejando de cobrar la CM la tasa de referencia.

Se comprobaron las liquidaciones de aquellos deudores que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015. De su análisis puede decirse que no se detectaron incidencias, salvo que en los documentos R, como en las facturas de aplicación, no constaba en la antefirma del representante de la Intervención, la Intervención Delegada que estaba contabilizando o fiscalizando el documento.

Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados

A lo largo del período analizado, la recaudación de ejercicios corrientes disminuyó de forma paralela a los DDRRNN, lo que se debió a que la CM dejó de prestar el servicio de eliminación de residuos al traspasarse a las mancomunidades. La recaudación pasó de 6.972.254,18 € en 2011 a 86.390,66 € en 2015 y el porcentaje de recaudación sobre los DDRRNN experimentó una bajada en 2013 y el incremento experimentado en 2014, y sobre todo en 2015, hay que valorarlo en relación a los importes menores de DDRRNN. En el cuadro que sigue se refleja la evolución de la misma:



Cuadro V.6-2 Recaudación tasa 36. Eliminación de residuos, ejercicio corriente
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
DDRRNN	12.115,30	11.670,68	8.941,91	1.210,22	100,23
Recaudado	6.972,25	6.555,76	3.923,25	681,82	86,39
% Recaudación/DDRRNN	58%	56%	44%	56%	86%
Pte. Cobro. a 31 de diciembre	5.143,05	5.114,92	5.018,66	528,40	13,84

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

En cuanto a la recaudación obtenida de ejercicios cerrados, disminuyó a partir de 2013, y en 2015 de forma muy significativa, pasando de un 52% de DDRRNN recaudados en 2011 a un 13% en 2015. En el cuadro que sigue, se reflejan los importes recaudados de ejercicios cerrados:

Cuadro V.6-3 Recaudación tasa 36. Eliminación de residuos, ejercicios cerrados
(mil €)

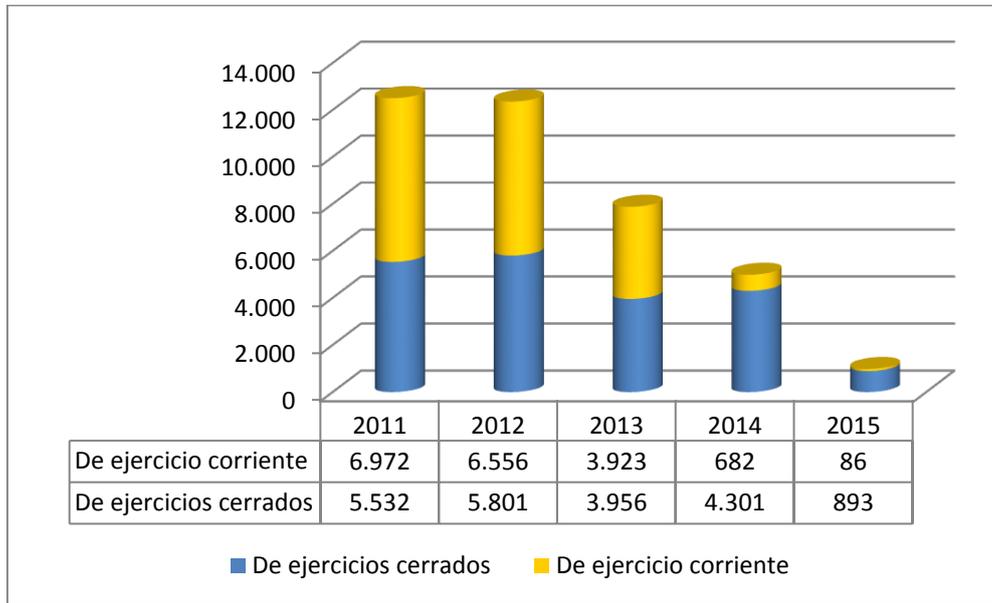
	2011	2012	2013	2014	2015
Pte. Cobro. a 1/1	10.647,40	10.048,08	9.355,21	10.417,86	6.644,77
Rectificaciones	-	-1,07	-	-	-
Anulac./Cancel.	4,24	-	-	-	0,43
Recaudado	5.532,31	5.801,17	3.955,55	4.301,49	893,23
% Recaudación/DDRRNN	52%	58%	42%	41%	13%
Extinciones	205,83	5,56	0,45	-	-
Pte. Cobro. a 31/12	4.905,02	4.240,28	5.399,21	6.116,37	5.751,11

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

Tomando conjuntamente la recaudación de cerrados y de corriente, observamos que la recaudación ha disminuido a partir de 2013, y en 2015 cayó de forma significativa, sobre todo la recaudación de corriente. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, 5.764.947,11 € es analizado en el apartado correspondiente. En el gráfico que sigue se observa esta circunstancia:



**Gráfico V.6-4 Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados
(mil €)**



V.6.8. Pendiente de cobro y vía ejecutiva

Se ha analizado el importe pendiente de cobro de la tasa 36. "Eliminación de residuos urbanos o municipales", que es el único epígrafe con saldo deudor a 31 de diciembre de 2015.

El importe pendiente de cobro por la citada tasa, a 31 de diciembre de 2015, ascendía a 5.764.947,11 €. De este importe, 5.751.112,11 € correspondían a ejercicios cerrados y 13.835,00 € al corriente. Los deudores en su mayor parte eran ayuntamientos, aunque figuraban cuatro deudores que eran particulares, con una deuda que totalizaba 5.494,22 €. El detalle de los deudores se refleja en el siguiente cuadro:



Cuadro V.6-5 Saldos deudores a 31/12/2015
(mil €)

Ayuntamiento	Cerrados	Corriente	Total	%
Las Rozas de Madrid	1.720,85	-	1.720,85	30%
Parla	1.507,53	-	1.507,53	26%
S. Sebastián de los Reyes	519,61	-	519,61	9%
Majadahonda	490,28	-	490,28	9%
Tres Cantos	377,68	-	377,68	7%
Aranjuez	245,55	10,03	255,58	4%
Leganés	245,45	-	245,45	4%
Boadilla del Monte	210,64	-	210,64	4%
Valdemoro	129,02	-	129,02	2%
Villaviciosa de Odón	78,03	-	78,03	1%
Galapagar	66,11	-	66,11	1%
S. Lorenzo del Escorial	49,66	-	49,66	1%
El Escorial	38,45	-	38,45	1%
Cercedilla	30,95	-	30,95	1%
Algete	25,73	-	25,73	0%
Moralzarzal	13,88	-	13,88	0%
Lázaro Sánchez Sánchez	-	3,81	3,81	0%
Yebra García, SL	0,99	-	0,99	0%
Muebles Modulares Madrid, SL	0,52	-	0,52	0%
Mega Hissotto, SL	0,18	-	0,18	0%
Total	5.751,11	13,84	5.764,77	100%

Fuente: Cuenta general de 2015. Elaboración propia

De su análisis puede apreciarse que seis ayuntamientos totalizaban el 85% del total, con deudas superiores a 250 mil €; por orden de importancia son: Las Rozas de Madrid, Parla, San Sebastián de los Reyes, Majadahonda, Tres Cantos y Aranjuez.

Respecto al ejercicio corriente 2015, los derechos registrados en concepto de la tasa de referencia ascendieron a 100.225,66 € y de este importe, a cierre de ejercicio, había pendiente de cobro, 13.835,00 €, es decir, el 14%. 10.026,20 €, correspondían a deuda del Ayuntamiento de Aranjuez.

Antigüedad de los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, a 31 de diciembre de 2015

Del saldo pendiente de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015 5.751.112,11 €, el 22,58 % tenía una antigüedad superior a 5 años. En el cuadro que sigue se refleja la antigüedad por ejercicio los saldos deudores de ejercicios cerrados:



Cuadro V.6-6 Antigüedad de los saldos deudores de ejercicios cerrados, a 31/12/2015
(mil €)

Ejercicio	Importe	%
2009 y anter.	344,85	6%
2010	953,79	16%
2011	971,33	17%
2012	1.141,21	20%
2013	1.955,12	34%
2014	384,81	7%
Total	5.751,11	99%

Fuente: Liquidación de presupuestos de ejercicios cerrados.
Elaboración propia

En función de la antigüedad, la deuda del Ayuntamiento de Valdemoro databa de 2006 por importe de 129.022,73 €.

Situación del importe pendiente de cobro de ejercicios cerrados, a 31 de diciembre de 2015

Los saldos pendientes de cobro, a 31 de diciembre de 2015, ascendían a 5.751.112,11 €, según los datos de la liquidación del presupuesto de ingresos y la relación de deudores de la Cuenta General. Se ha comprobado que se hubiera emitido la certificación de descubierto y, por tanto, se hubiera iniciado la vía ejecutiva con la correspondiente providencia de apremio. En el aplicativo AREAS figuraban 4.995.575,16 €, por lo tanto, había una diferencia de 755.536,95 €, que no constaban en vía ejecutiva. Hay que decir que, respecto a las deudas de ayuntamientos, la vía ejecutiva se ha circunscrito al procedimiento de apremio, y en ningún caso se llegó al procedimiento de embargo. No obstante lo anterior, se ha comprobado que para deudores particulares sí se han producido actuaciones de embargo. En el cuadro que sigue se refleja el resultado del cruce entre la información contable y la de AREAS.



**Cuadro V.6-7 Conciliación entre los saldos deudores de ejercicios cerrados
y la aplicación AREAS, a 31/12/2015**

(mil €)

Deudor	S/Cbdad.	S/AREAS	Diferencia	Compensa ciones	Frac./ Aplazam.	Otros supuestos
Algete	25,73	25,73	-	-	-	-
Aranjuez	245,55	-	-245,55	-	245,55	-
Boadilla del Monte	210,64	-	-210,64	-	-	210,64
Cercedilla	30,95	13,77	-17,18	11,99	-	5,19
El Escorial (Villa)	38,45	-	-38,45	0,29	-	38,15
Galapagar	66,11	66,11	-	-	-	-
Las Rozas de Madrid	1.720,85	1.720,85	-	-	-	-
Leganés	245,45	245,45	-	-	-	-
Majadahonda	490,28	490,28	-	-	-	-
Moralzarzal	13,88	-	-13,88	13,88	-	-
Parla	1.507,53	1.507,53	-	-	-	-
San Lorenzo del Escorial	49,66	-	-49,66	49,66	-	-
San Sebastián de los Reyes	519,61	519,61	-	-	-	-
Torrejón	-	-	-	-	-	-
Torrelodones	-	-	-	-	-	-
Tres Cantos	377,68	377,68	-	-	-	-
Valdemoro	129,02	-	-129,02	-	-	129,02
Villaviciosa de Odón	78,03	26,49	-51,54	51,54	-	-
Tres empresas	1,69	2,08	0,39	-	-	-0,38
Total	5.751,11	4.995,58	-755,53	127,36	245,55	382,62

Fuente: Cuenta General 2015, AREAS, Documentación aportada Consejería Medio Ambiente.
Elaboración propia.

La diferencia entre ambas informaciones se ha conciliado, con el siguiente resultado:

a) Compensaciones realizadas por ayuntamientos que no se habían aplicado a presupuesto de ingresos: 127.372,86 €.

b) Aplazamiento y fraccionamiento en voluntaria: 245.550,03 €.

c) Otros supuestos por un total de 382.614,06 € de los que correspondían 210.635,62 € al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que ingresó extemporáneamente el 30 de septiembre de 2011, según figura en AREAS y no se ha aplicado a presupuesto de ingresos y 129.023,23 €, importe recaudado el 23 de octubre de 2006, según consta en AREAS y que sigue pendiente de cobro en contabilidad correspondiente al Ayuntamiento de Valdemoro. Otras cantidades de importe menor de este apartado también fueron conciliadas.



V.7. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

V.7.1. Introducción

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana, ejerce las competencias que la normativa vigente atribuye a la CM en materia de prevención, extinción de incendios, salvamentos y de protección civil. En consecuencia, en relación con la tasa de prevención y extinción de incendios, epígrafe fiscalizado, le corresponde su gestión, liquidación y recaudación en período voluntario, así como la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones que se practiquen.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 26 apartado 1.c), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso, los servicios de prevención y extinción de incendios. El apartado 2 del citado artículo dispone que los municipios podrán solicitar de la Comunidad Autónoma respectiva la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondan cuando, por sus características peculiares, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio ayuntamiento.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley que regula los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 2 las competencias municipales referidas en el párrafo anterior. Para los municipios de más de 20.000 habitantes, a los que por sus características peculiares, les resultare muy difícil o imposible prestar el servicio se dispone que podrán llegar a acuerdos con la CM con el fin de que quede garantizada la prestación del mismo y ello con la excepción del municipio de Madrid.

El artículo 31 del referido Decreto Legislativo, establece que los ayuntamientos de referencia podrán solicitar a la CM la dispensa de dicha obligación, lo que supone la tramitación de un convenio cuando dicha dispensa suponga la transferencia de medios personales y materiales a la CM. Asimismo se dispone que la CM prestará el servicio a aquellos municipios que alcancen los 20.000 habitantes, en tanto no manifiesten su voluntad de hacerse cargo del mismo.

V.7.2. Control interno

En relación con la tasa de referencia se observa que muchos ayuntamientos optan por aplazar y fraccionar la deuda tributaria, lo que no obsta a que la DGPC controle correctamente el importe pendiente de cobro en vía voluntaria, si bien de los fraccionamientos en vía ejecutiva no tiene información. No obstante, a través del aplicativo de la vía ejecutiva (AREAS) puede obtener información respecto a los importes recaudados en este procedimiento, sean o no fraccionados. En



consecuencia, procede concluir que se realiza un seguimiento exhaustivo del importe pendiente de cobro.

V.7.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN período 2011-2015

**Cuadro V.7-1 C.^a de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
Evolución de los DRRNN, 2011-2015
(mil €)**

Subc.	Epígrafe/ Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evol. 2011/2015	
30050 30005	1. Solicitud inscripción, modif. y public. asociaciones	73,63	74,78	88,40	96,44	100,27	26,64	36%
30040 30004	2. Activ. admvas. materia licencias comunic. audiovisual	–	50,04	29,25	24,61	21,51	21,51	n/a
30800	8. Dchos examen selecc. personal	61,62	0,01	0,01	275,01	98,81	37,19	60%
30930 30903	13. Dchos ex. certif. personal control acc. espectáculos	60,11	46,88	52,41	133,86	14,86	-45,25	-75%
30230 30203	19. Serv. admvos. ordenación espectáculos	153,75	151,10	135,17	148,52	145,00	-8,75	-6%
30730 30703	38. Serv. prev. extinción incendios y salvamento de la CM	47.437,05	48.586,78	49.943,64	51.566,69	52.415,36	4.978,31	10%
30810 30801	65. Ejec.insp. autoriz. emisión informe e ins. reg. no tipificados	18,60	17,30	21,18	21,52	23,27	4,67	25%
30870 30807	68, 88 Y 89. Certific. cursos formac. cert. proc. selectivos	–	7,67	8,05	10,81	0,87	0,87	n/a
30820 30802 30990	86. Autoriz. o recon. compatib. activ. públ. o privada personal	–	45,18	139,61	238,06	306,35	306,35	n/a
30070 30007 30990	90. Serv. Reg. Uniones de Hecho	–	129,11	305,40	338,98	352,32	352,32	n/a
Total		47.804,76	49.108,85	50.723,12	52.854,50	53.478,62	5.673,86	12%

Fuente: Liquidaciones del presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Nota: Sombreados en color azul los epígrafes que se liquidan mediante modelo normalizado

Con carácter general los DRRNN de estos ingresos se incrementaron en el período fiscalizado, a excepción de los contabilizados en el subconcepto 30930/30903, correspondientes a derechos de examen, ingresos que están condicionados a la existencia de convocatorias.

Desde un punto de vista material, la tasa 38, "Cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid", fue la más importante, con el 98% del total de los DRRNN de esta consejería, y el importe contabilizado se incrementó paulatinamente a lo largo del período, consecuencia del incremento de población (para aquellos municipios con población comprendida entre



20.000 y 100.000 habitantes) y de la actualización del precio de la tasa prevista legalmente.

Algunos epígrafes se crearon en julio de 2012, lo que explica que en 2011 no se registraran derechos (86 y 90).

V.7.4. Fijación de precios de la tasa: estudios de costes y grado de cobertura

Con carácter preliminar procede informar de los siguientes extremos:

Marco normativo de la prestación del servicio

La CM presta el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en el ámbito de la misma, y de forma especial en los municipios que no estén obligados a su prestación. Por otra parte, la CM ha suscrito convenios de financiación por los que se dispensa de la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos, y se transfieren los medios personales y materiales, con los siguientes Ayuntamientos: Alcalá de Henares, convenio de 30 de marzo de 1998 y Addenda de 29 de agosto de 2003; Getafe, convenio de 11 de julio de 2000; Pozuelo de Alarcón, según convenio de 19 de diciembre de 2000 y Torrejón de Ardoz, según convenio de 19 de julio de 2002.

En los ejercicios en los que se suscribieron estos convenios estaba vigente la Ley 14/1994, que vino a regular la actividad de la CM en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos.

Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 19/1999, de 29 de abril, establece que los municipios ejercerán la competencia en materia de prevención y extinción de incendios en los términos de la legislación del Estado, la presente ley y demás legislación aplicable de la CM.

La normativa citada anteriormente, contempla la misma regulación ya expuesta para los municipios de más de 20.000 habitantes cuando en función de sus características peculiares, les resultare muy difícil o imposible la prestación del servicio. Asimismo dispone, que los convenios de financiación y prestación del servicio que se celebren, incorporarán la dispensa al municipio de la obligación de prestación del servicio, estableciendo la contribución del municipio, de acuerdo con la población del mismo, así como la posible transferencia de los medios personales y materiales, en su caso, a la CM.

En relación a los convenios citados anteriormente, debe informarse que en todos se justifica la dispensa del servicio por razones de economía y eficacia, no por motivos de difícil o imposible prestación del servicio, como así establece la normativa.



Regulación de la tasa

La tasa que nos ocupa, se introduce en la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (vigente hasta el 30 de Octubre de 2002) por la Ley 18/2000, 27 diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con efectos a partir de 1 de enero de 2001. Anteriormente, la contribución de estos ayuntamientos a la financiación del servicio consistía en un importe por año y habitante actualizado anualmente según IPC y que se multiplicaba por el número de habitantes.

A partir de la entrada en vigor de los convenios de los ayuntamientos de Getafe y Torrejón de Ardoz se deja de pagar a los mismos la parte correspondiente que, en concepto de contribución especial por establecimiento, mejora o ampliación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos ingresaba la CM de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

La Orden 652/2001, de 14 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente desarrolla la regulación de la tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la CM que desarrolla la tasa de bomberos.

Son sujetos pasivos de la tasa los municipios de la CM, estando exentos del pago de la misma los municipios que asumen la prestación de este servicio y los de hasta 20.000 habitantes.

La cuota es el resultado de multiplicar 25,627156 €, importe sujeto a las actualizaciones anuales previstas en las respectivas leyes de presupuestos de la CM, por el número de habitantes del municipio, con un límite de 100.000 habitantes, tomando como referencia el número de habitantes que se recoja en los censos municipales en vigor el 1 de enero del año correspondiente.

De la cuota resultante se deducirían, en su caso, las compensaciones pactadas en los convenios de transferencia de medios personales y materiales, a los que se refiere el Texto Refundido de la ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, así como en aquellos otros convenios de transferencia de medios materiales que, en el marco del mismo ámbito de actuación pública, puedan suscribirse previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

En la memoria justificativa de la necesidad de la creación de la tasa se realiza la siguiente exposición:

- La existencia de determinados municipios de más de 20.000 habitantes que no prestan el servicio y tampoco cuentan con la perceptiva dispensa para ello, donde la CM presta el servicio, lo que origina un agravio comparativo con aquellos municipios que o bien prestan por sí el servicio o bien han recibido la dispensa con la financiación pertinente.



- Con el fin de garantizar la prestación del servicio, que tiene carácter de esencial, la CM prestará el servicio de modo supletorio en aquellos municipios que tienen obligación legal de prestarlo.
- Por todo ello, ante la necesidad de disponer de los medios materiales y humanos precisos para prestar el servicio con las debidas exigencias de seguridad y eficacia, se establece la tasa que permita la financiación del servicio de todo el territorio de la CM.

Estudio económico y financiero para el establecimiento de la tasa

Para la determinación del coste del servicio, se tramitaron dos memorias económicas en años consecutivos, firmadas por el Director General de Protección Ciudadana, de las que se informa a continuación:

1. Memoria económica de 2000

Es una Memoria poco elaborada en la que constan datos muy generales como costes, tomando las Previsiones Iniciales del ejercicio 2000, correspondientes al programa 605 de los capítulos 1 (31.683.146,42 €) y 2 (3.173.043,41 €) y una estimación de la amortización técnica del patrimonio a disposición del Cuerpo de Bomberos (601.012,10 €).

Respecto al coste del capítulo 1 era un importe inferior al crédito inicial del presupuesto de gastos del citado ejercicio (33.906.602,72 €) y superior a las OORRNN registradas (29.684.121,16 €). Del coste reflejado como capítulo 2 coincidía con el crédito inicial, aunque las OORRNN fueron menores (2.822.651,03 €). Del importe que consta como amortización de inversiones del capítulo 6, no se pudo hacer ninguna comprobación al no aportar detalle de las inversiones y tampoco criterios de amortización.

El coste unitario por habitante ascendía a 24,641496 €, que se obtenía repartiendo los costes entre el número de habitantes de las poblaciones cuyos ayuntamientos no prestaban el servicio de referencia (Madrid, Alcorcón, Fuenlabrada, Leganés, Móstoles y Torrejón de Ardoz).

La liquidación de la tasa se calculaba multiplicando la citada cuota de 24,641496 € por el número de habitantes del municipio, con un límite de 100.000 habitantes siempre que no superen los 300.000 habitantes. A partir de esta cifra, sería necesaria la puesta en servicio de un nuevo Parque de Bomberos.

2. Memoria económica de 2001

En el ejercicio 2001 se elaboró una nueva memoria económica, con una metodología de cálculo similar a la de 2000, en la que los costes imputados del capítulo 1 y 2 coincidían con los créditos iniciales del presupuesto de gastos de 2001 que eran 40.754.775,04 € y 7.736.528,31 €, respectivamente. La ejecución presupuestaria de estos capítulos fue de 34.421.804,08 € y 4.996.459,27 €, respectivamente.



Para el cálculo del coste unitario, en esta ocasión se tuvieron en cuenta los habitantes de Torrejón de Ardoz, municipio cuya dispensa del servicio estaba prevista para 1 de enero de 2002 si bien la entrada en vigor fue el 1 de enero de 2003. De esta manera se obtenía una cuota de 30,982174 euros por habitante, lo que suponía un incremento del 26% respecto a la tarifa aprobada en el ejercicio 2000.

A la vista de todo lo anterior, se consideró limitar el incremento, solamente, en un 4%, a fin de evitar gravar en exceso los presupuestos municipales. En consecuencia, por razones de interés público, tal como permite el artículo 9 de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, se fijó una nueva cuota de 25,627156 € por habitante, con el mismo límite de 100.000 habitantes.

Esta modificación del importe de la cuota se publicó en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, vinculadas con los Presupuestos Generales para el año 2002, y aunque no ha sufrido modificaciones desde entonces, se ha actualizado anualmente con las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En 2015, la tarifa estaba fijada en 30,939156 € por habitante.

V.7.5. Gestión, liquidación y recaudación de las tasas

Las comprobaciones realizadas se centraron en la tasa 38. "Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid", que se liquida a los ayuntamientos cuyos municipios tienen una población superior a 20.000 habitantes, exceptuando las poblaciones que disponían de medios propios para la prestación del servicio de referencia: Alcorcón, Fuenlabrada, Leganés, Móstoles y Madrid. En total se liquidaron tasas a 27 municipios (ejercicios 2011 y 2012), a 28 municipios (ejercicio 2013) y a 29 desde 2015.

La liquidación de la tasa se hace por semestre, una vez transcurrido el mismo. En enero se emite la liquidación correspondiente al segundo semestre del ejercicio anterior y en julio la del primer semestre del ejercicio corriente. Se ha verificado de conformidad la totalidad de las liquidaciones practicadas en 2015.

Con carácter general, no se han detectado incidencias que destacar, salvo que tanto en los documentos R, como en las Facturas de Aplicación, como el documento MF, no consta en la antefirma del representante de la Intervención, la Intervención Delegada que está contabilizando o fiscalizando el documento.

Recaudación de ejercicios corrientes y de cerrados

A lo largo del período analizado, la recaudación de ejercicio corriente, se ha incrementado pasando de 14.883.662,26 € en 2011 a 22.492.492,74 € en 2015, es decir, la recaudación aumentó un 51%. El porcentaje de recaudación sobre los DRRNN también se incrementó pasando de un 31% en 2011 a un 43% en 2015. En el cuadro que sigue se refleja la evolución de la misma:



Cuadro V.7-2 Recaudación Neta, ejercicio corriente
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
DDRRNN	47.437,05	48.586,78	49.943,64	51.566,69	52.415,36
Recaudado	14.883,66	17.143,96	18.169,54	19.432,70	22.492,49
% Rec./DDRRNN	31%	35%	36%	38%	43%
Pte. cobro a 31/12	32.553,39	31.442,82	31.774,10	32.133,99	29.922,87

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

En cuanto a la recaudación obtenida de ejercicios cerrados se incrementó de forma importante en 2012 con respecto a 2011, y al contrario que ocurrió con ejercicios corrientes disminuyó paulatinamente. Así en 2015 la recaudación supuso un 11% más que en 2011. En el cuadro que sigue, se reflejan los importes recaudados de ejercicios cerrados:

Cuadro V.7-3 Recaudación de ejercicios cerrados
(mil €)

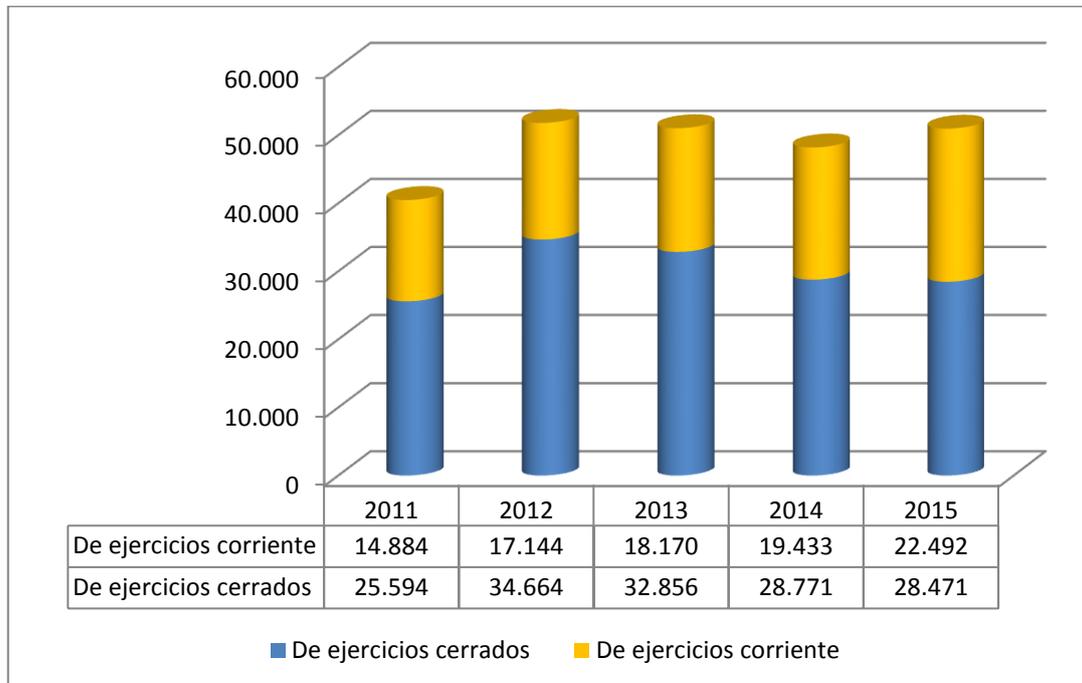
	2011	2012	2013	2014	2015
Pte. cobro a 01/01	103.096,42	110.055,41	106.834,02	105.752,42	109.114,96
Recaudado	25.594,40	34.664,20	32.856,11	28.771,35	28.470,96
% Rec./Pte. cobro 01/01	25%	31%	31%	27%	26%
Pte. cobro a 31/12	77.502,02	75.391,21	73.977,91	76.981,07	80.644,00

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

Tomando conjuntamente la recaudación de cerrados y de corriente, se incrementó a partir de 2012, no experimentando grandes variaciones desde entonces. En el gráfico que sigue se observa esta circunstancia:



**Gráfico V.7-4 Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados
(mil €)**



V.7.6. Pendiente de cobro y vía ejecutiva

La única tasa con saldo pendiente de cobro a fin de ejercicio era la 38. "Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento". Se ha analizado el importe pendiente de cobro de la citada tasa, a 31 de diciembre de 2015, y según la información contable, sólo el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, estaba al corriente de pago, no debiendo ningún importe por dicho concepto.

De los 28 ayuntamientos restantes, el importe pendiente de cobro por dicha tasa a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 110.566.858,23 €. De este importe, 29.922.861,84 € correspondían al ejercicio corriente y 80.643.996,39 € a cerrados, con el detalle que se refleja en el siguiente cuadro.

De su análisis puede apreciarse que seis ayuntamientos totalizaban el 63% del total con deudas superiores a 5 millones de €, por orden de importancia: Las Rozas de Madrid, Collado-Villalba, Parla, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes y Aranjuez.

Respecto al ejercicio corriente 2015, los derechos registrados en concepto de la tasa que nos ocupa ascendieron a 52.415.354,58 €, correspondientes a las liquidaciones del 2º semestre de 2014 y 1º semestre de 2015. De este importe, a cierre de ejercicio, había pendiente de cobro, 29.922.861,84 €, es decir, el 57%. Del importe pendiente de cobro, 10.945.915,25 € se habían aplazado y fraccionado en voluntaria.



Cuadro V.7-5 Saldos deudores a 31/12/2015
(mil €)

Ayuntamiento	Cerrados	Corriente	Total	%
Las Rozas de Madrid	12.958,73	2.855,53	15.814,26	14%
Collado-Villalba	12.369,86	1.937,89	14.307,75	13%
Parla	10.692,82	3.093,92	13.786,74	12%
Alcobendas	10.705,09	1.546,96	12.252,05	11%
San Sebastián de los Reyes	6.230,49	2.558,96	8.789,45	8%
Aranjuez	3.560,81	1.638,17	5.198,98	5%
Valdemoro	3.127,27	1.809,07	4.936,34	4%
Arganda del Rey	4.331,36	458,48	4.789,84	4%
Getafe	1.376,29	3.048,50	4.424,79	4%
Tres Cantos	3.158,79	648,11	3.806,90	3%
Rivas de Vaciamadrid	1.459,28	2.115,96	3.575,24	3%
Ciempozuelos	2.726,47	737,73	3.464,20	3%
Galapagar	2.312,64	1.004,02	3.316,66	3%
San Fernando de Henares	2.603,17	32,58	2.635,75	2%
Torrejón	318,24	1.546,96	1.865,20	2%
Navalcarnero	775,81	811,36	1.587,17	1%
Algete	779,22	622,47	1.401,69	1%
Pinto	-	970,51	970,51	1%
Coslada	907,88	-	907,88	1%
Boadilla del Monte	178,38	403,82	582,20	1%
Paracuellos del Jarama	-	540,39	540,39	0%
Majadahonda	-	511,50	511,50	0%
Villaviciosa de Odón	-	417,40	417,40	0%
Alcalá de Henares	-	318,19	318,19	0%
Colmenar Viejo	-	186,56	186,56	0%
Torrelodones	-	95,60	95,60	0%
Pozuelo de Alarcón	71,40	-	71,40	0%
Arroyomolinos	-	12,22	12,22	0%
Total	80.644,00	29.922,86	110.566,86	100%

Fuente: Cuenta general de 2015. Elaboración propia

Antigüedad de los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, a 31 de diciembre de 2015

Del saldo pendiente de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2015 (80.643.996,39 €), el 11% tenía una antigüedad superior a 5 años, siendo el deudor más antiguo el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con una deuda de 2003 por importe de 449.615,64 €. En el cuadro que sigue se detalle por ejercicio los saldos deudores de ejercicios cerrados:



**Cuadro V.7-6 Antigüedad de los saldos deudores,
ejercicios cerrados a 31/12/2015
(mil €)**

Ejercicio	Importe	%
2009 y anter.	8.516,92	11%
2010	4.587,31	6%
2011	10.910,07	13%
2012	15.214,60	19%
2013	19.670,75	24%
2014	21.744,35	27%
Total	80.644,00	100%

Fuente: Liquidación de presupuestos de ejercicios cerrados. Elaboración propia

En cuanto a los saldos de 2009 y ejercicios anteriores, los deudores por orden de importancia material eran: Ayuntamiento de Collado-Villalba (4.217.456,22 €), Ayuntamiento de San Fernando de Henares (2.603.174,13 €), Ayuntamiento de Coslada (633.959,22 €), Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (557.102,32 €) y Ayuntamiento de Alcobendas (505.229,47 €).

Situación del importe pendiente de cobro, a 31 de diciembre de 2015

Se ha comprobado que de los saldos pendientes de cobro que no estaban fraccionados en vía voluntaria, se hubiera emitido la certificación de descubierto y por tanto, se hubiera iniciado la vía ejecutiva, con los resultados que se reflejan en el siguiente cuadro:



Cuadro V.7-7 Aplazamientos en vía ejecutiva, a 31/12/2015
(mil €)

Ayuntamiento	S/ Cbdad.	Aplazado	Ejecutiva	Diferencia	% Ejecutiva
Las Rozas de Madrid	15.814,26	-	15.814,26	-	100%
Collado-Villalba	14.307,75	7.554,86	6.894,68	-141,79	48%
Parla	13.786,73	-	13.786,73	-	100%
Alcobendas	12.252,04	-	11.746,81	505,23	96%
San Sebastián de los Reyes	8.789,46	-	8.789,46	-	100%
Aranjuez	5.198,98	2.903,60	2.295,39	-0	44%
Valdemoro	4.936,35	2.494,81	2.472,50	-30,96	50%
Arganda del Rey	4.789,84	664,06	3.800,16	325,62	79%
Getafe	4.424,79	2.675,37	-	1.749,42	0%
Tres Cantos	3.806,91	-	3.806,91	-	100%
Rivas de Vaciamadrid	3.575,23	3.368,17	181,18	25,88	5%
Ciempozuelos	3.464,20	-	3.464,20	0,00	100%
Galapagar	3.316,66	-	3.316,66	0,00	100%
San Fernando de Henares	2.635,75	-	2.603,17	32,58	99%
Torrejón	1.865,20	-	-	1.865,20	0%
Navalcarnero	1.587,18	139,97	1.447,21	-	91%
Algete	1.401,68	310,97	1.069,65	21,06	76%
Pinto	970,51	-	755,33	215,18	78%
Coslada	907,88	907,88	-	-	0%
Boadilla del Monte	582,20	-	-	582,20	0%
Paracuellos del Jarama	540,39	-	335,97	204,42	62%
Majadahonda	511,50	-	511,50	-	100%
Villaviciosa de Odón	417,40	-	-	417,40	0%
Alcalá de Henares	318,19	-	318,19	-	100%
Colmenar Viejo	186,56	-	-	186,56	0%
Torrelodones	95,60	-	-	95,60	0%
Pozuelo de Alarcón	71,40	-	-	71,40	0%
Arroyomolinos	12,22	-	-	12,22	0%
Total	110.566,86	21.019,69	83.409,96	6.137,21	75%

Fuentes: Cuenta General 2015, AREAS, Documentación justificativa de aplazamientos y fraccionamientos. Elaboración propia.

Del análisis de los datos del cuadro anterior, se deduce que del total del importe pendiente de cobro (110.566.858,23 €) el 19% estaba aplazado y/o fraccionado y el 75% en vía ejecutiva. De los deudores más importantes, desde un punto de vista cuantitativo, Las Rozas de Madrid, Parla, Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, tenían el total de su deuda apremiada, no habiendo solicitado fraccionamiento de la misma. En el caso de Collado-Villalba, parte de su deuda estaba apremiada (el 48%) y para el resto se había convenido su fraccionamiento. Hay que decir, que la vía ejecutiva se ha circunscrito al procedimiento de apremio, y en ningún caso se llegó al procedimiento de embargo con ningún ayuntamiento.



Ayuntamientos con deuda aplazada y fraccionada

De los 28 deudores, se había solicitado el aplazamiento y fraccionamiento en período voluntario en nueve casos, Collado-Villalba, Rivas Vaciamadrid, Aranjuez, Getafe, Valdemoro, Coslada, Arganda del Rey, Algete y Navalcarnero, según orden de importancia. Los ayuntamientos solicitan el aplazamiento y fraccionamiento por problemas de liquidez, y proponen a la CM un calendario de pagos. La CM acepta los términos y dicta una Resolución, en la que consta un cuadro de pagos con los importes del principal de la deuda con el interés legal, devengado a la fecha de cada fraccionamiento.

Contablemente, cuando se concede un aplazamiento y fraccionamiento de una liquidación no se registra contablemente en los ejercicios en que se devengan, sino que se mantiene el saldo deudor en el ejercicio en el que se practicó la liquidación. Esta práctica se debe entre otras cosas, a que, una vez concedido el aplazamiento y fraccionamiento, hay ayuntamientos que vuelven a solicitar nuevos aplazamientos al no poder pagar los pagos fraccionados inicialmente convenidos y se renegocia un plazo más largo. Contablemente, supondría estar rectificando documentos R frecuentemente. Hay que decir, que por parte de la gestión se ha diseñado una hoja de cálculo en la que se registran todas las variaciones habidas, con la información completa de las continuas incidencias, existiendo un control total de la situación de los cobros y del importe pendiente de cobro. En el caso de impago de un fraccionamiento, se emite la certificación de descubierto, pasando a la vía ejecutiva su recaudación.

En el cuadro que sigue se reflejan los importes aplazados y fraccionados, por ayuntamiento:

Cuadro V.7-8 Deudas aplazadas por período liquidado, a 31/12/2015
(mil €)

Ayuntamiento	2003	2011	2012	2013	2014	1º Sem.2015	TOTAL
Collado-Villalba	-	899,37	1.850,04	1.897,86	1.939,39	968,19	7.554,85
Rivas Vaciamadrid	-	-	-	513,57	1.678,73	1.175,87	3.368,17
Aranjuez	-	-	-	580,77	1.458,61	864,22	2.903,60
Getafe	-	-	-	-	1.161,21	1.514,16	2.675,37
Valdemoro	-	-	-	224,37	1.245,69	1.024,75	2.494,81
Coslada	633,96	273,92	-	-	-	-	907,88
Arganda del Rey	-	-	205,58	-	458,48	-	664,06
Algete	-	-	-	-	-	310,97	310,97
Navalcarnero	-	-	139,97	-	-	-	139,97
Total	633,96	273,92	345,55	1.318,71	6.002,72	4.889,97	21.019,68

Fuente: Información obtenida de la DGPC. Elaboración propia.

Del importe pendiente de cobro, 21.019.685,34 € estaban aplazados y fraccionados, importe correspondiente a parte de la deuda de ocho ayuntamientos y a Coslada que la tenía aplazada totalmente.



Respecto a la deuda procedente de 2003 de Coslada, el hecho de que se haya fraccionado en vía voluntaria, se debe a que presentó Reclamación Económica Administrativa ante la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, avalando el importe de la deuda. En junio de ese año, la citada Junta desestimó la reclamación y, a continuación interpuso Recurso Contencioso Administrativo que en octubre de 2009 también fue desestimado. En 2010 el ayuntamiento interpuso ante el Tribunal Supremo recurso de casación y en diciembre de ese año, el alto Tribunal emitió Auto declarando terminado el proceso, por desistimiento del recurrente. En ese momento, se solicitó a la CM el fraccionamiento de la deuda tributaria, que a 31 de diciembre de 2015 quedaban pendientes de cobro 633.959,22 €. Hay que decir, que el ayuntamiento finalizó dicho aplazamiento en enero de 2017.

Ayuntamientos con deuda en vía ejecutiva

De la información obtenida de AREAS, el importe de la deuda de los ayuntamientos en concepto de la tasa por prevención y extinción de incendios en vía ejecutiva, a 31 de diciembre de 2015, ascendía a 83.409.964,28 €. El 81% correspondía a liquidaciones de ejercicios cerrados y el 19% a liquidaciones de 2015, es decir, de corriente.

Los ayuntamientos con mayor importe en vía ejecutiva se corresponden con aquellos que acumulaban una deuda mayor, es decir, Las Rozas de Madrid, Parla, Alcobendas, SS de los Reyes y Collado-Villalba, que totalizaban el 68% del total. En el cuadro que sigue se refleja el detalle, por ayuntamiento.



Cuadro V.7-9 Deudas apremiadas, a 31/12/2015

(mil €)

Ayuntamiento	Ej. cerrados	Ej. corriente	Total	%
Las Rozas de Madrid	12.958,73	2.855,53	15.814,26	19%
Parla	10.692,82	3.093,92	13.786,74	17%
Alcobendas	10.199,86	1.546,96	11.746,82	14%
San Sebastián de los Reyes	6.230,50	2.558,96	8.789,46	11%
Collado-Villalba	6.894,68	–	6.894,68	8%
Tres Cantos	3.158,79	648,11	3.806,90	5%
Arganda del Rey	3.800,16	–	3.800,16	5%
Ciempozuelos	2.726,47	737,73	3.464,20	4%
Galapagar	2.312,64	1.004,02	3.316,66	4%
San Fernando de Henares	2.603,17	–	2.603,17	3%
Valdemoro	2.472,51	–	2.472,51	3%
Aranjuez	2.295,39	–	2.295,39	3%
Navalcarnero	635,84	811,36	1.447,20	2%
Algete	758,15	311,49	1.069,64	1%
Pinto	–	755,33	755,33	1%
Majadahonda	–	511,50	511,50	1%
Paracuellos del Jarama	–	335,97	335,97	0%
Alcalá de Henares	–	318,19	318,19	0%
Rivas Vaciamadrid	181,18	–	181,18	0%
Arroyomolinos	–	–	0,00	0%
Boadilla del Monte	–	–	0,00	0%
Colmenar Viejo	–	–	0,00	0%
Coslada	–	–	0,00	0%
Getafe	–	–	0,00	0%
Pozuelo de Alarcón	–	–	0,00	0%
Torrejón	–	–	0,00	0%
Torrelodones	–	–	0,00	0%
Villaviciosa de Odón	–	–	0,00	0%
Total	67.920,89	15.489,07	83.409,96	100%
	81%	19%		100%

Fuente: AREAS. Elaboración propia

Diferencias entre los saldos contables, aplazamientos y vía ejecutiva

Como consta en el primer cuadro de este apartado, los saldos pendientes de cobro, según la contabilidad, a 31 de diciembre de 2015, ascendían a 110.566.858,23 €. De este importe, 21.019.685,34 € estaban aplazados y fraccionados y 83.409.964,28 € en vía ejecutiva. La diferencia, 6.137.208,61 € fue conciliada con información y documentación soporte, aportada por la DGPC (hay una diferencia de 0,05 € en Pozuelo de Alarcón, que se desprecia por inmaterial). En el cuadro que sigue se reflejan las diferencias detectadas:



Cuadro V.7-10 Conciliación de las diferencias detectadas entre los saldos deudores, la deuda aplazada y la deuda en vía ejecutiva, a 31/12/2015
(mil €)

Ayuntamiento	Cbdad.	Ejecutiva y aplazado	Diferencia	Compensación	Cobros no contabiliz.	Otros supuestos
Alcalá de Henares	318,19	318,19	-	-	-	-
Alcobendas	12.252,04	11.746,81	-505,23	505,23	-	-
Algete	1.401,68	1.380,62	-21,06	-	21,06	-
Aranjuez	5.198,98	5.198,98	-	-	-	-
Arganda del Rey	4.789,84	4.464,22	-325,62	185,00	140,62	-
Arroyomolinos	12,22	-	-12,22	12,22	-	-
Boadilla del Monte	582,20	-	-582,20	582,20	-	-
Ciempozuelos	3.464,20	3.464,20	-	-	-	-
Collado-Villalba	14.307,75	14.449,54	141,79	-	-	-141,79
Colmenar Viejo	186,56	-	-186,56	186,56	-	-
Coslada	907,88	907,88	-	-	-	-
Galapagar	3.316,66	3.316,66	-	-	-	-
Getafe	4.424,79	2.675,37	-1.749,42	1.673,55	75,87	-
Las Rozas de Madrid	15.814,26	15.814,26	-	-	-	-
Majadahonda	511,50	511,50	-	-	-	-
Navalcarnero	1.587,18	1.587,18	-	-	-	-
Paracuellos del Jarama	540,39	335,97	-204,42	204,42	-	-
Parla	13.786,73	13.786,73	-	-	-	-
Pinto	970,51	755,33	-215,18	-	215,18	-
Pozuelo de Alarcón	71,40	-	-71,40	71,40	-	-
Rivas Vaciamadrid	3.575,23	3.549,35	-25,88	-	25,88	-
San Fernando de Henares	2.635,75	2.603,17	-32,58	32,58	-	-
San Sebastián de los Reyes	8.789,46	8.789,46	-	-	-	-
Torrejón	1.865,20	-	-1.865,20	1.865,20	-	-
Torrelorones	95,60	-	-95,60	95,60	-	-
Tres Cantos	3.806,91	3.806,91	-	-	-	-
Valdemoro	4.936,35	4.967,32	30,97	-	-	-30,97
Villaviciosa de Odón	417,40	-	-417,40	417,40	-	-
Total	110.566,86	104.429,65	-6.137,21	5.831,36	478,61	-172,76

Fuentes: de la contabilidad, la Cuenta General; de la deuda aplazada y las compensaciones en vía voluntaria, la DG de Protección Ciudadana; de vía ejecutiva, AREAS.

Se conciliaron las diferencias en su totalidad, debiéndose en su mayor parte, a compensaciones de débitos con créditos a instancias del ayuntamiento correspondiente (5.831.351,58 €). Se ha observado que se aplican a presupuesto de ingresos en aquellos casos en que la CM tiene reconocida la obligación que el ayuntamiento señala en su Decreto o propuesta de compensación. En caso contrario, queda en una cuenta extrapresupuestaria, pendiente de aplicación a presupuesto de ingresos.



Del importe que no se había registrado en contabilidad (478.613,02 €), 46.948,24 € se recaudaron en diciembre de 2015 y 215.179,94 € en marzo de 2015 que se registraron contablemente en 2016 y dos retenciones del ORVA que totalizaban 216.484,84 €. Por último, en otros supuestos se detectaron dos casos que totalizaban 172.756,04 €, que correspondían a cobros de intereses de deuda y, sin embargo, se aplicaron contablemente al concepto del principal. Al parecer, se ha debido a un error de migración de datos del importe pendiente de cobro de SIEF a NEXUS.

V.8. SERMAS

V.8.1. El Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)

El Servicio Madrileño de Salud (en adelante SERMAS) es el organismo encargado del sistema de prestaciones sanitarias públicas en la CM, cuya naturaleza jurídica es de ente público, teniendo su presupuesto de gastos carácter limitativo por su normativa específica (art. 6 de la Ley 9/1990).

De conformidad con los Decretos, del Consejo de Gobierno, 23/2008, de 3 de abril, 23/2014, de 6 de marzo, y 196/2015, de 4 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, se compone de:

- 1.- Centros adscritos al mismo: de atención primaria, consultorios locales y otros; de atención especializada, hospitales de gestión pública, y Centro de Transfusión.
- 2.- Entes y empresas públicas dependientes del SERMAS: hospitales gestionados por ente público (Fuenlabrada), por fundación pública (Alcorcón) o por empresas públicas, así como la Unidad Central de Radiodiagnóstico.
- 3.- Asimismo, dependen del SERMAS: los hospitales de gestión privada y el Laboratorio Central y la Lavandería Central Hospitalaria.

En la contabilidad del SERMAS se integran, además de los servicios centrales del mismo, todos los centros gestores recogidos en el punto 1 anterior.

V.8.2. Control interno

V.8.2.1. De la gestión

Por parte de los Servicios Centrales del SERMAS no hay protocolos de control interno sobre el funcionamiento y la gestión de los centros dependientes. No obstante, existe una guía de facturación a terceros, desde abril de 2014, con el fin de unificar criterios en esta materia, que no es de obligado cumplimiento.

Con carácter general, los centros gestores tienen sus propias herramientas informáticas y en algunos casos comparten los mismos aplicativos. En consecuencia, el tratamiento informático de los datos relativos a la facturación, recaudación e importes pendientes de recaudar no es homogéneo. Desde los servicios centrales, el control de estos datos está limitado a cada centro gestor por separado, y con las



herramientas informáticas existentes no pueden extraerse datos a nivel general del SERMAS. Esta deficiencia de control interno ha determinado las limitaciones en el trabajo de esta Cámara expuestas en el apartado anterior.

Dado que cada centro gestor del SERMAS desarrolla el control interno respecto a su propia actividad, con sus propios procedimientos y herramientas informáticas, dicho control se analiza en detalle a través de la muestra de centros gestores seleccionada.

V.8.2.2. De la Intervención General de la Comunidad de Madrid

Los Planes Anuales de Auditoría relativos a los ejercicios fiscalizados aprobados por la IGCM establecen que por las distintas Unidades de Control Financiero Permanente, se realizará los siguientes trabajos de control posterior respecto a los centros que figuran en el cuadro siguiente:

Cuadro V.8-1 Informes previstos de centros del SERMAS, en el Plan Anual de Auditorías

	2011	2012	2013	2014	Notas
SUMMA 112	R	R	R	R	
C. Transfusión	R		L		El informe aportado de 2013 es de regularidad
Atención Primaria	R	R	R	R	2013 y 2014, conjuntamente en un solo informe
H. La Paz	R	R	R	R	
H. 12 de Octubre	R	R	R	R	
H. Ramón y Cajal	R	R	R	R	
H. Clínico S Carlos	R	R	R	R	
H. La Princesa	R	R	R	R	
H. Santa Cristina	R		L		
H. Carlos III		R			
H. Niño Jesús	R	R	R	R	
H. Cruz Roja	R		L		
H. Pta De Hierro	R	R	R	R	
H. V. de la Torre	R		L		El informe aportado de 2013 es de regularidad
H. la Fuenfría	R			L	
H. Getafe	R	R	R	R	
H. Móstoles	R	R	R	R	
H. Severo Ochoa	R	R	R	R	
H. Ppe de Asturias	R	R	R	R	
H. Greg. Marañón	R	R	R	R	
H. El Escorial		R	L	L	
H. V. de la Poveda		R	L		
H. Guadarrama	R			L	
Inst Cardiología		R			
H. Dr Rguez Lafora		R	L	L	
Inst Psqº J Germain	R			L	

Fuente: Planes Anuales de Auditoría de la CM. Elaboración propia

Notas:

Sombreados en azul aquellos informes que no han sido aportados

R: Informe de regularidad comprensivo de auditoría financiera y auditoría de cumplimiento

L: revisión limitada de las principales incidencias detectadas en las últimas auditorías



- Los Planes Anuales de Auditorías para los años 2012 y 2013: se prevén auditorías de cuentas referidas a los estados contables del ejercicio anterior y auditorías complementarias referidas a los aspectos de gestión económico-financiera y de cumplimiento de la normativa de aplicación.

- El Plan Anual de Auditorías para 2014 y 2015: se prevé un informe de auditoría de regularidad referida al ejercicio 2013, comprensivo de auditoría financiera y auditoría de cumplimiento tanto para aquellos centros que tienen implantado o se prevé implantar el sistema de control continuo como para otros respecto a los que no se tiene dicha previsión. Por otro lado, se prevé una revisión, mediante técnicas de auditoría, a fin de evaluar la situación actualizada de las principales incidencias detectadas en las últimas auditorías.

- El Plan Anual de Auditorías para 2016: se prevé la realización de una revisión de la información contable de carácter financiero y presupuestario referida al ejercicio 2015 en una serie de centros. Respecto a las auditorías de cumplimiento, este Plan contiene la novedad relativa a la realización de procedimientos de control financiero permanente en el propio ejercicio 2016 con controles segmentados y rotativos sobre las distintas áreas de actividad, que son efectuados sobre los procesos de gestión del ejercicio en curso. En consecuencia, no se ha dispuesto de informes de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2015.

Del contenido de los informes de auditoría de regularidad elaborados por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de los planes de auditoría de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 procede destacar las siguientes incidencias:

- Procedimientos de facturación: incidencias en la identificación de los pacientes atendidos, tanto por los servicios de admisión como por los que prestan asistencias o pruebas posteriores al alta médica, con el fin de determinar si la asistencia prestada debe ser facturada (hospitales de Ramón y Cajal, Puerta de Hierro, Doce de Octubre, Príncipe de Asturias y La Paz).

- Descoordinación en el traspaso y tratamiento de datos entre las unidades de admisión o prestadoras de las asistencias y las que emiten la facturación, así como de éstas con las de contabilidad (hospitales de La Princesa, Puerta de Hierro, Clínico San Carlos, Príncipe de Asturias y Móstoles). Dicha situación puede suponer una facturación menor a la procedente, especialmente en el caso de las asistencias prestadas por los servicios de urgencias o en las consultas externas y en las sesiones de rehabilitación que recibe el paciente con posterioridad al alta hospitalaria.

- Solamente en un caso (Hospital La Paz) se indica que los precios públicos no se aplican adecuadamente en las facturas tal y como está establecido legalmente.

- Se detectaron deficiencias en el procedimiento de notificación a los sujetos pasivos, retraso en el envío de la factura así como en el seguimiento del cobro tanto en vía voluntaria, como en vía ejecutiva. Se hace referencia concreta al riesgo de



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

prescripción del derecho de cobro por estas incidencias (hospitales Clínico San Carlos, Ramón y Cajal, Móstoles, Getafe, La Paz, y Doce de Octubre).

- Bajas por prescripción de derechos, destacando supuestos de facturas que no han sido enviadas para su cobro en vía ejecutiva. En algunos casos, la resolución estaba firmada por el Director de Gestión del hospital, careciendo de la competencia para ello, tal como determina la Circular de 27 de enero de 2006 de la Dirección General de Seguimiento Presupuestario y Régimen Económico y Financiero (Hospital Clínico San Carlos).

- Incidencias en procedimientos contables: incumplimiento del principio de devengo, por contabilizar el derecho en el momento del cobro y no de emisión de la factura (Hospital Severo Ochoa). Respecto a la facturación anulada de ejercicio corriente, no se registra como documento R/, sino que se deduce de la siguiente facturación emitida, por lo que el nuevo documento R es por el importe neteado (hospitales Clínico San Carlos, Móstoles y Severo Ochoa).

- En algunos casos no se ha dotado provisión por insolvencia respecto a la deuda pendiente de cobro de ejercicios no prescritos (hospitales Clínico San Carlos y Severo Ochoa).

V.8.3. Ejecución presupuestaria, evolución de DRRNN en el período 2011-2015

Los ingresos por tasas y precios públicos registrados en el Servicio Madrileño de Salud en el período fiscalizado se reflejan en el siguiente cuadro:



Cuadro V.8-2 SERMAS. Evolución de los DDRNN, 2011-2015
(mil €)

Subc.	Epígrafe/ Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evolución 2011/2015	
30430	55. Certifs. e informes	2,67	-	4,00	4,60	6,44	3,77	141%
30403	de CR Prev. y Reconoc.							
30560	83. Emisión sucesiva	-	0,37	960,81	808,00	744,82	744,82	n/a
30506	de tarjeta sanitª. Indiv.							
30800	8. Dchos. examen selecc. personal CM	0,01	2.534,24	124,48	-0,15	882,08	882,07	n/a
30990	107. Recetas médicas y órdenes dispens.	-	-	3.740,93	-	-	0,00	n/a
Total tasas		2,68	2.534,61	4.830,22	812,45	1.633,34	1.630,66	60846%
31410		-0,51	14,60	13,87	12,44	0,00	0,51	-100%
31401								
31420		788,73	662,39	5.772,52	4.588,45	9.990,41	9.201,68	1167%
31402								
31430		3.969,53	4.317,29	3.728,00	5.408,71	6.014,32	2.044,79	52%
31403								
31440		6,80	11,18	6.167,15	601,73	4.956,27	4.949,47	72786%
31404	E03. Asistencia sanitaria							
31450		6.266,99	5.488,95	4.290,48	5.656,55	4.348,64	-1.918,35	-31%
31405								
31460		2.320,51	2.554,84	3.726,68	3.630,49	2.739,93	419,42	18%
31406								
31470		4.658,26	4.738,93	5.462,27	5.883,92	5.269,44	611,18	13%
31407								
31490		185,02	411,38	221,91	156,21	338,17	153,15	83%
31409								
Total precios públicos		18.195,33	18.199,56	29.382,88	25.938,50	33.657,18	15.461,85	85%
Total		18.198,01	20.734,17	34.213,10	26.750,95	35.290,52	17.092,51	94%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Nota: Sombreados en color azul los epígrafes que se liquidan mediante modelo normalizado

Desde un punto de vista material, el precio público E03. "Asistencia sanitaria", supuso el 93% del total de los ingresos registrados en los artículos 30 y 31, en el período fiscalizado y las tasas el 7%. El precio público E03 se imputa a varios subconceptos en función del tercero obligado al pago, no en función de la naturaleza del servicio. En 2015 se liquidaron por modelo normalizado la totalidad de las tasas, que suponen en ese ejercicio el 5% de los derechos reconocidos.

Tanto la tasa 83 como la 107 se crearon en el período fiscalizado y ambas fueron suprimidas: la tasa 83 se establece por Ley 4/2012, iniciando su vigencia el 10 de julio de 2013 y se suprimió con efectos 27 de junio de 2015 y la tasa 107 se establece por Ley 8/2012, entrando en vigor el 1 de enero de 2013 y fue suspendida cautelarmente por el Tribunal Constitucional el 29 del propio mes. En junio de 2014 el Tribunal Constitucional sentenció la inconstitucionalidad de esta tasa.

La gestión de estos ingresos se realiza en los distintos centros gestores del SERMAS, en concreto las tasas se gestionan en los Servicios Centrales del mismo, excepto la



tasa 55. "Emisión de certificados médicos y de informes de aptitud por el Centro Regional de Prevención y Reconocimientos", que se gestiona en el Área Única de Atención Primaria. Los precios públicos se gestionan en cada uno de los centros gestores siendo los importes liquidados en el período fiscalizado los que se muestran resumidamente en el siguiente cuadro:

**Cuadro V.8-3 Distribución de los DRRNN por centros gestores
(mil €)**

Centro Gestor	Derechos Reconocidos Netos					
	2011	2012	2013	2014	2015	Total 11-15
Servs centrales	0,01	2.534,60	1.085,29	807,85	1.626,90	6.054,65
Atención Primaria	2,68	–	3.744,94	4,60	6,44	3.758,66
Tasas	2,69	2.534,60	4.830,23	812,45	1.633,34	9.813,31
SUMMA 112	136,62	161,57	174,31	151,29	158,41	782,20
C. Transfusión	788,73	662,39	5.772,51	4.588,45	9.990,41	21.802,49
Atención Primaria	230,51	155,07	112,14	100,46	166,58	764,76
H. La Paz	2.761,21	3.829,53	3.437,40	3.121,61	5.099,07	18.248,82
H. 12 de Octubre	3.392,96	3.174,26	4.078,17	4.480,87	3.578,09	18.704,35
H. Ramón y Cajal	1.079,63	1.488,72	1.462,32	1.605,38	1.315,03	6.951,08
H. Clínico S Carlos	1.701,69	1.473,21	1.454,53	1.986,03	1.719,82	8.335,28
H. La Princesa	1.084,79	1.365,31	1.377,84	1.469,27	1.115,31	6.412,52
H. Santa Cristina	71,79	5,01	8,33	7,38	5,30	97,81
H. Carlos III	152,95	117,22	89,07	–	–	359,24
H. Niño Jesús	519,35	413,90	545,18	606,06	656,92	2.741,41
H. Cruz Roja	7,98	0,75	19,25	17,30	3,60	48,88
H. Pta De Hierro	1.056,50	1.075,81	577,18	1.202,36	1.509,77	5.421,62
H. V. de la Torre	–	–	–	0,22	–	0,22
H. la Fuenfría	–	9,43	8,35	11,38	0,18	29,34
H. Getafe	676,72	889,72	1.115,43	793,98	827,87	4.303,72
H. Móstoles	243,90	316,43	315,45	333,45	285,54	1.494,77
H. Severo Ochoa	276,16	252,77	255,98	330,10	300,75	1.415,76
H. Ppe de Asturias	819,76	782,01	860,02	869,35	1.093,11	4.424,25
H. Greg. Marañón	3.129,04	1.971,42	7.651,40	4.178,51	5.774,38	22.704,75
H. El Escorial	36,10	43,60	62,42	85,05	57,04	284,21
H. V. de la Poveda	–	–	–	–	–	–
H. Guadarrama	28,28	4,52	–	–	–	32,80
Inst Cardiología	0,66	1,21	–	–	–	1,87
H. Dr Rguez Lafora	–	5,71	5,59	–	–	11,30
Inst Psqº J Germain	–	–	–	–	–	–
Precios públicos	18.195,33	18.199,57	29.382,87	25.938,50	33.657,18	125.373,45

Fuente: Liquid. del ppto. de ingresos de cada ejercicio. Elaboración propia

Nota1: El Hospital Carlos III se integra en el Hospital La Paz desde 2013

Nota2: El Instituto de Cardiología desapareció al final de 2012



El incremento registrado en 2012 en las tasas liquidadas en Servicios Centrales se debió a los derechos de examen de las convocatorias de dicho ejercicio (tasa 8). En ejercicios sucesivos no se liquida un importe tan elevado. En los referidos ejercicios la liquidación en Servicios Centrales se incrementa por la creación de la tasa 83.

El fuerte incremento registrado en 2013 se debió principalmente a ingresos del Centro de Transfusión por la venta de productos hematológicos a los hospitales de gestión privada de la red pública correspondientes a 2013 y ejercicios anteriores no prescritos, y la venta de productos al grupo HM Hospitales, también a partir del citado ejercicio.

La disminución en los ingresos de Atención Primaria se debió a la desaparición de la tasa por recetas médicas, que fue suspendida y declarada anticonstitucional por el TC en 2014.

El incremento de los ingresos en determinados hospitales, como por ejemplo el Hospital Gregorio Marañón, se debió a que los servicios sanitarios prestados a la población reclusa se facturaron al no haberse formalizado convenio con el Ministerio del Interior.

V.8.4. Fijación de precios y estudios de costes

Regulación de las tasas y precios públicos

Las tasas y precios públicos gestionados por el SERMAS en el período fiscalizado fueron las siguientes:

- Tasa 8. "Derechos de examen para selección de personal al servicio de la Comunidad de Madrid". Es una tasa genérica de la CM.
- Tasa 55. "Emisión de certificados médicos y de informes de aptitud por el Centro Regional de Prevención y Reconocimientos". Establecida en el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y sin modificación en el período fiscalizado.
- Tasa 83. "Emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI) por causa no imputable a la Administración, en los casos de robo, rotura o extravío". Establecida en la Ley 4/2012, con efectos desde el 10 de julio de 2012, y suprimida por la Ley 9/2015, con efectos a partir del 1 de enero de 2016.
- Tasa 107. "Prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid" (comúnmente denominada euro por receta). Establecida por Ley 8/2012, con efectos 1 de enero de 2013. Fue recurrida por el Estado el día 11 del mismo mes y suspendida cautelarmente su aplicación por el Tribunal Constitucional el 29 del propio mes. El Tribunal Constitucional por Sentencia TC 85/2014, de 29 de mayo de 2014, declara la



inconstitucionalidad de esta tasa por lo que procede la devolución de los importes recaudados. Pese a la sentencia del Tribunal Constitucional no se ha procedido a su supresión por ley como resulta pertinente.

- Precio público E03. "Prestación del servicio público de asistencia sanitaria especializada, técnicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos, actividades no asistenciales, asistencia sanitaria en atención primaria, servicios de transporte sanitario, atención sanitaria móvil en urgencias y emergencias, servicio de dispensación farmacológica en hospitales a pacientes externos, servicio de dispensación de productos para hemoterapia y transfusión, productos y servicios del banco de tejidos de los centros sanitarios, servicios de unidades de referencia de enfermedades infecciosas y estudios genéticos de la Consejería de Sanidad". El precio público E03 figura en el catálogo de Servicios y Actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998 y fue actualizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008. Los precios aplicables al inicio del período fiscalizado se fijaron por la Orden 629/2009, de 31 de agosto, de la Consejería de Sanidad y posteriormente se actualizaron mediante Orden 731/2013, de 6 de septiembre, de la misma consejería, cuya entrada en vigor fue el 1 de octubre de 2013.

Se han analizado los expedientes de establecimiento y supresión de la tasa 83, y el expediente de fijación de los importes del precio público E03 según regulación de la Orden 731/2013 de la Consejería de Sanidad con los resultados que se recogen a continuación.

V.8.4.1. Tasa 83. "Emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI) por causa no imputable a la Administración"

El establecimiento de esta tasa obedece a la emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI) por causa no imputable a la Administración, en los casos de robo, rotura o extravío. La misma fue incorporada al Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, mediante la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de Ley de Presupuestos de Comunidad Autónoma de Madrid y medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica.

El establecimiento de la tasa se desarrolló por la Orden 893/2012, de 16 de octubre, del Consejero de Sanidad, por la que se dictan las normas para su aplicación que entró en vigor el 3 de noviembre de 2012.

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas vino a suprimir esta tasa con efectos desde el 27 de junio de 2015, siguiendo la Propuesta de 10 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Consejería de Sanidad. Por tanto, queda sin contenido el capítulo LXXXIII y los artículos 417 a 421 del Decreto Legislativo 1/2002.

Esta norma, fue publicada el 31 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 1 de enero de 2016. La supresión de esta tasa tiene efectos retroactivos, desde el citado 27 de



junio de 2015. No obstante, se liquidó por esta tasa durante el segundo semestre de 2015 un importe de 141.915,97 €, importe muy inferior al del semestre anterior.

En relación a la supresión de esta tasa procede observar que en el segundo semestre de 2015 dejó de cobrarse con carácter general, lo que se deduce de la baja recaudación efectuada. Dicha práctica se regularizó con la publicación de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas mediante la supresión legal de misma. Los ingresos no recaudados en el período señalado se estiman en 320.171,18 € importe de la diferencia entre la recaudación del semestre anterior que ascendió a 462.087,15 € y los 141.915,97 € que se recaudaron.

Por lo que se refiere al estudio que precede al establecimiento de la tasa que nos ocupa, la memoria justificativa y económica está firmada por el Director General de Atención Primaria del SERMAS el 4 de junio de 2012. Los costes globales para la emisión de todas las tarjetas se estimaron en 10.750.432,83 €, en los que se incluían el coste de fabricación de la tarjeta y los gastos del personal. A este importe habría que añadir los gastos corrientes, cuyo importe no se consignaba en la memoria. Por otra parte, no se incluía el coste de amortizaciones. En consecuencia, no se calculaba el coste unitario de emisión de la tarjeta y por tanto, no se pudo determinar el grado de cobertura de la tarifa que se fijó, finalmente en 10 €.

Procede informar que, para el establecimiento de dicho precio, se investigó el precio de otros documentos similares y tarjetas análogas en otras CC AA, así como el coste del DNI electrónico que en ese momento era de 10,20 €.

Con una estimación de entre 150.000 y 200.000 peticiones, por rotura, robo y extravío, los ingresos anuales se estimaron entre 1.500.000 € y 2.000.000 €

V.8.4.2. Precio público E03. "Prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria"

Los servicios sanitarios de referencia han sido detallados en el apartado anterior.

Los precios aplicables en el período fiscalizado se establecieron por la Orden 629/2009, de 31 de agosto, de la Consejería de Sanidad y se actualizaron, mediante la Orden 731/2013, de 6 de septiembre por lo que el análisis realizado se centra en esta última regulación.

El importe de cada servicio incluido en la Orden 731/2013 de la Consejería de Sanidad, de fijación de cuantías de los precios públicos se calcula en función del coste efectivo del mismo, obteniendo los datos de los sistemas de contabilidad analítica y del CMBD (Conjunto Mínimo Básico de Datos) de cada centro hospitalario.

La SG de Análisis de Costes del SERMAS recibe trimestral o semestralmente la información de la contabilidad analítica de todos los centros, que es la información con que se elabora la memoria económica. Cada centro reparte la totalidad de sus costes, incluyendo amortizaciones y gastos financieros, entre las distintas actividades realizadas, obteniendo un coste unitario por servicio y por centro, en el caso de la



actividad hospitalaria de acuerdo a los GRD, grupos relacionados por el diagnóstico, que es una clasificación internacional.

Respecto a hospitales, hay que tener en cuenta que los centros utilizan distintos criterios de imputación de costes: costes por paciente (más exacto pero sólo utilizado en algunos hospitales), costes por proceso y un coste mixto entre ambos. Con esta información la SG de Análisis de Costes calcula un coste medio por servicio. En algunos casos, los costes medios pueden resultar muy altos debido al escaso número de pacientes. Es por ello que con el fin de determinar un precio más ajustado al mercado, se comparan estos costes con los precios vigentes en la anterior orden de fijación de precios públicos, con los fijados por el Ministerio de Sanidad para los mismos procesos y con los establecidos por otras comunidades autónomas. De este estudio comparativo, se extrae para cada servicio un importe, que en algunos casos coincide con el coste de la CM y en otros con precios establecidos por el Ministerio de Sanidad o por otra comunidad autónoma. En la Orden 731/2013 arriba señalada se determinaron tarifas correspondientes a 682 GRD.

Los importes así determinados son los que figuran en la memoria económica, de la que se deduce que el grado de cobertura es del 100% aunque, en la realidad, eso es así sólo para aquellos casos en los que el importe que se seleccionó fue el del coste medio del servicio de la CM. Hay que tener en cuenta que los precios fijados, una vez aprobados, se facturan tanto por el SERMAS por los servicios que presta como al SERMAS por los servicios que recibe de otros centros hospitalarios de la CM.

Al margen de la actividad hospitalaria, hay otros servicios en los que los importes propuestos se determinan en función del coste de los mismos, tales como el epígrafe E03.1.5. "Transporte Sanitario y Atención sanitaria móvil en urgencias y emergencias", se fija de acuerdo a la propuesta de la Dirección de Urgencias-SUMMA 112 y el apartado E03.1.6. "Actividades y servicios de Hemoterapia y Transfusión" de acuerdo a la propuesta del Centro de Transfusión.

Se ha verificado que junto con la propuesta de orden de fijación de precios públicos, además de la memoria económica, se aportaba la memoria justificativa de la modificación así como el informe de impacto por razón de género.

V.8.5. Gestión y liquidación de las tasas y precios públicos

La tasa 8. "Derechos de examen para selección de personal al servicio de la Comunidad de Madrid", y la tasa 83. "Emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI) por causa no imputable a la Administración", en los casos de robo, rotura o extravío, se gestionaron en el centro gestor Servicios Centrales del SERMAS. La liquidación y recaudación de las mismas se realiza mediante modelo normalizado.

La tasa 55. "Emisión de certificados médicos y de informes de aptitud, por el Centro Regional de Prevención y Reconocimientos" mediante modelo normalizado, se gestionó por el Centro Regional de Prevención y Reconocimientos.



La tasa 107. "Prestación de servicios administrativos complementarios de información, con ocasión de la emisión de recetas médicas y órdenes de dispensación, por los órganos competentes de la Comunidad de Madrid" (euro por receta, anulada por el TC), se gestionó en el Área Única de Atención Primaria y se recaudaba por las oficinas de farmacia en el momento de la expedición de los medicamentos. Posteriormente el importe correspondiente a la tasa se detraía de las cantidades a pagar por la Administración a las citadas oficinas de farmacia por los medicamentos dispensados y financiados por el sistema público de salud. Por tanto, de forma improcedente la aplicación a presupuesto de ingresos se realizó de manera global por el importe neteado.

El precio público E03, por servicios sanitarios, se gestiona en los diferentes centros gestores del SERMAS y se aplica al presupuesto en función del tercero obligado al pago del mismo, excepto en el caso de los productos hematológicos.

Cada centro gestor establece el procedimiento de gestión del que es responsable y funciona de forma autónoma respecto al mismo, ello no obstante a que la Subdirección General de Gestión Económica del SERMAS emitió un "Protocolo de facturación a terceros" en abril de 2014 que recoge el procedimiento a seguir para la identificación, facturación y cobro del precio público por servicios sanitarios. Este protocolo no es preceptivo para los centros gestores pero sirve como guía para unificar los criterios en la aplicación de la normativa entre los distintos centros que gestionan el precio público. La gestión realizada para la liquidación y recaudación del precio público se analiza en la muestra de centros seleccionada.

V.8.6. Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados

La evolución de la recaudación en ejercicio corriente de los derechos liquidados en el período se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro V.8-4 Recaudación de ejercicio corriente
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Tasas						
DDRRNN	2,68	2.534,61	4.830,23	812,45	1.633,34	9.813,31
Recaudación neta	2,68	2.534,61	4.830,23	812,45	1.633,34	9.813,31
% recaudado	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Pr. Públ.						
DDRRNN	18.195,33	18.199,56	29.382,87	25.938,50	33.657,18	125.373,44
Recaudación neta	10.034,55	10.052,52	10.482,77	13.513,22	16.110,65	60.193,71
% recaudado	55%	55%	36%	52%	48%	48%
Total						
DDRRNN	18.198,01	20.734,17	34.213,10	26.750,95	35.290,52	135.186,75
Recaudación neta	10.037,23	12.587,13	15.313,00	14.325,67	17.743,99	70.007,02
% recaudado	55%	61%	45%	54%	50%	52%

Fuente: Estados de liquidación del presupuesto de ingresos. Elaboración propia



La recaudación de las tasas ha sido del 100% en el período fiscalizado debido a que la mayoría de ellas se han gestionado mediante modelo normalizado y la única tasa que no es así se ha registrado por el importe neteado, como se explica en el apartado anterior.

La recaudación del precio público ha aumentado un 61%, pasando de 10.034.549,51 € en 2011 a 16.110.648,63 € en 2015, si bien los derechos reconocidos netos aumentaron en mayor proporción, un 85%, por lo que el porcentaje de recaudación ha descendido del 55% al 48%. En general, la recaudación se mantuvo bastante estable excepto en 2013 debido a que la facturación realizada a los hospitales de gestión privada por el Centro de Transfusión y al Ministerio del Interior por los servicios sanitarios a la población reclusa, además de realizarse en los últimos meses del año, no son aceptadas por los destinatarios que presentan recursos a las facturas, lo que retrasa el cobro de las mismas. La disminución de la recaudación en 2015 se debió a la demora en el pago del Ministerio del Interior.

En cuanto a la recaudación de derechos de ejercicios cerrados la evolución en el período 2011 a 2015 se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro V.8-5 Recaudación de ejercicios cerrados
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
Pte. cobro a 1 de enero	28.760,09	30.938,68	28.253,76	38.706,71	33.674,40
Rectificaciones	44,17	263,64	113,09	89,97	408,47
Anulac./Cancel.	1.019,91	990,79	1.796,54	2.753,55	8.088,53
Recaudado	4.897,10	5.712,25	4.803,25	9.116,80	6.362,70
% Recaudación/DDPPNN	18%	19%	18%	25%	24%
Extinciones	109,14	4.392,56	1.552,80	5.677,20	-
Pte. cobro a 31 de dic.	22.778,11	20.106,72	20.214,26	21.249,13	19.631,64

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

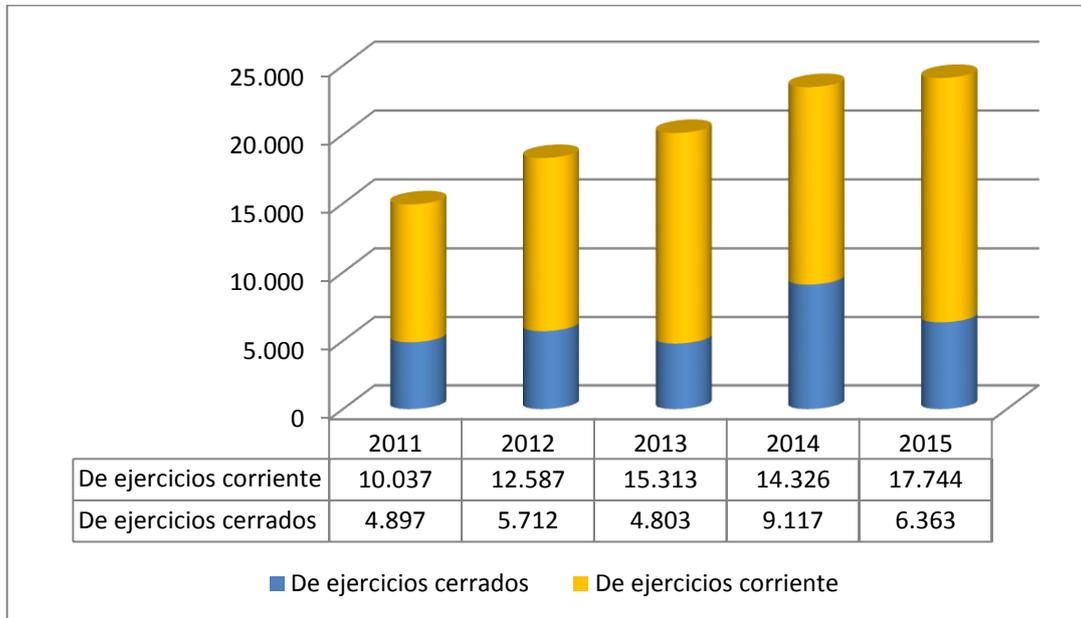
Nota: En 2015, hubo cancelaciones por importe de 7.850,43 mil € que, según la nueva estructura de la Cuenta General D, ya no figuran como extinciones.

La recaudación se mantuvo bastante constante en el período fiscalizado, hasta 2014 que aumentó hasta el 25%, lo que se debió al Centro de Transfusión, por la recaudación de parte de la facturación de 2013 a los hospitales de gestión privada (Torrejón y Rey Juan Carlos) y, al grupo hospitalario privado HM; así como al cobro al Ministerio del Interior por la facturación de 2013, correspondiente a las asistencias a la población reclusa (hospital Gregorio Marañón y Doce de Octubre).

Tomando conjuntamente la recaudación de ejercicios cerrados y de ejercicio corriente la misma es creciente en todo el período, aunque con crecimiento variable. En 2015 se recaudó un 61% más que en 2011, si bien los derechos reconocidos netos crecieron en un 94%.



**Gráfico V.8-6 Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados
(mil €)**



V.8.7. Pendiente de cobro y vía ejecutiva

Los derechos pendientes de recaudación, a 31 de diciembre de 2015, correspondían en su totalidad al precio público E03 (37.178.172,06 €), con los datos siguientes:

**Cuadro V.8-7 Saldos deudores a 31/12/2015 por concepto
(mil €)**

Concepto	Denominación	Pendiente a 31/12/2015
31410/31401	Precios públicos sanitarios	565,82
31420/31402	Hematología C. Transfusión	9.558,00
31430/31403	Accidentes de trabajo	3.264,19
31440/31404	Instituciones Penitenciarias	8.191,04
31450/31405	Mutualidades Funcionarios	1.456,13
31460/31406	Asegurads. priv. y Entids. colab.	1.885,10
31470/31407	Particulares	11.956,55
31490/31409	Otros servicios sanitarios	301,34
Total pendiente a 31/12/2015		37.178,17

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

En cuanto a la antigüedad de los saldos pendientes de recaudación, los importes se reflejan en el siguiente cuadro:



Cuadro V.8-8 Antigüedad de los saldos deudores a 31/12/2015
(mil €)

Ejercicio	Importe
1995-2009	1.990,59
2010	320,62
2011	1.046,14
2012	1.030,41
2013	8.510,37
2014	6.733,51
2015	17.546,53
Total pendiente a 31/12/2015	37.178,17

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

Destaca el importe pendiente del ejercicio 2005 por un total de 831.886,20 €, que corresponden al Centro de Transfusión por deudas pendientes de resolución de prescripción del Hospital de Fuenlabrada, 143.500 €, y del Hospital de Alcorcón, 688.386,20 €. A partir de 2006 ya no se facturó a dichos centros por estos servicios. El importe correspondiente a 2013 es superior al de 2014 ya que en ese año no se formalizó convenio con Instituciones Penitenciarias, y la facturación fue más elevada en 2013. En estos casos, el cobro se dilata en el tiempo debido a los recursos interpuestos por el Ministerio del Interior. En el cuadro que sigue, se refleja el pendiente de recaudación, por centro gestor:



**Cuadro V.8-9 Saldos deudores a 31/12/2015, por centros gestores
(mil €)**

Centro Gestor	Importe
Hospital La Paz	3.582,13
Hospital Doce de Octubre	3.538,79
Hospital Ramón y Cajal	1.541,37
Hospital Clínico San Carlos	1.775,61
Hospital de La Princesa	945,38
Hospital Santa Cristina	74,26
Hospital Niño Jesús	339,38
Hospital de la Cruz Roja	3,69
Hospital Puerta de Hierro	1.434,33
Hospital de La Fuenfría	0,18
Hospital de Getafe	424,16
Hospital de Móstoles	265,40
Hospital Severo Ochoa	227,39
Hospital Príncipe De Asturias	1.349,45
Hospital Gregorio Marañón	11.841,49
Hospital de El Escorial	31,38
Hospital Virgen De La Poveda	1,31
Hospital de Guadarrama	9,44
Área Única de Atención Primaria	127,58
Summa 112	107,45
Centro De Transfusión	9.558,00
Total pendiente a 31/12/2015	37.178,17

Fuente: Contabilidad, elaboración propia

En la Cuenta General, el anexo F.23.6 "Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad" no siempre está debidamente cumplimentado por los centros gestores, por lo que de la misma no puede deducirse los importes que se encuentran en vía ejecutiva.

De los hospitales, el deudor más importante, desde un punto de vista material es la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del M^o del Interior con una deuda acumulada de 8.191.041.97 €, siendo el hospital Gregorio Marañón el que concentraba un pendiente de recaudación más importante, 6.629.904,44 €, al tratarse del hospital que atiende principalmente a la población reclusa.

El importe pendiente de cobro del Centro de Transfusión se debe a que los concesionarios con contratos capitativos para la gestión privada de hospitales públicos no están pagando las liquidaciones practicadas en concepto de entrega de productos hematológicos, situación que se viene produciendo desde 2013, afectando también a los ejercicios no prescritos. Las citadas empresas han recurrido en vía administrativa,



quedando sus deudas en situación de "suspendidas". Esta cuestión se analiza en el apartado de la muestra de los Centros gestores del SERMAS.

Por último, hay que decir que cada centro gestiona la recaudación de sus liquidaciones. En caso de impago, se emite la certificación de descubierto y se registra en la aplicación AREAS de la Consejería de Hacienda, por lo que el análisis del procedimiento se realiza sobre la muestra seleccionada de centros.

V.8.8. Muestra de centros gestores

Se seleccionó una muestra de tres centros gestores, los dos con mayor facturación, el Hospital General Universitario Gregorio Marañón y el Centro de Transfusión, y otro de manera aleatoria, el Hospital Universitario de la Princesa. La relevancia de la muestra seleccionada se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro V.8-10 Alcance de los centros gestores seleccionados
(mil €)

Centro Gestor	Derechos Reconocidos Netos					Total 11-15
	2011	2012	2013	2014	2015	
Centro de Transfusión	788,72	662,39	5.772,52	4.588,45	9.990,41	21.802,49
Hospital La Princesa	1.084,79	1.365,30	1.377,84	1.469,27	1.115,31	6.412,51
Hospital Gregorio Marañón	3.129,04	1.971,42	7.651,40	4.178,51	5.774,38	22.704,75
Total muestra	5.002,55	3.999,11	14.801,76	10.236,23	16.880,10	50.919,75
Total SERMAS	18.198,02	20.734,16	34.213,10	26.750,95	35.290,52	135.186,75
Alcance	27%	19%	43%	38%	48%	38%

Fuente: liquidación del presupuesto de ingresos de cada ejercicio. Elaboración propia

V.8.8.1. Hospital Universitario de la Princesa

El Hospital Universitario de La Princesa es un centro de atención especializada cuya asistencia se extiende a todas las especialidades médicas y quirúrgicas excepto la de Obstetricia y Ginecología y Pediatría. De este centro depende el centro de especialidades Hermanos García Noblejas que presta, entre otros servicios, la asistencia ambulatoria en consulta externa de diferentes especialidades.

V.8.8.1.1. Control interno

- La Unidad de Facturación y la Unidad de Archivo del centro no cuentan con manuales de procedimiento vigentes en el período fiscalizado. El Manual de Procedimiento de Citaciones contiene instrucciones parciales para el Servicio de Admisión y Documentación Clínica, en el que se mencionan en detalle los casos en los que se acredita el derecho a la asistencia sanitaria, presentando la TSI de la Comunidad de Madrid o de otras CCAA. La Unidad de referencia depende del Servicio Económico y Financiero, adscrito a la Dirección de Gestión, y cuenta con cuatro puestos de trabajo que realizan todas las tareas de facturación incluyendo la recopilación de la documentación justificativa necesaria para la emisión de facturas.



En su funcionamiento se observa una inadecuada segregación de funciones dado que tareas de cálculo, emisión, notificación y seguimiento de la factura así como la revisión y supervisión de los cobros son realizadas por la misma persona.

- En el aplicativo HPHIS se capturan los datos relativos al paciente, al obligado al pago así como las asistencias prestadas desde el momento de la admisión hasta la liquidación practicada. En el acto de la admisión, se asigna a cada paciente un código que determina la apertura del expediente de facturación, habiéndose detectado que el campo de confirmación de esta circunstancia no es de obligada cumplimentación, cuestión que incidiría en que no se iniciase el expediente de facturación correspondiente y, por ende, no se practique la liquidación del precio público que proceda.

- La facturación por parte de la unidad responsable viene condicionada, por una parte por los datos identificativos del paciente y del obligado al pago, y por la Unidad de Archivo, que realiza la valoración de los GRD, en cada alta hospitalaria. En el primer caso es determinante que los datos sean completos y correctos para proceder a la emisión de una factura y su notificación y en el segundo que no exista retrasos en la calificación de los GRD con respecto a la fecha del alta.

- En caso de impagos, se notifica al deudor la liquidación y pasados varios meses se le envía un "requerimiento de pago", sin liquidar intereses ni recargos y sin acuse de recibo. Una vez transcurrido el plazo fijado se emite la certificación de descubierto y a continuación la providencia de apremio, interrumpiéndose así el plazo de prescripción de los derechos.

- Como norma general el cobro se produce mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación prevista al efecto. No se dispone de la posibilidad de ingreso a través de TPV, lo que dificulta el pago para aquellos obligados sin residencia en el país.

No obstante, existe una caja de ingresos de ventanilla que no cuenta con la autorización preceptiva de la Consejería de Hacienda. También procede observar que se producen cobros parciales, sin que se haya autorizado el oportuno fraccionamiento o aplazamiento. Tales prácticas no se ajustan a lo dispuesto en la Orden 3097/1996, de 9 de diciembre de la Consejería de Hacienda, sobre recaudación de Ingresos.

- Respecto a los Informes de regularidad realizados por la Unidad de Control Financiero Permanente, destacada por la IGCM en el centro que nos ocupa, se han aportado los correspondientes a los ejercicios de 2011, 2012 y 2013. Las incidencias que se recogen en los informes mencionados, respecto al asunto que nos ocupa, corresponden a la discrepancia entre los datos del registro extracontable de ingresos por facturación HPHIS y las cifras registradas en contabilidad, encontrándose la causa en facturas que fueron anuladas en el aplicativo HPHIS de facturación y no en contabilidad.



V.8.8.1.2. Ejecución presupuestaria

La evolución de los derechos reconocidos netos de este centro en el período fiscalizado se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro V.8-11 Hospital de la Princesa. Evolución de los DRRNN, 2011-2015
(mil €)

Subc. Epígrafe/Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evolución 2011/2015	
31410 Precios públicos							
31401 sanitarios	-	-0,31	-0,29	-	-	-	n/a
31430 Accidentes de							
31403 trabajo	113,36	311,86	130,45	343,14	187,47	74,11	65%
31450 Mutualidades							
31405 Funcionarios	130,12	53,00	8,27	68,52	58,40	-71,72	-55%
31460 Asegurads. priv. y							
31406 Entids. colab.	395,34	592,54	827,54	627,50	373,67	-21,67	-5%
31470 Particulares							
31407	445,97	408,22	411,87	430,11	495,77	49,80	11%
Total	1.084,79	1.365,31	1.377,84	1.469,27	1.115,31	30,52	3%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Sobre la distribución por conceptos presupuestarios de los importes liquidados al centro que nos ocupa se imputan los servicios prestados a beneficiarios de mutualidades de funcionarios con sociedad sanitaria privada en el concepto 31460/31406, aseguradoras privadas y entidades colaboradoras, en lugar del concepto 31450/31405, mutualidades de funcionarios.

Se observa un progresivo incremento de los derechos reconocidos hasta 2014, con una disminución importante en 2015. No se ha aportado explicación de esta disminución experimentada en 2015.

V.8.8.1.3. Gestión, liquidación y recaudación de precios públicos

El único ingreso por tasas y precios públicos que se gestiona en este centro gestor es el precio público E03, precio liquidado por servicios sanitarios. El centro aplica en su facturación durante el período fiscalizado los precios públicos fijados en la Orden 629/2009, de 31 de agosto, de la Consejería de Sanidad, y en la Orden 731/2013, de 6 de septiembre, del Consejero de Sanidad, por las que se fijan los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la Red de Centros de la CM.

Se ha analizado la adecuación del importe liquidado a la Orden vigente en el momento de la prestación del servicio sobre una muestra de 16 facturas, resultando conforme.



Por otro lado se ha verificado, sobre una muestra de 9 expedientes contables, el procedimiento de liquidación, notificación, recaudación y contabilización extrayendo las siguientes conclusiones:

- Para realizar la facturación a nombre de una aseguradora privada se ha exigido la aportación de un compromiso de pago expreso por parte de la misma.
- Se ha realizado una notificación inicial de la liquidación, con acuse de recibo con dos intentos de ser necesario, y en caso de impago se remite el "requerimiento de pago" con un nuevo plazo de ingreso y sin la imposición de recargos ni intereses. Este requerimiento se envía entre 49 y 83 días después de la notificación de la factura.
- En un caso se produjeron cobros parciales sucesivos e irregulares en plazo e importe sin que se hubiera concedido fraccionamiento ni liquidado recargos ni intereses.
- Los documentos contables R e I son autorizados por el Gerente del centro y, los documentos I son contabilizados por la Interventora Adjunta, sin que conste la Intervención Delegada a qué corresponde.

Se ha analizado el registro de las asistencias prestadas por el hospital en el mes de octubre de 2014. Del total de las asistencias sanitarias prestadas, 105.219, sólo 489 asistencias presentaban códigos financiadores que determinaron la apertura de un expediente de facturación por precios públicos. Se ha comprobado de conformidad con el detalle de la facturación realizada, así como la adecuada aplicación de los precios públicos a la asistencia recibida.

Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados

La recaudación de ejercicio corriente de los derechos liquidados en el Hospital de La Princesa se incrementó un 10%, pasando de 652.845,43 € en 2011 a 720.311,67 € en 2015, pasando de recaudarse el 60% de los derechos reconocidos netos al 65%. En el cuadro que sigue se refleja la evolución de la misma:

Cuadro V.8-12 Hospital de la Princesa. Recaudación de ejercicio corriente, 2011-2015
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
DDRRNN	1.084,79	1.365,31	1.377,84	1.469,27	1.115,31	6.412,52
Recaudación neta	652,85	792,25	920,59	945,55	720,31	4.031,55
% recaudado	60%	58%	67%	64%	65%	63%

Fuente: Estados de liquidación del presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Con respecto a la recaudación de ejercicios cerrados, no se obtuvieron los datos relativos a 2011, por no disponer del detalle por centro gestor, fluctuando entre un valor máximo en 2012 de 333.397,62 € y un mínimo en 2014 de 193.109,09 €.



reducción de los derechos pendientes iniciales en 2015 se debió principalmente a las prescripciones declaradas en 2014.

Cuadro V.8-13 Hospital de la Princesa. Recaudación de ejercicios cerrados, 2012-2015

(mil €)

	2012	2013	2014	2015
Pte. cobro a 1 de ener	1.423,19	1.576,76	1.396,29	934,21
Rectificaciones	2,31	3,93	3,86	4,18
Anulac./Cancel.	16,61	205,90	552,88	127,31
Recaudado	333,40	301,27	193,11	260,69
% Recaudación/DDPPN	25%	24%	32%	32%
Extinciones	71,78	134,48	243,67	0,00
Pte. cobro a 31 de dic.	1.003,71	939,04	410,49	550,39

Fuente: Cuentas generales. Elaboración propia

Nota: En la Cuenta General del SERMAS de 2011 no consta el detalle por hospitales

De los importes anulados, se analizó el INSS, por ser el deudor con mayor importe anulado, el 13% de facturas anuladas. De las comprobaciones realizadas se pone de manifiesto asistencias que, el hospital había considerado como accidente de trabajo, son desestimadas como tales por el INSS, o bien este organismo considera que la cobertura corresponde a otra entidad. El hospital anula las facturas y emite una nueva con el obligado designado por el INSS, en el segundo caso.

Pendiente de cobro y vía ejecutiva

El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 945.383,10 €, distribuyéndose del siguiente modo:

Cuadro V.8-14 Hospital de la Princesa. Saldos deudores a 31/12/2015

(mil €)

Concepto	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
31403	-	-	-	-	-	-	64,77	64,77
31405	-	-	-	-	-	-	0,14	0,14
31406	-	2,20	-	0,24	3,61	6,19	29,67	41,91
31407	0,84	9,73	36,82	30,24	203,98	256,53	300,42	838,56
Total Pte.	0,84	11,93	36,82	30,48	207,59	262,72	395,00	945,38
% sobre total	0%	1%	4%	3%	22%	28%	42%	

Fuente: Cuenta general 2015. Elaboración propia

Como se observa, la mayor parte de los importes pendientes de cobro, el 89%, corresponde al concepto 31407, particulares, lo que evidencia la dificultad de cobrar a este tipo de deudor. La antigüedad de los saldos sólo excede de 5 años en el 1% de los importes.



De acuerdo a la información incluida en la Cuenta General de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2015, la situación en que se encontraban los importes pendientes de recaudación era la siguiente:

Cuadro V.8-15 Hospital de la Princesa. Situación de los saldos deudores a 31/12/2015 (mil €)

Concepto	Pendiente de notificar	Suspendido	En vía voluntaria	En vía ejecutiva	Total
31403	–	–	64,77	–	64,77
31405	–	–	0,14	–	0,14
31406	2,08	–	29,66	10,17	41,91
31407	174,40	–	300,37	363,80	838,57
Total Pte.	176,48	–	394,94	373,97	945,38
% sobre total	19%	0%	42%	39%	

Fuente: Cuenta general 2015. Elaboración propia

El importe pendiente de cobro en vía ejecutiva, según la Cuenta General ascendía a 373.968,42 € y según el aplicativo de gestión de la recaudación ejecutiva (AREAS), su importe era de 358.864,85 €. Las diferencias se deben a facturas que constan como cobradas o incobrables en AREAS y contablemente permanecen como pendientes de recaudación en la relación de deudores. En concreto hay 9.768,20 € que figuran recaudados y 4.730 € anulados o incobrables que permanecen como pendientes de cobro, operaciones que, en algunos casos proceden de 2014, lo que pone de manifiesto descoordinación entre los servicios implicados en el procedimiento.

De las facturas emitidas en 2015 y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015, no se había iniciado la vía ejecutiva a dicha fecha. Se calculó el tiempo medio entre la fecha de emisión de la factura y la emisión de la certificación de descubierto, para todas las facturas pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015 que estaban en vía ejecutiva, estimándose en 451 días, no superando, en ningún caso, el plazo de prescripción de cuatro años. En el período fiscalizado se dictaron providencias de apremio por importe de 3.211.563,91 €, del que se recaudó el 8%, es decir, 266.780,39 €.

Por otro lado, se han analizado los tres deudores con mayor importe pendiente de cobro, tratándose de particulares en todos los casos y con certificación de descubierto emitida en un plazo entre 224 y 586 días desde la emisión de la factura, práctica que no se ajusta a una razonable gestión del cobro.

V.8.8.2. Hospital General Universitario Gregorio Marañón

El Hospital General Universitario Gregorio Marañón es un centro de atención especializada que se integra en el SERMAS del que dependen los Centros de Especialidades de Hermanos Sangro y Moratalaz, así como los Centros de Salud Mental de Retiro y Moratalaz. Además es el hospital de referencia en Atención



Especializada de la antigua Área 1 y en Obstetricia, Ginecología de urgencias y pacientes de Alto Riesgo de la antigua Área 2. Asimismo tiene carácter de referencia para el servicio de Infertilidad y, en el ámbito estatal, para el Trasplante Cardíaco Infantil como CSUR en Cardiopatía congénita de adultos.

V.8.8.2.1. Control interno

- El Departamento de Facturación, la Unidad de Documentación y el Servicio de Admisión del centro cuentan con manuales de procedimiento por escrito que se encuentran vigentes en el período fiscalizado. En relación con los criterios a seguir en la facturación debe señalarse que se sigue esencialmente lo dispuesto en el "Protocolo de facturación a terceros" emitido por la Subdirección General de Gestión Económica del SERMAS.

- La unidad de Facturación depende del Servicio Económico y Financiero, ambos adscritos a la Dirección de Gestión, y cuenta con ocho puestos de trabajo, que realizan todas las tareas de facturación incluyendo la recopilación de documentación justificativa necesaria para emitir la factura, habiéndose detectado una inadecuada segregación de funciones dado que tareas de cálculo, emisión, notificación y seguimiento de la factura así como la revisión y supervisión de los cobros son realizados por la misma persona.

- Aunque existe un único aplicativo (SISCAM hasta 2012 y HCIS desde este ejercicio), se producen descoordinaciones entre la unidad de Facturación, los servicios de admisión y los encargados de la codificación, lo que produce errores en el proceso de facturación. Las modificaciones de datos realizadas en un módulo no son visibles en otro módulo de forma instantánea, lo que ocasiona facturaciones indebidas sobre la base de códigos financiadores incorrectos o ausencia de facturación.

- En el aplicativo arriba citado se capturan los datos relativos al paciente, al obligado al pago así como las asistencias prestadas, desde la admisión hasta la liquidación practicada. En el momento de la admisión, se asigna a cada paciente un código que determina la apertura del expediente de facturación. En el análisis efectuado, se detectaron errores en la codificación de los deudores. Para aquellos casos que, en un primer momento, no se habían clasificado como facturables, no está prevista una comprobación posterior de esta circunstancia. En definitiva, puede decirse que en la recogida de datos del paciente prima el objetivo asistencial sobre la actividad de facturación.

- La eficacia del Servicio de Facturación está condicionada por el Servicio de Admisión que es quien registra los datos identificativos del obligado al pago, así como la calificación del código financiador y por la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria que es quien determina los GDR.

- Una vez emitida la factura, se realizan dos intentos de notificación y, en caso de impago, se realizan otras gestiones que no interrumpen la prescripción. Es notable la dificultad de notificación y seguimiento de los deudores con domicilio en el extranjero.



Esta circunstancia, junto con la imposibilidad de identificar el domicilio, a efectos de notificaciones, en especial los extranjeros, es una de las causas determinantes para la anulación de derechos.

-Tras los trámites señalados sin éxito en el cobro se inicia la vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto y posterior providencia de apremio. Se ha detectado que, debido al cambio de aplicativo informático a lo largo del período fiscalizado, en algunos casos, el plazo de prescripción se había completado sin haber emitido la certificación de descubierto.

- La recaudación de los derechos se realiza mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación. No se dispone de la posibilidad de ingreso directo en el centro, ni siquiera a través de TPV, lo que dificulta el pago para aquellos obligados sin residencia en el país.

- Respecto a los Informes de regularidad realizados por la Unidad de Control Financiero Permanente, destacada por la IGCM en el centro que nos ocupa, se han aportado los correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014. Las incidencias recogidas en dichos informes, respecto al asunto que nos ocupa, se refieren a que, respecto a la facturación no se pudo comprobar que se ajustara a los servicios prestados así como la integridad de la misma. Por otra parte, del importe pendiente de cobro, se detectaron derechos prescritos y el retraso en el registro contable de anulaciones y créditos incobrables, según la DGTOGJ.

V.8.8.2.2. Ejecución presupuestaria

La evolución de los derechos reconocidos netos de este centro en el período fiscalizado, se refleja en el siguiente cuadro:



Cuadro V.8-16 HGU Gregorio Marañón. Evolución de DRRNN, 2011-2015
(mil €)

Subc.	Epígrafe/Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evolución 2011/2015	
31410	Precios públicos	-0,39	-	0,11	-	-	0,39	-100%
31401	sanitarios							
31430	Accidentes de trabajo	332,75	320,60	345,52	448,31	235,46	-97,29	-29%
31403								
31440	Instituciones	-	-	4.945,02	489,53	3.517,55	3.517,55	n/a
31404	Penitenciarias							
31450	Mutualidades	1.243,78	882,19	459,32	712,35	674,33	-569,45	-46%
31405	funcionarios							
31460	Asegurads. privadas y	208,35	59,72	70,36	350,65	91,88	-116,47	-56%
31406	entids. colaborad.							
31470	Particulares	1.272,54	703,15	1.750,31	2.109,54	1.216,05	-56,49	-4%
31407								
31490	Otros servicios	72,01	5,76	80,76	68,13	39,11	-32,90	-46%
31409	sanitarios							
Total		3.129,04	1.971,42	7.651,40	4.178,51	5.774,38	2.645,34	85%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

En la evolución de los derechos reconocidos hay que destacar las fluctuaciones habidas en el subconcepto 31440/31404. Instituciones penitenciarias, ya que cuando no existía convenio para atender a la población reclusa (2013 y 2015), se facturaba el precio público. En los demás ejercicios, al existir un convenio formalizado, los ingresos tienen naturaleza de precio privado y se registraron en el artículo 32 del presupuesto de ingresos. Los derechos registrados en 2014 correspondían a asistencias prestadas en 2013.

V.8.8.2.3. Gestión, liquidación y recaudación de tasas y precios públicos

El único ingreso por tasas y precios públicos que se gestiona en este centro gestor es el precio público E03, precio liquidado por servicios sanitarios. El centro aplica en su facturación durante el período fiscalizado los precios públicos fijados en la Orden 629/2009, de 31 de agosto, de la Consejería de Sanidad, y en la Orden 731/2013, de 6 de septiembre, del Consejero de Sanidad, por las que se fijan los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la Red de Centros de la CM.

Se ha analizado la adecuación del importe liquidado a la orden vigente en el momento de la prestación del servicio sobre una muestra de 11 facturas, resultando conforme.

Del registro de asistencias prestadas se han analizado las correspondientes al mes de octubre de 2014. Del total de 216.314 asistencias registradas, 13.286 no llegaron a prestarse y de las restantes 213.028, sólo 266 presentaban códigos financiadores que determinaron la apertura de un expediente de facturación por precios públicos. Se ha



comprobado de conformidad con el detalle de la facturación realizada, así como la adecuada aplicación de los precios públicos a la asistencia recibida.

No obstante, se detectaron 28 asistencias con código facturable de las que no se había emitido factura por resultar no facturables, a la vista de las comprobaciones realizadas por el centro. Por otro lado, se detectaron 14 casos del colectivo de MUFACE con cobertura de seguro privado, en los que en algún episodio se les había signado el código financiador del SERMAS y, por tanto no se emitió la correspondiente factura. En el cuadro que sigue se reflejan estos casos:

Cuadro V.8-17 Episodios con código financiador incorrecto

NHC	Episodio	Fecha inicio	Código financiador	Garante
1851297	117795876	12/02/2015	101 Madrid	rég. general
1994889	110548507	18/09/2012	101 Madrid	rég. general
1994889	82546824	20/03/2012	101 Madrid	rég. general
1994889	82478929	20/03/2012	101 Madrid	rég. general
10104143	118366842	06/04/2015	101 Madrid	rég. general
10104143	114586529	26/12/2013	101 Madrid	rég. general
10175706	115497301	21/04/2014	A-000 sin clasificar	Z-no facturable
10223736	119801398	08/10/2015	101 Madrid	rég. general
10223736	118868665	13/07/2015	101 Madrid	rég. general
10223736	118500479	01/06/2015	101 Madrid	rég. general
10223737	120616437	24/11/2015	101 Madrid	rég. general
10233500	118010564	19/02/2015	202 MUFACE serv salud CCAA	0 Madrid
10233500	118010506	19/02/2015	202 MUFACE serv salud CCAA	0 Madrid
10233500	118006689	19/02/2015	202 MUFACE serv salud CCAA	0 Madrid

Fuente: aplicación HCIS. Elaboración propia

Por otro lado, se ha detectado que algunos servicios incluidos en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008 de actualización del catálogo de precios públicos, como la actividad no asistencial (E03.1.4) y los servicios y productos del Banco de Tejidos (E03.1.7), se están imputando a conceptos presupuestarios que no corresponden a precios públicos.

Instituciones Penitenciarias

El 39% de los derechos reconocidos netos del período fiscalizado corresponden a la facturación de los servicios sanitarios a la población reclusa, 8.952.086,24 €. Por otro lado, este importe supone el 76% del total facturado por todos los centros hospitalarios del SERMAS por este concepto.

Hasta el 31 de diciembre de 2012 se aplicaba el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid en materia de asistencia sanitaria especializada en el ámbito penitenciario, de 28 de julio de 2009. Según dicho convenio, el SERMAS presta la asistencia sanitaria a la población reclusa de acuerdo



al régimen previsto y el Ministerio del Interior paga por ello una cantidad fija por interno para toda la población de los centros penitenciarios de la CM. Estos ingresos se gestionan desde los Servicios Centrales del SERMAS y no corresponden a precios públicos.

Durante 2014 se aplicó otro convenio, de 1 de enero de 2014. Su período de vigencia inicialmente previsto era del 1 de abril de 2013 a 31 de diciembre de 2014, pero finalmente se aplicó sólo desde el día siguiente a la fecha de la firma. La gestión de este nuevo convenio se realiza por los Servicios Centrales del SERMAS de forma equivalente al anterior.

En 2013 se preveía una prórroga del convenio, pero la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias comunica al SERMAS que, en aplicación de la Disposición Adicional 9ª de la LPGE para 2013, no se podía tener por prorrogado el convenio de 2009. En ausencia de convenio procede aplicar a las asistencias sanitarias realizadas el correspondiente precio público, por lo que a finales de octubre se inicia el proceso de facturación de las asistencias de todo el tiempo transcurrido de 2013 y ello a raíz de la comunicación cursada al respecto por de la Dirección General de Gestión Económica del SERMAS, de 28 de octubre. El proceso de facturación señalado se ultimó en enero de 2014.

Posteriormente, el Ministerio del Interior sólo procedió al pago de la asistencia a reclusos no incluidos en el SNS, es decir, sin cobertura sanitaria, y de los reclusos que figuraban como asegurados y/o beneficiarios del SNS, remite un escrito, en el que expresa su inconformidad con la facturación por entender que estos usuarios están cubiertos por el SNS, junto a las facturas correspondientes. Así, de 2013, el Ministerio del Interior pagó 2.128.516 €, es decir, el 39% del total de los derechos reconocidos netos, 5.434.540,24 €.

El escrito de Instituciones Penitenciarias es considerado por el HGUGM como un recurso contra la notificación de la liquidación y mediante Resolución del Gerente del HGUGM es desestimado. Hay que tener en cuenta que el citado Ministerio presenta un recurso por cada centro penitenciario, en la CM hay siete, y por cada remesa trimestral de facturas, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2015, años en los que no hubo convenio vigente.

Se ha analizado el expediente del Centro penitenciario nº V (Soto del Real), de 2013 y se ha observado que el Ministerio del Interior presentó reclamación económica administrativa ante la Junta Superior de Hacienda en octubre de 2014, que es desestimada en abril de 2015. Posteriormente, presenta ante el TSJ de Madrid, recurso contencioso-administrativo en julio de 2015 que también es desestimado en diciembre de 2015.

A raíz de la sentencia, se emiten certificaciones de descubierto, iniciándose la vía ejecutiva, encontrándose pendientes de cobro a la fecha de realización del trabajo de campo.



De los derechos reconocidos netos de 2015, ejercicio en el que tampoco se formalizó convenio con el citado Ministerio, 3.517.546 €, se había recaudado el 22%, 786.829 €, no habiéndose iniciado la vía ejecutiva para los importes pendientes de cobro.

Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados

La recaudación en ejercicio corriente de los derechos liquidados en el HUGM se incrementó un 26%, pasando de 1.131.640,22 € en 2011 a 1.425.085,66 € en 2015, debido al aumento de los derechos reconocidos en 2015, y la tasa de recaudación se vio disminuida, debido a que los derechos liquidados al Ministerio del Interior se cobran con retraso, especialmente en 2013, ejercicio en el que el Ministerio del Interior no efectuó ningún pago. En el cuadro que sigue se refleja la evolución de la misma:

**Cuadro V.8-18 HGU Gregorio Marañón. Recaudación de ejercicio corriente
(mil €)**

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
DDRRNN	3.129,04	1.971,42	7.651,40	4.178,51	5.774,38	22.704,75
Recaudación neta	1.131,64	557,46	822,85	1.361,21	1.425,09	5.298,25
% recaudado	36%	28%	11%	33%	25%	23%

Fuente: Estados de liquidación del presupuesto de ingresos, elaboración propia

La recaudación de ejercicios cerrados ha fluctuado entre un valor máximo de 2.382.377,60 € en 2014 y un mínimo de 772.933,51 € en 2015. La evolución se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro V.8-19 HGU Gregorio Marañón Recaudación de ejercicios cerrados
(mil €)**

	2012	2013	2014	2015
Pte. cobro a 1 de enero	7.731,87	7.379,08	12.977,64	12.530,43
Rectificaciones	-	0,75	3,18	-
Anulac./Cancel.	127,50	37,71	840,98	4.265,29
Recaudado	1.144,28	830,82	2.382,38	772,93
% Recaudación/DDPPNN	16%	12%	20%	9%
Extinciones	494,97	351,03	44,33	-
Pte. cobro a 31 de dic.	5.965,12	6.160,27	9.713,13	7.492,21

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

Nota: En la Cuenta General del SERMAS de 2011 no consta el detalle por hospitales

El incremento los derechos pendientes de cobro iniciales a partir de 2014 se debe a los importes liquidados a Instituciones Penitenciarias correspondientes a 2013. Por ese mismo motivo se incrementó la recaudación en 2014, ya que se cobraron las facturas de 2013 con las que estaba conforme el Ministerio del Interior.



El incremento de anulaciones de 2014 se debió principalmente a facturas de particulares, de los que faltaban datos fundamentales del deudor como el NIF, o su domicilio en el extranjero, lo que impide el desarrollo de la vía ejecutiva. De facturas emitidas en el período fiscalizado, las anulaciones por estos motivos ascendieron a 545.198,49 €.

Lo anterior pone de manifiesto, una vez más, que el cobro a particulares y, con mayor motivo, a deudores con residencia en el extranjero, debe ser facilitado al máximo, mediante, en primer lugar, una mayor agilidad en la emisión de la factura y también a través de dispositivos de pago que sean cómodos para el deudor, ya sea en efectivo o a través de terminales TPV.

El importante incremento registrado en las cancelaciones en 2015 se debe al expediente de prescripción de derechos 1/2015, aprobado en dicho ejercicio por importe de 4.031.420,99 €, correspondientes a la práctica totalidad de los derechos pendientes de ejercicios anteriores a 2007 y el 80% de los derechos pendientes de los ejercicios 2007 a 2010 correspondientes al concepto "31404, Instituciones Penitenciarias". En los ejercicios anteriores casi la totalidad de las extinciones fueron debidas a la insolvencia del deudor.

Pendiente de cobro y vía ejecutiva

El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 11.841.491,25 €, distribuyéndose del siguiente modo:

Cuadro V.8-20 HGU Gregorio Marañón Saldos deudores a 31/12/2015
(mil €)

Concepto	2009 y anters.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
31401	24,18	—	—	—	—	—	—	24,18
31403	—	—	0,12	0,12	12,44	9,44	73,21	95,33
31404	187,90	0,04	—	—	2.889,15	416,03	3.136,79	6.629,91
31405	0,04	—	4,89	5,46	30,74	0,43	93,73	135,29
31406	—	—	—	2,20	1,50	164,73	38,36	206,79
31407	34,03	8,85	404,62	278,93	1.319,02	1.621,87	973,81	4.641,13
31409	—	—	69,98	4,22	0,31	0,95	33,40	108,86
Total Pte.	246,15	8,89	479,61	290,93	4.253,16	2.213,45	4.349,30	11.841,49
% sobre total	2%	0%	4%	2%	36%	19%	37%	

Fuente: Cuentas generales. Elaboración propia

Como se observa, el concepto "31404, Instituciones Penitenciarias" acumulaba el 56% del importe pendiente de cobro y el concepto "31407, particulares", el 39%, habiéndose recogido en el apartado anterior la información al respecto. En cuanto a la antigüedad, el 2% de los saldos superaba los 5 años.



En lo que concierne a la situación de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015, la información se obtuvo del propio centro, debido a que en la Cuenta General no se cumplimenta el Anexo correspondiente. En el siguiente cuadro se refleja la situación:

Cuadro V.8-21 HGU Gregorio Marañón. Situación de los saldos deudores a 31/12/2015

(mil €)

Ppto. del Dcho.	voluntaria	ejecutiva	Total
2009 y anter.	25,59	220,56	246,15
2010	1,87	7,02	8,89
2011	28,60	451,01	479,61
2012	24,17	266,76	290,93
2013	2.230,17	2.022,99	4.253,16
2014	1.871,02	342,43	2.213,45
2015	4.348,65	0,65	4.349,30
Total Pte.	8.530,07	3.311,42	11.841,49
% sobre total	72%	28%	

Fuente: Elaboración propia

El importe en vía ejecutiva según la contabilidad, a 31 de diciembre de 2015 ascendía 3.311.416,52 €, mientras que según el aplicativo AREAS era 2.829.369,76 €, las diferencias se debieron principalmente a importes que se han dado de baja en AREAS ya fuera por haberse cobrado o declarados como fallidos y no han tenido su reflejo contable, aunque algunos movimientos procedían de 2014, lo que evidencia descoordinación entre ambas administraciones.

Por otro lado, a 31 de diciembre de 2015, no se había iniciado la vía ejecutiva de las liquidaciones del ejercicio 2015. Según los cálculos efectuados por esta Cámara, el tiempo medio entre la fecha de emisión de la factura y la de notificación de la misma fue de 243 días y de 504 días, desde la fecha de notificación de la factura hasta la fecha de la certificación de descubierto, habiendo detectado tres casos en los que se había superado el plazo de cuatro años legalmente fijado para la prescripción (facturas TPP2011/2318, TPP2011/2962 y TPP2011/3148). Según la información recibida, durante el proceso de cambio del programa informático de gestión de SISCAM a HCIS, se perdió la información de las notificaciones durante algún tiempo, por lo que se volvieron a notificar estas facturas, iniciando posteriormente a la vía ejecutiva.

En el período fiscalizado se emitieron providencias de apremio por importe de 5.846.822,10 €, recaudándose el 7%, 388.544,03 €.

Por otro lado se han analizado los 6 deudores con mayor importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, con el siguiente detalle:



- Instituciones Penitenciarias, con un importe pendiente de 6.001.886,24 €, correspondiente a 3.755 facturas de los ejercicios 2013 a 2015. De los ejercicios 2013 y 2014 se había iniciado la vía ejecutiva.
- Cuatro particulares con facturas de elevado importe, tres de 145.159 € y una de 129.722 €. De las tres primeras se había iniciado la vía ejecutiva y la última, emitida en diciembre de 2014 hasta 2016 no se le había notificado la liquidación.
- L'Equite Compagnie D'Assurances, compañía de seguros de vehículos que no está adherida al convenio con el SERMAS con residencia en el extranjero, con 20 facturas impagadas procedentes de 2012 a 2015, por un total de 166.324 €, habiéndose iniciado la vía ejecutiva para 523 €, que corresponde al importe de 2012.

V.8.8.3. Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid

El Centro de Transfusión es el centro adscrito al SERMAS que coordina todas las actividades relacionadas con la hemodonación: promoción y planificación de la donación de sangre y plasma, así como el análisis, procesamiento y distribución de componentes sanguíneos a los hospitales de la Comunidad Autónoma de Madrid de cualquier titularidad. La distribución realizada a los hospitales de gestión privada es facturada, mientras que no se factura sino que se realiza una valoración de las entregas realizadas a los hospitales del SERMAS. Asimismo, cuenta con:

- Laboratorio de Histocompatibilidad en el que se realiza el "tipaje HLA" de todos los donantes de médula ósea así como los correspondientes estudios de compatibilidad entre donante y receptor. El Centro de Transfusión forma parte del Plan Nacional de Médula Ósea y registra a personas que desean ser donantes de médula.
- Laboratorio de Técnicas Especiales que recibe, para su estudio, muestras de pacientes subsidiarios de transfusión que presentan problemas inmunohematológicos complejos. Igualmente, el área de criopreservación atiende las necesidades transfusionales de pacientes que tienen fenotipos sanguíneos raros.
- Banco de Sangre de Cordón Umbilical, reconocido por la Organización Nacional de Trasplantes y por la Certificación.

V.8.8.3.1. Control interno

- El Área de ingresos está integrada en el Departamento de Ingresos y Contratación, dependiente de la Dirección de Gestión que realiza todas las fases de los ingresos desde la entregas de productos hematológicos a la emisión de factura, notificación, seguimiento de cobro en vía voluntaria y emisión de la certificación de descubierto, en caso de impago. El seguimiento del proceso de facturación se realiza utilizando el aplicativo "Progosa" existiendo manuales de procedimientos para la gestión de las entregas, emisión de facturas y contabilización.



- Mensualmente, se efectúa una revisión de las deudas de clientes antiguas. De toda deuda no cancelada en el plazo debido se emite la certificación de descubierto por el importe pendiente de ingresar.

- El Centro de Transfusión no tiene destacada una Unidad de Control Financiero Permanente, sino que los informes relativos al mismo son elaborados por la Unidad de Control Financiero Permanente del Hospital de La Princesa, habiéndose aportado a esta Cámara los informes de regularidad previstos en el Plan Anual de Auditorías, que fueron los correspondientes a los ejercicios 2011 y 2013. Las incidencias descritas en los informes mencionados se refieren principalmente a la ausencia de provisión para insolvencias y al hecho de que se producen prescripciones de derechos.

V.8.8.3.2. Ejecución presupuestaria

La evolución de los derechos reconocidos netos de este centro en el período fiscalizado se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro V.8-22 C. Transfusión. Evolución de los DRRNN, 2011-2015
(mil €)

Subc. Epígrafe/Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evolución 2011/2015	
31420 Hematología, Centro 31402 de Transfusión	788,73	662,39	5.772,52	4.588,45	9.990,41	9.201,68	1167%
Total	788,73	662,39	5.772,52	4.588,45	9.990,41	9.201,68	1167%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia

Del cuadro anterior, se deduce que a partir de 2013 se incrementaron los derechos, debido a que en el ejercicio de referencia se empezó a facturar por productos hematológicos a los hospitales de gestión privada de la red pública (Torrejón, Infanta Elena de Valdemoro, Rey Juan Carlos de Móstoles y, más tarde, Hospital de Villalba), así como por los ejercicios anteriores no prescritos. Respecto a la Fundación Jiménez Díaz, El Centro de Transfusión procedió a facturar a partir de 2013, pero no así por los ejercicios anteriores no prescritos, no quedando debidamente justificado, en la documentación aportada, dicha excepción. También, en 2013 entró en vigor el convenio con el grupo HM Hospitales, proporcionando y facturando el Centro de Transfusión los productos hematológicos utilizados en los hospitales de dicho grupo.

En 2015 aumentaron los derechos reconocidos debido a la entrada en vigor del convenio con Cruz Roja Española, en virtud del cual, se centralizaba el suministro de dichos productos en el Centro de Transfusión de la CM a aquellos hospitales privados, a los que hasta el 31 de diciembre de 2014 suministraba la Cruz Roja.



V.8.8.3.3. Gestión, liquidación y recaudación de precios públicos

El único ingreso por precios públicos que se gestiona en este centro gestor es el precio público E03, epígrafe "E03.1.6, Actividades y servicios de hemoterapia y transfusión".

El centro aplicó, durante el período fiscalizado, los precios públicos fijados en la Orden 629/2009, de 31 de agosto, de la Consejería de Sanidad, para aquellos servicios prestados antes del 1 de octubre de 2013 y en la Orden 731/2013, de 6 de septiembre, del Consejero de Sanidad, a partir de esa fecha.

El Centro de Transfusión registra todas las entregas habidas de productos hematológicos y los servicios prestados y, para los hospitales de gestión pública, realiza una valoración de los productos entregados, aunque no se facturan, que es comunicada a cada hospital, a efectos de control. Por tanto, la totalidad de los productos entregados están facturados o valorados.

Se ha comprobado la facturación de todos los productos entregados y los servicios prestados en el período fiscalizado. Se han detectado diferencias como consecuencia de la bonificación obtenida en la facturación por entregar, a su vez, los centros bolsas de sangre extraída, materia prima que necesita el Centro de Transfusión para la elaboración de sus productos. Por cada bolsa de sangre se obtiene una bonificación en la factura de 50 €, bonificación que se detalla expresamente en factura.

El ingreso se está registrando por el importe neteado, siendo el caso más claro el del Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla" que entrega más bolsas de sangre que consumos de productos hematológicos tiene, por lo que no se le factura y ello contrariamente a las instrucciones de facturación que indican expresamente la procedencia de facturar. Lo anterior entraña una vulneración del principio de no compensación establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda y posteriormente por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda.

Las circunstancias producidas en el período fiscalizado, que supusieron una mayor facturación fueron las siguientes:

- El 3 de abril de 2013 la Dirección General de Gestión Económica y Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos del SERMAS comunicó al Centro de Transfusión que se debe facturar a los Centros concesionados la realización de productos intermedios, esto es, servicios y productos de los bancos de tejidos, actividades y servicios de hemoterapia y transfusión, servicios de unidades de referencia de enfermedades genéticas e inmunológicas solicitados por los mismos, que hasta esa fecha no eran facturados. Esta situación afectaba a los centros concesionarios con contratos capitativos (hospitales Infanta Elena de Valdemoro, Torrejón, Rey Juan Carlos de Móstoles y General de Villalba) y con los que no son capitativos, (Hospital de la Defensa Gómez Ulla y la Fundación Jiménez Díaz).



La relevancia de la facturación a estos hospitales se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro V.8-23 C. Transfusión. Importes liquidados a hospitales de gestión privada
(mil €)

Importe facturado	2011	2012	2013	2014	2015
Fundación Jiménez Díaz, UTE	113,99	141,21	1.074,52	1.370,20	1.284,86
Hospital General de Villalba	–	–	–	16,49	189,95
Hospital Infanta Elena	–	–	1.105,73	196,06	193,82
Hospital Rey Juan Carlos	–	–	604,11	407,70	468,31
Hospital de Torrejón	–	–	878,32	419,78	516,46
Total hosp. gestión privada	113,99	141,21	3.662,68	2.410,23	2.653,40
Total DRRNN CTCM	788,73	662,39	5.772,52	4.588,45	9.990,41

Fuente: Elaboración propia

Las facturas emitidas han sido objeto de impugnación mediante reclamaciones económico-administrativas, y del análisis efectuado sobre una muestra se ha comprobado que han sido desestimadas en su totalidad. En la fecha de realización del trabajo de campo se encuentran pendientes de resolución judicial los recursos contencioso-administrativos presentados por "IDC Salud Valdemoro" en relación con la factura número 14/267, por "Torrejón Salud S.A." por la factura número 13/241 y por "IDC Salud Móstoles" contra la factura número 15/119.

- El 15 de noviembre de 2012 se firmó el convenio entre el SERMAS y el grupo HM Hospitales (cinco hospitales privados a los que se unen otros dos, posteriormente) para el suministro de componentes sanguíneos, que entró en vigor el mismo día de la firma con una vigencia inicial de seis años, según el cual el Centro de Transfusión realizaría las entregas de productos hematológicos necesarios para la actividad hospitalaria y recibiría las bolsas de sangre extraídas en dichos hospitales, aplicando el precio público a las primeras y la bonificación correspondiente por las segundas. El efecto de la firma de este convenio en la facturación del Centro de Transfusión se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro V.8-24 C. Transfusión. Facturación al grupo HM Hospitales
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Importe facturado	3,94	2,13	1.365,80	1.457,18	1.433,05	4.262,10

Fuente: Elaboración propia

- El 20 de diciembre de 2013 se firma el convenio específico entre el SERMAS y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, para la Coordinación de Actividades en materia de Colecta, Extracción, Procesamiento y Distribución de Componentes Sanguíneos en el ámbito territorial de la CM, con una vigencia de seis años.



De acuerdo a este convenio, a partir del 1 de enero de 2014, se traspasaba la mitad de la actividad de las colectas externas a Cruz Roja y se recibía parte de la sangre de Cruz Roja en el CTCM, situación que cambia a partir del 1 de enero de 2015, ya que Cruz Roja pasaba de realizar toda la actividad de colectas externas y toda la actividad de procesamiento y distribución pasaba a ser competencia del CTCM, abasteciéndose de estos productos, desde entonces, todos los hospitales privados de la CM a través del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid. La Cruz Roja entrega las bolsas de la sangre extraída al Centro de Transfusión, que paga por cada una 67 €, precio en el que se incluyen los costes estimados de Cruz Roja.

El efecto de la firma de este convenio se resume en el siguiente cuadro, en el que se recogen los importes liquidados a diversos hospitales privados en el período fiscalizado:

Cuadro V.8-25 C. Transfusión. Importes liquidados a otros hospitales privados
(mil €)

Importe facturado	2011	2012	2013	2014	2015	Δ 2015
H. U. Quirón Madrid	2,66	1,50	8,01	58,98	929,43	1476%
H. Virgen del Mar	0,85	–	–	2,98	–	-100%
H. RUBER Internacional	–	–	–	2,83	284,79	9963%
SANITAS, SA de Hospitale:	5,57	8,99	3,41	19,47	559,90	2776%
LABCO Madrid, SA	–	–	–	4,34	214,20	4835%
Hospital Moncloa, SA	1,96	–	–	29,81	1.074,38	3504%
MD Anderson Intnnal. Esp	2,29	1,25	–	10,17	363,95	3479%
H. NISA Pardo Aravaca	0,37	–	–	0,95	78,76	8191%
Coretherapix, SLU	0,01	0,03	–	0,17	0,29	71%
BAPRISAN, SL	0,47	–	–	2,74	478,25	17354%
Centro Clínico Menorca	–	–	–	0,25	0,50	100%
Grupo Hospitº. Quirón	1,29	0,44	0,25	9,19	147,51	1505%
Clínica La Luz, SL	0,90	0,37	–	9,51	169,32	1680%
Hemotep, SL	–	–	–	0,99	461,40	46506%
Hospital Sur, SLU	1,44	0,47	0,25	5,29	98,50	1762%
Anestesiología Rubaso	–	1,09	–	5,70	230,59	3945%
Monolian, SL	–	–	–	2,23	145,13	6408%
VOT de San Francisco	–	–	–	–	6,77	n/a
H. San Rafael	22,09	20,72	28,35	21,29	185,71	772%
Total Hosp. y labs. privados	39,90	34,86	40,27	186,89	5.429,38	2805%
Total DRRNN CTCM	788,73	662,39	5.772,52	4.588,45	9.990,41	118%

Fuente: Elaboración propia

- Desde el 1 de julio de 2002 está vigente el Convenio de 3 de junio de 2002 de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la CM y la Fundación Internacional Josep Carreras para el Trasplante de médula ósea de donantes no emparentados. De acuerdo a este convenio REDMO intermedia en la obtención de precursores



hematopoyéticos tanto dentro del territorio nacional como internacionalmente. En el caso de entregas internacionales intermedia también en la facturación de los mismos.

Se ha detectado que sólo se han facturado las entregas internacionales, pero no las que se produjeron dentro del territorio nacional que, según la información aportada a esta Cámara fueron cinco, que no están exentas del precio público y de acuerdo a la Orden de precios públicos vigente en el momento de la entrega, habrían supuesto una facturación de 105.000 €.

- Sobre una muestra de ocho expedientes de facturación por un importe total de 2.408.163 €, que representaba el 11% del importe total facturado en el período fiscalizado, se ha verificado la cuantificación de la liquidación del precio público, detectando que, como se indicó anteriormente, se detrae un importe como bonificación sobre el precio público. Dicha práctica es contraria a la normativa reguladora del precio público y conculca el principio de no compensación entre ingresos y gastos como se ha observado anteriormente.

Por otro lado, se han verificado los documentos contables de reconocimiento de los derechos, autorizados por la Directora Gerente del Centro de Transfusión y los documentos de recaudación autorizados igualmente y contabilizados por la Interventora Adjunta en Tesorería, aunque en el pie de firma no consta la Intervención Delegada en concreto.

Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados

La recaudación en ejercicio corriente de los derechos liquidados en el Centro de Transfusión se incrementó un 904%, pasando de 510.808 € en 2011 a 5.129.999 € en 2015, registrándose un aumento constante desde 2012. En el cuadro que sigue se refleja la evolución de la misma:

Cuadro V.8-26 C. Transfusión. Recaudación de ejercicio corriente
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
DDRRNN	788,73	662,39	5.772,51	4.588,45	9.990,41	21.802,49
Recaudación neta	510,81	431,86	1.297,37	1.643,64	5.130,00	9.013,68

Fuente: Estados de liquidación del presupuesto de ingresos. Elaboración propia

La recaudación de ejercicios cerrados se incrementó un 386%, pasando de 238.083 € en 2011 a 1.156.441 € en 2015. Destaca el aumento de la recaudación en 2014 debido al cobro de gran parte de las liquidaciones de 2013 a los hospitales de gestión privada. La evolución se resume en el siguiente cuadro:



**Cuadro V.8-27 C. Transfusión. Recaudación de ejercicios cerrados
(mil €)**

	2012	2013	2014	2015
Pte. cobro a 1 de enerc	1.139,94	1.085,68	5.329,84	5.854,03
Rectificaciones	-	-	-	-
Anulac./Cancel.	-	-	-	-
Recaudado	284,25	230,99	2.420,62	1.156,44
% Recaudación/DDPPN	25%	21%	45%	20%
Extinciones	0,54	-	-	-
Pte. cobro a 31 de dic.	855,15	854,69	2.909,22	4.697,59

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

Nota: En la Cuenta General del SERMAS de 2011 no consta el detalle por hospitales

Pendiente de cobro y vía ejecutiva

El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 9.557.996,29 €, distribuyéndose del siguiente modo:

**Cuadro V.8-28 C. Transfusión. Saldos deudores a 31/12/2015
(mil €)**

Ppto. del Dcho./ Concepto	2005	2007	2010	2012	2013	2014	2015	Total
31402	853,78	0,30	0,27	0,09	2.054,53	1.788,62	4.860,41	9.558,00
Total Pte.	853,78	0,30	0,27	0,09	2.054,53	1.788,62	4.860,41	9.558,00
% sobre total	9%	0%	0%	0%	21%	19%	51%	

Fuente: Cuenta general 2015. Elaboración propia

Como se observa, hay un importe pendiente del ejercicio 2005 que corresponde, principalmente, a las deudas del Hospital de Fuenlabrada, 143.500 €, y de la Fundación Hospital de Alcorcón, 688.386,20 €, de los que se está tramitando el expediente de prescripción de derechos. Hay que decir que a estas entidades no se les ha liquidado el precio público después de 2005.

La antigüedad de los saldos deudores excede de cinco años en el 9% del total pendiente de cobro, debido a los importes referidos en el párrafo anterior.

De acuerdo a la información incluida en la Cuenta General de la CM del ejercicio 2015, la situación en que se encontraban los importes pendientes de recaudación era la siguiente:



Cuadro V.8-29 HGU Gregorio Marañón. Situación de los saldos deudores a 31/12/2015
(mil €)

Concepto	Pendiente de notificar	Suspendido	En vía voluntaria	En vía ejecutiva	Total
31402	0,00	5.387,37	3.678,50	492,13	9.558,00
Total Pte.	0,00	5.387,37	3.678,50	492,13	9.558,00
% sobre total	0%	56%	39%	5%	

Fuente: Cuenta general 2015. Elaboración propia

Se ha detectado que en el importe total de los derechos pendientes de recaudación estaban incluidos: cobros en voluntaria de diciembre de 2015, registrados en enero de 2016 1.153.577 €, cobros en vía ejecutiva de 2015, contabilizados en enero de 2016 (28.157 €) y cobros en vía ejecutiva de 2015, incluso de 2014, que no están registrados contablemente (511.017 €).

Los derechos suspendidos corresponden a los importes liquidados a los hospitales de gestión privada de la red pública y que éstos habían recurrido, con el detalle que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro V.8-30 Derechos suspendidos de hospitales de gestión privada
(mil €)

Importe facturado	Derechos suspendidos	Facturación 4º trim. 2015	Total suspendidos
Fundación Jiménez Díaz, UTE	3.099,56	281,74	3.381,30
Hospital General de Villalba	160,89	45,55	206,44
Hospital Infanta Elena	1.441,79	53,81	1.495,60
Hospital Rey Juan Carlos	685,13	95,00	780,13
Hospital de Torrejón	0,00	97,96	97,96
Total hospitales de gestión privada	5.387,37	574,06	5.961,43

Fuente: Elaboración propia

Cada hospital sigue un procedimiento al recurrir las liquidaciones practicadas: la Fundación Jiménez Díaz admite algunas facturas por lo que no ha recurrido la totalidad, aunque sí la mayor parte; el Hospital Rey Juan Carlos inicialmente realizó pagos y el Hospital de Torrejón recurrió las liquidaciones aunque sí efectuó los pagos.

Durante 2016 se produjeron cobros de estos derechos suspendidos por importe de 3.087.724 €, debido a las resoluciones judiciales favorables al Centro de Transfusión.

En los primeros meses de 2016 se emitieron certificaciones de descubierto de los importes pendientes a 31 de diciembre de 2015 por una cuantía de 212.571 €.

El tiempo medio transcurrido desde la fecha de emisión de la factura hasta la notificación de la misma se estimó en 22 días, y en 56 días el período medio de cobro entre la notificación y el cobro efectivo. Por último, el tiempo medio que transcurre



entre la fecha de la notificación y la emisión de la certificación de descubierto resultó ser 53 días.

No obstante, en algunos casos se ha llegado a producir la prescripción de derechos, como el caso mencionado anteriormente de los derechos liquidados en 2005 a la Fundación Hospital de Alcorcón y al Hospital de Fuenlabrada que están pendientes de aprobar la resolución de prescripción. También se ha producido prescripción de derechos respecto a liquidaciones practicadas en 2013 procedentes de servicios de ejercicios anteriores al Hospital Infanta Elena de Valdemoro. La prescripción, por importe de 174.845 €, ha sido reconocida por Sentencia 264/2016, de 16 de mayo de 2016, del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso.

V.9. AMAS

V.9.1. La Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS)

La Agencia Madrileña de Atención Social (en adelante AMAS) es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, que ejerce la gestión directa, el desarrollo y el control de los Centros y Servicios de Asistencia Social que tiene asignados. En su conjunto, los centros de atención social son los de gestión propia.

Denominado Servicio Regional de Bienestar Social hasta el 8 de julio de 2015, fecha en que entra en vigor el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las consejerías de la CM, que en su artículo 5.7. cambia la denominación de este organismo autónomo, y suprime el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, cuyas competencias en materia de gestión de los centros de acogimiento residencial de titularidad del mismo, son asumidas por el nuevo AMAS.

V.9.2. Control interno

Los ingresos derivados de la prestación del servicio público por estancias en residencias de mayores de gestión propia de la CM se gestionan por el Servicio Regional de Bienestar Social, actualmente AMAS.

La gestión de la adjudicación de plazas y el cálculo del precio público para personas dependientes es realizada por la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Consejería de Asuntos Sociales de la CM y para personas no dependientes por la Dirección General del Mayor, ambas integradas, desde el 8 de julio de 2015, en la D G de Atención a la Dependencia y al Mayor.

La residencia conoce los nuevos ingresos por dos procedimientos: los usuarios dependientes por el aplicativo SIDEMA en el que figuran los próximos residentes y los no dependientes que se comunican por correo electrónico. Los datos del nuevo residente se cargan en GERP, aplicación que se utiliza para la facturación y el seguimiento del cobro.



En algunas residencias, se ha detectado que existe recaudación en metálico aunque no se ha acreditado la preceptiva autorización de la Consejería de Hacienda y tampoco se aportaron normas de funcionamiento.

En los cobros de referencia analizados de la residencia Doctor González Bueno, se emite un recibo numerado al pagador y se conserva copia del mismo que se traslada para el registro del cobro.

La factura de aplicación es elaborada en cada residencia con la recaudación del mes anterior y se remite al AMAS. Una vez aprobada por el Gerente es fiscalizada por la Intervención.

V.9.3. Ejecución presupuestaria, evolución de los DRRNN en el período 2011-2015

Los precios públicos gestionados por la Agencia Madrileña de Atención Social o su antecesor el Servicio Regional de Bienestar Social durante el período fiscalizado fueron los que se muestran en el siguiente cuadro:

- Precio público J01.1. "Prestación del servicio público por estancia en Residencias de Mayores de la CM, de gestión propia". Se imputa a dos conceptos presupuestarios: 31500, Residencias personas mayores propias, y 31520 (31502 en 2015), Residencias personas mayores IMSERSO, si bien a partir de 2014 las segundas se integraron en las primeras, por lo que sólo quedan importes residuales de anulaciones.

- J02.2. "Prestación del servicio público de atención en Centro de Día de personas mayores de la CM, concertados o contratados", introducido en el catálogo de servicios y actividades, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2012. Los centros de día para personas mayores son gestionados por el AMAS y por la consejería de referencia, aunque no se han dictado las normas de gestión, liquidación y recaudación que desarrollan estos precios públicos, como prevé el apartado séptimo del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno. Como consecuencia de ello estos precios no han sido liquidados durante el período fiscalizado.

Los importes de los derechos reconocidos netos en el período fiscalizado se recogen en el siguiente cuadro:

Cuadro V.9-1 AMAS. Evolución de los DRRNN, 2011-2015
(mil €)

Subc.	Epígrafe/ Denominación	2011	2012	2013	2014	2015	Evolución 2011/2015	
31500	J011. Residencias pers. mayores propias	26.048,75	27.590,16	28.674,30	34.973,47	35.382,17	9.333,42	36%
31520	J011. Residencias pers.							
31502	mayores IMSERSO	5.321,27	5.642,31	6.077,84	-3,51	-0,66	-5.321,93	-100%
Total AMAS		31.370,02	33.335,77	35.024,03	35.218,25	35.432,56	4.062,54	13%

Fuente: Liquidación de presupuesto de ingresos. Elaboración propia



El precio público por ocupación de plazas en residencias de mayores supone el 100% de los ingresos del AMAS y su evolución fue creciente de manera constante durante todo del período, aunque en menor proporción en los dos últimos ejercicios.

V.9.4. Fijación de precios: estudios de costes y grado de cobertura

El procedimiento de fijación del precio público J01.1 es el mismo que el precio J01.2, que es analizado en el apartado correspondiente a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por lo que se hace remisión al mismo.

V.9.5. Gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos

Como se ha descrito en el apartado de Control interno, el precio público a cobrar por la residencia es calculado por la actual Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor, y en el caso de los residentes no dependientes la residencia actualiza anualmente el importe del precio, en función de las pensiones aprobadas por la LPGE de cada año, aunque también puede modificar el precio, a instancia del interesado o de oficio, en caso de darse variaciones en la situación económica del usuario. Para los dependientes, el precio a cobrar es el calculado por la Dirección General de Dependencia, que es la que también modifica su importe pero sólo en caso de producirse variaciones en la situación del usuario, comunicando a la residencia el nuevo importe a facturar.

Para la facturación y recaudación del precio público, a final de cada mes, desde GERP, se extrae la remesa de recibos que se remite al banco para su cobro. En la propia residencia se verifican las modificaciones respecto al mes anterior, en concreto, los recibos de caja, las altas y bajas de residentes, las deudas reenviadas, las estancias no facturadas, las regularizaciones y los recibos anticipados.

En los primeros días del mes siguiente se pone al cobro la remesa de recibos y a lo largo del mes se recibe información de los recibos devueltos de la misma. En estos casos la residencia realiza gestiones de tipo "verbal" para valorar la posibilidad de cobro y en el supuesto de no conseguir el mismo por esta vía, se hace un requerimiento de ingreso con acuse de recibo, firmado por el Director de la residencia, con un plazo de ingreso voluntario, sin recargos ni intereses. Este mismo procedimiento se utiliza para los deudores recurrentes. Una vez transcurrido el plazo "en voluntaria" establecido en el requerimiento se comunica al AMAS como no cobrado.

Con el fin de comprobar el procedimiento descrito, se ha comprobado la facturación realizada en los meses de septiembre y octubre de 2015, de la residencia Doctor González Bueno, que es la mayor de las 25 residencias gestionadas por el AMAS. La misma supone, tanto en capacidad como en ocupación, el 10% del total de las residencias de gestión propia de la CM, con una capacidad de 604 plazas, no existiendo un número fijo de plazas para usuarios dependientes y no dependientes. El grado de ocupación al final del período fiscalizado era del 91%, con 548 usuarios, 216



eran no dependientes, 306 dependientes en distintos grados y 26 pendientes de valorar.

En las mensualidades de septiembre y octubre de 2015, se giraron 544 y 536 recibos respectivamente, por importes de 277.387,64 € y 277.367,60 €. Junto a estos recibos se emitieron, además, recibos atrasados. Los recibos devueltos fueron 8 de septiembre y 6 de octubre, por importes de 3.709,82 € y 2.810,47 €, respectivamente, lo que suponía algo más del 1% de los recibos emitidos. Se cobraron en metálico 5 recibos de septiembre y 2 de octubre, por un total de 1.996,77 € y 1.408,32 €, respectivamente. El grado de ocupación de las residencias de gestión propia a 31/12/2015, de acuerdo a la información suministrada por el AMAS se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro V.9-2 Grado de ocupación en residencias gestionadas por el AMAS

Capacidad total		6.244 plazas		
Número de residentes	5.425 personas	dependientes	3.968	73%
		no dependientes	1.311	24%
		no valorados	146	3%
Grado de ocupación		87%		

Fuente: información proporcionada por el AMAS, fecha de referencia 31/12/2015

Recaudación de ejercicios corrientes y de cerrados

A lo largo del período analizado, la recaudación de ejercicio corriente se ha incrementado un 11% pasando de 28.483.008,52 € de 2011 a 31.477.045,18 € de 2015, paralelamente al incremento de los derechos reconocidos. El porcentaje de recaudación sobre los DDRRNN también se mantuvo durante todo el período entre el 89 y el 91% de los DDRRNN. Hay que tener en cuenta que en los importes pendientes a fin de ejercicio se incluye el importe liquidado correspondiente a estancias de diciembre de cada año, cuya recaudación se imputa, con la factura de aplicación formalizada en enero del ejercicio siguiente. En el siguiente cuadro se analiza la evolución de la recaudación:

Cuadro V.9-3 AMAS. Recaudación de ejercicio corriente 2011-2015
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Fasas						
DDRRNN	31.370,02	33.232,47	34.752,14	34.969,97	35.381,51	169.706,11
Recaudación neta	28.483,01	30.191,00	31.404,17	31.555,88	31.477,04	153.111,10
% recaudado	91%	91%	90%	90%	89%	90%
Pte. cobro a 31 dic.	2.887,01	3.041,47	3.347,97	3.414,09	3.904,47	16.595,01
Total						

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia



En cuanto a la recaudación obtenida de ejercicios cerrados se ha mantenido relativamente estable, oscilando entre el 79% y el 85% en cada ejercicio, debiendo el que sea tan alta al hecho de que está incluida la recaudación los recibos del mes de diciembre del ejercicio anterior. El importe pendiente de recaudación se incrementó a lo largo del período, a partir de 2013. En el cuadro que sigue, se reflejan los importes recaudados de ejercicios cerrados:

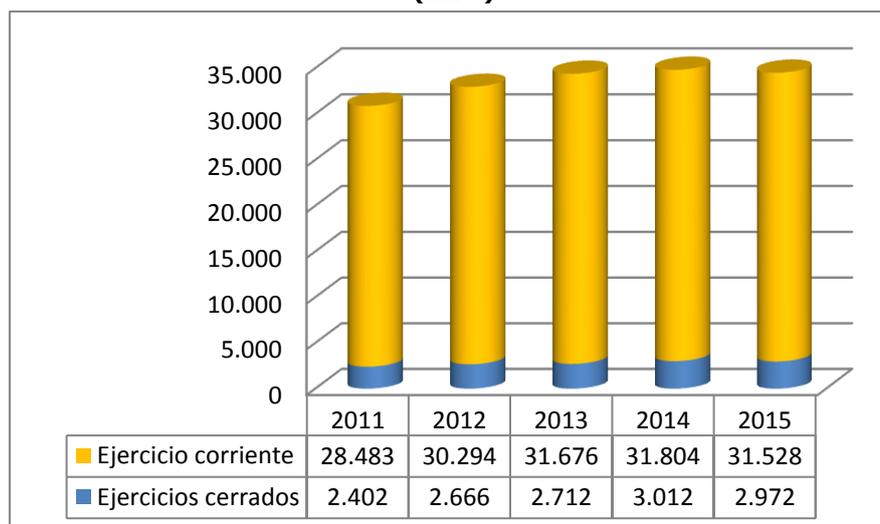
Cuadro V.9-4 AMAS. Recaudación de ejercicios cerrados 2011-2015
(mil €)

	2011	2012	2013	2014	2015
Pte. Cobro. a 1 de enero	3.116,02	3.464,18	3.514,60	3.865,86	3.998,30
Rectificaciones	57,10	40,32	27,38	4,51	9,08
Dchos anulados/cancelados	193,85	154,63	175,05	35,03	244,38
Recaudado	2.402,10	2.666,27	2.712,19	3.012,47	2.971,87
% Recaudación/DDPPNN	81%	85%	84%	84%	79%
Dchos. extinguidos	–	210,47	136,85	238,66	–
Pte. Cobro. a 31 de diciembre	577,17	473,13	517,89	584,21	791,13

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

Tomando conjuntamente la recaudación de cerrados y de corriente, la tendencia fue moderadamente creciente hasta 2013 y estable a partir de dicho ejercicio. En el gráfico que sigue se observa esta circunstancia:

Gráfico V.9-5 AMAS. Recaudación de ejercicios corrientes y cerrados
(mil €)



Pendiente de cobro y vía ejecutiva

Las rúbricas 31500, "Residencias personas mayores propias", y 31502, "Residencias personas mayores IMSERSO", presentan un saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 de 4.695.597,41 €, de los que 791.128,15 € corresponden a



ejercicios cerrados. El detalle de la antigüedad de los saldos por rúbrica es el siguiente:

Cuadro V.9-6 AMAS. Antigüedad de los saldos deudores a 31/12/2015
(mil €)

Ejercicio	Concepto 31500		Concepto 31502		Total	
	Dchos. Ptes.	%	Dchos. Ptes.	%	Dchos. Ptes.	%
2009 y anteriores	22,01	1%	0,23	1%	22,24	0%
2010	32,48	1%	0,69	2%	33,17	1%
2011	46,83	1%	0,78	2%	47,61	1%
2012	64,85	1%	6,19	18%	71,04	2%
2013	161,53	3%	26,00	77%	187,53	4%
2014	429,54	9%			429,54	9%
2015	3.904,47	84%			3.904,47	83%
Total	4.661,71		33,89		4.695,60	

Fuente: Contabilidad. Elaboración propia

El 50% del saldo estaba concentrado en seis centros: Residencia de Mayores de Colmenar Viejo, Residencia de Mayores de Arganda del Rey, Residencia de Mayores Santiago Rusiñol, Gran Residencia de Mayores, Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carmen y Residencia de Mayores Doctor González Bueno.

Como consecuencia de la limitación al alcance señalada en el apartado de limitaciones, sólo han sido identificados adecuadamente 415 usuarios de un total de 500 relacionados en el registro auxiliar y en el Anexo G.3.c, "Relación de derechos pendientes de cobro", de la Cuenta General de 2015. En el período fiscalizado se han emitido un total de 1.597 providencias de apremio en relación con los importes pendientes de cobro de 204 deudores, que han supuesto una deuda tributaria total de 1.523.956,41 €, una recaudación de 162.573,35 € en concepto de principal y 1.210,32 € en concepto de intereses. El detalle es el siguiente:

Cuadro V.9-7 Importes remitidos para su cobro en vía ejecutiva

Ejercicio	Deuda tributaria		Providencias apremio		Intereses (mil €)	Recaudación	
	Importe (mil €)	%	Número	%		Importe (mil €)	%
2011	152,70	10%	153	10%	-	7,80	5%
2012	208,83	14%	226	14%	0,07	10,85	5%
2013	282,39	18%	264	17%	0,33	32,29	11%
2014	457,60	30%	483	30%	0,54	67,96	15%
2015	422,43	28%	471	29%	0,26	43,67	10%
Total	1.523,96		1.597		1,21	162,57	11%

Fuente: Registro auxiliar, aplicativo AREA. Elaboración propia



Se constata un aumento progresivo tanto del número de providencias de apremio emitidas así como del importe de las mismas y de los importes recaudados desde 2011 a 2014 con un ligero retroceso en 2015 en todos los conceptos.

Se cancelaron derechos por un importe de 679.161,68 €, el 45%, de los que el 99,77% se declararon créditos incobrables y el resto fueron anulaciones. Por último, el importe pendiente de cobro asciende a 682.499,19 €, el 45% de la deuda apremiada. El detalle se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro V.9-8 Derechos cancelados y pendiente de cobro, en vía ejecutiva
(mil €)**

Ejercicio	Derechos cancelados		Pendiente de cobro	
	Importe	%	Importe	%
2011	127,00	19%	17,91	3%
2012	159,87	23%	38,17	5%
2013	197,62	29%	52,70	8%
2014	193,95	29%	195,68	29%
2015	0,72	0%	378,04	55%
Total	679,16		682,50	

Fuente: Registro auxiliar, aplicativo AREA. Elaboración propia

Hay que tener en cuenta que sin un análisis previo del perfil económico del usuario, con el fin de comprobar que no se da el supuesto contemplado en el artículo 82 del Reglamento de Recaudación citado, que viene a limitar el embargo de pensiones según lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, podrían estar produciéndose embargos de cantidades en cuentas, procedentes de pensiones de importe inferior al mínimo inembargable.



VI. CONCLUSIONES

1. La importancia relativa de los derechos reconocidos netos de los artículos 30 y 31, correspondientes a tasas y precios públicos, en relación con los capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos, osciló entre el 1,13% en 2012 y el 1,60% en 2013, no presentando grandes fluctuaciones en el período objeto de fiscalización. No obstante lo anterior, desde un punto de vista cualitativo, tanto las tasas como los precios públicos presentan un grado de complejidad importante en su gestión, liquidación y recaudación dada la variada casuística existente. (Apartado III.2).

2. Las Previsiones Definitivas de tasas en los presupuestos generales de la CM 2011-2015 presentan una evolución en su conjunto de disminución de un 9% procediendo destacar el descenso del 84% de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la tasa por eliminación de residuos dado que el servicio se traspasó a las mancomunidades municipales a partir de 2009 de forma paulatina y a lo largo de 2013 en su totalidad. Los Derechos Reconocidos Netos en concepto de tasas de 2011 a 2015 presentan una variación en total de menos 1.302.949,36 € que representa un 2% menos, debiendo destacarse la disminución del 76% de la Consejería de Medio Ambiente y Administración Local y Ordenación del Territorio por los motivos señalados anteriormente. (Apartado III.2)

3. Las Previsiones Definitivas de precios públicos en los presupuestos generales de la CM 2011-2015 presentan una variación de incremento del 30% en su conjunto destacando la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con un incremento de dichas previsiones del 105%. Los Derechos Reconocidos Netos de estos ingresos aumentaron a lo largo del período y en 2015 supuso un incremento de 20.053.600,50 € un 25% más con respecto a 2011, debido principalmente a los ingresos de la citada consejería procedentes de enseñanzas en ciclos formativos y cursos para prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Respecto a la evolución de Recaudación Neta de tasas en el período fiscalizado se incrementó en su conjunto en un 16% a pesar de la disminución del 62% de la recaudación en la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por las razones expresadas en la conclusión 2 y de la significación de las cantidades del importe pendiente de cobro de la tasa relativa al servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento cuya importancia se muestra en el apartado V.7 del informe. No obstante, el porcentaje de recaudación de esta tasa que en 2011 era del 31% de los Derechos Reconocidos Netos tiene una evolución positiva en el período fiscalizado como se muestra en el citado apartado. (Apartado III.2).

4. Los saldos pendientes de cobro de ejercicio corriente más importantes, desde un punto de vista cuantitativo, correspondieron a tasas gestionadas por las consejerías y a precios públicos de organismos autónomos y SERMAS; de las primeras prácticamente la totalidad procedía de la tasa por el servicio de extinción y prevención de incendios, y de los segundos, la mayor parte del saldo se debía al servicio de asistencia sanitaria y al de residencias de mayores.



En cuanto a la evolución del importe pendiente de cobro, tomando conjuntamente tasas y precios públicos, tanto de la Administración General como de los organismos autónomos y SERMAS, con respecto a 2011 en 2015 se había incrementado un 2%, aunque hay que poner de manifiesto que esta evolución se debió al incremento de los saldos deudores de precios públicos de estos últimos, fundamentalmente los del SERMAS, ya que los otros casos presentaron disminuciones significativas y por lo tanto, la evolución de las cifras fue positiva.

Los saldos deudores de ejercicios cerrados, a 31 de diciembre de 2015, ascendían a 116.482.213,27 €, concentrándose el 69% en los saldos procedentes de la tasa por el servicio de extinción y prevención de incendios y el 17% en los precios públicos de servicios de asistencia sanitaria. (Apartado III.2).

5. De los conceptos pendientes de cobro, en el período fiscalizado, se emitieron providencias de apremio en todos los supuestos, salvo los correspondientes a los precios públicos de escuelas infantiles, de residencias de mayores (gestionadas por la Consejería de Políticas Sociales y Familia) y de las instalaciones deportivas.

De las cancelaciones habidas en el mismo período, las más importantes se debieron a recaudación (el 63%), a prescripciones (14%) y a insolvencias (18%). En 2015 se produjo la mayor parte de la deuda prescrita, siendo el deudor más importante Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), por asistencia sanitaria a la población reclusa. Las insolvencias más importantes fueron las relativas a personas físicas, fundamentalmente por asistencia sanitaria y en un segundo término por residencia de mayores. (Apartado IV).

6. El modelo normalizado que, en definitiva, es una autoliquidación realizada por el contribuyente, como sistema de gestión y liquidación para la CM comporta un ahorro en los costes asociados a un sistema de liquidación. El control de los importes recaudados está debidamente realizado por la DGTOGJ y el servicio prestado por cada órgano gestor. Además, como el importe del ingreso se recauda en el momento del devengo, no se producen saldos pendientes de cobro, obviando posibles morosos. La CM reserva las liquidaciones para prestaciones de servicios que van unidas a variables conocidas por la administración para el cálculo de la cuota tributaria de la tasa o el precio público (servicio de prevención y extinción de incendios, escuelas infantiles, asistencia sanitaria y residencias de mayores, entre otros), por lo que la mayor parte de actos liquidatorios se efectúan mediante el modelo normalizado. (Apartado III.3).

7. Durante el período analizado existen debilidades en el control interno, tanto en la ausencia de acciones comprobatorias posteriores a la de la toma de razón de los ingresos que realiza la Intervención, como en la ausencia de actuaciones de referencia al respecto en los Planes de Control Tributario elaborados por la DGOTGJ. (Apartado II)



8. El procedimiento para el establecimiento de los precios públicos y la determinación o modificación de su cuantía se establece en el título III de la ley de tasas y precios públicos de la CM. Su importe debe cubrir, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de actividades o la prestación del servicio o resultar equivalente a la utilidad derivada de los mismos. La citada ley en su artículo 28 prevé que podrán fijarse cuantías inferiores cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o sociales que así lo aconsejen o cuyo establecimiento prevea un régimen transitorio o escalonado de implantación.

Respecto a lo enunciado, del análisis de las memorias económicas aportadas procede concluir que con carácter general su contenido no responde a un estudio de costes riguroso y exhaustivo de la actividad o servicio que se retribuyen mediante el establecimiento de precios, con la única excepción del SERMAS que tienen como soporte la correspondiente contabilidad de costes. Respecto a la cobertura solo los precios públicos del ámbito de gestión del SERMAS sobre el 100% del coste, invocándose con carácter general para el resto de precios públicos analizados la concurrencia de las razones legales señaladas anteriormente. (Apartado V).

9. La entrada en vigor del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la CM ha regulado la participación en el coste del servicio por parte de los beneficiarios con criterios que difieren en algunos aspectos de la normativa de aplicación anterior a este colectivo. El análisis realizado sobre dicho extremo muestra un trato desigual a las personas dependientes según la fecha de la declaración de dependencia e ingreso en los Centros de mayores. (Apartado V.3).

10. En el período comprendido entre mediados de 2013, en que se instaló la máquina de aparcamiento en las instalaciones deportivas de Canal de Isabel II y el 31 de mayo de 2014 no se ha obtenido la exportación del aplicativo que gestiona los ingresos de dicha máquina por lo que no ha sido posible verificar los importes registrados en el mismo, a fin de conciliarlos con las cantidades que se registraron en contabilidad en el citado período. Los responsables de la gestión de estos ingresos ofrecen como única explicación que en la base de datos no hay registros, asunto que procede calificar como irregular. (Apartado V.5).

11. Por otra parte, no se hacen controles por el Área de Gestión Económico-Administrativa sobre los cobros en metálico procedentes de las instalaciones deportivas y los del parking y ello trae causa de una serie de incidencias detectadas en el control interno que se explican en el informe.

Desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, se registraron en el aplicativo que gestiona estos ingresos CRONOS 171.158,96 € en concepto de aparcamiento, 16.703,31 € se cobraron por ventanilla y 154.455,65 € por la máquina de aparcamiento. Según el ordenador de la aplicación de la máquina, la recaudación ascendió a 186.010,15 €, es decir, hay una diferencia de 14.851,19 € que, salvo



mejor justificación, no estaban en el recuento realizado, y que solo corresponde al período mencionado. (Apartado V.5).

12. El IMDER en materia de precios por el uso de sus instalaciones hasta el año 2012 se ha regido por la normativa correspondiente a los precios privados y ello pese a lo dispuesto por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo, por el cual dicho organismo dejó de tener carácter mercantil configurándose como organismo autónomo administrativo, con la denominación de Instituto Madrileño del Deporte. La situación anterior se mantuvo hasta la publicación del Acuerdo de 12 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se actualizó el Catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos como precios públicos en el ámbito de la CM, de 23 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno. (Apartado V.5).

13. Se analizó la gestión y liquidación de precios en los albergues y refugios de la Comunidad de Madrid no detectándose incidencias en la comprobación de los cobros. En los documentos contables analizados, RI, sólo se justifica la fase de ingreso, no constando información sobre las liquidaciones practicadas. Por lo tanto, procede concluir que ni el órgano gestor responsable de los servicios centrales de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ni los órganos de control interno de la misma que realiza la oportuna toma de razón de estos ingresos, comprueban que las facturas sean conformes con los servicios prestados. (Apartado V.5).

14. La CM aprobó la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2007, en la que se incluía, entre otros, el Plan Regional de Residuos Urbanos (2006-2016) que estableció en esta materia un nuevo modelo de gestión mediante la creación de mancomunidades municipales dado que esta competencia esta atribuida a los municipios en la legislación de régimen local. Para ello se establecía unos plazos que han sido prorrogados, debidos principalmente al retraso de la constitución de algunas mancomunidades.

En consecuencia, la CM fue dejando de prestar el servicio de forma paulatina y ello se corresponde con la evolución de los ingresos por recaudación de las tasas correspondientes.

El Plan Regional de referencia se adapta mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de diciembre de 2012, estableciéndose que, en materia de transferencia y tratamiento de residuos, a partir del 1 de enero de 2013, la CM financiará el importe total del tratamiento de los residuos urbanos a los municipios con una población menor de 5.000 habitantes. También financiará a los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, como máximo hasta el coste neto que le supondría a la CM el tratamiento de los residuos urbanos si continuara prestando el servicio. (Apartado V.6).

15. Los precios aplicables en el SERMAS en el período fiscalizado se establecieron por la Orden 629/2009, de 31 de agosto, de la Consejería de Sanidad y se actualizaron mediante la Orden 731/2013, de 6 de septiembre por lo que el análisis



realizado se centra en esta última regulación. El importe de cada servicio incluido en la última Orden citada, objeto del análisis realizado, de fijación de cuantías de los precios públicos se calcula en función del coste efectivo del mismo, obteniendo los datos de los sistemas de contabilidad analítica y del CMBD (Conjunto Mínimo Básico de Datos) de cada centro hospitalario.

Desde un punto de vista material, el precio público "E 03.Asistencia sanitaria", supuso el 93 % del total de los ingresos registrados en los artículos 30 y 31 del presupuesto de ingresos correspondiente al ámbito que nos ocupa en el período fiscalizado y las tasas el 7%. Estas tasas en 2015 se liquidaron por modelo normalizado. La tasa por recetas médicas, que fue suspendida y declarada anticonstitucional por el TC en 2014 no ha sido objeto de extinción por las leyes de presupuestos de 2015, 2016 ni 2017.

Es conforme el detalle de la facturación realizada, así como la adecuada aplicación de los precios públicos a la asistencia recibida en el análisis realizado en el hospital de La Princesa y en el HGU Gregorio Marañón sobre el registro de las asistencias prestadas en el mes de octubre de 2014 con códigos financiadores que determinaron la apertura de un expediente de facturación por precios públicos.

El Centro de Transfusiones facturó a los hospitales de gestión privada de la red pública que figuran en el informe, por la realización de sus servicios y productos, solo desde el 3 de abril de 2013 fecha en la que la Dirección General de Gestión Económica y Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos del SERMAS le cursó la correspondiente comunicación sobre la procedencia de dicha facturación, actuación que se realizó también por los ejercicios no prescritos, excepto a la Fundación Jiménez Díaz por motivos que no han quedado acreditados en el curso de la fiscalización.

La relevancia de dicha facturación y su omisión se corresponde con las cifras de los Derechos Reconocidos Netos que pasaron de 113 mil € y 141 mil € en 2011 y 2012 a 3.662 mil € en 2013 y a 2.410 mil € y 2.653 mil € en 2014 y 2015, respectivamente, con el detalle por hospital e importes que se muestra en el cuadro V.8-23 del informe.

Desde el 1 de julio de 2002 está vigente el Convenio de 3 de junio de 2002 de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la CM y la Fundación Internacional Josep Carreras para el trasplante de médula ósea de donantes no emparentados. En su ejecución se ha detectado que sólo se han facturado las entregas internacionales, pero no las que se produjeron dentro del territorio nacional que, según la información aportada a esta Cámara fueron cinco, que, de acuerdo a la Orden de precios públicos vigente en el momento de la entrega, habrían supuesto una facturación de 105.000 €.

Sobre una muestra de ocho expedientes de facturación por un importe total de 2.408.163 €, que representaba el 11,08% del importe total facturado en el período fiscalizado, se ha verificado la cuantificación de la liquidación del precio público, detectando que se detrae un importe como bonificación sobre el precio público. La forma de aplicar dicha minoración es contraria a la normativa reguladora del precio



público y conculca el principio de no compensación entre ingresos y gastos. (Apartado V.8).

16. Las residencias de gestión propia dependientes del AMAS, en el caso de los residentes no dependientes actualizan anualmente el importe del precio, en función de las pensiones aprobadas por la LPGE de cada año y también, a instancia del interesado o de oficio, en caso de darse variaciones en la situación económica del usuario. Para los residentes dependientes, no se realiza dicha actualización anual si bien, el precio a cobrar calculado por la Dirección General de Dependencia puede modificarse pero solo en caso de producirse variaciones en la situación del usuario. (Apartado V.9).

17. El análisis del importe pendiente de cobro y vía ejecutiva por consejerías y organismos autónomos cuyos ingresos de tasas y precios públicos se analizaron arroja los siguientes resultados:

- Consejería de Sanidad: Del total pendiente de recaudación a 31 de diciembre de 2015 (465.626,64 €), se había iniciado la vía ejecutiva del 58% y del total providenciado se ha recaudado el 11%. Se ha detectado un gran retraso en el inicio de la vía ejecutiva, de liquidaciones practicadas en 2011 y 2013. (Apartado V.2).

- Consejería de Políticas Sociales: La mayor parte del saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 correspondía al precio público por estancias en residencias de mayores concertadas, que ascendía a 5.937.936,09 €, importe infravalorado en 1.366.441,53 €, debido a que los recibos pendientes de cobro se registran contablemente en el ejercicio siguiente. En ningún caso se había emitido certificación de descubierto, por lo que no se había iniciado la vía ejecutiva. Del estudio estadístico realizado sobre el perfil económico de los deudores se concluyó que el 63% de los deudores tenían una capacidad económica inferior al SMI (648,61 €/mes en 2015), y el 87% de los importes medios de los recibos pendientes de cobro estaban por debajo del citado importe, circunstancias a tener en cuenta antes de iniciar el procedimiento de apremio. (Apartado V.3).

- Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial: Del saldo pendiente de recaudación a 31 de diciembre de 2015 (2.522.580,72 €) corresponde el 61% a ejercicio corriente, debiendo recordar que la recaudación de la facturación de diciembre no está aún registrada por el retraso habitual en las domiciliaciones bancarias de recibos, imputándose en el mes de enero al presupuesto del ejercicio anterior. Respecto al importe pendiente de cobro de ejercicios cerrados, que ascendía a 979.378,34 €, correspondía a los ejercicios 2011 a 2014, ya que en 2015 se tramitó un expediente de prescripción de derechos que abarcaba a los saldos procedentes de 2008 a 2010. No se ha iniciado procedimiento de apremio en ningún caso. (Apartado V.4).

- Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Dirección General de Juventud y Deporte. Organismo Instituto Madrileño del Deporte, IMDER: Los saldos pendientes



de recaudación a 31 de diciembre de 2015 correspondían al precio público por uso de instalaciones deportivas, que a dicha fecha ascendía a 39.433,06 €, siendo el 42% de ejercicio corriente. En ningún caso se ha emitido la certificación de descubierto, por lo que no se ha iniciado el procedimiento de apremio para este tipo de ingresos. (Apartado V.5).

- Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio: La mayor parte del saldo pendiente de cobro de los ingresos por tasas y precios públicos correspondían a la tasa 36 por eliminación de residuos urbanos, ascendiendo a 5.764.947,11 €, correspondiendo a ejercicios cerrados 5.751.112,11 €, de los que el 85% se concentraba en seis ayuntamientos. Del pendiente de recaudación de ejercicios cerrados, se ha comprobado que se había iniciado la vía ejecutiva para 4.995.575,16 €, fraccionado o aplazado por 245.550,03 €, había compensaciones pendientes de aplicar a presupuesto de ingresos por 127.372,86 € y otros supuestos que están debidamente explicados en el presente informe por 382.614,06 €. (Apartado V.6).

- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno: El pendiente de recaudación a 31 de diciembre de 2015 ascendía a 110.566.858,23 € perteneciente en su totalidad a la tasa 38 por el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiendo el 73% a ejercicios cerrados. Seis ayuntamientos concentraban el 63% del total, con deudas superiores a 5 millones de €. Del pendiente de recaudación, se ha comprobado que se había iniciado la vía ejecutiva para 83.409.964,28 €, fraccionado o aplazado por 21.019.685,34 €, 5.831.351,58 € de compensaciones pendientes de aplicar a presupuesto de ingresos, 478.613,02 € de cobros que no se habían registrado en contabilidad y 172.756,04 de cobros aplicados como principal y correspondían a intereses. (Apartado V.7).

- SERMAS: El total pendiente de cobro 37.178.172,06 € correspondía a precios públicos por asistencia sanitaria, de este importe el 53% era de ejercicios cerrados. (Apartado V.8).

- SERMAS, HU La Princesa: El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre ascendía a 945.383,10 € y se había iniciado la vía ejecutiva sobre 373.968,42 €. De las deudas providenciadas y no cobradas, se estimó en 451 días el tiempo medio entre la fecha de emisión de factura y de emisión de certificación de descubierto, lo que indica un plazo dilatado para el inicio de la vía ejecutiva. (Apartado V.8).

- SERMAS, HGU Gregorio Marañón: El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre ascendía a 11.841.491,25 € y se había iniciado la vía ejecutiva sobre 3.311.416,52 €. De las deudas providenciadas y no cobradas, se estimó en 842 días el tiempo medio entre la fecha de emisión de factura y de emisión de certificación de descubierto, lo que indica un plazo muy extenso para el inicio de la vía ejecutiva. (Apartado V.8).

- SERMAS, Centro de Transfusión: Del importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015, 9.557.996,29 €, el 81% correspondía a deudas con una antigüedad inferior a cinco años, estando 854.080,29 € pendientes de la emisión de la oportuna



resolución de prescripción. Del referido importe total, 541.497 € se había iniciado la vía ejecutiva y se había tramitado la suspensión de deudas por 5.961.427 €, por haber presentado recurso el deudor y estar debidamente avaladas. Las resoluciones de estos recursos están siendo favorables a la CM, y en 2016 se produjeron cobros por 3.087.724 €. (Apartado V.8).

- AMAS: El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2015 por residencias de personas mayores propias y del IMSERSO ascendía a 4.695.597,41 €, correspondiendo el 83% del saldo al ejercicio de 2015. No se pudieron cotejar los saldos contables con el aplicativo AREAS, por lo que no es posible emitir opinión, si bien se pudo constatar que en el período fiscalizado se providenció deuda por importe de 1.523.956,41 €, de la que se obtuvo una recaudación de 162.573,35 €, de principal. (Apartado V.9)

VII. RECOMENDACIONES

- 1.** Hasta tanto la Comunidad de Madrid disponga de una contabilidad analítica que dé soporte a los estudios de costes para la determinación de la cuantía de las tasas y precios públicos, la Consejería de Hacienda debe cursar las oportunas instrucciones a todos los centros gestores a fin de homogeneizar y perfeccionar el contenido de las memorias económicas elaboradas para la fijación o modificación de las cuantías de referencia.
- 2.** Para reforzar el control interno sobre la ejecución de los ingresos, se deben realizar acciones comprobatorias posteriores a la de la toma de razón de los ingresos que realiza la Intervención, así como incluir actuaciones de referencia específicas al respecto en los Planes de Control Tributario elaborados por la DGOTGJ.
- 3.** Procede adoptar las medidas necesarias por el SERMAS a fin de agilizar el procedimiento de facturación del hospital La Princesa y el HGU Gregoria Marañón y, en su caso, en los restantes en los que concurren las circunstancias observadas en el informe.
- 4.** Procede cursar instrucciones a los centros dependientes del SERMAS con el fin de que se adopten las medidas necesarias para disminuir el tiempo transcurrido para el inicio de la vía ejecutiva.